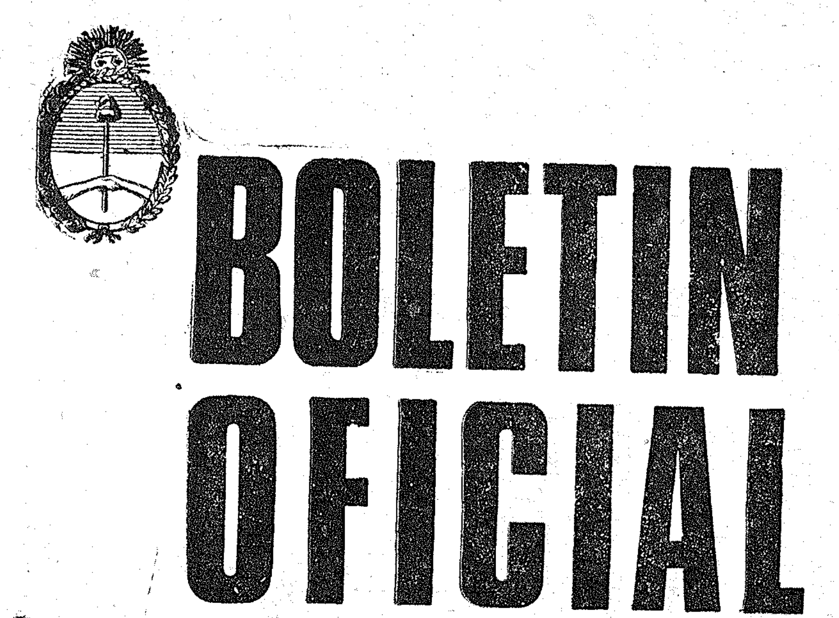

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 12 de junio de 1970

NUMERO

21.948

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Bowling Club

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCION I. G. J. número 0208 del Sr. Ministro de Estado de Justicia de la Nación de fecha 2 de marzo de 1970, fue aprobada la reforma de los estatutos sociales de BOWLING CLUB, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de julio de 1967, bajo el Nº 1835 al folio 90, libro 63, tomo A. de estatutos nacionales, la reforma fue votada por la asamblea general ordinaria de fecha 15 de setiembre de 1969 y protocolizada por ante el escribano doctor Roberto Lucio de Menchaca, titular del Registro de Contratos Público número 281 con fecha 19 de marzo de 1970. El artículo modificado es el siguiente: — "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000 m|n.), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. Enmendado: del Sr. Ministro, vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.12|6-Nº 65.281-v.12|6|70

Robipe

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.292. — PRIMER TESTIMONIO Escritura Número: Seiscientos Cuarenta y Seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Pessah, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos ocho mil novecientos sesenta y dos, y el señor Miguel Cohen, argentino, casado, titular de la Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés, ambos domiciliados en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y cinco, cuarto piso, de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Vicente De Andrea, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos veintiún mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en Santa Fe número tres mil trescientos siete, quinto piso, Dpto. "A", de esta Ciudad; Enrique Antonio De Andrea, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiséis mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en Elpidio González cuatro mil setecientos treinta y cuatro, de esta Ciudad, Guillermo Enrique Marti, argentino, casado, titular de la Cédula de identidad número tres millones cuatrocientos tres mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Añasco número doscientos ochenta y cuatro, cuarto piso, departamento B, de esta Ciudad, Jorge Pedro Fossati, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Alberti ciento doce, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Julio César Méndez, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos un mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Roca número ochocientos veintinueve, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Juan Pablo Emilio Concaro, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos tres mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Montevideo, mil cuatrocientos noventa y ocho, segundo piso, de esta Ciudad, Roberto Scianca, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Concordia cuatrocientos treinta y dos, de esta Ciudad, y don Joaquín Leiró, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos sesenta, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que estos les otorgaran y los comparecientes se lo confieran recíprocamente con fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil novecientos cincuenta y dos, de este Registro, protocolo de ese año, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y por sí, dicen: Que con fecha diez y siete de diciembre celebraron una reunión en esta Ciudad, los comparecientes y sus mandantes constituyendo una sociedad anónima bajo la denominación de "Robipe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobado el estatuto de la misma. — Que solicitado al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta y cinco mil ochocientos veinticuatro de la Inspección de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez y siete la Resolución que dice así: Ministerio de Interior - Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35824 Buenos Aires, 24 feb. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Robipe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1969 y presentada en este organismo el 18 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vueltas) con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.311. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima Robipe Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres y cuatro con las modificaciones de fojas catorce del mencionado expediente administrativo, el que ha quedado íntegramente así... Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Pessah y Miguel Cohen ambos por sí y en representación de José Vicente De Andrea, Enrique Antonio De Andrea, Guillermo Enrique Marti, Jorge Fossati, Julio César Méndez, Juan Pablo Emilio Concaro, Roberto Scianca y Joaquín Leiro, según personería que se acredita con el poder pasado con fecha 28 de Mayo de 1969, por ante el Escribano Don Ricardo Darío Rossi, titular del Registro N. 13 de esta Capital, escritura N. 942, y resuelven: Primero, Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBIPE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: a) En general a la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y b) En especial a la compra venta, instalación y explotacion restaurantes, casas de te, confiterías, bares y anexos, industrial: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación en todas sus faces, de materias primas o de productos elaborados o semielaborados, en especial la relacionada con la gastronomía. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantía real, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios, realizados y|o realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, dación en pago o de cualquier otro contacto o acto que implique la adquisición, disposición y constitución de derechos reales, sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamiento y|o explotación, sean éstos urbanos o rurales, incluso los que reglamentan las leyes de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— 100.000 pesos ley 18.188 representado por 10.000 diez mil acciones de 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias de un voto, al portador — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clases. — Monto. — Miguel Cohen. 2.000. — A — $ 200. —


19700612

José Vicente De Andrea, 2.000 — A — $ 200. — Enrique S. De Andrea, 2.000. — A — 200. — Guillermo E. Marti. — 2.000. — A. — 200. — Jorge Pedro Fossati. — 200. — A — 200. — Julio César Méndez. — 2.000. — A. — 200. — Juan P. E. Concaro. — 200. — A. — 200. — Roberto Scianca. — 2.000. — A. — 200. — Joaquín Leiro. — 2.000. — A — 200. — Alberto Pessah. — 2.000 — A — 200. Autorizar a los señores Miguel Cohen y Alberto Pessah, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en forma conjunta y|o indistinta. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Cohen; Vicepresidente a José Vicente De Andrea; Vocales a Enrique Antonio De Andrea, Joaquín Leiró, Jorge Pedro Fossati, Suplentes a Roberto Scianca. — Juan Pablo Emilio Concaro, Julio César Méndez; Síndico titular a Guillermo Enrique Marti y Síndico suplente a Alberto Possah. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello. — Raspado: modificación — empresa. Sobre — José. Vale. — Testado — días. — No vale. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 274.50 e.12|6-Nº 65 595-v 12|6|70

Mirco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 210. — PRIMER Testimonio. Escritura número cincuenta y ocho. En San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, la escribana autorizante, comparecen don Ricardo José María Bonanno, argentino, comerciante casado, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos doce, piso once, departamento "A" de la Capital Federal; don Antonio Manuel Bonanno, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos doce, piso once, departamento "A" de la Capital Federal; doña María de la Concepción Delgado de Bonanno, española, casada, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos un mil ciento ochenta y tres, domiciliada en la calle Guido número mil seiscientos doce, piso once, departamento "A", Capital; don Angel Antonio Pascazzi, argentino, soltero, contador público, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número seis millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco domiciliado en la calle Paseo Colón número mil doscientos diez y nueve, sexto piso, departamento veinticuatro, de la Capital Federal; doña Mirta Susana Bonanno, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica expedida bajo el número cinco millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Guido número mil seiscientos doce, piso once, departamento "A" de la Capital Federal; doña Dolores Delgado de Crisa, española, viuda, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil quinientos cincuenta y nueve, piso once, departamento "C", de la Capital Federal; don José Bonanno, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número dos millones ciento tres mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos doce, piso once, departamento "A" de la Capital Federal; don Marcelo Behar, argentino, soltero, médico, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones sesenta mil dooscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ciento treinta y dos, planta baja, departamento cuatro, de la Capital Federal; don Francisco Ricardo Delgado, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos setenta mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Mármol número ciento noventa y uno, cuarto piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Jorge Otero, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos veinticuatro mil setenta y siete, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos sesenta, tercer piso, departamento dos, de la Capital Federal y don Ricardo Delgado, argentino, casado, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Mármol número ciento noventa y uno, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal. todos de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Mirco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el expediente número treinta y cinco mil doscientos diez y nueve, año mil novecientos sesenta y nueve. cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo José María Bonanno, Antonio Manuel Bonanno, María de la Concepción Delgado de Bonanno, Angel Antonio Pascazzi, Mirta Susana Bonanno, Dolores Delgado de Crisa, José Bonanno, Marcelo Behar, Francisco Ricardo Delgado, Jorge Otero y Ricardo Delgado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderias, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera concurso público; e) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Trescientos mil, representado por treinta mil acciones de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; diez (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en treinta series de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; diez mil cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, denominadas de clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Ricardo J. M. Bonanno, 600 — Ordin. "A" — 5 votos — 600. — Antonio M. Bonanno, 600 — Ordin. "A" — 5 votos — 600. — Angel A. Pascazzi, 300 — Ordin. "A" — 5 votos — 300. — Mirta S. Bonanno, 600 — Ordin. "A" — 5 votos — 600. — Dolores D. de Crisa, 600 — Ordin. "A" — 5 votos — 600. — José Bonanno, 600 — Ordin. "A" — 5 votos — 600. — Marcelo V. Behar, 300 — Ordin. "A" — 5 votos — 300. — Francisco R. Delgado, — 600 — Ordin. "A" — 5 votos — 600. — Jorge Otero, 600 — Ordin. "A" — 5 votos — 600. — Ricardo Delgado, 600 — Ordin. "A" — 5 votos — 600. — 6.000. — Pesos ley 18.188, 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes que realizan las señoras lo efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ricardo José María Bonanno; vicepresidente, a Antonio Manuel Bonanno; vocales, a María de la Concepción Delgado de Bonanno; suplentes, a Mirta Susana Bonanno Jorge Otero síndico titular, a Angel Antonio Pascazzi, y síndico suplente, a Marcelo Behar. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Otero y|o Samuel Oscar Cohen a fin de que forma en conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Bonanno. — A. M. Bonanno. — Concepción D de Bonanno. — A. A. Pascazzi. — Mirta S. Bonanno. — Dolores D. de Crisa. — J. Bonanno. — Marcelo Behar. — Francisco R. Delgado. — J. Otero. — R. Delgado. — Sigue la certificación de firmas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia.

— Expediente Nº 35.219. Buenos Aires, 1º Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mirco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de noviembre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.661. — Hay una firma y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta y cinco mil doscientos diez y nueve mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Mirco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por la leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Ricardo Bonanno. — A. M. Bonanno. — Concepción D. de Bonanno. — A. A. Pascazzi. — Mirta S. Bonanno. — Dolores D. de Crisa. — J. Bonanno. — Marcelo Behar. — Francisco R. Delgado. — J. Otero. — R. Delgado. — Está mi sello. — Ante mí, Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos diez del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial número seis millones trescientos treinta y siete mil doscientos catorce y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Ricardo, poderes, fije, la, fs. Todo vale. — Hay una firma y un sello: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Testado: mil ciento ochenta y ocho. — No vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 318 e. 12|6 Nº 65.389 v. 12|6|70

Socco y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Pedro Juan Socco, Erick Bramwell Azcoaga, Ada Elisa de Michelis de Socco, María Isabel Nieves Sánchez de Azcoaga, Wladimiro Ostopczuk, María Felicita Avanzato de Socco, Gioconda Rossini de de Michelis, Carlos Aquino D'Onofrio, Luisa Teresa Avanzato, Julio Francisco Grana, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, cuyos datos personales surgirán en el cuerpo de la presente escritura, y dicen: Que por instrumento privado del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Socco y Asociados, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y seis mil veintiuno, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos, ambos con la modificación de fojas siete, y la resolución del Inspector General de Justicia número quince mil ciento ochenta y siete, cuyo tenor es el siguiente: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Juan Socco, argentino, casado, ingeniero, C. I. 3.184.062, domiciliado en Malabia 2224, Capital; Erik Bramwell Azcoaga, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.579.236, domiciliado en Artigas 4658, Capital; Ada Elisa de Michelis de Socco, argentina, casada, comerciante, C. I. 4.449.794, domiciliada en Malabia 2224, Capital; María Isabel Nieves Sánchez de Azcoaga, argentina, casada, comerciante, L. C. 3.757.940, domiciliada en Artigas 4658, Capital; Wladimiro Ostapczuk, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 1.702.770, domiciliado en 25 de Mayo 151, Morón; María Felicita Avanzato de Socco, italiana, casada, comerciante, C. I. 1.794.323, domiciliada en Malabia 2224, Capital; Gioconda Rossini de de Michelis, italiana, viuda, comerciante, C. I. 4.247.892, domiciliada en Artigas 4658, Capital; Carlos Aquino D'Onofrio, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.456.780, domiciliado en Artigas 4658, Capital; Luisa Teresa Avanzato, argentina, soltera comerciante C. I. 5.266.025 domiciliada en Malabia 2224, Capital; Julio Francisco Grana argentino, casado, comerciante, Céd. Iden. 6.272.387, domiciliado en 25 de Mayo 151, Morón, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCCO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de productos y subproductos relacionados con la construcción. — Comerciales: En general exportación, importación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financieras: Por prés-

tamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación, de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la realización de obras civiles o públicas, pudiendo construir edificios para vivienda, venta o comercio, públicos o privados, construir cables, viaductos, canales, desagües, puentes, diques y obras de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, ferroviarias, portuarias, de vialidad y energéticas, realizar instalaciones de obras sanitarias, aguas corrientes, redes cloacales, alumbrado público, y de electromecánica en general, así como la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — Agropecuaria: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Mandataria: Para el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por doscientas cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de pesos Ley 18.188, 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Pedro Juan Socco: 24.600 — 24.600. — Erick Bramwell Azcoaga 24.600 — 24.600. — Ada E. de Michelis de Socco. 100 — 100. — María I. N. Sánchez de Azcoaga, 100 — 100. — Wladimiro Ostapczuk, 100 — 100. — María F. A. de Socco, 100 — 100. — Gioconda Rossini de de Michelis 100 - 100. — Carlos Aquino D'Onofrio 100 — 100. — Luisa T. Avanzato 100 — 100. — Julio Francisco Grana 100 — 100 — 50.000 — 50.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Juan Socco. — Vicepresidente a Erick Bramwell Azcoaga. — Vocales a Ada Elisa de Michelis de Socco María Isabel N. Sánchez de Azcoaga Wladimiro Ostapczuk, María F Avanzato de Socco. — Suplentes a Gioconda Rossini de de Michelis, Luisa Teresa Avanzato. — Síndico titular a Carlos Aquino D'Onofrio y Síndico suplente a Julio Francisco Grana — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Juan Socco, Erick Bramwell Azcoaga y Carlos Aquino D'Onofrio, a fin de que conjunta o separadamente, en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Juan Socco. — Erick Bramwell Azcoaga. — A. de Michelis. — María I. S. de Azcoaga. — W. Ostapczuk. — María A. de Socco. — G. R. de de Michelis. — Carlos Aquino D'Onofrio. — Luisa T. Avanzato. — Julio Francisco Grana. — "Estatutos: La Sociedad anónima constituida con el nombre de Socco y Asociados Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: mediante la elaboración y fabricación de productos y subproductos relacionados con la construcción: Comerciales: En general exportación, importación y compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o no. — Financieras: por prestamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: mediante la realización de obras civiles o públicas, pudiendo construir edificios para la vivienda, venta o comercio, públicos o privados, construir cables, viaductos, canales, desagües, puentes, diques y obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, ferroviarias, portuarias, de vialidad y energéticas, realizar instalaciones de obras sanitarias, aguas corrientes, redes cloacales, alumbrado público y de electromecánica en general, así como la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, de permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; Agropecuarias: para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Mandatarias: para el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de pesos Ley 18.188. — 1. — valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. - 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pedro Juan Socco. — Erick B. Bramwell. — Azcoaga. — A. de Michelis. — María I. S. de Azcoaga. — W. Ostapczuk. — María A. de Socco. — G. R. de de Michelis. — Carlos Aquino D'Onofrio. — Luisa T. Avanzato. — Julio Francisco Grana. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.021. — Buenos Aires, 28 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Socco y Asociados, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el día 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 del citado mes y año. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 (fojas siete). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio. Anótese y archívese. — Resolución Nº 15.187. — Hay una firma ilegible. — Vicente Américo Cobelas Jefe Dto. Contralor Contable Int. a Cargo Inspección General de Justicia" — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe. — B. Drucaroff, está su sello. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 490,50 e.12|6-Nº 65.374-v.12|6|70

Inmobiliaria Paracor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de abril de 1970, pasada ante el escribano José A. García Medina, la sociedad INMOBILIARIA PARACOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Asamblea de fecha 22 de setiembre de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 1 de abril de 1970, Resolución I.G.J. Nº 0428, ha reformado los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de los Estatutos sociales, que en adelante dirán así: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 490.000.000, representado por 490.000 acciones de m$n. 1.000.— cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias serán de 2 clases, "A" y "B", y darán derecho a 5 votos o a 1 voto las de clase "A" e igual a las de "B",

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 12|6|70 (48 págs.)

según se resuelva en ocasión de cada emisión. — Todas las acciones ordinarias darán derecho a 1 voto para la elección del Síndico. — Las acciones serán emitidas en series cuyo monto será determinado por el Directorio en oportunidad de cada emisión del capital autorizado; las primeras ciento noventa y ocho mil acciones estarán divididas en 2 series, la primera de 99.000 acciones será de acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos por acción y la 2ª de 99.000 acciones será de acciones ordinarias de la clase "B" de 5 votos cada una. — Las características de las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán fijadas por el Directorio en el momento que resuelva su emisión. — Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia y|o a las autoridades pertinentes e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de m$n. 2.450.000.000 mediante la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, cuyo monto, tipo, época de emisión, forma y condiciones de pago resolverá la Asamblea, la que podrá autorizar al Directorio determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado y cada emisión de acciones deberá hacerse con la observación de los recaudos indicados en las disposiciones del Decreto Nº 825|55 en cuanto sean aplicable. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 490.000.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Las acciones serán al portador, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Llevarán la firma de dos directores, un representante de la categoría de acciones ordinarias "A" y otro representante de la categoría de acciones ordinarias "B", y se cumplirán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — La emisión de acciones preferidas se ajustará a las siguientes condiciones generales: 1º) Gozarán de un dividendo preferido fijo de hasta un máximo de 25 o|o anual o no, por un período máximo de 5 años. 2º) Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de las utilidades, que sumada al dividendo fijo no supere el dividendo a acordar a las acciones ordinarias. — 3º) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por la insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren, y mientras dure tal situación, con derecho a 1 voto por acción. — Artículo 6º: En todos los casos en que se resuelva la emisión de acciones ordinarias deberán emitirse juntamente acciones de las categorías "A" y "B" en la proporción que respectivamente corresponda a cada clase de acciones en circulación. — Los accionistas tenedores de acciones ordinarias a la época en que se resuelva llamar a suscripción serán preferidos para suscribir acciones de acuerdo con la siguiente regla: la preferencia en la suscripción de acciones de cada clase corresponderá a los tenedores de la misma categoría de acciones en circulación. — Dentro de cada categoría los tenedores de acciones de 5 y 1 voto ejercerán en preferencia, en proporción a las acciones emitidas del mismo tipo de votos. — Cuando la distribución de la emisión no sea proporcional en cuanto al tipo de votos, la preferencia será ejercida dentro de cada categoría en proporción a la tenencia de acciones, sin distinción de tipos, de votos, en la parte en que no pueda ejercerse el derecho de preferencia conforme a la proporcionalidad expresada más arriba. — En todos deberá mantenerse la proporcionalidad de votos existentes al momento de la emisión entre las distintas categorías de acciones. — Cuando dentro del término de 15 días hábiles a partir del vencimiento de la publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial, los tenedores de las acciones correspondientes a la clase emitida no ejerzan dentro de su grupo la preferencia acordada, la suscripción será ofrecida a los tentdores de la otra clase de acciones en proporción a sus respectivas tenencias y por un término de 5 días hábiles a partir del vencimiento de la publicación que deberá hacerse por 3 días en el Boletín Oficial. — El remanente que resultare, el Directorio podrá ofrecerlo en suscripción a terceros. — La integración de acciones podrá realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobados por la asamblea, excluida la legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales: c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último Inventario y Balance; d) Por conversión de debentures; e) Para ser integrado en dinero en efectivo; en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d), f); requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de 2, 4, 6 y 8 miembros, según lo fije anualmente la Asamblea, la mitad de los cuales serán elegidos en representación de las acciones ordinarias de la clase "A" y la mitad restante en representación de las acciones ordinarias de la clase "B". — En todos los casos, la elección de los directores se hará de la siguiente manera: una vez constituida la Asamblea de acuerdo con las normas del artículo 10º de los Estatutos, el nombramiento se efectuará por mayoría de votos presentes o representados de la respectiva categoría de acciones, cualquiera sea la cantidad de acciones de cada categoría presente o representada. — En caso de que la Asamblea convocada para la designación de directores no concurrieran accionistas de una categoría de acciones, los accionistas de la otra categoría presentes nombrarán por mayoría de votos al Director o Directores que representarán a la categoría de acciones ordinarias ausentes. — En este caso podrá ser electo el accionista poseedor de por lo menos 10 acciones de cualquier categoría. — La remoción de uno o más directores será hecha en la Asamblea por los accionistas de la clase correspondiente con los mismos requisitos y formalidades exigidos para su elección. — La Asamblea de accionistas, sin distinción de categoría, puede remover a la totalidad de los directores, pero no a uno o más directores individualmetne. — El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que podrán ser cambiados en cualquier momento por decisión interna. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento permanente de uno o más directores, el Directorio con la conformidad del síndico nombrará los remplazantes, debiendo ser elegidos de entre los accionistas poseedores de acciones de la categoría que representaba el o los directores remplazados. — El mandato del Director así elegido durará hasta la primera Asamblea de accionistas que se celebre. — Los directores durarán 1 año en sus funciones y podrán ser reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta el día que los nuevos directores elegidos por la Asamblea de accionistas convocada dentro de los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, asuman sus funciones. — El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad, por lo menos 1 vez cada 3 meses y cuando lo requiera el Presidente, el Vicepresidente, dos Directores o el Síndico. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia o representación de la mayoría de sus miembros, debiendo siempre contar con la presencia o representación de por lo menos un Director de cada categoría de acciones ordinarias. — Artículo 8º: Todo acuerdo, acta o resolución del Directorio requerirá para su validez el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes o representados, teniendo cada Director 1 voto, incluso el Presidente. — Para resolver todo lo referente a delegación de funciones, otorgamiento de poderes judiciales o administrativos, compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales a favor de la sociedad o a cargo de ésta, emisión de acciones, categorías, tipos, forma y condiciones de pago y convocatoria de asambleas, se requerirá que entre los directores que lo decidan figuren representantes de ambas categorías de acciones. — Artículo 10º: Las asambleas ordinarias se reunirán a los efectos determinados en la ley, y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio, los síndicos o lo soliciten el vigésimo del capital suscripto. — Las asambleas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Todas las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de acciconistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, excepto en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, en primera convocatoria, y la presencia de accionistas que representen el 51 o|o del capital suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados en la Asamblea, excepto en los casos previstos en el citado artículo del Código de Comercio en que se requerirá el voto favorable de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto, y la mayoría de los votos presentes. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante 5 días y 3 días, respectivamente, con (10 y (8) días, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las asambleas solicitadas por los accionistas en las condiciones indicadas precedentemente, deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta 3 días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito. — Enmendado: 0428. Vale.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 246.— e.12|6 Nº 65.397 v.12|6|70

Hydam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Hydam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo núm. novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Celeste Raúl Pippo; Francisco Otero; Norma María D'Angiolo; Aldo Sapag; Olga Narcisa Otero; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Dino Gari; Isidora Mezzelani y Angela Mezzelani de D'Angiolo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos noventa y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Hydam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Celeste Raúl Pippo, Francisco Otero, Norma María D'Angiolo, Aldo Sapag, Olga Narcisa Otero, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani y Angela Mezzelani de D'Angiolo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HYDAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley número 18.188 cien mil, representado por 10.000 acciones de pesos 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Celeste R. Pippo. — 350. — A. — 350. — Francisco Otero 350. — A. — 350. — Norma M. D'Angiolo. — 300. — A. — 300. — Aldo Sapag. — 300. — A. — 300. — Olga N. Otero. — 200. — A. — 200. — Raúl M. Lagraña. — 200. — A. — 200. — Eugenia Seltzer. — 100. — A. — 100. — Dino Gari. — 100. — A. — 100. — Isidora Mezzelani. — 50. — A. — 50. — Angela M. de D'Angiolo. — 50. — A. — 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Celeste Raúl Pippo. — Vicepresidente a Francisco Otero. — Síndico titular a Norma María D'Angiolo y Síndico suplente a Aldo Sapag. — Cuarto: Autorizar a los señores Celeste Raúl Pippo y a Francisco Otero a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Celeste R. Pippo. — Francisco Otero. — Norma M. D'Angiolo. — Aldo Sapag. — Olga N. Otero. — Raúl M. Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Dino Gari. — Isidora Mezzelani. — Angela M. de D'Angiolo". — "Expediente Nº 36.602. — Buenos Aires, 5 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hydam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 10 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 15.977". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. S|R. — "Junio". — Vale.

— Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 178,50 e.12|6 Nº 65.438 v.12|6|70

Ilvento

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:)

TESTIMONIO. — Escritura número: mil novecientos setenta y ocho. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Pablo Ilvento, argentino, Libreta de Enrolamiento número 3.912.111, comerciante, casado en segundas nupcias con Leticia Bernini, domiciliado en Italia 1008 de Martínez, San Isidro; doña María Margarita Violeta Ilvento de Colombi, argentina, Libreta Cívica número 4.365.680, empleada, casada en primeras nupcias con Carlos Hércules Colombi, domiciliada en Brown 456, San Isidro; doña Lila Carmen Ilvento de Pintos, argentina, Lib. Cívica número 1.270.454, empleada, casada en primeras nupcias con Néstor Pintos, domiciliada en Las Lomas y Laprida, San Isidro; don Pablo Carlos Ilvento, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.589.564, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Julia Villafañe, domiciliado en Vieytes Nº 125, de Martínez, San Isidro; don Carlos Hércules Colombi, argentino, Libreta de Enrolamiento número 265.278, empleado, casado en primeras nupcias con María Margarita Violeta Ilvento, domiciliado en Brown 456, de San Isidro; don Néstor Pintos, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.547.164, comerciante, casado en prim. nupcias con Lila Carmen Ilvento, domiciliado en Las Lomas y Laprida, de San Isidro; doña Martha Julia Villafañe de Ilvento, argentina, Libreta Cívica núm. 3.489.566, empleada, casada en primeras nupcias con Pablo Carlos Ilvento, domiciliada en Vieytes número 125 de Martínez, San Isidro; don Fernando Julián Casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número 186.040, médico, casado en primeras nupcias con María Magdalena Ganduglia, domiciliado en Estanislao Díaz 122, de San Isidro; doña María Magdalena Ganduglia de Casado, argentina, Libreta Cívica número 3.888.726, empleada, casada en primeras nupcias con Fernando Julián Casado, domiciliada en Estanislao Díaz 122 de San Isidro; don Rafael Eduardo Villafañe, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 0.370.154, jubilado, casado en primeras nupcias con Teodora Julia Sendra, domiciliado en Nueve de Julio 426, primer piso, de San Isidro; y doña Teodora Julia Sendra de Villafañe, argentina, Libreta Cívica número 1.868.585, empleada, casada en primeras nupcias con Rafael Eduardo Villafañe, domiciliada en Nueve de Julio 426, primer piso, San Isidro. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad "Ilvento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a cuyo fin me hacen entrega del expediente número treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del cual procedo a transcribir lo siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Francisco Pablo Ilvento, María Margarita Violeta Ilvento de Colombi, Lila Carmen Ilvento de Pintos, Pablo Carlos Ilvento, Carlos Hércules Colombi, Néstor Pintos, Martha Julia Villafañe de Ilvento, Fernando Julián Casado, María Magdalena Ganduglia de Casado, Rafael Eduardo Villafañe, Teodora Julia Sendra de Villafañe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ILVENTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías; de artículos para el hogar, equipos de refrigeración; de televisores, radio-combinados, máquinas comerciales y accesorios para instalaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos para el hogar, televisores, radio-combinados, equipos de refrigeración y máquinas comerciales. — Financieras: Mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas, o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley número 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por (10.000) diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto (10 por ciento): Francisco Pablo Ilvento 1.000 — 5 votos — pesos 100.000. — M. M. V. Ilvento de Colombi: 300 — 5 votos — pesos 30.000. — Lila C. Ilvento de Pintos: 300 — 5 votos — $ 30.000. — Pablo Carlos Ilvento: 300 — 5 votos pesos 30.000. — Carlos Hércules Colombi: 20 — 5 votos — $ 2.000. — Néstor Pintos: 20 — 5 votos $ 2.000. — M. J. Villafañe de Ilvento: 20 — 5 votos — pesos 2.000. — Fernando Julián Casado: 10 — 5 votos pesos 1.000. — M. M. Ganduglia de Casado: 10 — 5 votos — $ 1.000. — Rafael Eduardo Villafañe: 10 — 5 votos pesos 1.000. — T. J. Sendra de Villafañe: 10 — 5 votos $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Pablo Ilvento. — Vicepresidente a Pablo Carlos Ilvento. — Vocales a María M. V. Ilvento de Colombi; Lila C. Ilvento de Pintos. — Suplentes a... Síndico titular a Mateo Jorge Ivanovic y síndico suplente a Juan Carlos Monello — Cuarto: Autorizar a los señores Mateo Jorge Ivanovic y|o Pablo Carlos Ilvento, a fin e que separada conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. P. Ilvento. — M. M. Ilvento de Colombi. — Lila C. I. de Pintos. — P. C. Ilvento. — Carlos H. Colombi. — N. Pintos. — Martha V. de Ilvento. — Fernando J. Casado. — María M. G. de Casado. — Rafael E. Villafañe. — Teodora Julia S. de Vilafañe. — Sigue la certificación de firmas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.959. — Buenos Aires, 27 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ilvento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.375. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto y relacionado es conforme con sus originales y a las constancias del expediente citado que he tenido a la vista, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido todos los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, vienen por este acto a los efectos del artículo trescientos diecinueve del mismo Código, a dejar definitivamente constituida la entidad "Ilvento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', lo cual realizan por el presente otorgamiento y agregan: a) Que dicha sociedad se regirá por los estatutos transcriptos precedentemente, conforme a derecho; b) Que ratifican todo lo actuado y transcripto y especialmente la suscripción del capital y el nombramiento del primer directorio, efectuado según consta en el acta preinserta. — En este estado el escribano autorizante hace constar que: 1) Que los otorgantes quedan advertidos de la necesidad de proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia; y 2) Que se abonará el impuesto de sellos del seis por mil correspondiente al capital suscripto, de dos millones de pesos moneda nacional, reponiéndose en cada oportunidad los sucesivos aumentos de suscripción de capital. — Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — F. P. Ilvento. — María I. de Colombi. — Lila L. I. de Pintos. — P. Ilvento. — Carlos H. Colombi. — N. Pintos — Martha J. V. de Ilvento. — Fernando Casado. — M. M. Ganduglia de Casado. — Rafael Villafañe. — Teodora Julia S. de Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Martín Grondona. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en este registro número diecinueve a mi crago, doy fe. — Para "Ilvento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del seis millones seiscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos al presente, que sello y firmo en el msimo lugar de su otorgamiento, a los treinta días de enero de mil novecientos setenta. — Juan Cruz Martín Grondona (escribano). — E|Líneas: octubre — vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 255 e.12|6 Nº 65.399 v.12|6|70

Damfi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, ce hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante comparecen: Jerónimo Dagnino, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.533.185, Juan Dagnino, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.332.066, Enrique Dagnino, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identida de la Provincia de Buenos Aires número 1.423.530; Mario Dagnino, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.009.167 Elvira María Boccardo de Dagnino, italiana, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.439.008, Clotilde Antonia Maiorana de Dagnino, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica número 1.666.850; Jorge Carlos Prigione, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 599.139, Graciela Incicco de Prigione, italiana, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.746.869; Juan Carlos Danloy, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 5.600.365, y Eulogio Sosa, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 99.940, todos mayores de edad se domicilian en Juan B. Justo 5816, piso tercero, Capital Federal, están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 5 de diciembre del corriente año constituyeron una sociedad provisoria denominada Damfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agraria, la que previo los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha 29 de diciembre de 1969, por la cual y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de constitución de la Sociedad para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número 25.792 del cual transcribo a continuación en su redacción definitiva el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución Aprobatoria "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jerónimo Dagnino, italiano, casado, comerciante, C. I. 1.533.185, de la Prov. de Bs. Aires; Juan Dagnino, italiano, casado, comerciante, C. Identidad 1.332.066, de la Provincia de Bs. Aires; Enrique Dagnino, italiano, casado, comerciante, C. I. 1.423.530, de la Provincia de Bs. Aires; Mario Dagnino, italiano, casado, comerciante, C. I. 2.009.167, de la Prov. de Bs. Aires; Elvira María Boccardo de Dagnino, italiana, casada, comerciante, C. I. 1.439.008 de la Prov. de Bs. Aires;Clotilde Antonia Maiorana de Dagnino, argentina, casada, comerciante, L. C. 1.666.850; Jorge Carlos Prigione, argentino, casado, comerciante, L. E. 0.599.139, Graciela Incicco de Prigione, italiana, casada, comerciante, C. I. 7.746.869, de la Policía Federal; Juan Carlos Danloy, argentino, soltero, comerciante, L. E. 5.600.365; Eulogio Sosa, argentino, casado, comerciante, L. E. 0.099.940, todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DAMFI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRARIA". - b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, maquinaria, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención nacionales, y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, y consignaciones. — Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros, de productos relacionados con la industria naval, metalúrgicas, eléctrica, maderera, plástica y de la construcción. — Financiera: La recepción de capitales para inversión en valores, mobiliarios de conformidad con las prescripciones de la ley respectiva, con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y los que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliaria. — Por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierras, construcción y explotación de edificos de todo tipo y regímenes. — Agraria: Mediante la adquisición, arendamiento, explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividida en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones al portador clase "A" de cinco votos por acción a su valor nominal y se suscriben dos series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción acciones. Accionistas. Clase "A". — Monto. — Jerónimo Dagnino, 4.800, 5 votos, 480.000. — Juan Dagnino, 4.800, 5 votos, 480.000. — Enrique Dagnino, 4.800, 5 votos, 480.000. — Mario Dagnino, 4.800, 5 votos, 480.000. — Elvira Boccardo de Dagnino, 200, 5 votos, 20.000. Antonia Maiorana de Dagnino, 200. 5 votos, 20.000. — Jorge C. Prigione, 100, 5 votos, 10.000. — Graciela I. de Prigione, 100, 5 votos, 10.000. — Juan Carlos Danloy, 100, 5 votos, 10.000. — Eulogio Sosa, 100, 5 votos, 10.000. — 20.000. 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional correspondiente al diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Dagnino; vicepresidente a Enrique Dagnino; vocales a Mario Dagnino y Jerónimo Dagnino, Juan Carlos Danloy, Eulogio Sosa, Elvira Boccardo de Dagnino, Antonia Maiorana de Dagnino; suplentes a síndicos titular a Jorge Carlos Prigione y síndico suplente a Graciela Incicco de Prigione. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: María Clotilde. Vale — Sobrerraspado: un. — Vale. — Los aportes realizados por las

señoras María Elvira Boccardo de Dagnino, Clotilde Antonia Maiorana de Dagnino y Graciela Incicco de Prigione fueron realizadas con recursos propios. — Eulogio Sosa, Maria Dagnino, Jerónimo Dagnino, Elvira Maria Boccardo de Dagnino, Enrique Dagnino, Juan Dagnino, Clotilde de Antonia Maiorana de Dagnino. — Juan Carlos Danly. — Graciela Incicco de Prigione y Jorge Carlos Prigione. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Eulogio Sosa Mario Dagnino, Jerónimo Dagnino, Elvira María Moccardo de Dagnino, Enrique Dagnino, Juan Dagnino, Clotilde Antonia Maiorana de Dagnino, Juan Carlos Danloy, Graciela Incicco de Prigione, y Jorge Carlos Prigione, las que son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Consta requerimiento libro II, Acta 231, San Fernando, 5 de diciembre de 1969. — Alejandro Jantus, escribano. Adscripto. — Registro Nº 8. — San Fernando, Bs. As., República Argentina. — Alejandro Jantus, Alejandro Jantus, escribano". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.792, Buenos Aires, 29 de diciembre 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Damfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agraria", constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General del día 17 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación de oficio de fs. 7 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con la modificación de oficio de fs. 7. — 2. — Regístrese, diríjase no a acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. — Resolución Nº 15.033. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio declaran constituida la sociedad. — "Damfi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agraria", solicitando de mi el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscipción en el Registro Público de Comercio. — Leida que le es a los comparecientes se ratifica y firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — Firmado: Jeronimo Dagnino. — Juan Dagnino — Enrique Dagnino. — Mario Dagnino. — Elvira Maria Boccardo de Dagnino. — Clotilde Antonia Maiorana de Dagnino. — Graciela Incicco de Prigione. — Jorge Carlos Prigione. — Juan Carlos Danly y Eulogio Sosa. — Hay un sello ante mi: Alejandro Jantus. — E|líneas: aceptar. — Vale.

Buens Aires, Mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 252 e.12|6 Nº 65.395 v.12|6|70

Creaciones Mambo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Esther Burstein, Chana Budner, Miguel Pasatir, Dora Gamesky, Israel Burstein, Jaime Slipak; Elisa Pasatir; Humberto De Luca; María Luisa Sabaris; Norma Baiges todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, cuyos datos personales surgirán en el cuerpo de la presente escritura, y dicen: Que por instrumento privado del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Creaciones Mambo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por Expediente número treinta y seis mil cuarenta y siete, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia número quince mil quinientos treinta y cinco, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Esther Burstein, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Gomelsky, domiciliada en Pavón 4219, 5º piso, Dto. 17, Capital, C. I. número 6.962.160; Chana Bordnar, polaca, casada en primeras nupcias con Marcos Burtein, domiciliada en Pavón 4219, 5º piso, Dto. 16, Capital, C. I. Nº 2.830.322; Miguel Pasatir, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Pasatir, domiciliado en Medrano 690, 1º piso, Dto. 2, Capital, C. I. Nº 4.317.978; Dora Gomelsky, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Jaime Slipak, domiciliada en Pje. Nicolás Granada 1637, Dto. 3, Capital, C. I. Nº 3.916.759; Israel Burstein, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Steinman, domiciliado en Rivero 184, 1º piso, Dto. B; Avellaneda Pcia. de Bs. As. C. I. Nº 6.727.028; Jaime Slipa, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Gomelsky, domiciliado en Pje. Nicolás Granada 1637, Dto. 3, Capital, C. I. Nº 3.359.727; Elisa Pasatir, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Pasatir, domiciliada en Medrano 690, 1º piso, Dto. 2, Capital, Nº 203.628; Humberto De Luca, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Parente, domiciliado en Montiel 5070, Dto. 4,, Capital, C. I. Nº 6.942.991; María Luisa Sabaris, española, casada en primeras nupcias con Enrique Alfredo de Florian, domiciliada en Avellaneda 77, Capital, C I. Nº 5.130.447; Norma Baiges, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Horacio Cambre, domiciliada en Yatay 775, Capital, C. I. número 5.280.266, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES MAMBO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, y mandatos; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagues y otras obras de ingenieria o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas; Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantías real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno c|u otras para el que se requiera el concurso público; Industriales: Mediante la extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción; Agropecuarias: Mediante la explotación directa, por si o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, renta, cruza, de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes. plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; cien mil pesos representados por un mil acciones de pesos Ley 18.188, cien pesos, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del captial autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Esther Burstein 50 A-5 votos 500. — Chana Bornar 50 A-5 votos 500. — Miguel Pasatir 10 A-5 votos 100. — Dora Gomelsky 10 A-5 votos. — Israel Burstein 50 A-5 votos 500. — Jaime Slipak 10 A-5 votos 100. — Elisa Pasatir 5 A-5 votos 50. — Humberto De Luca 5 A-5 votos 50. — María Luisa Sabarís 5 A-5 votos 50. — Norma Baiges 5 A-5 votos 50. — 200. 2.000. — La integración se efecta en dinero efectivo representando el 10 (diez) por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Chana Bodnar; Vicepresidente a Esther Burstein, Vocales a Dora Gomelsky de Slipak y Jaime Slipak; Suplente a Israel Burstein; Síndico titular a Humberto De Luca y Síndico suplente a Miguel Pasatir. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Esther Burstein. — Chana Bodnar. — M. Pasatir. — Dora G. de Slipak. — Israel Burstein. — Jaime Slipak. — Elisa Ch. de Pasatir. — Humberto De Luca. — M. L. de Florian. — Norma Baiges." — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.047. — Buenos Aires, 10 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Creaciones Mambo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. (fojas cinco). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188 — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.535 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — B. Drucaroff, está su sello.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 226,50 e.12|6 Nº 65.372 v.12|6|70

Tarima

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Tarima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcanc, Pascual Dell'Aglio, Héctor Hugo Romero y Rubén Omar Altamiranda, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al Folio cuatrocientos veintidós de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tarima Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño, Antonio Víctor Tartaglia, José Cosme Vulcano, Pascual Dell'Aglio, Héctor Hugo Romero y Rubén Omar Altamiranda y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "TARIMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series, $ 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas de Clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Antonio García, 250 5 votos 250. — Aurelio Claudio Andreani, 150 5 votos 150. — Juan Carlos Romanelli, 100 5 votos 100. — Julio Alberto Aguiar, 100 5 votos 100. — Rebén Darío Caamaño, 100 5 votos 100. — Antonio Víctor Tartalia, 75 5 votos 75. — José Cosme Vulcano, 75 5 votos 75. — Pascual Dell'Aglio, 50 5 votos 50. — Héctor Hugo Romero, 50 5 votos 50. — Rubén Omar Altamiranda, 50 5 votos 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Antonio García; Vicepresidente al Sr. Aurelio Claudio Andreani; Síndico titular al Sr.

Juan Carlos Romanelli y Síndico suplente al Sr. Julio Alberto Aguiar. — Cuarto: — Autorizar a los señores Antonio García y Aurelio Claudio Andreani, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio García. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan Carlos Romanelli. — Julio Alberto Aguiar. — Rubén Darío Caamaño. — Antonio Víctor Tartalia. — José Cosme Vulcano. — Pascual Dell'Aglio. Héctor Hugo Romero. — Rubén Omar Altamiranda. — Expediente Nº 36.737. — Buenos Aires, 11 May. 1970. — Visto. lo solicitado; atento a que en las constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto numero 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tarima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.023. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — S|R. "Junio". Vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. Nº-18.188 e.12|6-Nº 65.433 v.12|6|70

Constructora Olimpo Miramar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno: En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, Comparece: don Leonardo Burman, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Hoistacher, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones catorce mil treinta, domiciliado en la calle Neuquén seiscientos treinta y nueve, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, com de que concurre a este acto en nombre propio y en representación de los señores: Orlando Maffei, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gina Nella Funiceli, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Treinta y Cuatro número novecientos cincuenta y ocho, de Miramar, Partido de General Alvarado, de esta Provincia; don Eduardo Mario Aimare, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Villanueva, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos quince mil treinta y nueve, domiciliado en Cuba mil novecientos sesenta y siete, primer piso, departamento primero de la Capital Federal; Jorge Hoistacher, comerciante, casado en Primeras Nupcias con Beatriz R. Kohon, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Franklin mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Víctor Iacub, abogado, casado en primeras nupcias con Matilde Felisa Feldman, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Avenida Pavón cuatro mil novecientos veintiséis, de Lanús, de esta provincia; don Pedro Enrique Sancho, escribano, casado en primeras nupcias con Adela Raquel G - la, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millon ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en Bolivia trescientos veintiocho, primer piso, de la Capital Federal; don Abraham Bender, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Feldman, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Lascano cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Segismundo Spitzer, comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Varsano, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, domiciliado en Bruselas mil quinientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; don Oscar Alberto Belloli, escribano, casado en primeras nupcias con Laura Beatriz Sarandria, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veinticinco mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Once número novecientos noventa y nueve, de Miramar, partido de General Alvarado, de esta provincia; y don Jorge Nelson Aimare, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y dos mil quinientos veintiocho, domiciliado en Calderón dos mil quinientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, todos argentinos, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio mil setenta y cinco, del Registro veintidós a mi cargo, el que se encuentra vigente y sin modificación alguna, según así lo manifiesta. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que sus mandatarios, por escritura citada precedentemente, lo autorizaron a solicitar la aprobación por ante el Poder Ejecutivo Nacional, de los estatutos de la sociedad a constituirse, denominada "Constructora Olimpo Miramar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", así como también, otorgar y suscribir la escritura de constitución de la misma, solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las diligencias necesarias para el mejor desempeño de dicho mandato. — Y el compareciente continúa manifestando que, por instrumento privado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron dejar constituida la sociedad anónima "Constructora Olimpo Miramar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" cuyos estatutos someterían a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional juntamente con el Acta de su constitución, los que fueron aprobados por Resolución número dos mil trescientos cuarenta y ocho, dictada por el Ministerio de Justicia de la Nación; que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a declarar definitivamente constituida dicha sociedad y elevar a escritura pública su acta constitutiva, estatutos y resolución citada precedentemente, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número A-treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, del que transcribo íntegramente lo siguiente: "Acta Constitutiva de Constructora Olimpo Miramar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". En la Ciudad de Buenos Aires, el 30 de abril de 1969, siendo las 11.45 horas, se reúnen en el local de la calle Corrientes 1115, 8º "B", los señores que suscriben el presente acta y por mutuo acuerdo resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "CONSTRUCTORA OLIMPO MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Segundo: Aprobar el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la sociedad, que firmada por todos los presentes se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Acto continuo se emite la primera serie de m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de clase "A", o sean 2.000 acciones de m$n. 1.000 cada una por un total de m$n. 2.000.000 que son suscriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: 1. Orlando Maffei, 200 acciones o sean m$n. 200.000. 2. Eduardo Mario Aimare, 200 acciones o sean m$n. 200.000. 3. Jorge Hoistacher, 200 acciones o sean m$n 200.000. 4. Oscar Alberto Belloli, 200 acciones o sean m$n. 200.000. 5. Víctor Iacub, 200 acciones o sean m$n. 200.000. 6. Pedro Enrique Sancho, 200 acciones o sean m$n. 200.000. 7. Abraham Bender 200 acciones o sean m$n. 200.000. 8. Segismundo Spitzer, 200 acciones o sean m$n. 200.000. 9. Leonardo Burman, 200 acciones o sean m$n. 200.000. 10. Jorge Nelson Aimare, 200 acciones o sean m$n 200.000. Es decir que queda suscripto un capital de m$n. 2.000.000. Los señores accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas por ellos, o sea un importe de m$n. 200.000 que son entregados al Sr. Presidente para su depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme con lo establecido en el Art. 318 del Código de Comercio, en su inciso 3º. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad que el Directorio esté constituido por los siguientes accionistas: Presidente: Orlando Maffei, Vicepresidente: Eduardo Mario Aimare, Directores: Jorge Hoistacher, Oscar Alberto Belloli, Víctor Iacub, Pedro Enrique Sancho, Abraham Bender, y Segismundo Spitzer; Síndico titular: Leonardo Burman; Síndico suplente: Jorge Nelson Aimare. — Quinto: Quedan autorizados los señores Orlando Maffei y Leonardo Burman, para gestionar, indistintamente, cualesquiera de ellos, la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones de los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios legales, la escritura definitiva, solicitar a los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Resuelven por último, labrar acta de esta Asamblea de Fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes dando por terminada la sesión, siendo las 12.20 horas del día y mes indicados. — Orlando Maffei. — Eduardo M. Aimare. — J. Hoistacher. — O. A. Belloli. — Víctor Iacub. — P. E. Sancho. — Bender. — S. Spitzer. — Burman. — Jorge Aimare. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Orlando Maffei, L E Nº 5.297.852; Eduardo Mario Aimare, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.315.039. Jorge Hoistacher, con L.E. Nº 4.136 391; Oscar Alberto Belloli, con L.E. número 5.125.565; Víctor Iacub, con L.E. número 6.467.291; Pedro Enrique Sancho, con C.I. Nº 1.887.879; Abraham Bender, con C.I. de la Policía Federal Nº 4.300.394· Segismundo Spitzer, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.744.204; Leonardo Burman, con L.E. Nº 4.014.030; y Jorge Nelson Aimare, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.172.528, personas hábiles, de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 22, expido la presente en Vicente López, a los 31 días del mes de julio de 1969. Registrado en el Libro de Certificaciones número cuatro, folio 52, Acta Nº 52. L. Núñez Cremades. Hay un sello que dice: Luis Núñez Cremades. Escribano. "Estatutos de "Constructora Olimpo Miramar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Capítulo I: Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. Artículo 1º: Con la denominación de "Constructora Olimpo Miramar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, sea en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales. b) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos, metalúrgicos, materiales de construcción, herramientas y repuestos. Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compraventa, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Capítulo II: Capital Social - Accionistas. — Artículo 4º: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende dos mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una. La primera serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A" y/u ordinarias clase "B" y su clase será determinada en el momento de la emisión. Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública abonando el impuesto de sellos correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852/55. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo 6º: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; y 2) Ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto por acción para decidir sobre cualquier asunto. — Artículo 7º: Cada emisión de acciones será resuelta por el directorio y las provenientes del aumento del capital autorizado serán decididos por la asamblea general, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, forma y modo de pago y comunicándose oportunamente de todo ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones y/o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas estamparse en facsímil. — Artículo 9º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, informándose en este último caso a la Inspección General de Justicia. Las acciones son indivisibles, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo III: Dirección - Administración - Fiscalización. — Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a nueve directores titulares, según resolución de las asambleas generales. El directorio designará de su seno los cargos correspondientes — Artículo 11: Los directores titulares durarán un año en sus cargos, podrán ser reelectos indefinidamente, y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 12: El directorio celebrará también reunión a requerimiento de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El vicepresidente sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. — Artículo 13: Las resoluciones del directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de actas. En caso de empate el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 14: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a la administración, a sus negocios y al uso de la firma social por intermedio del presidente o de dos directores cualesquiera, conjuntamente o de los apoderados designados con poder especial o general. Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del directorio: Uno) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. Dos) El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionados directamente con la administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio que se hubiera devengado. Tres) Otorgar revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. Cuatro) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de

la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, pública o privada, creada o a crearse. Cinco) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 15: Los honorarios del directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderles por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que resuelva el mismo directorio. — Artículo 16: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un síndico titular y suplente cuyas funciones serán las fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus honorarios serán fijados anualmente por la asamblea general. — Capítulo IV: Asambleas Generales. — Artículo 17: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quién haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo 18: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el directorio, en el local, día y hora que fije, y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 19: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el directorio o síndico lo estimen convenientes y/o necesario, o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 20: Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener respectivas tarjetas de asistencia. El accionista que no pueda concurrir a una asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente del directorio. — Artículo 21: Las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 22: En segunda convocatoria toda asamblea se reunirá de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Capítulo V: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 23: El ejercicio económico terminará el día treinta de abril de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La retribución que fije la asamblea anual para remunerar al directorio y síndicos. c) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. d) El remanente correrá la suerte que decida la asamblea.

— Capítulo VI: Disolución y Liquidación. — Artículo 24: De producirse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando los liquidadores y fijando sus remuneraciones y atribuciones. El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 25: El producto de la liquidación será distribuido de la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación. b) Pago del capital de las acciones ordinarias. c) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — Víctor Iacub. — Bender. — Burman. — O. A. Belloli. — J. Hoistacher. — P. E. Sancho. — Orlando Maffei. — Jorge Aimare. — Eduardo M. Aimare. — S. Spitzer. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Víctor Iacub, con L.E. Nº 6.467.291; Abraham Bender, con C.I. de la Policía Federal Nº 4.300.394; Leonardo Burman, con L.E. Nº 4.014.030; Oscar Alberto Belloli, con L.E. 5.125.565; Jorge Hoistacher, con L.E. Nº 4.136.391; Pedro Enrique Sancho, con C.I. número 1.887.879; Orlando Maffei, con L.E. número 5.297.852; Jorge Nelson Aimare, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.172.528; Eduardo Mario Aimare, con C.I. de la Pol. Fed. 3.315.039; Segismundo Spitzer, con C.I. de la Pol. Fed. 3.744.204; personas hábiles, de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 22, expido la presente en Vicente López, a los 31 días del mes de julio de 1969 Registrado en el libro de certificaciones número cuatro, folio 52, acta número 52. L. Núñez Cremades. Hay un sello que dice: Luis Núñez Cremades, escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 noviembre 1969 Visto: el expediente A. 34.464, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora Olimpo Miramar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora Olimpo Miramar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 18 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2.348. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), ministro de Justicia de la Nación. Es conforme con las constancias que obran en el expediente A-treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, cuyo original he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Constructora Olimpo Miramar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome el compareciente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación de edictos en legal forma. Leída que le fue por mí, el escribano autorizante, se ratifica de su contenido y así la firma otorga por ante mí, doy fe. Burman. Hay un sello. Ante mí: L. Núñez Cremades. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos catorce de este Registro número veintidós a mi cargo, doy fe. Para "Constructora Olimpo Miramar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados el primero, número cinco millones trece mil ochocientos cuarenta y nueve; los ocho siguientes numerados correlativamente del cinco millones trece mil ochocientos treinta y seis al cinco millones trece mil ochocientos cuarenta y tres; y el último, número cinco millones trece mil ochocientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E/l.: ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones. los, en; Vale. — S/r.: domiciliado, cincuenta y cinco, Federal, Miramar, directores. acción; Vale. — Firmado: Luis Núñez Cremades, escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 669,50 e.12|6 Nº 65.593 v.12|6|70

Comercial La Mercedes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGR...

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y uno. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante comparecen: Juan Carlos Dalone, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 1.347.240, y Rubén Diderot Barbera, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 3.239.740, domiciliado en Juncal 1945, Planta Baja A, Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, de paso aquí, así como de que el señor Dalone concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Barbera por sí y en nombre y representación de Raimundo Luis Mensa, Lilia Inés Mayans de Burzio, Nélida Mayans de Dalone, Domingo Julio Bresolin, Dionisia Gladis Montenegro, Rosa Maidana, Amleto Dalone, Gilda Palmira Bonacina de Dalone en mérito al Poder que estos le otorgaron el 23 de octubre pasado, según escritura pasada ante mí al folio 1.138 de este protocolo que tengo a la vista, todos domiciliados en Juncal 1945 A, Capital Federal y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha 24 de octubre de 1969 constituyeron una sociedad provisoria denominada Comercial la Mercedes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agraria, la que previo los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia, con fecha 14 de noviembre pasado por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de Constitución de la Sociedad para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número A-34.811 del cual transcribo a continuación en su redacción definitiva el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución Aprobatoria. "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raimundo Luis Mensa, argentino, casado, empleado, C. I. 1.550.137, de la Prov. de Bs. Aires; Lilia Inés Mayans de Burzio, argentina, casada, empleada, L. C. 4.797.120; Nélida Mayans de Dalone, argentina, casada, comerciante, L. C. 1.650.644; Rubén Diderot Barbera, argentino, casado, comerciante, L. E 3.239.740; Domingo Julio Bresolin, empleado, argentino, soltero, C. I. 5.540.505, Policía Federal; Juan Carlos Dalone, argentino, casado, comerciante, C. I. 1.347.240, Prov. de Bs. Aires; Dionisia Gladis Montenegro, argentina, soltera empleada, L. C. 5.454.330; Rosa Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C 5.412.193; Amleto Dalone, argentino, casado, comerciante, L. E. 807.459; Palmira Bonacina de Dalone, argentina, casada, comerciante, C. I. 2.042.423, de la Prov. de Bs. Aires. Mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL LA MERCEDES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercadería en general y productos de toda clase, patente de invención nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos relacionados con la industria automotriz, metalúrgica, eléctrica, maderera, plástica y de la construcción. — Financiera: La recepción de capitales para inversión en valores mobiliarios de conformidad con las prescripciones de la ley respectiva con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y los que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliaria. Por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierras, construcción y explotación de edificios de todo tipo y regímenes. — Agraria: Mediante la adquisición, arrendamiento, explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividida en quince series. — e) El Directorio está compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones al portador clase "A" de cinco votos por acción a su valor nominal y se suscriben tres series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — clases "A" — Monto. — Raimundo L. Mensa: 3.000 5 votos, 300.000. — Lilia I. Mayans de Burzio: 3.000, 5 votos, 300.000. — Nélida Mayans de Dalone: 3.000, 5 votos, 300.000. — Ruben Barbera: 3.000, 5 votos 300.000. — Domingo Bresolin: 3.000, 5 votos, 300.000. — Juan Carlos Dalone: 3.000, 5 votos, 300.000. — Dionisia Gladis Montenegro: 3.000, 5 votos, 300.000. Rosa Maidana, 3.000, 5 votos, 300.000. — Amleto Dalone: 3.000, 5 votos, 300.000. — Palmira Bonacina de Dalone: 3.000, 5 votos, 300.000. — 30.000. — 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto la suma de trescientos mil pesos moneda nacional correspondiente al diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Dalone, Vicepresidente a Nélida Mayans de Dalone, Vocales: Amleto Dalone, Palmira Bonacina de Dalone, Lilia Inés Mayans de Burzio. — Suplentes a... — Síndico titular a Ruben Barbera y Síndico Suplente a Dionisia G. Montenegro. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y/o Antonio Adelino Ferreira a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras Inés Mayans de Burzio, Nélida Mayans de Dalone y Palmira Bonacina de Dalone provienen de recursos propios. — Se faculta al Directorio a adquirir el inmueble sito en la Avda. Cazón entre las calles Berutti y Castelli, Tigre, lote 13, Nomenclatura Catastral, Circunscripción I —Sección B— Manzana 175, Parcela 14, Partida Nº 1008 y a establecer su costo y forma de pago. — Entre líneas: Diderot Gilda. Valen. — Juan Carlos Dalone, Ruben Diderot Barbera, Lilia Inés Mayans de Burzio, Dionisia Gladis Montenegro, Raimundo Luis Tensa, Rosa Maidana, Domingo Julio Bresolin, Gilda Palmira Bonacina de Dalone, Amleto Dalone, Nélida Mayans de Dalone. — Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Carlos Dalone; Ruben Diderot Barbera; Lilia Inés Mayans de Burzio; Dionisia Gladis Montenegro; Raimundo Luis Mensa; Rosa Maidana; Domingo Julio Bresolin; Gilda Palmira Bonacina de Dalone, Amleto Dalone, Nélida Mayans de Dalone, quienes son personas de mi conocimiento y las han puesto en mi presencia. — Consta requerimiento en Acta Nº 200 del Libro II. — San Fernando, 24 de octubre de 1969. — Alejandro Jantus. — Alejandro Jantus, Escribano. — Alejandro Jantus, escribano Adscripto Registro Nº 8, San Fernando, Bs. As., República Argentina — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente número 34811. — Buenos Aires, 14 noviembre de 1969. — Visto: lo solicitado, atento en que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Comercial La Mercedes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agraria", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 14123. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declaran constituida la sociedad "Comercial La Mercedes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agraria" solicitando de mi el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo ante mí, doy fe. — Firmado: Juan Carlos Dalone. — Ruben Diderot Barbera. — Hay un sello ante mí: Alejandro Jantus.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Entre líneas: Todos domiciliados en Juncal 1945 "A", Capital Federal. — plena capacidad. — Vocales Amleto Dalone, Palmira Bonacina de Dalone. — Partida. Todo vale. — Testado: mil. No vale — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.189 244.50 e. 12|6 Nº 65.393 v.12|6|70

Borneo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 597. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Ar-

gentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Mercedes Sardon Cazaux de Volpe, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la policía feedral 2.000.467, domiciliada en Catamarca 725, vecina de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad "BORNEO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, y en su carácter de Presidente de la misma, justificándose la existencia legal de la sociedad y la personería invocada con: a) Los estatutos sociales, elevados a escritura pública por ante el Escribano de la localidad de Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Guillermo Vallati, al folio 1.555 del Registro de su actuación, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 13 de junio de 1967, bajo el Nº 1.415, al folio 38 del Libro 63, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y su modificación según escritura del 16 de diciembre de 1968 ante el mismo Escribano Vallati, al folio 1.555 del Registro de su actuación, inscripta bajo el Nº 428, folio 77, Libro 68, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; y b) Con las actas de nombramiento de autoridades y distribución de cargos, toda cuya documentación, en fotocopia autenticada se agrega a la presente, como cabeza de escritura y la compareciente continúa diciendo: Que los señores accionistas de la Sociedad que representa, como resuelta del acta y constancia del Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvieron por unanimidad la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales, la que fue aprobada por resolución del Ministro de Justicia, del 30 de marzo de 1970, por lo cual solicita de mí, autorizante, a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 295 del Código de Comercio, inserte en este Registro el acta de la asamblea referida, el Registro de Asistencia de Accionistas y la resolución del Ministro de Justicia de la Nación, todo lo que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1969, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas al folio Nº 4, para tratar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. Siendo las 19 y 45 horas da comienzo el acto, haciendo uso de la palabra la Sra. Presidenta, quien manifiesta que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han distribuido documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código quedaban a disposición de los accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Presidente somete a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día, que literalmente dice: 1º) Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al "2do." ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1968. Toma la palabra el accionista Rubén L. Volpe, hace moción para que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que omita su transcripción en actas por estar insertos en los libros. La moción precedente es aprobada por unanimidad de votos presentes con abstención de los correspondientes a miembros del Directorio. Se consideró a continuación el 2º punto del Orden del Día, que literalmente dice: 2º) Remuneración del Directorio y Síndico. Toma la palabra la Sra. Raquel L. Lecuma, quien manifiesta que en reunión previa a la asamblea con los Sres. Directores y Síndico, habían resuelto renunciar a cualquier remuneración que les pudiera corresponder, teniendo en cuenta el resultado del ejercicio. La resolución del Directorio y Síndico es aprobada por unanimidad, agradeciéndoseles la actividad desarrollada en la Empresa. Seguidamente se consideró el 3er. punto del Orden del Día, que dice: 3º) Consideración del resultado y su destino. Luego de un breve cambio de ideas, se resolvió por unanimidad pasar al próximo ejercicio la pérdida, a efectos de ser compensada con futuras utilidades. Seguidamente se consideró el 4º punto del Orden del Día que dice: 4º) Elección de Directores. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Sara Mercedes Sardon Cazaux y Raquel Esther Lecuna. A continuación se trató el 5º punto del Orden del Día que dice: 5º) Elección de Síndicos Titular y Suplente. Luego de un breve cambio de ideas, se designó como Síndico Titular a Raúl O. García y como Síndico Suplente a Ana C. López. Seguidamente se consideró el 6º punto del Orden del Día, que dice: 6º) Modificación de Estatutos por aumento del capital autorizado a 400.000 pesos Ley 18.188. Toma la palabra la Sra. Presidenta, quien manifiesta que a la fecha se encontraba totalmente suscripto e integrado el capital autorizado de la Empresa y existen depósitos para suscribir acciones por más de 100.000 Pesos Ley 18.188, por lo que consideraba conveniente proceder al aumento del capital autorizado a $ 400.000 Ley 18.188, por lo que proponía modificar el artículo 4º de los Estatutos Sociales. Luego de un breve comentario se resolvió por unanimidad modificar el artículo 4º de los estatutos sociales que en adelante dirán: Cuarto: El capital social autorizado se fija en 400.000 pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en 43 series no iguales. Series 1 a 5 de 4.000 acciones cada serie ordinarias al portador de 5 votos y las series Nº 6 a 43 de 10.000 acciones cada serie ordinarias al portador de 1 voto. El directorio tendrá la facultad de emitir las acciones en el tiempo y condiciones que este estime conveniente por el saldo del capital autorizado. Seguidamente se trató el 7º punto del Orden del Día que dice: 7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Por unanimidad se designó a Elda Susana García y Francisco García. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 22 y 30 horas. — "Borneo" S. A. C. I. F. I. y A. Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1969. Número de Orden. Fecha Año 1969. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido), representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados 5 votos, 1 voto. Capital $ Ley 18.188. — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas. 1. 18. 4. Raquel Esther Lecuna. Por sí. 2.500. 2.500. 12.500. 12.500. —21.18.4. Sara Mercedes Sardon Cazaux. por sí 2.500. 2.500. 12.500. 12.500. — 3|18|4. Hugo F. García. Por sí 1.800. 1.200. 3.000. 12.200. 10.200. — 4.19.4. Norberto J. Volpe. Por sí 1.800. 1.200. 3.000. 10.200. 10.200. — 5.24.4. Renato E. Soldani. Por sí 500. 49.500. 50.000. 18.000. 18.000. — 6.24.4. Rubén Leo Volpe. Por sí 500. 2.500. 3.000. 5.000. 5.000. — 7.24.4. Velia Soldani. Por sí 3.000. 3.000. 3.000. 3.000. — 8.24.4. Jorgelina F. Charlier. Por sí 3.000. 3.000. 3.000. 3.000. — 9.24.4. Francisco García. Por sí 3.000. 3.000. 3.000. 3.000. — 1.27.4. Elda Susana García. Por sí. 1.000. 5.000. 6.000. 10.000. 10.000. 11.27.24. — María Eloisa Lesca. Por sí. 6.750. 6.750. 6.750. 6.750. — 85.750. 94.150. 94.150. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de abril de 1969 se encuentran depositadas 85.750 acciones que representen un capital de 87.750 Ley 18.188. Conste. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1969 siendo las 19 y 45 horas, se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de once accionistas por sí, con 94.150 votos una vez practicadas las limitaciones que prescribe el art. 350 del Código de Comercio, y sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia Sra. M. S. de Volpe". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 30 mar. 1970. — Visto: El expediente A. 109.281, 23.535 en el que la sociedad "Borneo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y seis (86) con la modificación de oficio de fojas noventa y uno (91) "in fine" la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Borneo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1969. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0405. — Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este acto a la vista, doy fe, así como de que la compareciente en el carácter acreditado solicita de mí, el autorizante, expida testimonio la presente para su inscripción respectiva. — Leída que le fue, ratifica su contenido así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Sara Mercedes Sardon Cazaux de Volpe. Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio quinientos noventa y cinco, del protocolo corriente de este registro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres folios repuestos con estampillas notariales de pesos Ley 18.188 treinta centavos cada una de la número 0657963 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Enrique R. Lagos. Escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228 e.12|6-Nº 65.332-v.12|6|70

Tiribay

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Tiribay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Fabriciano Domingo Poncela, Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino, Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Vigano, Roberto Jorge Moncada y Rafael Francisco Gutiérrez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al Folio cuatrocientos veinticuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tiribay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que le autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así. "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Fabriciano Domingo Poncelas, Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino, Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Vigano, Roberto Jorge Moncada, Rafael Francisco Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIRIBAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUAIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industriales: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras. Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ra serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Fabriciano Poncelas 350 — A — 350; Francisco Rojas, 350 — A — 350; Rafael Cabrera, 300 — A — 300; Luis Alberto Neira, 300 — A — 300; José Jorge Aquino, 200 — A — 200 Luis Alberto Gerez, 200 — A — 200; Orlando Faustino Núñez, 100 — A — 100; Alejandro Vigano, 100 — A — 100; Roberto Jorge Moncada 50 — A — 50; Rafael Gutiérrez, 50 — A — 50. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fabriciano Domingo Poncelas; vicepresidente a Francisco Rojas; Síndico titular a Rafael Angel Cabrera y Síndico suplente a Luis Alberto Neira. — Cuarto: Autorizar a Fabriciano Domingo Poncelas y Francisco Rojas a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fabriciano Poncelas. — Francisco Rojas. — Rafael Cabrera. — Luis Alberto Neira. — José Jorge Aquino. — Luis Alberto Gerez. — Orlando Faustino Núñez. — Alejandro Vigano. — Roberto Jorge Moncada. — Rafael Gutiérrez". — "Expediente Nº 36.695. — Buenos Aires, 8 May. 1970. — Visto: lo solicitado ;atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiribay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 31 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15.999". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 178.50 e.12|6 Nº 65.451 v.12|6|70

Plaza Tercero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.457. — Primer Testimonio: Escritura número setecientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Oscar José Domingo Ribas Somar, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones setecientos ochenta mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil ciento seis, primer piso, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Israel Binztein, polaco, casado con Dora Becker, con cédula de identidad número ochocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro; Dora Bedne de Slipak, argentina, casada con José Slipak, titular de la cédula de identidad número seis millones trescientos noventa y siete mil ciento noventa y seis; José Slipak, argentino, casado con Dora Bedne, libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos; Pedro Barenboim, argentino, casado con Pesza Stolarsky, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta; Armando Soccio, argentino, casado con Adelfa Sánchez, titular de la cédula de identidad número dos millones nueve mil ciento ochenta y siete; Carlos Hauswirth, argentino, viudo, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos ocho mil ochenta y cuatro; Jorge Constantino, argentino, casado con Susana Noemí Trabattoni titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veintiuno; Carlos Luis Bonvecchiato, argentino, casado con Gladys Anbina Soto, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos ochenta; Leonardo Burman, argentino, casado con Paulina Hoistacher, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, todos domiciliados en Tres Arroyos 1106, piso 1º de esta Ciudad a mérito del poder especial que le fuera conferido en fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil cuatrocientos treinta y tres, de este Registro, protocolo corriente, al que me remito doy fe. — Y el compareciente en el carácter y acreditado dice: Que en la reunión en esta Ciudad, el tres de marzo de mil novecientos setenta, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Plaza Tercero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", aprobado el estatuto de la misma. — Que solicitado al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo doctóse a fojas doce la resolución que dice así: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.564. — Buenos Aires, 20 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado, atento, a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "PLAZA TERCERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituida en esta Ciudad el 3 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíuese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923, acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.836. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificando las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima "Plaza Tercero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por el estatuto siguiente. — Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Israel Binztein, polaco, casado, con Dora Becker, Dora Bedne de Slipak, argentina, casada; Pedro Barenboim, argentino, casado; Leonardo Burman, argentino, casado; José Slipak, argentino, casado; Armando Soccio, argentino, casado; Carlos Hauswirth, argentino, viudo; Jorge Constantino, argentino, casado; Carlos Luis Bonvecchiato, argentino, casado; Oscar José Domingo Ribas, Somar, argentino, soltero, domiciliados en Tres Arroyos 1106, 1º "A", de esta Ciudad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Plaza Tercero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la exportación, importación, compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías, en general, especialmente artículos para el hogar, explotación de patentes de invención, marcas nacionales, o extranjeras, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Mediante la producción de artículos para la construcción químicos y textiles, su elaboración y transformación. — Constructora: Mediante la edificación, construcción de edificios urbanos y rurales, unidades individuales o consocios de propiedad horizontal, ya fuere en forma directa o por subcontratos y locaciones de servicios o de obras en forma total o parcial. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades en giro, o en vías de formación y la inversión de créditos con o sin garantías, títulos, de rentas de cualquier especie, acciones obligaciones, participaciones y valores mobiliarios, en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración y explotación de bienes urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil (50.000) representado por 500 acciones de pesos 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Israel Binztein, 10 — "A" — 100. — Dora Bedne de Slipak, 10 — "A" 100. — Pedro Barenboin, 10 — "A" — 100. — Leonardo Burman, 10 — "A' — 100. — José Slipak, 10 — "A" — 100. — Armando Soccio, 10 — "A" — 100. — Carlos Hauswirth, 10 — "A" — 100. — Jorge Constantino, 10 — "A" — 100. — Carlos Bonvecchiato, 10 — "A" — 100. — Oscar J. D. Rivas, 10 — "A" — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Dora Bedne de Slipak, lo efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pedro Barenboim; vicepresidente, a Dora Bedne de Slipak; vocales, a Israel Binstein; suplente, a; síndico titular, a Leonardo Burman, y síndico suplente, a José Slipak. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Binztein y Oscar José Domingo Ribas Somar, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — I. Binztein. — Dora B. de Slipak. — Pedro Barenboim. — L. Durman. — J. Slipak. — A. Soccio. — G. Hauswirths. — J. Constantino. — C. L. Bonvecchiato. — O. J. D. Ribas Somar. — Entre líneas: todos domiciliados en Tres Arroyos 1106, 1er. piso de esta Ciudad. — Raspado, consorcios, Burman. Vale. — Firmado, Ricardo Darío Rossi, escribano. — Entre líneas: todos domiciliados en Tres Arroyos 1106 piso 1º de esta Ciudad. — S|r: 3, consorcios. Todo vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252 e. 12|6 Nº 65.504 v. 12|6|70

Surassur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos siete. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecieron: don Jorge Blanch Cubiña, español, nacido el 12 de diciembre de 1925, corredor de seguros, casado en primeras nupcias con Amalia Alfaro Naranjo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.492.313, domiciliado en la calle Lavalle número 445, 8º piso, de la Capital Federal; doña Amalia Alfaro Naranjo de Blanch, española, nacida el 25 de enero de 1926, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Blanch Cubiña, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.518.377, con igual domicilio que el anterior; don Lorenzo Miguel Saturio Pascual, francés, nacido el 28 de setiembre de 1911, empleado, casado en primeras nupcias con Susana María Jacqueline Jacob, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el numero 1636 de la Capital Federal; don Héctor Diego Brycc, argentino, nacido el 18 de mayo de 1915, abogado, casado en primeras nupcias con Elisa Rosa Reitano, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.125.737, domiciliado en la calle Lavalle número 465, 3er. piso, de la Capital Federal; don Mauricio Leopoldo Wyler, estadounidense, nacido el 14 de agosto de 1920, industrial, casado en primeras nupcias con Virginia Emilia Urdeniz, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.616.195, domiciliado en la calle Córdoba número 657 de la Capital Federal; don José Luis Devoto, argentino, nacido el 8 de marzo de 1919, comerciante, casado en primeras nupcias con Zelmira Lascano, titular de la Libreta de Enrolamiento número 419.529, domiciliado en la calle Rivadavia número 4531, 2º piso, de la Capital Federal; don Alfredo Alberto José Berne, argentino, nacido el 19 de marzo de 1939, empleado, casado en primeras nupcias con Ana María Echániz, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.287.617, domiciliado en la calle Jorge Newbery número 2471, 4º piso, departamento 14, de la Capital Federal; don Luis Gonzaga José Pedro Esteve, argentino legal, nacido el 5 de enero de 1906, jubilado, casado en primeras nupcias con Aurelia María Montesano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 694.358, domiciliado en la calle Zapata número 426 de la Capital Federal; don Sigberto Lacroux, argentino, nacido el 29 de julio de 1933, industrial, casado en primeras nupcias con Irene Dora Carucci, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.560.451, domicillado en la calle Rivadavia número 926, 4º piso, de la Capital Federal, y don Santiago Martinet, francés, nacido el 29 de abril de 1913, consultor comercial, casado en primeras nupcias con Edith Aurelia María Luisa De Saint Pere, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.542.066, domiciliado en la calle Rivadavia número 926 de la Capital Federal; todos personas de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá, y lo propuesto por la Asamblea General de accionistas celebrada con fecha 2 de marzo último, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Surassur, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos que, juntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma, tengo a la vista en el Expediente número 36.539 y literalmente copiados, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Blanch Cubiña, Amalia Alfaro Naranjo, Lorenzo Miguel Saturio Pascual, Héctor Diego Bryce, Mauricio Leopoldo Wyler, José Luis Devoto, Alfredo Alberto Jose Berne, Luis Gonzaga José Pedro Esteve, Sigberto Lacroux, Santiago Martinet, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SURASSUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su termino de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesosorios para automotores, mercaderías, maquinarias, artículos de perfumería, comésticos, de la belleza, de la higiene en general, plásticos y productos químicos, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones, corretajes de seguros y administración de carteras de seguros. — 2º) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 3º) Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 cincuenta mil representado por 50.000 acciones de m$n. pesos Ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones, Clase. — Integración Monto. — Jorge Blanch Cubiña, 8.000 ordinarias al portador de 1 voto, 800. — Amalia Alfaro Naranjo, 1.200 ordinarias al portador de 1 voto, 120. — Lorenzo M. Saturio Pascual, 100 ordinarias al portador de 1 voto, 10. — Héctor Diego Bryce, 100 ordinarias al portador de 1 voto, 10. Mauricio L. Wyler, 100 ordinarias al portador de 1 voto, 10. — José Luis Devoto, 100 ordinarias al portador de 1 voto, 10 — Alfredo A. José Berne, 100 ordinarias al portador de 1 voto, 10. — Luis G. J. Pedro Esteve, 100 ordinarias al portador 1 voto, 10. — Sigberto Lacroux, 100 ordinarias al portador 1 voto, 10. — Santiago Martinet, 100 ordinarias al portador de 1 voto, 10, 10.000. — 1.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Blanch Cubiña: vicepresidente a Amalia Alfaro Naranjo; vocales a Santiago Martinet; suplentes a: síndico titular a Dr. Humberto Diez y síndico suplente a Sigberto Lacroux. — Cuarto: Autorizar Jorge Blanch Cubiña y|o Dr. Humberto Diez, a fin de que en forma conjunta o indista realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Blanch Cubiña. — Amalia Alfaro de Blanch. — L. Pascual. — H. D. Bryce. — M. L. Wyler. — José L. Devoto. — A. J. Berne. Luis G. Esteve. — S. Lacroux. — S. Martinet. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.539. — Buenos Aires, 8 abr. 1970. — Visto, lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Surassur, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 2 de marzo de 1970 y

presentada en esta Inspección General el 31 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.723. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Jorge Elesgaray (escribano).

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.12|6-Nº 65.447-v.12|6|70

Universal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1513. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Pundik, argentino, casado con Marta Alicia Davidovich, abogado, nacido el diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en esta ciudad calle Corrientes cuatro mil ochocientos treinta; Marta Alicia Davidovich, argentina, sicóloga, casada con Juan Pundik, nacida el dieci nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos diecisiete mil ochenta y tres, domiciliada en esta ciudad calle Corrientes cuatro mil ochocientos treinta; Marcelo Iurcovich argentino, comerciante, casado con Raquel Kaliman, nacido el tres de junio de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos sesenta y cinco mil ciento cinco, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos cuatro, Capital; Julio Kohan, argentino, comerciante, casado con Marta Inés Huberman, nacido el once de enero de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Obligado dos mil ciento sesenta y seis, Capital Federal; Marta Inés Huberman, argentina, casada con Julio Kohan, nacida el once de marzo de mil novecientos diecinueve, domiciliada en Obligado dos mil ciento sesenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y siete: Mario Oscar Yankilevich, argentino, ingeniero, casado con Ana María Farhi, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en Las Heras mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad; Gerardo Pundik, argentino, comerciante, casado con Lidia Haydée Meguilevsky, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad calle Juramento dos mil ciento sesenta y uno y Haydée Raquel Pundik, argentina, empresaria, casada con Samuel Choclin, nacida el quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos once, domiciliado en la calle Juramento dos mil ciento sesenta y uno, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Juan Pundik lo hace además en nombre y representación de don Jaime Selman Pundik, dinamarqués, ingeniero, casado con Dorotea Knapheis, nacido el catorce de julio de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y nueve mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en esta ciudad calle Azcuénaga mil cuatrocientos cuarenta; y el señor Gerardo Pundik lo hace además en nombre y representación de doña Dorotea Knapheis, dinamarquesa, rentista, casada con Jaime Selman Pundik, nacida el seis de marzo de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos dieciocho mil ciento catorce domiciliada en esta ciudad calle Azcuénaga mil cuatrocientos cuarenta; todo ello de acuerdo con el poder general amplio, que le fuera otorgado por los mismos con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil quinientos cuarenta y uno, de este registro trece a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Y en los caracteres acreditados e invocados, dicen. Que en la reunión de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominacion de UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, aprobado el estatuto de la misma. — Que solicitan del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia; previo los trámites de estilo, dictóse a fojas catorce, la resolución que dice así: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.657. — Buenos Aires 15 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Universal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 10 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta), con las modificaciones de fs 11 (once) a 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta (doce y vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada a Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.794. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida, por este acto, la sociedad anónima Universal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas doce a vuelta del mencionado expediente administrativo, el que copiado dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres (3) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pundik, Juan, Marta Alicia Davidovich, Iurcovich Marcelo, Pundik Jaime Selman, Kohan Julio, Huberman Marta Inés Yankilevich, Mario Oscar Pundik, Gerardo Knapheis, Dorotea, y Pundik, Haydée Raquel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Universal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías y productos elaborados, el ejercicio de mandatos y representaciones y la aceptación de consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación y fabricación de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, equipos y accesorios destinados a la construcción de obras de cualquier naturaleza — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales, la construcción de edificios para renta o para su venta en block o por el régimen de propiedad horizontal, el loteo y la urbanización de tierras, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, avales y otras garantías a terceros, aportar capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, comprar, vender y negociar títulos, acciones y valores mobiliarios y papeles de crédito y efectuar operaciones financieras en general, excluidas las comprendidas por la Ley 18.061 y cualquiera otra que requiera el concurso público; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil (100.000), Ley 18.188, representado por diez mil (10.000) acciones de $ diez (10.—) Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete miembros (7), titulares cuyo mandato durará un año (1); f) El ejercicio scial cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pundik, Juan 1.000 ordinarias — $ 1.000. — Davidovich, Marta Alicia 200 ordinarias — $ 200. — Iurcovich, Marcelo 80 ordinarias — $ 80. — Pundik, Jaime Selman 200 ordinarias — $ 200. — Kohan, Julio 20 ordinarias — $ 20. — Huberman, Marta Inés 100 ordinarias — $ 100. — Yankilevich, Mario Oscar 200 ordinarias — $ 200. — Pundik, Gerardo 80 ordinarias — $ 80. — Knapheis, Dorotea 100 ordinarias — $ 100. — Pundik, Haydée Raquel 20 ordinarias — $ 20. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Pundik; Vicepresidente a Marta Alicia Davidovich; Vocales a Mario Oscar Yankilevich; Suplentes a...; Síndico titular a Marcelo Iurcovich; Síndico suplente a Julio Kohan. — Cuarto: Autorizar a Juan Pundik y Mario Oscar Yankilevich, a fin de que indistintamente realicen todas las gesiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a denominación. — Hay diez firmas. — Raspado: a — público — Yankilevich. Vale. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi - Escribano.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 283,50 e.12|6 Nº 65.506 v.12|6|70

Artes Gráficas Omega

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril, de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante comparecen: don Guillermo Vasena, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos nueve mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento setenta y tres, de la localidad de Martínez Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don José Sarto, norteamericano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos seis mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil ciento treinta, primer piso, departamento nueve, de esta ciudad: don Juan Russo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Bulnes número ochocientos cuarenta y tres, de esta ciudad; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, contador titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, de esta ciudad; don Manuel Mariano Yubero, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinte mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número dos mil doscientos veinticuatro, de esta ciudad don Rafael Fernando Héctor Frega, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos treinta y seis, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; don Vito Luis Landolfi, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y siete mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Salta número dos mil doscientos ochenta y dos, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Carlos Alberto Montalbetti, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la Avenida San Juan número dos mil ciento cuarenta y dos, departamento A, de esta ciudad; don Carlos Leonel Valsangiacomo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veintidós mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil setecientos veintitrés, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, y don Juan Pintaric, croata, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Montes de Oca número trescientos noventa y uno, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Artes Gráficas Omega Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria" con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando así mismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos catorce a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución número quince mil quinientos sesenta y seis, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Artes Gráficas Omega, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad. — "Artes Gráficas Omega Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el escribano autorizante protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención, el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos catorce, de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, y el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Vasena, José Sarto, Juan Russo, Salvador Nicolás Franco, Manuel Mariano Yubero Rafael Fernando Héctor Frega, Vito Luis Landolfi, Carlos Alberto Montalbetti Carlos Leonel Valsangiacomo Juan Pintaric y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará ARTES GRAFICAS OMEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Me-

diante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías, productos y subproductos del país o del extranjero, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas redicadas en el país o en el exterior. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de todo lo relativo a las artes gráficas. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento explotación, construcción refacción, loteo o fraccionamiento, de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 20.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de (2) dos a (7) siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto (10 o|o). — Guillermo Vasena 200 5 votos $ 200. — José Sarto 200 5 votos $ 200. — Juan Russo 200 5 votos $ 200. — Salvador Nicolás Franco 200 5 votos $ 200. — Manuel Mariano Yubero 200 5 votos $ 200. — Rafael F. H. Frega 200 5 votos $ 200. — Vito Luis Landolfi 200 5 votos $ 200. — Carlos A. Montalbetti 200 5 votos $ 200. — Carlos Leonel Valsangiacomo 200 5 votos $ 200. — Juan Pintaric 200 5 votos $ 200. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o del capiatl suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Vasena; vicepresidente a Rafael Fernando Héctor Frega: vocales a Juan Pintaric; suplentes a Vito Luis Landolfi; síndico titular a Salvador Nicolás Franco. y síndico suplente a Manuel Mariano Yubero. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Salvador Franco y Manuel Mariano Yubero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de realizar, aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — G. Vasena. — José Sarto — Juan Russo. — S. N. Franco. — Manuel M. Yubero. — R. Frega. — Vito L. Landolfi. — C. A. Montalbetti. — Carlos L. Valsangiacomo. — Juan Pintaric. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.414 — Buenos Aires, 20 marz. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Artes Gráficas Omega Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta cuidad el 30 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de marzo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.566. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 153 e.12|6 Nº 65.440 v.12|6|70

Zenti

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos sesenta y dos. — Constitución definitiva: "Zenti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Gómez, argentino, casado; don Juan Carlos Abbá, argentino, casado; don Fernando Juan Ferrero, argentino, casado; don Juan Spíritu Abbá, argentino, casado; don Jorge Norberto Longo, argentino, casado; doña Josefina Joaquín de Martínez, argentina, casada; don Jorge David Rodríguez, argentino, casado; don Aurelio Benito Martínez, argentino, casado; doña Mirta Beatriz Amorós, argentina, soltera, y don Ernesto Antonio Amorós, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento 1714, tercer piso, oficina E, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Zenti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por Resolución número 14.789 de fecha 16 de diciembre de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Zenti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que juntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 35.611 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Gómez, Juan Carlos Abbá, Fernando Juan Ferrero, Juan Spíritu Abbá, Jorge Norberto Longo, Josefina Joaquín de Martínez, Jorge David Rodríguez, Aurelio Benito Martínez, Mirta Beatriz Amorós y Ernesto Antonio Amorós, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZENTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, frutos, productos del país y del extranjero y mercaderías en general. — 2) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación o fabricación y en general explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, productos químicos, sintéticos, metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos y de la madera. — 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas y|o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10.000.000 (diez millones de pesos m|n. representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, clase "A", 5 votos, Ordinarias, al portador, de las cuales se suscriben la totalidad y se integra el 10 o|o. Todo el de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Miguel Gómez, 3.000 "A" 30.000. Juan C. Abbá, 3.000 "A" 30.000. Fernando J. Ferrero, 4.000 "A" 40.000. Juan S. Abbá, 4.000 "A" 40.000. Jorge N. Longo, 1.000 "A" 10.000. Josefina J. de Martínez, 1.000 "A" 10.000. Jorge D. Rodríguez, 1.000 "A" 10.000. Aurelio B. Martínez, 1.000 "A" 10.000. Mirta B. Amorós, 1.000 "A" 10.000. Ernesto A. Amorós, 1.000 "A" 10.000 20.000 200.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Gómez, Vicepresidente a Juan Carlos Abbá, Vocales a Juan Spíritu Abbá, Fernando Juan Ferrero, Síndico titular a Ernesto Antonio Amorós y Síndico suplente a Mirta Beatriz Amorós. Cuarto: Autorizar al señor Ernesto Antonio Amorós y|o señorita Mirta Beatriz Amorós a fin de que por cuenta y orden de todos los accionistas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Gómez. — J. C. Abbá. — F. J. Ferrero. — Juan S. Abbá. — N. Longo. — J. J. de Martínez. — Rodríguez. — Aurelio Martínez. — Mirta Amorós. — E. Amorós. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Miguel Gómez; Juan Carlos Abbá; Fernando Juan Ferrero; Juan Spíritu Abbá; Jorge Norberto Longo; Josefina Joaquín de Martínez; Jorge David Rodríguez; Aurelio Benito Martínez; Mirta Beatriz Amorós y Ernesto Antonio Amorós y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 18|11|1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.624. Buenos Aires, 16 Dic. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zenti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 18 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.789". — Fdo.: Eduardo F. Reyes, Escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213. e.12|6-Nº 65.581 v.12|6|70

Estructuras Elcora

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparen: don Leiser Hirsch Blaum, argentino naturalizado. casado con doña Clara Fisch, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Lavalleja número mil treinta y nueve, de esta ciudad don Oscar Pablo Finkelstein, argentino, casado con doña Delia Renée Iurcovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos nueve, décimo piso "C", de esta ciudad; don Rafael Eduardo Federico, argentino, casado con doña Lucía Inés Iurcovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y seis, comerciante. domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos setenta y dos, quinto piso "A", de esta ciudad; don José Fleschman, argentino, casado con doña Flora Zaionh, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y ocho, arquitecto, domiciliado en la calle Humboldt número trescientos ochenta y uno, segundo piso, cinco, de esta ciudad; don Abraham Adolfo Specter, argentino, casado con doña Fanny Marquenzon, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintidós mil quinientos sesenta y nueve, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Juncal número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, séptimo piso, de esta ciudad; don Rolando Leibovich, argentino, casado con doña María Isabel Sacomano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro, empleado, domiciliado en la calle Gurruchaga número cuatrocientos cuarenta y siete, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Moisés Kostzer, argentino, casado con doña Rosalía Schabsis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y uno, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos sesenta y uno, tercer piso "A", de esta ciudad don Alberto Matarucco, argentino, casado con doña Aída Angélica Spinassi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y un mil trescientos tres, empleado, domiciliado en la calle General Urquiza número mil ochocientos veinticinco, de esta ciudad doña Josefa Matilde Cruzado Miranda, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cero seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cinco, comerciante, domiciliada en la calle Tucumán número trescientos trece, tercer piso, treinta y ocho, de esta ciudad, y don Jacobo Fernando Yussem, argentino, casado con doña Elena Kristal, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos veinte mil novecientos ochenta y tres, ingeniero, domiciliado en la calle Cánning número tres mil trescientos catorce, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta de Constitución provisional que han suscripto con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de: "Estructuras Elcora Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el Expediente que lleva el número A treinta y cinco mil doscientos treinta, del año mil novecientos sesenta y nueve, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto, doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta de Constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales con la modificación de oficio en cuanto a que las cifras consignadas en pesos moneda nacional deben consignarse en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la ratificación de fojas once y vuelta, y la Resolución número quince mil quinientos cincuenta de fecha veinte de marzo del corriente año del señor Inspector General de Justicia, por la cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden en su redacción definitiva dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Blaum Leiser Hirsch, Finkelstein Oscar Pablo, Federico Rafael Eduardo, Fleischman José, Spector Abraham Adolfo, Leibovich Rolando, Kostzer Moisés, Matarucco Alberto, Cruzado Miranda Josefa Matilde de, Yussen Jacobo Fer-

mando y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTRUCTURAS ELCORA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación y transformación de materias primas y productos metalúrgicos, en especial la fabricación de estructuras metálicas destinadas a la construcción; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de productos metalúrgicos, maquinarias, herramientas y accesorios; la explotación comercial, directa o indirecta, de patentes de invención y marcas de comercio, ya sea como representante o agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil (100.000) acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho 1 (uno) valor nominal cada uno dividido en 5 (cinco) series de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho 20.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Blaum Leiser Hirsch 2.000 Ordinarias 1 voto 200. — Finkelstein, Oscar Pablo 2.000 „ „ 200. — Federico Rafael Eduardo 2.000 „ „ 200. — Fleischman José 2.000 „ „ 200. — Spector Abraham Adolfo 2.000 „ „ 200. — Leibovich Rolando 2.000 „ „ 200. — Kostzer Moisés 2.000 „ „ 200. — Matarucco, Alberto 2.000 Ordinarias 1 voto 200. — Cruzado Miranda Josefa Matilde 2.000 „ „ 200. — Yussem Jacobo Fernando 2.000 „ „ 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Kostzer; Vicepresidente a Rafael Eduardo Federico; Vocales a Leiser Hirsch Blaum; Suplentes a...: Síndico titular a Aníbal Rodolfo Castillo y Síndico suplente a Paolo Pillponsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Kostzer y Aníbal Rodolfo Castillo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. H. Blaum. — Oscar P. Finkelstein. — R. Federico. — José Fleischman. — Abraham A. Spector. — R. Leibovich. — Moisés Kostzer. — A. Matarucco. — J. M. Cruzado Miranda. — Jacobo F. Yussem. — En mi carácter de Escribano Titular del Reg. Nº 584 de la Cap. Fed., certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Blaum Leiser Hirsch, Finkelstein Oscar Pablo; Federico Rafael Eduardo; Fleischman José; Spector Abraham Adolfo; Leibovich Rolando; Kostzer Moisés; Matarucco Alberto; Cruzado Miranda Josefa Matilde; Yussem Jacobo Fernando, son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia, doy fe. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35230. — Buenos Aires, 20 Mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estructuras Elcora Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la ratificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas las cifras, de oficio, consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). **Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.550. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia", concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos cuarenta y uno del Registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción." — Fdo.: Adrián Jorge Heler, Escribano nacional. Está su sello.**

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 282. e.12|6 Nº 65.544 v.12|6|70

Mem

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO veinticinco. — Constitución de la Sociedad: "Mem. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Moskovits, argentino naturalizado, casado; don Mario Meszel, argentino, casado; don Zacarías Krygel, argentino naturalizado, casado; don Enrique Spett argentino naturalizado, casado; doña María Rotgerber de Spett, argentina naturalizada, casada; don Manuel Zelcer, argentino naturalizado, casado; doña Fela Rotgerber de Zelcer, argentina naturalizada, casada; don Félix Hochstimm, austríaco, viudo; doña Eva Sorter de Lowy, austríaca, casada; doña Doris Eisner de Kohn, argentina naturalizada, casada, y doña Elizabeth Sass de Lowi, argentina naturalizada, viuda; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte 1336, 2º piso, oficina 11, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 2 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Mem Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, por Resolución del Secretario de Estado de Justicia número 14.852 del 19 de diciembre de 1969 se autorizó a la misma a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social que juntamente con la Resolución Ministerial antes citada obran en el Expediente número 35.573 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista en este acto y copiados en su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Moskovits, Mario Meszel, Zacarías Krygel, Enrique Spett, María Rotgerber de Spett, Manuel Zelcer, Fela Rotgerber de Zelcer, Félix Hochstimm, Eva Sorter de Lowy, Doris Eisner de Kohn y Elisabeth Sass de Lowi, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MEM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, la confección en general, productos plásticos químicos, metalúrgicos, maquinarias y herramientas, artículos y repuestos para la industria electrónica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización subdivisión, administración, construcción, **explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n 1.000.000.— (un millón) cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año;** f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Moskovits 3.000 A 30.000. — Zacarías Krygel 3.000 A 30.000. — Mario Meszel 1.000 A 10.000. — Enrique Spett 800 A 8.000. — María Rotberger de Spett 300 A 3.000. — Manuel Zelcer 800 A 8.000. — Fela Rotberger de Zelcer 300 A 3.000. — Félix Hochstimm 200 a 2.000. — Eva Sorter de Lowy 200 A 2.000. — Doris E. de Kohn 200 A 2.000. — Elisabeth Sass de Lowi 200 A 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Todos los accionistas constituyentes efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Zacarías Krygel, Vicepresidente a José Moskovits Vocales a Mario Meszel. Síndico titular a Enrique Spett y Síndico suplente a Fela Rotberger de Zelcer. — Cuarto: Autorizar al Dr. Eduardo Neumann a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Moscovitz. — Mario Meszel. — Z. Kryger. — E. Spett. — María Spett. — M. Zelcer. — F. Zelcer. — F. Hochstimm. — Eva Lowy. — Doris E. de Kohn. — Elisabeth Lowi. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: José Moskovits; Mario Meszel; Zacarías Krygel; Enrique Spett; María Rotberger de Spett; Manuel Zelcer; Fela Rotberger de Zelcer; Félix Hochstimm; Eva Sorter de Lowy; Doris Eisner de Kohn y Elisabeth Sass de Lowi y han sido puestas en mi presencia. — Bs. As., 2|12|69. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.573. — Buenos Aires, 19 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mem, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 2 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.852". — S|R.: "Doris E. de Kohn" Vale. — Fdo.: Eduardo F. Reyes, Escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 211,50 e. 12|6 Nº 65.580 v. 12|6|70

Cayeran

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días de marzo de mil novecientos setenta, an**te mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Carlos Luis Randazzo, casado en primeras nupcias con doña Elba Rosa Lantero, domiciliado en Block número doce, piso quinto, departamento dos, Carolina Sud;** don Roberto Armando Bertolini, soltero, domiciliado en Almirante Brown novecientos ocho; don Juan Pedro Castro, soltero, domiciliado en Martín García quinientos noventa; doña María Luisa Sbarbo, casada en primeras nupcias con don Eduardo Néstor Randazzo, domiciliada en Almirante Brown novecientos ocho; doña Elba Rosa Cantero, casada en primeras nupcias con don Carlos Luis Randazzo, domiciliada en Block doce, piso quinto, Carolina Sud; don Agustín Mario Alberto Orengo, casado en primeras nupcias con doña Marta Etel Roberti, domiciliado en Almirante Brown ciento noventa y cuatro; don Carlos Andrés Amenedo, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Cassaglia, domiciliado en Gaboto mil noventa y cinco; don Daniel José Sbarbo, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Bertolini, domiciliado en Almirante Brown novecientos ocho, y don Federico Cichero, casado en primeras nupcias con doña Livia Ana Cocorullo, domiciliado en Pinzón cuatrocientos veinticinco; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: "Que en la asamblea celebrada entre los mismos en esta ciudad, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida una sociedad que girará con la denominación de "Cayeran Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejando redactado en ese acto el estatuto por el cual se ha de regir la misma. — Que presentado ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación del estatuto de dicha sociedad y la autorización para funcionar como sociedad anónima, dicha Inspección General dictó la resolución aprobatoria pertinente. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la precitada sociedad, a cuyo efecto dejan protocolizado en el protocolo de este Registro, el acta constitutiva de la Sociedad, el estatuto de la misma y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que por su orden y literalmente transcriptos, con las modificaciones aconsejadas en la resolución aprobatoria, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Néstor Randazzo, Carlos Luis Randazzo, Roberto Armando Bertolini, Juan Pedro Castro, María Luisa Sbarbo, Elba Rosa Lantero, Agustín Mario Alberto Orengo, Carlos Andrés Amenedo, Daniel José Sbarbo y Federico Cichero, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAYERAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general; implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar; Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo

tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) o sean 30.000 pesos Ley 18.188, representado por 30.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) o sean un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Eduardo N. Randazzo 60.000 5 votos 6.000 (Pesos 60 Ley 18.188). — Carlos L. Randazzo 60.000 5 votos 6.000 (Pesos 60 Ley 18.188). — Roberto A. Bertolini 60.000 5 votos 6.000 (Pesos 60 Ley 18.188). — Juan Pedro Castro 60.000 5 votos 6.000 (Pesos 60 Ley 18.188). — María Luisa Sbarbo 60.000 5 votos 6.000 (Pesos 60 Ley 18.188). — Elba Rosa Lantero 60.000 5 votos 6.000 (Pesos 60 Ley 18.188). — Agustín A. M. Orengo 60.000 5 votos (Pesos 60 Ley 18.188). — Carlos A. Amenedo 60.000 5 votos 6.000 (Pesos 60 Ley 18.188). — Daniel José Sbarbo 60.000 5 votos 6.000 (Pesos 60 Ley 18.188). — Federico Cichero 60.000 5 votos 6.000 (Pesos 60 Ley 18.188). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel José Sbarbo; Vicepresidente a Roberto Armando Bertolini; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Juan Pedro Castro y Síndico suplente a Federico Cichero. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Raúl Julio Bozzo y Horacio Savi a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: "Roberto Armando Bertolini". — Vale. S|R.: "Financieras". Vale. — Eduardo N. Randazzo. Carlos L. Randazzo. — Roberto A Bertolini. — Juan P. Castro. — María L. Sbarbo. — Rosa Elba Lantero. — A. M. Orengo — Carlos A. Amenedo — D. J. Sbarbo — F. Cichero. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Eduardo Néstor Randazzo, Carlos Luis Randazzo, Roberto Armando Bertolini, Juan Pedro Castro, María Luisa Sbarbo, Elba Rosa Lantero, Agustín Mario Alberto Orengo, Carlos Andrés Amenedo, Daniel José Sbarbo y Federico Cichero, personas de mi conocimiento y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Otton Rodolfo Luznik, Escribano". — ... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente número 35.775. — Buenos Aires, 17 Feb 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cayeran Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 15 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 15.251. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el expediente número treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Los comparecientes dejan, en consecuencia, definitivamente constituída la sociedad "Cayeran Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", estableciendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Hiplito Yrigoyen número novecientos treinta y seis piso noveno. — El escribano autorizante hace constar que del capital social que es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sean Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil, se ha emitido en acciones ordinarias de cinco votos, la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho seis mil, por cuya razón el Impuesto Fiscal al acto, se abonará sobre esta última cantidad. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe. — Eduardo N. Randazzo. — Carlos L. Randazzo. — D. J. Sbarbo. — Juan P. Castro. — María Luisa Sbarbo Roberto A. Bertolini. — A. M. Orengo. — Carlos A. Amenedo. — Rosa Elba Lantero. F. Cichero. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio cuatrocientos treinta y ocho del Registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, todos de la serie A. numerados correlativamente desde el número cero once millones setecientos quince mil doscientos setenta y uno, al número cero once millones setecientos quince mil doscientos setenta y siete, y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Lantero distribución Federico integración tiene convocarán inscribiéndola firmas Expediente oficio Vale. M. Elisa Miranda. María Elisa Miranda. Escribana.—

Buenos Aires, mayo 5 de 1970.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 313,50 e. 12|6 Nº 65.359 v. 12|6|70

Elicia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Elicia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, compareće el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Roberto Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez y Alejandro Atilio Vigano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veinte y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Elicia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Roberto Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Vigano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELICIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público ;e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Jorge Moncada 200 A 200. — Rafael Francisco Gutiérrez 200 A 200. — Fabriciano Poncelas 200 A 200. — Francisco Rojas 200 A 200. — Rafael Cabrera. — 200 A 200. — Luis Neira 200 A 200. — José Aquino 200 A 200. — Luis Gerez 200 A 200. — Orlando Faustino Núñez 200 A 200. — Alejandro Vigano 200 A 200. — 2.000. 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Jorge Moncada. Vicepresidente a Rafael Francisco Gutiérrez. Síndico titular a Fabriciano Domingo Poncelas y Síndico suplente a Francisco Rojas. — Cuarto: Autorizar a Roberto Jorge Moncada y Rafael Francisco Gutiérrez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Jorge Moncada. — Rafael Francisco Gutiérrez. — Fabriciano Poncelas. — Francisco Rojas. — Rafael Cabrera. — Luis Neira. — José Aquino. — Luis Gerez. — Orlando Faustino Núñez. — Alejandro Vigano". — Expediente Nº 36.685. Buenos Aires, 29 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elicia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 15.943". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — S|r.: "junio". Vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 181,50 e.12|6 Nº 65.450 v.12|670

Socema Sociedad Elaboradora de Metales y Afines

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 574. — QUE POR escritura pública de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata, "SOCEMA SOCIEDAD ELABORADORA DE METALES Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió reformar el Estatuto Social, los artículos séptimo, octavo y noveno, lo que ha sido aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0675 de 28 de abril de 1970. Siendo su texto el siguiente: Artículo séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General, sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. La Asamblea designará al presidente y al vicepresidente del Directorio, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio adoptará sus decisiones con la mayoría compuesta de todos sus miembros que lo componen, menos uno. A los efectos de asegurar el quórum, los directores pueden hacerse representar en el Directorio por otros directores, en el caso de enfermedad o de ausencia ocasionales, designando por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. En ningún caso un director podrá representar a más de uno de sus colegas. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con excepción de la venta o locación de inmuebles de la Sociedad y constitución de derechos reales sobre los mismos, como también la enajenación del activo fijo en bloque, materias éstas, que corresponderá decidir a la Asamblea General. En consecuencia, el Directorio podrá celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que se refieren directa o indirectamente al objeto establecido en el artículo 3º; asimismo podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, sean oficiales o privadas, podrá otorgar y revocar los poderes judiciales necesarios, sean generales y|o especiales, inclusive para querellar criminalmente; o conferir poderes para asuntos extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas en forma conjunta obligan a la Sociedad. En caso de ausencia o enfermedad de algunos de ellos, firmará el restante con otro director designado previamente por el Directorio. En el supuesto de ausencia simultánea del presidente y del vicepresidente, tendrán el uso de la firma dos directores designados previamente por el Directorio.

El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que establezca la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio en este último caso la remuneración que se le asigne será establecida por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen un mínimo del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital presente, sean en primera o segunda convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 144.— e.12|6 Nº 65.416 v.12|6|70

Omint International

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO Setecientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Jorge C. [illegible] (hijo), Escribano Público adscripto al Registro ciento ochenta y nueve, comparecen los señores don José María Aberg Cobo, argentino, casado, poseedor de cédula de identidad número 3.150.548, domiciliado en México 547, quinto piso, departamento "J"; don Martín Antonio Abarf Cobo, argentino, casado, poseedor de cédula de identidad número 2.817.538, domiciliado en la Avenida Callao 1618, piso décimo tercero; doña Inés Francisca María Murga de Aberg Cobo, argentina, casada, poseedora de cédula de identidad número 4.399.149, domiciliada en México 547, piso quinto, departamento "J"; don Ernesto Dalmacio Generoso Del Castillo, argentino, casado, poseedor de cédula de identidad número 1.815.270, domiciliado en Ayacucho 1547, octavo piso, departamento "A"; don Carlos Pinedo, argentino, casado, poseedor de cédula de identidad número 108.969, domiciliado en Melo 2185; don Juan Carlos Villa Larroudet, argentino, casado, poseedor de cédula de identidad número 378.923, domiciliado en la Avenida Callao 1451, noveno piso; don Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet, argentino, casado, poseedor de cédula de identidad número 2.713.251; y doña Mercedes Silvia Aberg Cobo de Villa Larroudet, argentina, casada, poseedora de cédula de identidad número 4.404.177 de la Policía Federal, como todas las anteriores, estos dos últimos comparecientes domiciliados en la Avenida del Libertador número 2687, quinto piso "C", siendo todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, concurriendo todos por su propio derecho, haciéndolo además el señor José María Aberg Cobo, en nombre y representación y en su carácter de socio solidario de la sociedad que con domicilio legal en esta Capital gira bajo la denominación de "29 de Noviembre Sociedad en Comandita por Acciones", la cual se constituyó por escritura del 18 de marzo de 1968 pasada al folio 761 del protocolo de dicho año de este Registro, que en su testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 30 de mayo de 1968 bajo el número 1437, folio 346 del Libro 244 de Contratos Públicos; y el señor Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet lo hace en nombre y representación y en su carácter de socio solidario de la sociedad que con domicilio legal en esta Capital gira bajo la denominación de "Sociedad Agropecuaria Cinco de Mayo Sociedad en Comandita por Acciones", la cual se constituyó por escritura del primero de setiembre de 1966 pasada al folio 1152 del protocolo de dicho año del Registro número 118 de esta Capital, la que en su testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 15 de setiembre de 1966 bajo el número 1739, al folio 305 del Libro 241 de Contratos Públicos, y en fotocopia debidamente autenticada del mismo agrego a la presente escritura, todo lo cual certifico. — Y los comparecientes en los caracteres en que concurren dicen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad el 8 de setiembre de 1969, resolvieron la constitución provisoria de la sociedad "Omint International Sociedad Anónima", labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objetos sociales conforme a las normas del Decreto número 3329 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 3 de mayo de 1963, acta y estatutos que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el Escribano autorizante de la presente y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor se presentó a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación solicitando la correspondiente autorización a la Sociedad para funcionar y la aprobación de sus estatutos, conforme al régimen del mencionado Decreto, iniciándose el expediente número A-treinta y cinco mil quinientos noventa y tres, en el cual luego de aclarar las observaciones formuladas por dicha Inspección General y de proponerse a fojas trece y dieciséis el cambio de denominación de la sociedad por el de "Omint International Sociedad Anónima de Servicios", como así también nuevos textos para los incisos a) y c) del Apartado Primero del acta constitutiva y del encabezamiento y artículo tercero de sus Estatutos, se declaró a la Sociedad conforme a lo dispuesto por el citado Decreto comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del mismo y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima de acuerdo al acta constitutiva y estatutos mencionados, con las modificaciones introducidas, según Resolución número quince mil setecientos sesenta y seis de dicha Inspección General de Justicia dictada con fecha trece de abril de mil novecientos setenta a fojas diecisiete del referido Expediente, que tengo por este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante de fojas una a dos vuelta, y los estatutos obrantes de fojas tres a cuatro vuelta, insertando en su transcripción el texto reformado y aprobado de los incisos a) y c) del apartado Segundo del Acta Constitutiva y el encabezamiento y artículo tercero de sus Estatutos, corrientes a fojas trece y dieciséis del mismo, y reemplazando donde correspondiere las cifras consignadas originalmente en pesos moneda nacional por sus equivalentes en pesos Ley 18.188 de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución mencionada, la cual asimismo transcribo, todo lo cual copiado en el mencionado orden es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José María Aberg Cobo, Martín Antonio Aberg Cobo, Inés Francisca María Murga de Aberg Cobo, Ernesto Dalmacio Generoso del Castillo, Carlos Pinedo, Juan Carlos Villa Larroudet, Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet, Mercedes Silva Aberg Cobo de Villa Larroudet, "Sociedad Agropecuaria Cinco de Mayo Sociedad en Comandita por Acciones", representada por su socio solidario señor Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet, y "29 de Noviembre Sociedad en Comandita por Acciones" representada por su socio solidario señor José María Aberg Cobo y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "OMINT INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la prestación a empresas o particulares de servicios profesionales, técnicos, administrativos, industriales y|o de ventas, a través de contratistas o subcontratistas, sean éstos empresas o personas, especialmente habilitados para realizarlos, pudiendo extender dicha prestación de servicios a todo el territorio de la República y|o una o más regiones del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil pesos representado por cien mil acciones de $ un peso valor nominal cada una dividido en cien series de un mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador: las series primera (1ª) a decimonovena (19ª) en acciones clase "A" de cinco (5) votos cada acción, que se integran en un sesenta por ciento; la serie veinteava (20ª) en acciones clase "B" de un (1) voto cada acción, que se integran totalmente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Soc. Agr. Cinco de Mayo — 9.500 — "A" (cinco votos) — $ 5.700. — 29 de Noviembre — 9.500 — "A" (cinco votos). — $ 5.700. — Soc. Agr. Cinco de Mayo — 100 "B" (un voto) $ 100. — 29 de Noviembre — 100 "B" (un voto) — $ 100. — J. M. Aberg Cobo — 100 — "B" (un voto) — $ 100. — M. A. Aberg Cobo — "B" (un voto) — $ 100. — I. F. M. M. de Aberg Cobo — 100 — "B" (un voto). — E. D. G. del Castillo — 100 — "B" (un voto) — $ 100. — C. Pinedo — 100 — "B" (un voto) — $ 100. — J. C. Villa Larroudet — 100 — "B" (un voto) — $ 100. — J. C. P. J. Villa Larroudet $ 100 — "B" (un voto) — $ 100. — M. S. A. C. de Villa Larroudet — 100 — "B" (un voto) — $ 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo totalmente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Aberg Cobo; Vicepresidente a Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet; Vocales a Ernesto Dalmacio Generoso del Castillo y Carlos Pinedo; Síndico titular a Martín Antonio Aberg Cobo y Síndico suplente a Juan Carlos Villa Larroudet. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Aberg Cobo y Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet a fin de que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultar de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (1) Juan C. Villa Larroudet. — (2) Por "Sociedad Agropecuaria Cinco de Mayo S. C. A." Juan C. Villa Larroudet. — (3) J. Villa Larroudet. — (4) Mercedes A. C. de Villa Larroudet. — (5) Ernesto del Castillo — (6) Martín Aberg Cobo. — (7) Inés Murga de Aberg Cobo. — (8) Aberg Cobo. — (9) Por "29 de Noviembre S. C. A.", Aberg Cobo. — (10) C. Pinedo. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por (1) Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet; (2) Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet en su carácter de socio solidario con uso de la firma social de "Sociedad Agropecuaria Cinco de Mayo Sociedad en Comandita por Acciones", según constancias que tengo a la vista; (3) Juan Carlos Villa Larroudet; (4) Mercedes Silvia Aberg Cobo de Villa Larroudet; (5) Ernesto Dalmacio Generoso del Castillo; (6) Martín Antonio Aberg Cobo; (7) Inés Francisca María Murga de Aberg Cobo; (8) José María Aberg Cobo; (9) José María Aberg Cobo en su carácter de socio solidario con uso de la firma social de "29 de Noviembre Sociedad en Comandita por Acciones", según constancias que tengo a la vista; y (10) Carlos Pinedo. — Buenos Aires, ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge C. Ledesma h. Hay un sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Omint International Sociedad Anónima de Servicios" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... (Siguen los Estatutos)... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia.

— Expediente Nº 35.593. — Buenos Aires, 13 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Omint Internacional Sociedad Anónima de Servicios" constituida en esta ciudad el 8 de setiembre de 1969, bajo la denominación de "Omint International Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fes. 13 (trece) y de fs 16 (dieciséis). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), — acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15766. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en la Resolución precedente transcripta, dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "Omint Internacional Sociedad Anónima de Servicios" y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la Resolución aprobatoria que autoriza su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicitan del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad. — El escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el Correspondiente Mensual respectivo la suma de ciento veinte pesos, o sea el seis por mil sobre el capital de veinte mil pesos emitido por la sociedad. — Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman en la forma que acostumbran, por ante mí, doy fe. — Juan C. Villa Larroudet. — J. Villa Larroudet. — Mercedes A. C. de Villa Larroudet. — Ernesto del Castillo. — Martín Aberg Cobo. — Inés Murga de Aberg Cobo. — Aberg Cobo. — C. Pinedo. — Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial 189 de esta Capital, de mi adscripción, y que para la sociedad interesada expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 154,50 e.12 6 Nº 65.572 v.12|6|70

Mascetti Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

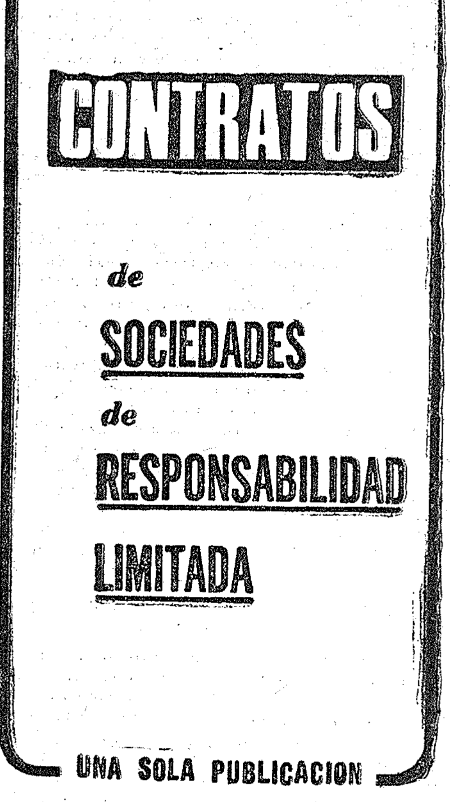
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Benjamín Enrique Mascetti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Machado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y nueve mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos veintisiete, segundo piso, departamento "C", Capital Federal; don Alberto Mascetti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elida Mercedes Triguero, con Cédula de Identidad número un millón doscientos un mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Gorriti número tres mil novecientos cincuenta y siete, Capital Federal; doña Elida Mercedes Triguero de Mascetti, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Alberto Mascetti, con Libreta Cívica número Cero cuatrocientos setenta y tres mil sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Gorriti número tres mil novecientos cincuenta y siete, Capital Federal; doña Angélica Machado de Mascetti, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Benjamín Enrique Mascetti, con Cédula de Identidad número Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Azcuénaga número doscientos veintisiete segundo piso, departamento "C", Capital Federal; don Antonio Alomar, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Saveria Carolina Casalnuovo, con Cédula de Identidad número Dos millones novecientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Bahía Blanca número cuatro mil quinientos ochenta y siete, Capital Federal; doña Saveria Carolina Casalnuovo de Alomar, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Antonio Alomar, con Libreta Cívica número Cero cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos veintinueve, domiciliada en la calle Bahía Blanca número cuatro mil quinientos ochenta y siete, Capital Federal; don Eduardo Restucci, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Machado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "F", Capital

Federal; doña María Esther Machado de Restucci, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Eduardo Restucci, con Libreta Cívica número Tres millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil quinientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "F", Capital Federal; don Héctor Manuel Triguero, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Miranda, con Cédula de Identidad número Cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Gorriti número tres mil novecientos cincuenta y siete, Capital Federal y don Rafael Alomar, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Elvira del Valle, con Cédula de Identidad número Dos millones quinientos treinta y dos mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Culpina número quinientos trece, segundo piso, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Mascetti Hnos." Sociedad Anónima Industrial y Comercial". con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social y el balance de aporte, que conjuntamente con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente númeroA-Treinta y cuatro mil novecientos veintitrés, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Benjamín Enrique Mascetti, Alberto Mascetti, Angélica Machado de Mascetti, Elida Mercedes Triguero de Mascetti, Antonio Alomar, Saveria Carolina Casalnuovo de Alomar, Eduardo Restucci, María Esther Machado de Restucci, Héctor Manuel Triguero, Rafael Alomar y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del ? de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MASCETTI HNOS." SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento. la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 300.000 (Trescientos Mil Pesos Ley 18.188), representado por 30.000 (Treinta Mil) acciones de $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en tres (3) series de $ 100.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f). — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres (3) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — Benjamín E. Mascetti — 11.000 — Ord. 5 votos — 110.000. — Alberto Mascetti — 11.000 — Ord. 5 votos — 110.000. — Angélica M. de Mascetti — 20 — Ord. 5 votos — 1.200. — Elida M T. de Mascetti — 120 — Ord. 5 votos — 1.200. — Antonio Alomar — 10 — Ord. 5 votos — 100 — Saveria C. C. de Alomar — 10 — Ord. 5 votos — 100. — Eduardo Restucci — 10 — Ord. 5 votos — 100. — María E. M. de Restucci — 10 — Ord. 5 votos — 100. — Héctor M. Triguero — 10 — Ord. 5 votos — 100. — Rafael Alomar — 10 — Ord. 5 votos — 100. — 22.300. — pesos 223.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los accionistas Benjamín E. Mascetti, Alberto Mascetti, Angélica Machado de Mascetti y Elida M. Triguero de Mascetti, integran mediante la capitalización de los créditos que poseen a su favor en la entidad "Mascetti Hnos." S. R. L., constituida el 28 de febrero de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1950 bajo el Nº 621 al folio 312 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que fuera modificada el 22 de setiembre de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1958 bajo el Nº 4.303 al folio 277 del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme al Balance General de aporte al 31 de diciembre de 1968 el que, firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado y firma parte integrante de esta acta, dejándose constancia que la Sociedad Anónima es continuadora de los negocios sociales de "Mascetti Hnos. S. R. L." a partir del 1º de enero de 1969. Los restantes accionistas integran en este acto la totalidad de sus suscripciones en dinero efectivo. Se deja expresa constancia que todos los accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Enrique Mascetti. Vicepresidente a Alberto Mascetti. Vocales a Elida Mercedes Triguero de Mascetti, Angélica Machado de Mascetti, Antonio Alomar. Suplentes a... Síndico titular a Héctor E. Pintos y Síndico suplente a Eduardo Restucci. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Benjamín E. Mascetti. — Alberto Mascetti. - Angélica M. de Mascetti. — Elida M. T. de Mascetti. — A. Alomar. — Saveria C. de Alomar. — Eduardo Restucci. — María Esther M. de Restucci. — Héctor Triguero. — R. Alomar. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Benjamín Enrique Mascetti, Alberto Mascetti, Angélica Machado de Mascetti, Elida Mercedes Triguero de Mascetti, Antonio Alomar, Saveria Carolina Casalnuovo de Alomar, Eduardo Restucci, María Esther Machado de Restucci, Héctor Manuel Triguero y Rafael Alomar, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 328 de la Capital Federal, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a 30 de junio de 1969. — Hay un sello. — Hernán A. Ordiales. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Balance General al 31 de diciembre de 1968. — Cuentas Activo. — Pasivo. — Maquinarias $ 587.142. — Amortiz. anterior $ 192.321. — Amortiz. ejerc. 1968. — $ 44.292. — 236.613 — $ 350.529. — Herram. Utiles, Instalaciones 257.951. — Amortiz. anterior pesos 102.099. — Amortiz. ejerc. 1968 $ 21.304 — 123.403. — $ 134.548. — Muebles y Utiles $ 264.195. — Amortiz. anterior pesos 81.304. — Amortiz. ejerc. 1968 pesos 22.050 — 103.354 — $ 160.841. — Inmueble Av. La Plata 2781 $ 17.458.875. — Amortiz. ejercicio 1968 349.177 — $ 17.109.698. — Construcciones y Mejoras $ 5.009.152. — Amortiz. ejercicio 1968 $ 100.183 — $ 4.908.969. — Caja $ 181.291. — Banco de la Nación Arg. (Ag. Congreso) $ 1.773.648. — Banco Francés del Río de la Plata $ 288.078. — Títulos y Acciones $ 10.600. — Mercaderías pesos 3.065.437. — Deudores Varios $ 6.105.789. — Cuentas Ctes. del Personal $ 50.000. — Documentos a Cobrar $ 919.286. — Anticipo Impuesto Sustitutivo $ 50.044 — Acreedores Hipotecarios $ 8.750.000. — Acreedores Varios $ 1.880.444. — Cuentas a Pagar $ 636.286. — Previsión para Impuestos $ 924.475. — Dirección General Impositiva $ 16.816. — Retenciones Impuesto a los Réditos $ 18.000. — Caja de Jubilaciones de Industria $ 125.637. — Caja de Jubilaciones de Comercio $ 29.122. — Salario Familiar Dec. 7.914|57 $ 44.883. — Instituto Nac. Remuneraciones $ 5.240. — Fondo Nacional de Turismo $ 7.860. — Unión Obrera Metalúrgica $ 5.680. — Fondo de Reserva Ley 11.729 $ 374.182. — Fondo de Reserva Legal $ 45.000. — Benjamín E. Mascetti Cta. Cte. Part. $ 10.864.935. — Alberto Mascetti Cta. Cte. Partic. pesos 10.930.598 Capital Social $ 450.000. — $ 35.109.158. — 35.109.158. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Estado Demostrativo de la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1968. — Cuentas. — Pérdidas. — Ganancias. — Gastos Generales $ 2.279.070. — Gastos de Taller $ 1.317.953. — Gastos de Propaganda $ 212.554. — Transportes $ 481.858. — Seguros $ 352.374. — Amortizaciones. $ 537.006. — Impuestos $ 2.551.628. — Reserva Ley Nº 11.729 $ 50.000. — Descuentos Concedidos $ 11.829. — Sueldos y Jornales $ 4.314.288. — Asignaciones Socios $ 960.000. — Vacaciones al Personal $ 128.474. — Aguinaldos y Gratificaciones $ 1.014.790. — Alquileres pesos 1.535.800. — Intereses Hipotecarios $ 984.375. — Aporte Patronal Jubilac. Industria $ 707.246. — Aporte Patronal Jubilac. Comercio $ 177.934. — Aporte Patronal Dec. 33.302|45 $ 14.460. — Aporte Patronal Salario Familiar $ 637.451. — Mercaderías $ 28.577.238. — Venta finca Independencia 2327 $ 6.223.994. — Beneficios Varios $ 4.557. — Descuentos obtenidos $ 111.951. — Intereses y descuentos $ 5.088. — Renta de acciones $ 50.845. — $ 18.269.090. — 34.973.676. — Utilidades del ejercicio 1968 $ 16.704.583. — $ 34.973.673. — 34.973.673. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 17.250 manifestó que las deudas devengadas a favor del Instituto Nacional de Previsión Social, según surge de los registros contables, asciende a $ 154.759.— m|n. en curso de normal cumplimiento y por lo tanto no exigible antes de su vencimiento. Certifico que las cifras coinciden con las registraciones contables que he tenido ante mi vista, Héctor E. Pintos. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XI, Fº 45. — Hay una firma y un sello. — Firmado: Benjamín E. Mascetti. — Alberto Mascetti. — Angélica M. de Mascetti. — Elida M. T. de Mascetti. — A Alomar. Saveria C. de Alomar. — Eduardo Restucci. — María Esther M. de Restucci. — Héctor Triguero. — R. Alomar. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Benjamín Enrique Mascetti, Alberto Mascetti, Angélica Machado de Mascetti, Elida Mercedes Triguero de Mascetti, Antonio Alomar, Saveria Carolina Casalnuovo de Alomar, Eduardo Restucci, María Esther Machado de Restucci, Héctor Manuel Triguero y Rafael Alomar, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro número 328 de la Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1969. — Hay un sello. — Hernán A. Ordiales. — Créditos que capitalizan accionistas constituyentes de: "Mascetti Hnos." Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por aporte de "Mascetti Hnos." S.R.L.", según balance general al 31 de diciembre de 1968. — Accionistas. — Capital Social. — Reserva Legal. — Cuentas Part. — Total suscripto e integrado. — Benjamín Enrique Mascetti, 225.000. — 22.500. — 10.752.500. — 11.000.000; Alberto Mascetti, 225.000. — 22.500. — 10.752.500. — 11.000.000; Angélica Machado de Mascetti, 120.000. — 120.000; Elida Mercedes Triguero de Mascetti, 120.000. — 120.000. — 450.000. — 45.000. — 21.745.000. — 22.240.000. — Firmado: Benjamín E. Mascetti. — Alberto Mascetti. — Angélica M de Mascetti. — Elida M. T. de Mascetti. — A. Alomar. — Saveria C. de Alomar. — Eduardo Restucci. — María Esther M. de Restucci. — Héctor Triguero. — R. Alomar. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Benjamín Enrique Mascetti, Alberto Mascetti, Angélica Machado de Mascetti, Elida Mercedes Triguero de Mascetti, Antonio Alomar, Saveria Carolina Casalnuovo de Alomar, Eduardo Restucci, María Esther Machado de Restucci, Héctor Manuel Triguero, Rafael Alomar, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro 328 de la Capital Federal expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a 30 de junio de 1969. — Hay un sello. — Hernán A. Ordiales. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº — Buenos Aires, 21 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mascetti Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada ante este Organismo el 5 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 38 y vta. (treinta y ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 18 (dieciocho) y la planilla de fs. 20 (veinte). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. La División Balances (Registro y Ficheros) tomará nota de fs. 41 (cuarenta y uno). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.862. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Benjamín E. Mascetti. — Alberto Mascetti. — Angélica M. de Mascetti. — Elida M. T. de Mascetti. — A. Alomar. — Saveria C. de Alomar. — Eduardo Restucci. — María Esther M. de Restucci. — Héctor Triguero. — R. Alomar. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 447.— e.12|6 Nº 65.420 v.12|6|70



UNA SOLA PUBLICACION

Estructura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre doña Elsa Mabel Lopez, con libreta cívica Nº dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos veintitrés (dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos veintitrés), argentina, casada, domiciliada en la calle Emilio Ravignani número trescientos diez, quinto piso, departamento C, de esta Capital, y María Adelaida Coccaro, con libreta cívica número tres millones ciento setenta y nueve mil ochenta y nueve (tres millones ciento setenta y nueve mil ochenta y nueve), argentina, casada, domiciliada en la calle Bogotá dos mil quinientos sesenta y tres, primer piso, departamento A. de esta Capital, de tránsito aquí, ambas contratantes, mayores de edad, personas hábiles para este acto han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La sociedad se denominará "ESTRUCTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y tres, primero piso, A, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina, y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Estudio de especialidades para la industria farmacéutica, veterinaria, cosmetológica y Bromatológica, efectuar estudios de mercados y promoción y asesoramiento técnico, comercialización e industrialización de productos para la medicina humana, veterinaria y química en general, efectuar operaciones de compraventa, importación, exportación, representación, comisión consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento

de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y patentes literarias, fórmulas y|o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, literarios y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de especialidades medicinales, drogas, productos cosmetológicos, productos químicos en general, instrumental y accesorios ópticos, quirúrgicos y farmacéuticos especialidades y productos veterinarios y productos alimenticios; c) Inmobiliarias: Compraventa, construcción, administración y|o arrendamiento de bienes inmuebles, por cualquier forma o sistema de propiedad que permitan leyes en vigor o futuras, en todos sus aspectos, incluso la construcción y explotación de laboratorios clínicas, sanatorios y|o droguerías; d) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real compraventa y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores moviliarios. — La sociedad podrá realizar por cuenta propia o asociada a terceros los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes, raíces, muebles o semovientes, como cualquier otro derecho real, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamientos, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real, celebrar toda clase de cauciones y cualquier clase de contratos, celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materías primas, elementos y maquinarias del objeto social, dar o tomar a título gratuito y oneroso, toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación, por plazos aun mayores de seis años y hasta un máximo de tiempo legal, convenir toda clase de locaciones de obras y servicios, pudiendo fijar condiciones y partidas para gastos de representación y viáticos y cualquier forma de remuneración, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar vender, endosar, y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de créditos en general, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales, operar con títulos públicos del Estado Nacional, provinciales o municipales, del país o del extranjero; inscribir, contratar y explotar patentes y marcas de tipo industrial y comercial, así como convenir con terceros, cualquier forma de explotación de los mismos, determinando formas de regalías, retribuciones, participaciones, solicitar, privilegios o concesiones a los gobiernos nacional, provincial y municipal o autoridades correspondientes del país o del extranjero a los efectos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales cheques, pagarés y otros papeles de comercio, contratar créditos irrevocables o no, documentados o de cualquier otra forma usual en operaciones comerciales y bancarias, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales y agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, contratar empréstitos de cualquier naturaleza que hagan al giro comercial, comprar mercaderías a al contado o a crédito, cobrar y percibir fondos de créditos sociales; c) Formar o integrar sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, mixtas y otras similares, incorporarse a entidades ya creadas, efectuar combinaciones o cualquier otra comunidad lícitas de intereses con otras sociedades; d) Llevar a cabo cualquier arreglo o convenio sobre armonía de intereses o cuotas de otras sociedades, liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo a fondos de comercio, enajenarlos, convenir sociedades o negocios en participación, afines con el objeto social, convenir las formas del pago del precio de compra o de venta o de integración y las garantías a constituir u otorgar. — Formar parte de organizaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de los intereses afines; e) Realizar todas las gestiones, judiciales, administrativas y contencioso administrativas, que fueren necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas, formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; f) Nombrar uno o más gerentes, actores, mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente, a las cuales deberán ajustarse; g) Realizar todos los actos previstos en los artículos ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres;

h) Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones y oficinas públicas en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación, trámites administrativos de cualquier naturaleza, en cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial y en todas las demás dependencias de la administración nacional, provincial o municipal, en todas sus oficinas especialmente ante el Tribunal de Faltas, Cámara de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Rentas, Contaduría Nacional, Provinciales o Municipales, incluso todo organismo estatal, creado o a crearse, sin limitación alguna, entidades autárticas, o autonomas de cualquier naturaleza en todo el territorio de la República o de países extranjeros. i) Resolver todos los casos no previstos en este contrato y realizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vinculen con el objeto social; j) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el mejor cumplimiento del presente contrato. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de la sociedad. Cuarto: El término de este contrato será de veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley y diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que son suscriptos por los socios en la siguiente forma: Elsa Mabel López doscientas cincuenta cuotas, María Adelaida Coccaro, doscientas cincuenta cuotas, todas ellas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) e integradas en bienes que surgen del Balance e Inventario que por separado han suscripto los socios de conformidad. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma indistinta o conjunta en todos los actos sociales enunciados en la cláusula tercera. Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, el que si no fuese observado dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. Octavo: Las utilidades que arrojen cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios por partes proporcional a sus capitales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se hubieran enjugado las pérdidas.

Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo aquéllos unificar su personería.

Décimo: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resolvieran los socios aún antes del vencimiento del plazo que establece la cláusula cuarta. En tal caso se practicará el Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación. Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores designándose uno por cada socio que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producido la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a un árbitro único para que, a su vez dirima con carácter inapelable. Decimosegunda: De conformidad con lo expuesto en las once cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato, en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. A. Coccaro. Elsa Mabel López. E|L. "dividido" Vale. Buenos Aires, 5 de junio de 1970

Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ L. 18.188 262,50 e.12|6 Nº 65.436 v.12|6|70

Hurba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrihtian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO. Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Barciela, argentino, casado, de 53 años de edad, C. I. Nº 1.728.748 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Avenida Libertador General San Martín Nº 2694, Piso 6º, Departamento C., de esta Capital Federal, y Carlos Barciela (hijo), argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado para ejercer el comercio, de conformidad con el Art. 11, inc. 2 del Código de Comercio, por el señor Juez Nacional de Comercio de Registro. Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Escribano Lucio R. Meléndez, por Expediente Nº 056624, venía inscripta con fecha 8 de agosto de 1968, bajo el Nº 310, al Folio 36 del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Libertador Genenal San Martín Nº 2694, 8º Piso, Departamento C., de esta Capital Federal, con C. I. Nº 5.496.899, expedida por la Policía de la Capital Federal, por una parte, constituyeron una Sociedad bajo la razón social "HURBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en fecha 16 de agosto de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.934, al Folio 442 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 22 de octubre de 1968, de la que son únicos socios; habiendo aportado de acuerdo con el artículo quinto, un Capital Social de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.000.000 m|n. c|l.) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, como sigue: Carlos Barciela, dos mil ochocientas cincuenta (2.850) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.850.000 m|n. c|l.) y Carlos Barciela (hijo), ciento cincuenta cuotas (150) de un mil pesos moneda nacional caad una, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 150.000 m|n. c|l.), y por la otra el señor Nasareno Héctor Spalletti, argentino, casado, de 33 años de edad, C. I. Nº 3.674.540 de la Capital Federal, domiciliado en la calle La Merced Nº 26, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y Teresa Spalletti De Perrone, argentina, viuda, domiciliada en la Avenida Mitre Nº 457, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, L. C. número 2.335.888, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de modificación de cláusulas y de transferencia de cuotas sociales, ajustando sus capitales y cuotas, a la Conversión dispuesta por la Ley 18.188, como sigue: Primero: Modifican el artículo Quinto, como sigue: "El Capital Social se fija en la suma de Treinta mil pesos (Pesos Ley 18.188: 30.000), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas como sigue: Nasareno Héctor Spalletti, doscientas ochenta y cinco (285) cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos Veintiocho mil quinientos (Pesos Ley 18.188: 28.500) y Teresa Spalletti De Perrone. quince (15) cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos Un mil quinientos (Pesos Ley 18.188: 1.500), capital íntegramente aportado por los socios, según Balance General Constitutivo e Inventario practicado el 16 de Agosto de 1968, firmado de conformidad al efecto por todos los socios en foja aparte, el que se concidera parte integrante del presente contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Don Ramón José Enrique Lodeiro - C. P. C. E. Tomo XII - Folio 40. — Segundo: El Señor Carlos Barciela vende, cede y transfiere a favor del señor Nasareno Héctor Spalletti, con efecto retroactivo al 2 de Enero de 1969, doscientas ochenta y cinco (285) cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos Veintiocho mil quinientos (Pesos Ley 18.188: 28.500) y la señora Teresa Spalletti De Perrone, recibe del señor Carlos Barciela (hijo) a su favor por cesión, venta y transferencia, también con efecto retroactivo al 2 de enero de 1969, quince (15) cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos Un mil quinientos (Pesos Ley 18 188: 1.500), lo que hace un total de Treinta mil pesos (Pesos Ley 18.188: 30.000), dividido en trescientas cuotas (300) de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al artículo Quinto del Contrato Social, antes modificado y que incluye a los nuevos socios, cesión que se efectúa con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tienen en la citada Sociedad y sin exclusión ni reserva alguna. — Tercero: El señor Nasareno Héctor Spalletti y Teresa Spalletti De Perrone, en sus caracteres de cesionarios y adquirentes, aceptan estas cesiones, ventas y transferencias efectuadas a su favor con efecto retroactivo al 2 de Enero de 1969, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social, de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, así como también el contrato social cuyo texto ratifican expresamente. — Cuarto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir este documento en el Registro Público de Comercio. Las partes firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a la fecha ut supra. — Fdo.: Carlos Barciela (hijo). — Carlos Barciela. — Nasareno Héctor Spalletti. — Teresa Spalletti De Perrone.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 132 e.12|6 Nº 65.539 v.12|6|70

Cabildo Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Vicente Bargados, Cédula Identidad Nº 1.641.554, Policía Federal, argentino, casado con Nélida Telma Faccio, domiciliado en Corrientes Nº 4774, 6º piso, Departamento 56, Capital Federal, Armando Rodolfo Bravo, L. E. número 1.732.103, argentino, casado con Rosa Monteleones, domiciliado en Independencia Nº 809, 3º piso A, y Nelson Marcial Bargados, C. I. Nº 2.950.220, Policía Federal, argentino, casado con Pilar Franqueira, domiciliado en Cucha-Cucha Nº 1959, 2º piso, Departamento 9, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos de este contrato. — Primero. — Queda constituida entre los contratantes mencionados la presente sociedad que se denominará CABILDO PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 4774, 6º piso, Departamento 56 de esta Capital o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías, etc. en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo. — La duración será de diez años a partir del Primero de Marzo de 1970. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto la explotación de todo lo que se refiera a publicidad, ya sea gráfica, escrita, oral, mural, radial, televisiva, etc., en la vía pública o locales cerrados, pudiendo dedicarse a otra actividad secundaria sin limitación alguna. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Veintiún Mil Pesos Ley 18.188, dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas y realizadas por partes iguales cada socio según inventario de fecha 20 de Febrero de 1970, que forma parte integrante de este contrato. — Quinto. — La sociedad será dirigida y administrada por el señor Vicente Bargados, quien queda nombrado gerente. — Tendrá el uso de la firma precedida por el sello de la razón social, gozará de las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los artículos Nros. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, privados y mixtos del país, creados y a crearse, incluso pedir crédito para girar en descubierto, firmar, endosar, transferir o cualquier otro tipo de operación financiera. — Recibir y dar pagarés, etc., quedando excluido el compromiso de dar firma que no sea con fines exclusivos comerciales, no pudiendo darla en garantía de terceros, o a favor. — Sexto. — Cada 31 de Diciembre se practicará inventario general a efectos de confeccionar el balance general, sin perjuicio a los que en fechas distintas resuelvan los socios, los que si no fueran observados durante los próximos treinta días se darán por aceptados. — De las utilidades líquidas de los balances oficiales, se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital

social. — Se harán las amortizaciones de acuerdo a los porcentajes que autoriza la Dirección General Impositiva, el resto se distribuirá según convengan los socios sobreentendiéndose que las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones comerciales con la intervención de su representante, del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad, salvo que el mencionado representante venda sus cuotas a un tercero, el mencionado representante será el familiar del causante que por ley sucesoria corresponda. — La venta al tercero se efectuará siempre que los socios sobrevivientes o lúcidos acepten al tercero, caso contrario se liquidará la sociedad. — La incapacidad deberá ser certificada para una junta médica, debiendo designar un profesional cada parte, en caso de desacuerdo se nombrará un tercero, dentro de los cinco días de la fecha del desacuerdo entre los precitados profesionales, y el diagnóstico de éste será inapelable. — Octavo. — Cualquier duda o divergencia que hubiere en la interpretación del presente contrato, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución entre los socios, sus causas habientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, quienes antes de dictar el fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los treinta días, será inapelable, renunciando las partes desde ya, a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las causas que el mismo imponga. — Noveno. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en la calle Corrientes Nº 4774, 6º piso, Departamento 56 de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en la misma se practiquen aunque no fuera el real de los contratantes o aunque no se encuentren en el mismo. — Bajo los nueve artículos que preceden, las partes dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Conforme a derecho, firman el presente en Buenos Aires a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos setenta — Siguen tres firmas. — Buenos Aires, junio 3 de 1970. — E Líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 121.50 e.12|6-Nº 65 560 v.12|6|70

Nelru Impresiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores don Roberto López, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Pumacahua número mil seiscientos ochenta y tres y don Abelardo Fernando Ramos Monso, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Pumacahua número mil quinientos treinta y uno, convienen lo siguiente: Primero: El señor López, en adelante "El cedente", es socio de la razón social "NELRU IMPRESIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato de cesión de cuotas, firmado por acto privado el dos de julio de mil novecientos sesenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el Núm. mil uno, al folio ciento cincuenta y siete del libro cincuenta y cinco de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la que tiene un capital de cuatrocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una o sea la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188.

— Segundo: El cedente, cede, vende y transfiere a favor del señor Abelardo Ramos Monso, en adelante "El cesionario", las doscientas cuotas de su capital.

— Tercero: El señor Roberto López recibe en este acto del señor Ramón Monzo en dinero efectivo la cantidad de dos mil pesos Ley 18.188, por lo que le otorga por medio del presente el más formal recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El señor Ramos Monso manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Lopez a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Quinto: Los socios don Nelson Ruben Logarzo y don Roberto López, retirarán mensualmente y desde el mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, la suma de trescientos pesos Ley 18.188, en concepto de sueldo. — Sexto: Los señores don Nelson Rubén Logarzo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ocho y doña Nélida López de Logarzo, con libreta cívica número dos millones seiscientos treinta y un mil veintisiete, y doña Norma Máxima Taricco de López, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos treinta y cinco, prestan su conformidad para la presente cesión. — Séptimo: El presente acto se retrotrae a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, teniendo en consecuencia, a partir de la misma, todos los valores legales correspondientes. — Previa lectura y ratificación, se firma un ejemplar a un solo tenor y a un mismo efecto, autorizando las partes a don Abelardo Ramos Monso y|o a don Teófilo Salvucci, para que en forma conjunta o indistintamente realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión de cuotas, con las más amplias facultades, para el cumplimiento de la gestión encomendada, pudiendo en consecuencia, presentar toda clase de escritos, retirar testimonios, publicar edictos y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester. — Hay cinco firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 572, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto López, Abelardo Fernando Ramos Monso, Nelson Rubén Logarzo, Nélida López de Logarzo, y de Norma Máxima Taricco de López, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Mariano A. Durand. Escribano Público.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 109.— e.12|6 Nº 65.513 v 12|6|70

Lencería Rojas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta, entre los señores doña Teresa Betty Dabbah, argentina, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y dos, domiciliada en Córdoba tres mil trescientos cuatro, primer piso, departamento C; doña Nélida Leonor Entebi, argentina, soltera, nacida el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta Policía Federal; doña Elsa Entebi, argentina, soltera, nacida el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, libreta cívica cuatro millones dosocientos un mil novecientos cuarenta y tres; y don José Eduardo Entebi, argentino, soltero, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta, estos tres últimos domiciliados en la calle Valentín Gómez tres mil cuarenta y dos, segundo piso "A", Capital; todos mayores de edad, hábiles y vecinos de la Capital Federal, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial especificación a las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la razón social de "LENCERIA ROJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de ese carácter, con sede social en la calle Rojas setenta y cinco, de esta Capital, con facultades de establecer sucursales y agencias en el exterior e interior del país. — Segunda: La duración será de diez años, a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuyo efecto se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto social la compraventa por mayor y menor de artículos de lencería y prendas de vestir para damas y caballeros, y en general negociar en todo lo que se refiere a artículos de ese ramo, tanto en importación, exportación, transformación, comisión y representación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, totalmente integradas y aportadas por los cuatro socios por partes iguales; todo conforme al balance firmado por contador público, debidamente legalizado, que se anexa a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán amplias facultades para administrar y obrar individualmente a nombre de la sociedad; pero el uso de la firma social deberá ser en forma conjunta de dos de cualquiera de ellos; además podrán otorgar poderes especiales, o generales, factores de comercio y revocar esos actos. Esas facultades amplias tendrán como sola limitación que no podrán obligar o comprometer a la sociedad, en los asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediare la conformidad expresa de todos los demás socios. Quedan designados en este acto para ejercer la administración en el carácter de gerentes los cuatro socios señores: Teresa Betty Dabba, Nélida Leonor Entebi, Elsa Entebi; y José Eduardo Entebi. Se les reconoce a los gerentes el derecho de cobrar sueldos mensuales, cuyo monto será fijado en reunión de socios por mayoría de capital, y con cargo a gastos generales. — Sexta: Tanto el nombramiento como la revocación de los gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados en relación al capital, dentro de la norma establecida por el Código de Comercio vigente. — Séptima: Los ejercicios comerciales anuales se cerrarán el día treinta y uno de marzo, practicándose en dicha fecha el inventario y balance general. Se imputarán a la cuenta de ganancias y pérdidas, todas las amortizaciones y quitas que se juzgaren convenientes hacer sobre los distintos rubros del activo social. Si se hubieren obtenido utilidades realizadas y líquidas, después de abonar todas las amortizaciones y habilitaciones, se destinará para reserva legal, el cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital social; y sus obligiaciones para las leyes de Previsión Social se formará con una reserva especial con el seis por ciento de las utilidades obtenidas. Los socios por mayoría de cuotas y capital podrán dar otro destino a las reservas formadas para cumplir con las obligaciones de las leyes previsionales. — Octava: El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados por cada uno de ellos, tal como surge en la cláusula cuarta. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por cada uno de los socios en la misma forma, hasta la cuota aportada. — Novena: Los balances anuales requerirán para su aprobación, la conformidad de una mayoría de cuotas y capital. El silencio guardado por cualquiera de los socios durante quince días a contar desde las fechas en que les fue sometido a consideración el balance, se considerará como voto favorable, salvo el caso de errores materiales. — Décima: Las resoluciones de los socios, serán inscriptas en el libro de actas, y lo firmarán todos los asistentes a las reuniones respectivas. — Undécima: Las cuotas de capital sólo pueden ser transferidas de conformidad con lo prescripto en artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La liquidación de la sociedad por cualquier causa, será practicada por la persona o personas que los socios designarán por mayoría de votos y capital. — Decimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la sociedad si lo desean y siempre con conformidad de la mayoría de cuotas y capital de los socios sobrevivientes. En caso contrario los socios sobrevivientes deberán adquiriir las cuotas cuyo valor se determinará en función del valor llave de la sociedad establecido sobre la tasa de los cinco últimos balances, por alguno de los métodos conocidos. Dicho precio será satisfecho en cuatro cuotas trimestrales con intereses bancarios. — Decimocuarta: La sociedad deberá abonar también a los herederos del socio fallecido la parte proporcional que le correspondiese de las ganancias del ejercicio comercial en curso al tiempo del fallecimiento, que se abonará dentro de los noventa días de la aprobación del balance respectivo. Si hubiese resultado pérdida, o la cuenta personal corriente del fallecido fuese deudora, se retendrá y compensará de las últimas cuotas del precio de compra de las cuotas, hasta cubrir la suma adeudada. — Decimoquinta: Cualquier duda, divergencia o dificultad entre los socios con motivo del presente contrato, serán dirimidas por el Juez de Comercio de turno en la Capital Federal, solicitándose el nombramiento sin más trámite, de un tribunal de arbitradores amigables componedores en la forma prescripta por el Código de Procedimientos. — Decimosexta: De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, se firma este contrato en el lugar y fecha al comienzo indicado. T. B. D. Entebi. Nélida Leonor Entebi. Elsa Entebi, J. E. Entebi. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.12|6 Nº 65.503 v.12|6|70

Electro Fabril Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre doña Ada María Montalti de Wald y Carlos Enrique Wald por una parte y en calidad de únicos socios de "Electro Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por la otra parte y en calidad de nueva socia doña Nélida Montalti, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Zuvira doscientos ochenta y nueve, de esta ciudad, convienen de mutuo acuerdo en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad, en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la extinguida sociedad y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo el rubro de "ELECTRO FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Moreno mil novecientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, como así también mudar su domicilio principal. — Segunda: El objeto de la misma será la prosecución de las actividades de la extinguida Sociedad, o sea la compraventa de materiales eléctricos al por mayor y menor, su fabricación, importación, instalaciones eléctricas, asesoramiento industrial y comercial, representaciones y todo otro fin que no figurando en el presente determinen de común acuerdo los socios. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta (30) años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: señor Carlos Enrique Wald tres mil trescientas sesenta cuotas, o sea pesos treinta y tres mil seiscientos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; señora Ada María Montalti de Wald ochocientas cuarenta cuotas, o sea pesos ocho mil cuatrocientos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y Nélida Montalti, ochocientas cuotas, o sea pesos ocho mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Las citadas cuotas son integradas por los socios en instalaciones, mercaderías, bienes, según balance que firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente y al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que los socios consideraren convenientes. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez hechas las amortizaciones y previsiones legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. De las utilidades que les correspondieran a los socios una vez efectuado el Balance General los socios podrán retirar hasta un treinta por ciento de dicho saldo, pasando el resto a formar parte de un fondo de aumento de capital, durante los tres primeros ejercicios. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Carlos E. Wald y Ana María Montalti de Wald, en forma indistinta, quienes tendrán el carácter de Gerentes y uso individual de la firma social, con la única limitación de no poder comprometer a la Sociedad en fianzas ni garantías a favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas. La dedicación de los socios Gerentes será exclusiva a las tareas de la firma, no pu-

diendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena, de las que forman el objeto social, ni asumir representaciones de otras personas o entidades que ejerzan las mismas actividades, sin la expresa autorización de los otros socios. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, la Sociedad podrá continuar operando con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar la personería. Si alguno de los socios determina retirarse de la Sociedad, lo mismo en el caso de los representantes o herederos de un socio incapacitado o fallecido optasen por asumir esta decisión deberá hacerlo saber a los restantes socios, con una anticipación de ciento veinte días. En tal caso, los socios restantes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente, o de sus herederos o representantes legales. El pago de las mismas y de sus utilidades se hará según el valor del Balance que se practicará a la fecha del retiro y en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días de producido el retiro y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas de noventa días cada una, sin interés. — Octava: Para cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución, liquidación, partición o modificación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — En caso de discrepancia entre los árbitros, se designará un árbitro tercero, cuyo fallo será igualmente inapelable. — Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos E. Wald. — Nélida Montalti. — Ada M. Montalti de Wald.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.12|6 Nº 65.439 v.12|6|70

Luis Cygiel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Cygiel y José Cygiel, en su carácter de únicos y actuales componentes de la sociedad "LUIS CYGIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número novecientos diez, al folio cuatrocientos dieciocho, del Libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil setenta y dos, al folio ciento ocho del Libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de mútuo y común acuerdo en aumentar el capital social de la Sociedad a la suma de ciento ochenta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), mediante el vuelco de sus cuentas particulares a la cuenta Capital y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos setenta, quedando, en consecuencia, modificada la cláusula tercera, que en adelante se leerá así: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dieciocho mil cuotas capital de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Luis Cygiel, la cantidad de quince mil quinientas cuotas de capital, o sea la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y don José Cygiel, dos mil quinientas cuotas de capital, o sea la suma de pesos veinticinco mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, conforme con el balance que suscripto por los socios es parte del presente. Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: J. Cygiel. — Luis Cygiel.

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 64.50. e.12|6-Nº 65.442 v.12|6|70

Organización Furlong

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 8 de mayo de 1970 ante el escribano Enrique J. Fernández Mouján, en "ORGANIZACION FURLONG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", 1º) Elena Rosa Chretienneau de Furlong y sus hijos Carlos Jorge, Oscar Alberto y Eduardo Luis Furlong son herederos de Carlos Martín Furlong; 2º) Alicia Arrigoni de Furlong y sus hijas Betty Alicia Furlong de Gelpi y Lucía Marta Furlong son herederos de Eduardo Patricio Furlong; 3º) Celestina Argentina Gómez de Furlong y sus hijos Luis Alberto Furlong, Liliana Furlong de Gandini y Graciela Lydia Furlong de Ginevra son herederos de Luis Tomás Furlong; 4º) Arminda Löb de Furlong y sus hijos Jorge Alfredo y Pedro Lorenzo Furlong son herederos de Pedro Nicolás Furlong; 5º) Según acta de fecha 8|5|1970 se aprueba y ratifica la cesión efectuada por la Sra. Chretienneau de Furlong y los herederos de Carlos Martín Furlong, 25 y 50 cuotas respectivamente a favor de Eduardo Patricio Furlong. 6º) Habiendo fallecido el socio Luis Tomás Furlong se designa gerente a Carlos Jorge Furlong ratificándose la del Sr. Ernesto Enrique Furlong. 7º) Distribución del capital después de las modificaciones transcriptas: Ernesto Enrique Furlong 175 cuotas; María Luisa Furlong de Latham 175; Celestina Argentina Gómez de Furlong 88; Luis Alberto Furlong 29; Liliana Furlong de Gandini 29; Graciela Lydia Furlong de Ginevra 29; Elena Rosa Chretienneau de Furlong 88; Carlos Jorge Furlong 29; Eduardo Luis Furlong 29; Oscar Alberto Furlong 29; Arminia o Arminda Löb de Furlong 99; Jorge Alfredo Furlong 38; Pedro Lorenzo Furlong 38; Alicia Haydée Arrigoni de Furlong 87; Betty Alicia Furlong de Gelpi 44; y Lucía Marta Furlong 44. Enmendado: Furlong. Vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 49,50. e.12|6-Nº 65.432 v.12|6|70

Antonio Rodríguez Crespo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Rodríguez Crespo, español, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Collado Tajes, con Cédula de Identidad número 6.330.577, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza 1541, de la Capital Federal; don Aldo Fraguglia, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elena Alurralde, con Cédula de Identidad número 4.260.100, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia 6258, de la Capital Federal; don Santiago González, español, comerciante, soltero, hijo de don Antonio González y de doña Dorinda Carballa, con Cédula de Identidad 5.573.160, domiciliado en la calle Señillosa 3626, de Rafael Calzada, de esta Provincia; don Héctor del Valle Torres, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Tajes, con Libreta de Enrolamiento número 4.025.378, domiciliado en la calle Amenábar 2455, Departamento 10, de la Capital Federal, y don José Pérez Moreno, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lydia Elba Leiva, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.834.682, domiciliado en la calle J. J. Díaz 1578, San Isidro de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las normas de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones específicas: Primero: La Sociedad se denominará "ANTONIO RODRIGUEZ CRESPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Artigas 160, de la Capital Federal, pudiendo trasladar éste y|o constituir agencias y sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la venta al por mayor y|o al público de productos de fiambrería, quesería, granja y afines a la explotación de confitería, heladería y bar, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, afines a su objeto social. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales o sea: Sr. José Pérez Moreno: 200 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una es decir doscientos mil pesos moneda nacional; Sr. Antonio Rodríguez Crespo: 200 cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; señor Santiago González: 200 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional, es decir doscientos mil pesos moneda nacional; Sr. Aldo Fraguglia: 200 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Sr. Héctor del Valle Torres: 200 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, es decir doscientos mil pesos moneda nacional, según balance que se agrega firmado por los socios. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de seis años, a partir del 1º de setiembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — La sociedad se considerará prorrogada por ese mismo período si así se resolviera por mayoría de votos. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Antonio Rodríguez Crespo, quien actuará en todos los casos en forma conjunta con cualesquiera de los demás socios, Sres. José Pérez Moreno, Santiago González, Aldo Fraguglia o Héctor del Valle Torres, en especial para firmar contratos de alquiler, operar en cuentas corrientes bancarias, operar en descubiertos, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos: Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, tanto oficiales como privados o mixtos, creados o a crearse; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, peticionar ante las autoridades Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, transar, proseguir, iniciar, terminar, demandas; intervenir en ellas como actor, demandado o testigo, y en general, cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos, entendiéndose que tales citas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Las retribuciones por el desempeño de sus mandatos serán fijadas por los socios por mayoría de votos, imputándose a Gastos Generales dichos importes. — Asimismo todo socio que se desempeñe con tareas o funciones especiales, será remunerado adoptando iguales criterios que los establecidos para las tareas de administración, es decir por mayoría de votos. — Séptima: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho para fiscalizar todos los papeles y documentos de la sociedad así como también los libros en la oportunidad y forma que crean conveniente. — Octava: Distribución de Utilidades: El ejercicio comercial cerrará el 31 de octubre de cada año, fecha en que se practicará el Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — De las utilidades líquidas y Realizadas se destinará el 5 por ciento al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital de cada uno. — En caso de pérdida, serán soportadas en idéntica proporción, no pudiendo distribuirse suma alguna hasta haber absorbido las mismas. — Novena: Renuncia de socios: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, teniendo los socios restantes prioridad, a prorrata de sus capitales, sobre el valor de transferencia de las cuotas sociales, en igualdad de condiciones con los terceros adquirentes. — Si los socios restantes, por mayoría no aceptan al nuevo adquirente, el socio renunciante no podrá vender sus cuotas, las que serán compradas por la sociedad, al valor del día de la renuncia el que será calculado en base a la tasación promedio de tres martilleros, designados por los socios por mayoría de votos. — El valor resultante será abonado de la siguiente manera: Un veinte por ciento a los treinta días de haberse hecho efectiva la renuncia. — El treinta por ciento a un año de la fecha de entrega anterior y el cincuenta por ciento a uno y dos años de la entrega anterior, todo sin interés de ningún tipo. — Décima: Fallecimiento o incapacidad de uno o más socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, debidamente comprobada, los herederos o derecho habientes, según el caso, debidamente unificada la representación, podrán ser admitidos en la sociedad únicamente como socios de la misma pero no tendrán ninguna ingerencia en la administración de los negocios sociales ni en la forma de llevarlos por los otros socios, siempre y cuando éstos lo acepten por mayoría.

— En caso contrario, se procederá al reintegro del valor de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, a sus herederos o derecho habientes, según el caso de la misma manera que se establece en la cláusula novena del presente contrato, para el retiro de un socio. — Decimoprimera: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por el término de su duración o por voluntad de la mayoría de sus socios, aun antes del vencimiento estipulado en la cláusula quinta, del presente contrato. — En este caso se practicará un Balance General, inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas a la fecha de adoptarse tal resolución, el cual servirá de base para la liquidación. — El liquidador deberá ser designado por mayoría de votos, pudiendo recaer la elección entre alguno de los socios o persona ajena a la sociedad. — No se entregarán sumas bajo ningún concepto que pertenezcan al acervo social si previamente no se han pagado todas las deudas de la sociedad. — Los saldos a liquidar se distribuirán en proporción al número de cuotas que posea cada socio. Si alguno de los socios adeudare alguna suma a la caja social deberá ingresarla dentro del plazo fijado por el liquidador. — Decimosegunda: Voluntad Social: Anualmente y dentro de los primeros noventa días de haberse cerrado el ejercicio comercial, los socios se reunirán en Asamblea para considerar el Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas sociales tenga del total del capital social. — Las asambleas podrán ser efectuadas además de la mencionada anteriormente, y como mínimo una por bimestre, en cualquier otro momento, debiendo las actas ser firmadas por tres socios y obligando a todos por igual las disposiciones y|o resoluciones que de ellas emanen. — Todas las resoluciones deben ser tomadas por mayoría de votos. — La venta o transferencia del fondo de negocio se efectuará con la conformidad de todos los socios, en caso de disparidad de criterios, se resolverá por mayoría de votos. — Toda cuestión no prevista en el presente contrato, deberá ser resuelta por mayoría de votos y el acta que se labre en cada caso, tendrá la validez y efectos con respecto de los socios, que una cláusula del presente contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Antonio Rodríguez Crespo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo los comparecientes, expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leo la presente escritura a los comparecientes quienes la firman por ante mí de conformidad, doy fe. — Antonio Rodríguez Crespo. — A. Fraguglia. — Santiago González. — Héctor Torres. — José Pérez Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1.693, donde queda doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 5676116 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Carlos I. Saporiti, Escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273.— e.12|6-Nº 65.344 v.12|6|70

Plasti Gas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se conviene entre los señores: Arcadio Dilon, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Beruti número dos mil cuatrocientos treinta y seis de esta Capital y Perla Dubevitzky, casada, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Arenales número dos mil quinientos cuarenta de esta Capital, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "PLASTI GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fijará su domicilio en la calle Beruti número dos mil cuatrocientos treinta y seis, planta baja de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, domicilios especiales y representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Se fija el término de duración de esta Sociedad en cinco años con opción a otros cinco años, a contar desde el primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. La disolución de esta Sociedad podrá efectuarse por cualquiera de los socios previo envío de telegrama colacionado noventa días antes del cierre del ejercicio.

Tercero: Constituye el objeto principal de esta Sociedad la fabricación comercialización de artículos en general.

de plásticos, goma y anexos. — Cuarto: El capital social se constituye en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil), divididos en mil cuotas sociales de diez pesos cada una, que los socios señores Arcadio Dilon y Perla Dubovitzky suscriben e integran en este acto por partes iguales. El capital social podrá ser aumentado mediante aportes que efectúen los socios por partes iguales. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma mancomunada, para todos los actos, contratos, escrituras, asuntos y negocios en que la Sociedad debe intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza, con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en garantías de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. La Sociedad podrá otorgar los mandatos que estime necesarios. — Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta de abril de cada año, debiéndose practicar un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento por disposición de cualquiera de los socios. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para Reserva Legal, no pudiendo exceder dicha Reserva del diez por ciento del capital social. Del saldo resultante se distribuirán por partes iguales para ambos socios. — Séptimo: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término; b) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social; c) Por quiebra de la Sociedad; d) Por voluntad de cualquiera de los socios, expresada con telegrama colacionado con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio; e) Por fallecimiento de cualquiera de los socios, siempre que el otro socio manifieste voluntad en contrario de continuar la Sociedad con los herederos del fallecido. — Octavo: Todas las divergencias que puedan suscitarse entre los socios con relación a la marcha de la Sociedad o por cualquier motivo sea cual fuere su naturaleza, serán dirimidas única y exclusivamente por un tribunal de amigables componedores que actuarán sin forma alguna de juicio y cuya decisión será inapelable y causará ejecutoria. Dichos amigables componedores serán designados uno por cada parte en divergencia debiendo designar antes de entrar a laudar un tercero para el caso de discordia. — Noveno: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente contrato, constituyen domicilios especiales en los ya indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones citaciones y emplazamientos que se les efectúen, aun cuando no se domicilien más allí y para el caso judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales comunes en lo Comercial de esta Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que corresponda. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. S|R.: 29: Vale Firmado: A. Dilon, P. Dubovitzky. — Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 123 e.12|6 Nº 65.445 v.12|6|70

La Porota

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Anastasio, argentino, Cédula de Identidad número seiscientos noventa y dos mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Alcaraz cuatro mil trescientos veintiocho, Capital; Luis Jorge Canalda, argentino, Cédula de Identidad número un millón novecientos diecisiete mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Avellaneda cuatro mil trescientos ochenta, Capital; Raúl García, argentino, Cédula de Identidad número un millón novecientos dos mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pasaje Fecundidad tres mil seiscientos noventa y uno, Capital; Alfredo Carmelo Ponzo, argentino, Cédula de Identidad número un millón ochocientos trece mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Morón cuatro mil trescientos veintitrés, Capital y don Francisco León Ponzo, argentino, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, San Justo, Provincia de Buenos Aires, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA POROTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Doctor Juan Felipe Aranguren cuatro mil doscientos setenta y nueve|ochenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de variarlo cuantas veces fuera necesario, como asimismo instalar sucursales, agencias o representaciones en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar con el giro de los negocios de la sociedad de hecho que entre los contratantes explotaban desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y la de efectuar todo tipo de operaciones legales comerciales e industriales, de importación y exportación, inmobiliarias y financieras, y en especial las relacionadas con la actividad agropecuaria. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y a contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarta: El capital social se fija en sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos sesenta y siete mil setecientos cincuenta), dividido en mil trescientos cincuenta y cinco cuotas de capital de cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cincuenta) cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sean doscientas setenta y una cuotas de capital cada uno. Cada cuota de capital confiere un voto. El respectivo aporte lo integran de acuerdo al balance que se acompaña por separado, con la conformidad de todos los socios y firmado por el Contador Público Isidoro Julio Sanz, Tomo cuarenta y cinco, Folio ciento veinticuatro y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo en calidad de gerentes de los señores Raúl García y Luis Anastasio, para que en forma conjunta realicen todos los actos necesarios para el mejor logro de los fines sociales, y sin retribución especial para esa gestión, salvo decisión adoptada por mayoría de votos en asamblea de socios. Durarán en sus gestiones mientras no sean removidos por mayoría de votos pudiendo dedicarse a otras actividades. — Sexta: A los efectos indicados en la cláusula precedente los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: las emergentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; celebrar contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes; inclusive representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios, a su nombre, realizar los actos previstos en la cláusula segunda de este contrato; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar y querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes bancarias; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, conocimientos, cheques y otros efectos de comercio, y realizar toda clase de operaciones con los bancos; inscribir patentes y registrar marcas; solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios, y tomar en locación o arrendamiento bienes por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos afines a su objeto social; renunciar a plazos y prescripciones; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Rural Argentino, Banco Ganadero Argentino, y cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas y|o negocios ajenos al interés de la sociedad. — Séptima: El fallecimiento o remoción de los socios gerentes no involucra la disolución de la sociedad, salvo expresa resolución por unanimidad de la asamblea de socios. — Por mayoría de votos se designará al o a los socios gerentes sucesores. — Octava: El fallecimiento de cualquier socio no traerá aparejada, asimismo, la disolución de la sociedad, excepto si la asamblea de socios lo resuelve por unanimidad. — La sociedad podrá —por mayoría de votos— incorporar a los sucesores como socios, para lo cual deberán éstos unificar personería, o podrá negarse a dicha alternativa. — En todos los casos la parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle a los sucesores del socio fallecido se determinará de acuerdo a la cláusula que trata del balance y utilidades. — En caso de no ser aceptados los sucesores como componentes de la sociedad, su haber en la misma les será devuelto en cuatro cuotas del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) cada una, del total que pudiera corresponderle al fallecido por el último balance celebrado en fecha inmediatamente anterior a su deceso; la primera de las cuales se haría efectiva a los noventa días de ser actptada la liquidación por los sucesores y no más de ciento ochenta días del fallecimiento, y los tres restantes con intervalos de noventa días una de otra, sin interés. Se procederá exactamente igual en caso de retiro anticipado de algún socio. — Novena: Con el fin de informar periódicamente a los socios sobre la marcha de la sociedad, los socios gerentes deberán convocar a reuniones que no podrán exceder sesenta días del día de hoy, ni una de otra, la que llevará a cabo cualquiera sea la asistencia y sirviendo de suficiente comunicación la invitación que se colocará visiblemente en el domicilio legal. — Décima: Los contratantes deciden nombrar para la redacción y tramitación legal de este contrato —dándole para ello el suficiente mandato— y como asesor integral en todos los aspectos que abarque su profesión, al contador público Isidoro Julio Sanz, quien desempeñará funciones similares a las de Síndico, con todos sus derechos y obligaciones; y durará en sus funciones mientras no renuncie o sea removido por mayoría de votos. — Undécima: Se celebrará un balance anual todos los treinta y uno de diciembre, siguiendo correctas normas técnicas de contabilidad, y las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: una vez efectuadas las provisiones y previsiones de los gerentes y el asesor resuelvan hacer: cinco por ciento (cinco por ciento) como reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; del resto se separará la cantidad que, por mayoría de votos se decida, como reserva facultativa, y el remanente se distribuirá entre cada uno de los socios en la proporción del veinte por ciento (veinte por ciento) para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en el mismo porcentaje. — Dicho balance deberá ser puesto a consideración de todos los socios antes de los ciento veinte días corridos a partir del cierre del ejercicio, y se aprobará por mayoría de votos. — Duodécima: Se llevará un libro de Actas donde se dejará constancia de todas las reuniones de información, de acuerdo a la cláusula octava, y demás reuniones o asambleas donde haga falta dejar constancia de votaciones. — Décimo Tercera: La disolución y liquidación podrá proceder: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) Por transformación en otro tipo de sociedad; c) Por decisión unánime de los socios. — La disolución, liquidación y partición deberá ser hecha por tres de los cinco socios designados por unanimidad. — En caso contrario —si hubiera disidencia en esta designación— se nombrará por unanimidad un mediador amigable componedor, de acuerdo a lo establecido en el capítulos de Amigables Componedores o Arbitradores del Código de Procedimientos de la Capital Federal, quien en forma inapelable designará el o a los liquidadores, socios o no socios, y con sujeción a las disposiciones que el Código de Comercio tiene estipuladas al respecto. — Las divergencias que se susciten entre los socios durante la marcha de la sociedad igualmente serán dirimidas por dicho árbitro arbitrador, amigables componedor. — De conformidad con lo precedentemente convenido y como ratificación expresa, suscriben el presente los cinco contratantes en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: mayo. Vale. — Firmado: L. J. Canalda. — Raúl García. — Francisco L. Ponzo. — Alfredo A. Ponzo. — Luis Anastasio.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 232,50 e.12|6 Nº 65.434 v.12|6|70

Creaciones Mig Ser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores: Bartolomé Nicolás Schmucler, domiciliado en Río Limay mil doscientos cuarenta y ocho, argentino, casado, mayor de edad, y Miguel Víctor Schmucler, domiciliado en Río Limay mil doscientos cuarenta y ocho, argentino, soltero, mayor de edad, ambos comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CREACIONES MIG SER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y nueve, piso décimo, oficina cincuenta y dos, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina o establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la confección de prendas para damas, caballeros y niños. — Podrá asimismo operar con artículos vinculados a su objeto, inclusive importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y toda clase de operaciones comerciales. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años con opción a diez años más, a contar desde la fecha. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido dos años, previo aviso al otro socio, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Veinte mil (pesos veinte mil) dividido en dos mil cuotas (dos mil) de diez pesos Ley dieciocho ciento ochenta y ocho (diez) cada una, suscribiendo el señor Bartolomé Nicolás Schmucler, mil ochocientas (mil chocientas) cuotas y el señor Miguel Víctor Schmucler, doscientas (doscientas) cuotas; estos aportes han sido integrados totalmente en bienes según inventario realizado al catorce de mayo de mil novecientos setenta, el cual se considera parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, y de común acuerdo se determina que únicamente el socio señor Bartolomé Nicolás Schmucler podrá representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y obligaciones a título gratuito y|o contrarias al objeto social. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas (técnicas-administrativas) que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en un libro de actas o podrán optar por realizar retiros con cargos a utilidades. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: Cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a ciento ochenta y doscientos diez días, con interés del quince por ciento anual o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio, de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento: Sobre raspado: veintinueve. Vale. — M. V. Schmucler. — B. N. Schmucler.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 120.— e.12|6 Nº 65.444 v.12|6|70

Las Delicias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Moisés Méndez, casado, C. I. Nº 549.167; Segundo Regueira, español, soltero, C. I. Nº 3.670.763; José Piñeiro, casado, C. I. 3.858.272; Plácido Manuel Vaamonde, español, casado, C. I. Nº 107.419, Provincia de Córdoba; Santos Andrés Escobar Díaz, español soltero, C. I. 6.890.984; Marcelino Daniel Cebeiro Nodar, español, casado, C. I. Nº 5.388.549; Ovidio Landeira, español, soltero, C. I. Nº 5.251.225; Diego Alejandro Blanco, español, casado C. I. Nº 5.564.125; y Severino Bande, español, casado, C. I. Nº 1.847.242, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato, el Código de Comercio y las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Declárase constituida entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LAS DELICIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo 738 o en donde más adelante se fije. — Segunda: El plazo legal de vigencia de la sociedad se conviene en veinte (20) años, a partir del día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve y tendrá por objeto la adquisición, explotación y administración de negocios gastronómicos en general y en particular la explotación de fondo de comercio sito en la calle Avenida de Mayo 738 de esta ciudad, dedicado al ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y ventas de helados. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 4.500.000 m|n.), dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en este acto por los contratantes en partes iguales, es decir, la cantidad de quinientas cuotas de capital que representan quinientos mil pesos moneda nacional. La integración de las citadas cuotas se efectúa en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y envases, conforme el inventario abalúo que se firma por separado y que a todos los efectos legales forma parte del presen contrato. — Cuarto: Desígnase socios gerentes de esta sociedad a los señores Segundo Regueira, Marcelino Daniel Cebeiro Nodar y Moisés Méndez, quienes actuarán en conjunto de dos cualquiera de ellos y tendrán todas las facultades que les otorga la Ley 11.645 y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro social, ni en otorgamiento de garantías o fianzas en favor de terceros. Quinta: Todos los socios deberán prestar a la sociedad toda su actividad, trabajo y dedicación, en forma exclusiva, respetando y haciendo respetar las cláusulas del presente contrato y las disposiciones que adoptan los socios gerentes relativa a horario, puestos de trabajo y modalidades de la prestación, las cuales estarán encuadradas en las leyes laborales actualmente en vigor o las que se dicten en el futuro. El o los socios que transgredieran este compromiso social se harán pasibles de las sanciones que los socios gerentes impongan y que podrán llegar a la suspensión de tareas laborales por el término de noventa (90) días, transcribiendo en el Libro de Actas respectivo la resolución tomada y los fundamentos de la misma. En caso de reincidencia maliciosa o intencionada, el o los socios en que incurrieran en dicha falta podrán ser separados de la sociedad, determinación que deberán tomarse en Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los socios y votación a favor de la medida por el sesenta por ciento de las cuotas de capital. En caso de separación, la devolución del capital, utilidades y saldos de cuenta particular se efectuará conforme lo expresa la cláusula octava del presente contrato. — Sexta: Trimestralmente se efectuará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que los socios gerentes pondrán en conocimiento de todos los socios por medio auténtico, dentro de los treinta días siguientes al cierre trimestral, los que se considerarán tácitamente aprobados de no mediar oposición fundamentada por escrito dentro de los quince días subsiguientes a la notificación. Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario, balance general y cuadro de resultados, que se pondrán a disposición de los socios dentro de los treinta días de esa fecha que se toma como cierre de ejercicio, los que deberán ser tratados en Asamblea General Ordinaria celebrada a tal efecto dentro de los noventa días de dicha fecha, convocada con una anticipación no menor de quince días hábiles y por medio auténtico. El primer ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de 1969. — Séptima: Las utilidades y|o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a las respectivas tenencias de cuotas de capital. En caso de utilidades líquidas y realizadas, la distribución se efectuará previa deducción del fondo de reserva que establece la Ley 11.645 y de los importes que la mayoría simple de cuotas de capital establezca en concepto de reservas extraordinarias con fines expresamente determinados en el Libro de Actas societario. — Octava: En caso de muerte o incapacidad o separación de la sociedad de un socio, por los motivos expresados en la cláusula quinta, su parte de capital, utilidades y saldos en cuenta particular se efectuará conforme los montos que surjan del último trimestre cerrado y se abonará al socio saliente o a sus derecho habientes en caso de muerte o incapacidad declarada, en diez cuotas bimestrales, iguales y consecutivas las que se documentarán en pagarés con vencimiento el primero de ellos a los sesenta días, los que llevarán adicionados un interés del doce por ciento anual, calculados de menor a mayor y sobre los saldos deudores. — Novena: Todas las resoluciones para ser válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría simple de capital e insertadas en el Libro de Actas de la sociedad, aclarándose que cada cuota de capital da derecho a un voto. Para la modificación total o parcial del presente contrato se requerirá la unanimidad de votos. Las resoluciones que adopten los socios gerentes con respecto a lo estatuido en la cláusula quinta, serán insertadas en el Libro de Actas de la sociedad, debidamente fundamentadas y aprobadas por unanimidad de los socios gerentes. — Décima: En las Asambleas, reuniones sociales o votaciones, los socios no podrán ser representados por terceros ajenos a la sociedad, pero podrán ser representados por cualquier otro socio mediante cartapoder. Todos los socios renuncian voluntariamente a dirimir cuestiones judiciales que no se interpongan ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción y fijan los siguientes domicilios legales, en donde se tendrá por válida todas las notificaciones: Moisés Méndez en la calle M. Carregal 2473, Munro, Provincia de Buenos Aides; Segundo Regueira, en la calle Anchorena 77, Capital Federal; José Piñeiro, en la calle Munilla 3285, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Plácido Manuel Vaamonde, en la calle San Juan 3075, Capital Federal; Marcelino Daniel Cebeiro Nodar, en la calle Luis Sáenz Peña 1676, Capital Federal; Diego Alejandro Blanco, en la calle 262 número 2188, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; Severino Bande, en la calle Nazca 684, Capital Federal; Ovidio Landeira, en la calle Chiclana 2854, de Capital Federal; y Santos Andrés Escobar Díaz, en la calle Jean Jaurés 26, de Capital Federal. Leído y ratificado, se firma en un solo ejemplar en lugar y fecha anteriormente enunciados. — Moisés Méndez. Segundo Regueira. José Piñeiro. Plácido Manuel Vaamondo. Marcelino Daniel Cebeiro Nodar. Diego Alejandro Blanco. Severino Bande. Ovidio Landeira. Santos Andrés Escobar Díaz.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195 e.12|6 Nº 65.296 v.12|6|70

Macz Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Jorge Oscar Manassero, L. E. 0.407.740, argentino, casado, de cincuenta y un años, con domicilio en Paraguay 1808, 8º Piso, Departamento "B", Capital Federal; don Florencio Angel Audet, L. E. 253.438, argentino, casado, de cincuenta y siete años, domiciliado en Warnes 493, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Gregorio Chinarro, L. E. 252.740, argentino, casado, de cincuenta y siete años, con domicilio en Agustín Alvarez 2694, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Guillermo José Zarrabeitía, L. E. 1.447.316, argentino, casado, de cincuenta y seis años, domiciliado en Viamonte 993, 5º Piso, Departamento "B", Capital Federal y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Denominación: La Sociedad girará con el nombre de "MACZ INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio y Ambito Operativo: Tendrá su domicilio en la calle Suipacha 472, 2º Piso, Of. 215, Capital Federal, pudiendo trasladarse, como así también establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. Desarrollará sus actividades en la República Argentina, preferentemente en la Ciudad de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires. También podrá excepcionalmente operar en el interior del país y en las repúblicas limítrofes, siempre que en cada caso la excepción sea autorizada por acta firmada por los cuatro socios. — Tercero: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por otros cinco años en el caso de no mediar resolución en contrario de los socios, que deberá efectuarse con ciento ochenta días de anticipación mediante comunicación escrita asentada en el libro de Actas, con la firma de los cuatro socios. La misma exigencia cabe para el caso de disolución anticipada. — Cuarto: Objeto y Capacidad: La Sociedad tiene por objeto administrar toda clase de bienes: administrar consorcios de propietarios en propiedad horizontal regidos por las leyes en vigencia, administración general de inmuebles, la explotación de negocios inmobiliarios mediante la compraventa, construcción y subdivisiones de inmuebles, loteos, transferencias de viviendas y transferencias de negocios; la explotación de negocios; financieros mediante la inversión de capitales en operaciones con terceros por la vía de préstamos o de aportes sociales y la ejecución de actos de comercio, mediante la compra y venta de bienes y|o de mercaderías y todo otro negocio afín con los anteriores. La enunciación precedente es ilustrativa y no taxativa. Para el logro de sus fines la Sociedad podrá intervenir en cualquier acto y|o contrato, contraer cualquier clase de obligaciones, comprar, ceder, vender, hipotecar, y en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y|o acciones, suscribir toda clase de documentos públicos y|o privados y actuar en justicia, solicitar dinero prestado y hacer descuentos de documentos, operar con toda clase de Bancos Oficiales y|o Particulares inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, ya sea en sus casas matrices o en sus sucursales; otorgar poderes generales y especiales, amplios o limitados, revocarlos o reasumirlos celebrar sociedades con terceros en forma anónima o comanditaria o de responsabilidad limitada, sin poder asumir en ningún caso la calidad de socia activa, o solidariamente responsable; aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores, recibir cauciones y depósitos; celebrar contratos de transporte en general, de locación de cosas, de servicios y de obra; comisiones y consignaciones en general, representar a cualquier persona de existencia visible o ideal nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del país, y celebrar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que favorezcan el desarrollo de la sociedad. La enunciación precedente es enunciativa y no taxativa. — Quinto: Del Capital: El Capital de la Sociedad será de Mil doscientos pesos Ley 18.188 representados por ciento veinte cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada cuota y que los socios suscriben, e integran el cincuenta por ciento en este acto, en las siguientes proporciones: el socio Jorge Oscar Manassero integra Quince cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una; el socio Florencio Angel Audet integra Quince cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una; el socio Andrés Gregorio Chinarro integra Quince cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una, y el socio Guillermo José Zarrabeitía integra Quince cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una. El cincuenta por ciento restante los socios se obligan a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato. — Sexto: Gerentes, Capacidad: La dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de sus gerentes. Los cuatro socios serán gerentes y desempeñarán sus funciones conjunta separadamente, alternativa e indistintamente y la sociedad quedará obligada por la firma del gerente o los gerentes bajo un sello con el nombre de la sociedad, de la que podrán hacer uso sin limitación alguna a los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, avales, fianzas y|o garantías ajenas a la Sociedad Queda expresamente establecido que el libramiento de cheques, giros bancarios, pagarés y|u otros documentos de pago llevarán la firma de dos gerentes cualquiera de los cuatro. Podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley y estando facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y|o municipales; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el Código Civil y Código de Comercio en sus partes pertinentes. Los socios gerentes no tendrán sueldo alguno por sus actividades; pero podrán retirar de la Sociedad a cuenta de utilidades netas la suma que cada mes se autorice en el libro de Actas con la firma de los cuatros socios. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades: Cada año el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances mensuales o de comprobación que se resuelvan efectuar y cuadro de Pérdidas y Ganancias, dentro de los treinta días siguientes al cierre del Ejercicio. Los socios deberán presentar en forma fehaciente sus observaciones, las que se registrarán en el libro de Actas. Si así no lo hicieren, se considerará aprobada la mencionada documentación. Las utilidades netas que resulten una vez deducidos los gastos y amortizaciones y la cantidad que se destine a Fondo de Reserva Legal y otras reservas que se consideren se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios. De igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Disolución y Liquidación: Los socios podrán disolver la Sociedad en cualquier momento de común acuerdo. Para el caso de disolución, la liquidación y participación se realizará por medio del socio o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio. Si la Sociedad hubiese efectuado inversiones en otra empresa, ningún socio podrá retirarse, ni podrá operarse la disolución hasta que la empresa asociada finalizare su ciclo económico y se recuperase la inversión realizada más las utilidades que correspondieren. — Noveno: Retiro de algún socio: Cualquier socio podrá retirarse voluntariamente recién después de dos años de constituida la sociedad. La decisión de retirarse voluntariamente, debe ser asentada en el libro de Actas con no menos de ciento ochenta días de antelación a la fecha del cierre del próximo balance, debiendo tener presente el artículo Octavo. El socio que se retire en esta forma, hará cesión de su cuota societaria por partes iguales a los restantes socios y recibirá en pago por ella su valor nominal más el importe de las utilidades que le hubiesen correspondido a él en los tres últimos ejercicios. Estos pagos se le harán mensualmente en veinticuatro cuotas iguales. Además, como compensación por su retiro durante los dos años siguientes a éste, se le pagará la parte de las utilidades netas que le habrían correspondido por los negocios que la Sociedad tuviera en el momento de su salida (y que se conserven dentro de la Sociedad). Estos pagos también se le harán mensualmente, en veinticuatro cuotas. — Décimo: Fallecimiento, incapacidad: El fallecimiento o incapacidad de un socio por accidente y|o enfermedad y|o cualquier otra causa que los restantes socios acepten no es causal de disolución de la sociedad. En ese evento, ya sea por fallecimiento o incapacidad que le provocare su salida de la Sociedad por causa de fuerza mayor el socio saliente podrá ser reemplazado por uno de sus herederos directos (su esposa, sus hijos) sin que los restantes socios puedan oponerse a la sustitución. Los herederos directos deberán unificar su representación en el que ellos designen. En el caso de que ninguno de los herederos directos de-

seare reemplazar al socio saliente como gerente, ellos podrán optar por cobrar como en el caso del retiro voluntario. artículo noveno o sino solicitar que el trabajo del saliente forzoso sea efectuado por un empleado que no será gerente, cuyos sueldos y cargas se les descontarán a dichos herederos de las utilidades netas a distribuir — Undécimo Arbitraje: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y participación de la Sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores previo a la consideración del diferendo designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El laudo que dicten será inapelable. — Duodécimo: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo los doce artículos precedentes, las partes declaran constituida la Sociedad, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente contrato al pie en el lugar y fecha ut supra. — Jorge Oscar Manassero, Florencio Angel Audet, Andrés Gregorio Chinarro, Guillermo José Zarrabeitía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 303 e.12|6 Nº 65.278 v.12|6|70

Transporte Misiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Erich Max Richter, alemán, casado, con domicilio en la calle Junín Nº 557, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.337.997, en adelante "el cedente", por una parte, y el señor Luis Paulino Kornowski, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.545.353, con domicilio en la calle Avenida Alcorta 2733, de esta Capital, en adelante "el cesionario", ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El cedente, cede y transfiere en plena propiedad a favor del "cesionario", las cien cuotas que tiene y le corresponde, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad "TRANSPORTE MISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Nº 769 al folio 168 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesión se realiza por la suma de cien mil pesos moneda nacional, que el cedente declara recibir de manos del cesionario en este acto, a su entera satisfacción, por lo que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que hace a su vez ésta en respeto de aquél. — En un todo de acuerdo y bajo las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete. S|R.: mayo. vale. — Erico M. Richter. Luis P. Kornowski. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del las firmas que anteceden son auténticas Registro Nº 2 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Erich Max Richter y Luis Paulino Kornowski, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. Conste. Buenos Aires, a 5 de mayo de 1967. — S|R.: mayo. Vale. — Una firma dice: E. Altamirano. — Un sello dice: Eduardo Altamirano. Escribano". — S|R.: aparta. Vale. — S|R.: certifico. — domicilio. — Ciudad. Valen.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.11|6-Nº 65.175-v.11|6|70

Organ Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número de la escritura: setecientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores: don Amílcar Salvador Santángelo, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veintiséis mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Almirante Brown mil doscientos treinta y nueve de esta capital; don David Paulino Greco, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y tres mil treinta y tres, domicilado en la calle Lniers número once, de Bernal, y don Alberto Juan Unsworth, divorciado, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Suipacha número ciento cincuenta y dos, de Ramos Mejía, los dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don David Paulino Greco, don Amílcar Salvador Santánfelo y don Alberto Juan Unsworth, queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "ORGAN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legable establece en la calle Viamonte número quinientos veinticuatro, primer piso, oficinas siete y ocho, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se estime necesario, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la representación y distribución de válvulas, caños, tubos, manómetros, termómetros, pirómetros, empaquetaduras, hornos, calderas, cables, chapas, aislamientos térmicos, mangueras, motores eléctricas y toda clase de artículos de acero, bronce, plomo, hierro, aluminio, vidrio y amianto, así como también, toda clase de artefactos y artículos sanitarios y accesorios en general. — Podrá también realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras e industriales permitidas por las leyes, así como asociarse a otras sociedades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha; sin embargo después de transcurrido el primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, lo que hará saber a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación no inferior a seis meses, procediéndose entonces conforme a lo dispuesto en la cláusula décima de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por los tres socios constituyentes por partes iguales y se encuentran integradas con los bienes muebles y mercaderías que se enuncian en la planilla que firmada por los comparecientes se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Cada cuota capital es indivisible y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el consentimento unánime de todos los socios; si un socio desease transferir sus cuotas capital, los demás socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital en igualdad de precio y condiciones que ofreciesen a terceros, a cuyo efecto el soco que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a los demás consocios por telegrama colacionado a fin de que éstos dentro del plazo de diez días corridos a contar desde la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Sexta: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. — Con este objeto se reunirán en el local social cuando cualquier socio lo pida. — Las decisiones para ser válidas requerirán en todos los casos, aún para los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de los votos existentes en la sociedad. — A ese fin, se conviene expresamente, que cada una de las cuotas capital representará un voto. — Para que las reuniones puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados en forma fehaciente, con una anticipación no menor de cinco días al de la reunión. — Las decisiones se acentarán en un libro de actas que serán firmadas por todos los asistentes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Los gerentes firmarán con su firma personal precedida por la denominación de la sociedad, estándoles prohibido usar la firma en negocios, asuntos o contratos ajenos a la sociedad o comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros. — Octava: Los socios en su calidad de gerentes y en la forma que establece la cláusula precedente tienen la representación legal de la sociedad quedando facultados para: Uno) Ejercer esta representación tanto en juicio como privadamente, designando apoderados generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto, incluso la de transigir, comprometer en arbitradores, conceder quitas, esperas, novaciones, renunciar de apelaciones y prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie, y todas las demás que sean necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Dos) Para que, en los Bancos oficiales o particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco Industrial de la República Argentina, abran cuentas corrientes; efectúen toda clase de depósitos en dichas cuentas; endosen y libren cheques, tomen dinero en préstamo, ya sea por adelantos en cuenta corriente o descuento de letras y pagarés figurando la sociedad como libradora, gerente, endosante o avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones; para que retiren total o parcialmente los fondos, títulos o valores depositados a nombre de la sociedad, perciban el importe de documenos descontados. — Tres) Para que compren, vendan y graven toda clase de bienes, ya sean raíces, muebles o semovientes, tomen préstamos con o sin garantía real o personal, de particulares o de Bancos Nacionales o Provinciales o particulares, incluso el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina. — Cuatro) Firmen toda clase de obligaciones con garantías prendarias, warrants y den cauciones. — Cinco) Efectúen toda clase de diligencias y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación, trámites administrativos de cualquier naturaleza en todos los ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo Nacional y en todas las demás dependencias de la Administración nacional, municipal o mixtas, especialmente en los Ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía, de Defensa, de Bienestar Social y en las Secretarías de Estado de Gobierno, de Cultura y Educación, de Justicia, de Comunicaciones, de Agricultura, de Hacienda, de Industria y Comercio, de Energía y Minería, de Trabajo, de Obras Públicas, de Transporte, de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de Seguridad Social, de Salud Pública y de Vivienda; en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, Dirección General Impositiva, sus Departamentos de Contribución Inmobiliaria, Impuestos a los Réditos, Impuestos a las Ventas e Impuestos a las Activadades Lucrativas y Cámara de Alquileres, Obras Sanitarias de la Nación, Compañías de Gas y Electricidad, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones, Empresa Nacional de Teléfonos del Estado Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal de Faltas, Inspección General de Justicia, Municipalidades del Interior, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Aduanas, Policía Federal y cualesquiera otras entidades autárquicas o autónomas que existan actualmente o puedan existir en el futuro, en el orden nacional, provincial o municipal, pudiendo suscribir cualquier clase de contratos, presentar escritos, solicitudes, documentos, planos, planillas y todo género de pruebas, notificarse de resoluciones, aceptarlas o impugnarlas y pedir reconsideraciones, justificar costos y solicitar liquidaciones, abonar derechos e impuestos y exigir recibos y cartas de pago; cobrar y percibir sumas de dinero que por cualquier concepto las mismas reparticiones le adeuden a la socedad o tenga que percibir la mandante, otorgar recibos y cartas de pago, realizar también en las relacionadas reparticiones toda clase de operaciones de carácter comercial, especialmente en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza y de obras públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, presentando pliegos, presupuestos, hacer depósitos en garantía por estas licitaciones y retirarlos, firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Seis) Ejerzan en nombre de la sociedad todos los derechos que le acuerdan las leyes y la representen en todos los actos y gestiones, pudiendo actuar con las más amplias facultades, y sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Novena: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Dichas operaciones serán discutidas en una reunión social especial que se ejecutará dentro de los treinta días de finiquitadas las mismas, y se tendrán por aprobadas si dentro de los quince días subsiguientes al fijado para la reunión especial no fueran observadas en forma fehaciente. — En caso de ser observadas dichas operaciones, se tendrán por aprobadas por resolución favorable de socios que representen más del cincuenta y uno por ciento de los votos existentes en la sociedad. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el 10|0 del capital social, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Amilcar Salvador Santangelo, el cuarenta por ciento; don David Paulino Greco, el treinta por ciento y don Alberto Juan Unsworth, el treinta por ciento. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Si alguno de los socios, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, decidiese retirarse de la sociedad, su haber quedará fijado por el importe de sus cuotas-capital, incrementando con su cuenta particular, si existiese, con más las utilidades, si las hubiera o con deducción de las pérdidas si correspondiese, todo ello conforme a las constancias que arrojen los libros contables de la sociedad al día fijado por el socio saliente para su retiro, quien no podrá exigir revaluación del activo social, ni fijación de valor llave. — Undécima: Por decisión de más del cncuenta y uno por ciento de los votos existentes en la sociedad podrá resolverse la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Décimo segunda: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios. — Producido uno de estos eventos la sociedad continuará con el representantes del incapaz o con los herederos del prefallecido, debiendo éstos unificar la representación cuando sean más de uno. — Queda a salvo el derecho que le acuerda a los otros socios en la cláusula undécima de este contrato. — Décimo tercera: En caso de disolución y liquidación voluntaria o forzosa, la misma se practicará por un liquidador designado por una mayoría superior al cincuenta por ciento de cuotas-capital. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación surgiere entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación y|o partición, serán dirimidas por un arbitrador único que lo será el Presidente en ejercicío de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o la persona en quien este delegue su mandato cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En la forma expuesta se deja formalizado el contrato de la sociedad "Organ Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, que doy fe. — A. S. Santángelo. — D. P. Greco — A. J. Unsworth. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. Sánchez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número 307 del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y ads-

criptos los Escribanos Alfredo L. Giugale y Florencio J. Sánchez, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en 5 sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 011713171 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 de mayo de 1970. — Raspado: actuar, fianzas, total, estas, retiren, firmar, ceder, trescientos, días, quien, Greco, la, representen. — Vale. — Testado: Empresa Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones. — No vale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto. — Raspado: númro, hierro, entonces, enuncian, negocios, representación, que, autoridades; disolución, reserva, cinco, obligatorio, reparaciones, que, interior, demás, particulares, expuestas. vale. — Florencio J. Sánchez (escribano). — Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 387 e.12|6 Nº 65.339 v.12|6|70

Montes de Oca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos setenta, entre los señores Emiliano Deheza, español, casado, domiciliado en la calle Islas Malvinas 189, San Andrés, Prov. de Buenos Aires; Elías Piñal, español, casado, domiciliado en Azara 1123, Merlo, Prov. de Buenos Aires; Luis María Couto, español, casado, domiciliado en Presidente Ibáñez 605, Morón, Provincia de Buenos Aires; Enrique Fontán, soltero, español, domiciliado en Presidente Ibáñez 687, Morón, Provincia de Buenos Aires, Juan Manuel Di Gennaro, argentino, casado, domiciliado en Avelino Díaz 2164, Capital; Jován Vuckovic, yugoslavo, casado, domiciliado en Islas Malvinas 213, San Martín, provincia de Buenos Aires; Isaías Salceda, español, casado, domiciliado en Acoyte 271, Dto. A, Capital; Enrique Zenón Marchettini, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2227, Capital; Francisco Pardo, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en José C. Paz 462, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Germán Luis Crespo, español, soltero, domiciliado en Ayacucho 165, San Andrés, provincia de Buenos Aires; Manuel López, español, casado, domiciliado en Charcas 2530, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; José Lino Díaz, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 560, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Ramón Fernández, argentino, casado, domiciliado en Gabriela Mistral 3429, Capital; Claudio Cubillas, argentino, soltero, domiciliado en Humaitá 2954, Lomas Oeste, prov. Buenos Aires; Martiro Monge, argentino, casado, domiciliado en Ceballos 734, Avellaneda, Bs. Aires; Manuel Galo Vega, español, soltero, domiciliado en Pueyrredón 462, Villa Ballester, prov. Bs. Aires y Lelco Oscar Riesco, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 82 Villa Ballester, provincia de Bs. Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que comienza a regir a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que girará bajo la razón social de "MONTES DE OCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la explotación del negocio de pizzería, bar, cervecería, sito en esta Capital Avenida Montes de Oca 895, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario, de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, por un plazo no menor de 90 días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento, por resolución de la mayoría de cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta y siete mil quinientos ($ 57.500), dividido en quinientas setenta y cinco (575) cuotas de cien pesos ($ 100 Ley 18.188) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: los señores Emiliano Deheza, Elías Piñal, Jován Vuckovic, Isaías Salceda, Francisco Pardo y Manuel López, cincuenta (50) cuotas o sean pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) cada uno de los citados precedentemente y los socios señores Luis María Couto, Enrique Fontán, Juan Manuel Di Gennaro, Enrique Zenón Marchettini, Germán Luis Crespo, José Lino Díaz, Claudio Cubillas, Martiro Monge, Manuel Galo Vega, Delco Oscar Riesco y Ramón Fernández, veinticinco (25) cuotas, o sean dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500) cada uno de los citados precedentemente, hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles, útiles, maquinaria, vajilla, enseres y mercaderías, según surge del balance que se acompaña, firmado por todos los socios. El capital social podrá ser aumentado, cuando por exigencia de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente, los socios que representen la mayoría de cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, Avda. Montes de Oca 895, pudiendo trasladarla y|o establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Emiliano Deheza y Elías Piñal, quienes actuarán en carácter de Gerentes y los socios señores Isaías Salceda y Luis María Couto, como subgerentes y remplazarán a los gerentes en caso de ausencias o impedimento. Los gerentes podrán representar a la sociedad en forma conjunta ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, debiendo suscribir, en forma conjunta, con su firma personal y debajo de un sello que rece "Montes de Oca S. R. L." Capital Pesos Ley 18.188 $ 57.500, todos los actos y documentos provenientes y o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, fijar y cambiar horarios y puestos de trabajo a los empleados y|o socios que desempeñen tareas y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para los negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Para el caso de venta del fondo de comercio que explota la sociedad, se necesitará la conformidad de cuotas que representen el sesenta por ciento del total de las mismas, debiendo los demás socios aceptar las condiciones de venta que establezca dicha mayoría. — Sexta: Anualmente el día primero de Setiembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) el remanente se distribuirá hasta las sumas que también se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función de los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enajenadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si este fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidiera retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece el artículo 12 de la Ley 11.645, para el socio que desea retirarse de la sociedad. — Novena: Se resolverá por mayoría de cuotas la aprobación de inventarios y balance anuales. — En caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. — Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes en prueba de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — E|L.: Delco; S|R.: ($ 100 — Ley 18.188). Todo Vale. — Firmado: Emiliano Deheza. — Elías Piñal. — Luis María Couto. — Enrique Fontán. — Juan Manuel Di Gennaro. — Jovan Vuckovich. — Isaías Salceda. — Enrique Zenón Marchettini. — Francisco Pardo. — Germán Luis Crespo. — Manuel López. — José Lino Díaz. — Ramón Fernández. — Claudio Cubillas. — Mártiro Monge. — Manuel Galo Vega. — Delco Oscar Riesco. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 243 - e.12|6-Nº 65.556-v.12|6|70

Casa Oliva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre las señoras Jarmila Figura de Oliva, checoslovaca, casada y Rosa Olga Figura, argentina, soltera, ambas domiciliadas en la calle Moreto 189, Capital Federal, mayores de edad, únicas socias integrantes de "Casa Oliva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1962, bajo el Nº 798 al folio 98 del Lº 44 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Que la sociedad se constituyó por 5 años a partir del 1º de enero de 1962, según cláusula cuarta del contrato social originario. — b) Que habiendo vencido la sociedad el 31 de diciembre de 1966, vienen por el presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, como continuadora de la anterior, cuyos efectos se retrotraen al 1º de enero de 1967. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA OLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tiene su domicilio legal y comercial en la calle Moreto 189, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 30.000 dividido en 3.000 cuotas de pesos Ley 18.188: 10.- cada una que las socias suscriben de la siguiente manera: Jarmila Figura de Oliva $ Ley 18.188 24.000 y Rosa Olga Figura pesos Ley 18.188 6.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 25 años a partir del 1º de enero de 1967 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas desde esa fecha. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de repuestos y accesorios para la industria del automotor, similares y afines. — Sexta: Ambas socias quedan nombradas gerentes de la sociedad, estando a su cargo la administración y condición de los negocios sociales. — El uso de la firma social será ejercicio en forma indistinta o conjunta por ambas. En tal condición y carácter podrán realizar en nombre de la sociedad todo y cualquier acto relacionado con el mayor desarrollo de los negocios sociales, sin limitación de ninguna naturaleza; operar con los Bancos oficiales y particulares y demás instituciones de crédito; importar y exportar; constituirse en acreedores prendarios; en proveedores del Estado; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes otorgar poderes generales y especiales ;demandar y contestar demandas y cualquier acto previsto en el Art. 1.881 del C. Civil que se da por reproducido, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y Balance General de los negocios sociales Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: Jarmila Figura de Oliva, 80 % y Rosa Olga Figura, 20 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación pertinente será realizada por ambos socios o por las personas que al efecto se designe de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes previo balance que se deberá practicar al efecto, en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante en forma fehaciente con dos meses de anticipación. Sus haberes le serán abonados como se estipula en la cláusula anterior. — Undécima: Ambos socios de común acuerdo resuelven nombrar gerente de la sociedad al señor Raúl Walfrido Silvano Oliva, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Moreto 189, Capital Federal, con todas las facultades previstas en el presente contrato, cláusula sexta y en especial le confieren amplio poder para realizar cualquier tramitación o gestión ante los Bancos oficiales, particulares e instituciones de crédito, teniendo expresa facultad para hacer uso de la firma social por sí solo o juntamente con cualquiera de las socias y las inherentes obligaciones y facultades para ejercer sin limitación su cargo de gerente no socio. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida y resuelta por amigable componedor, quedando desde ya nombrado al efecto el señor Raúl Walfrido Silvano Oliva, cuyo fallo será inapelable — Décimatercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y Civil y en especial por la Ley 11.645. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1970. — Fdo.: Jarmila Figura de Oliva. — Rosa Olga Figura.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 120.— e.12|6 Nº 65.546 v.12|6 70

Distart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 447. — PRIMER Testimonio. — Escritura doscientos sesenta y uno — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de abril de 1970, ante mi, escribano público, comparecen los señores: Fernando Carlos Foresti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ramón Castilla 2875, de esta ciudad, y Rubén Osvaldo Rodio, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Charlone 1540, también de esta ciudad; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de DISTART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una sociedad de esta naturaleza, cuyo domicilio social será en Charlone 1540, Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones comerciales, en especial la distribución de artículos para uso doméstico y del hogar, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de venta; contratar espacios propios; importar y vender productos varios; anexar equipos de venta para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Fernando Carlos Foresti trescientas cuotas, o sea tres mil pesos, y el señor Rubén Osvaldo Rodio, doscientas cuotas o sea dos mil pesos. Estos aportes han sido entregados en efectivo, en la mitad por cada suscripción, debiendo integrarse el resto cuando el giro social así lo requiera, obligándose los socios a hacerlo inmediatamente que les sea solicitado. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, designándose a ese fin al socio señor Fernando Carlos Foresti, quedando expresamente establecido que el uso de la firma social queda a cargo del mencionado socio para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá

comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligandose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los socios en proporción a los capitales aportados a la sociedad, una vez separado el cinco por ciento (5 c|o) con destino al fondo de reserva legal. — Decima. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por ellas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. —Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen los árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales entre los socios. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de los árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. F. C. Foresti, Rubén O. Rodio. Hay un sello. Ante mí: C. M. Velarde S. Concuerda con su original que pasó al folio 447, y bajo el número ya indicado del Registro 229 de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número 011761675 al presente, 011761677, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 29 días de abril de 1970. Eduardo F. del Carril, escribano. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 175 e.12|6 Nº 65.364 v.12|6|70

Ediciones Solución

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Carlos Félix Prieto Alonso, con domicilio en la calle Hualfin Nº 1081, argentino, comerciante, y José Araneo, domiciliado en Avda. Forest número 880, argentino, abogado, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "EDICIONES SOLUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edición, importación, exportación, distribución, compraventa, y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Malabia Nº 1235, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ Ley 18.188 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ Ley 18.188 10.-) cada una las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea un mil (1.000) cuotas cada uno, conforme surge del balance de la sociedad de hecho formada hasta el presente por los mismos socios cuyo detalle se agrega y es parte integrante de este contrato. — Queda expresamente establecido que el capital social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derecho de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años (10) a partir del 2 de enero de 1970, fecha en que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Sexta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir, marcar y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia, la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social lo que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los astos previstos en las cláusulas Sexta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo con excepción de la compra venta de inmuebles para los que se requerirá la firma de ambos socios. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: La dirección de la comercialización de la sociedad estará a cargo del socio Gerente Carlos Félix Prieto Alonso y la dirección de la administración a cargo del socio Gerente José Araneo, quienes tendrán la obligación de atender la totalidad de las actividades de la sociedad; dicha obligación, que deberá ser eficiente, no tiene carácter exclusivo, pudiendo los mismos atender o tener intereses en cualquier negocio revistan o no el mismo objeto que el de esta sociedad. — Novena: De las ganancias líquidas y realizadas los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente. — Décima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellos, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la confórmidad del otro componente de la sociedad, quien tendrá prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Decimaprimera: La administración y el control de los negocios sociales, será llevado mediante los libros prescriptos por las disposiciones legales vigentes y demás auxiliares que la gerencia administrativa considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de personal competente. — Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios. — Diariamente, la gerencia administrativa llevará detalle de entradas y salidas con saldo de Caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — En caso de instalarse sucursales y|o agencias en el interior o exterior de la República, la sede central de la sociedad será siempre la ubicada en Buenos Aires, y en ese lugar deberá centralizarse la contabilidad. — Décimosegunda: Al 30 de octubre de cada año se practicará balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptos en el libro inventario. — La sociedad pasará a cada socio una copia de cada balance general, firmados por los socios y conformados por profesional en Ciencias Económicas. — Décimotercera: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — décimocuarta: El contrato de locación correspondiente al domicilio legal de la sociedad que figura a nombre de los dos socios Carlos Félix Prieto Alonso y José Araneo, a partir de la firma del presente contrato, pasa a pertenecer a la sociedad a quien corresponderán todos los derechos y obligaciones que del mismo puedan derivarse. — Décimoquinta: En cualquier momento y siempre que lo decidan ambos socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décimosexta: En el caso de falecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes, o proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, o continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona, con asignación específica por parte de los socios remanentes de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad, o proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda y determinada por el siguiente procedimiento y concepto: La parte de capital social suscripto e integrado, los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de sus cuentas y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en cuatro veces el promedio de las utilidades que arrojan los tres últimos balances. — El monto total a pagarse determinado por todo procedimiento y realizado dentro de los quince días subsiguientes al del fallecimiento se abonará en la siguiente forma: el diez por ciento dentro del término de 60 días posteriores a la de su determinación, y el saldo en pagos escalonados y dentro de los quince meses subsiguientes, conforme a la posibilidad económica financiera de la empresa. — Los pagos escalonados gozarán del respectivo interés bancario de la plaza. — Decimoséptima: La sociedad sólo podrá disolverse voluntariamente en forma total o parcial cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital. — En este caso, el socio que lo desee podrá evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio que lo solicite, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederan a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimoctava: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean consecuencia, como también los provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — Décimonovena: Se recomienda al socio gerente doctor José Araneo los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Vigésima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto, las generales del Código de Comercio o supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal; para su inscripción en el Registro Público de Comercio firman el presente en el lugar y fecha citado "ut supra". — Carlos Félix Prieto Alonso. — José Araneo. — S|Raspado: "exportación", "adquisición", "otorgar", "quiebra", "amortizaciones", "se", "cláusulas", "Público", vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 318. e.12|6 Nº 65.423 v.12|6|70

Coceola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco S. Fornieles, los señores Roberto Laguna, Antonio Enrique Laguna y Dolores Fondovila de Laguna, según lo resuelto en reunión de socios de fecha 16 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, han resuelto retirarse definitivamente de COCEOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que deciden proceder a la cesión de todas las cuotas que le pertenecen en la mencionada sociedad, por su valor nominal, a las siguientes personas: A don Roberto Tedesco, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Héctor Alberto Tedesco, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y a don Angel Mattiaccio, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de estas cesiones, el capital social de Coceola S.R.L., representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional está así integrado: Don Saturnino Llorente, cuarenta cuotas; José Antonio Llorente, cuarenta cuotas; Aurelio Tomás, ochenta cuotas; Alvaro Tomás, ochenta cuotas; Eduardo Aquilino Idiarte, ciento veinte cuotas; Federico Luis Haehnel, ciento veinte cuotas; Julio César Fuentes, ochenta cuotas; Carlos Alberto Ibáñez, ochenta cuotas; José Emilio Mato, ochenta cuotas; Miguel Sancholuz, ochenta cuotas; Héctor Alberto Tedesco, cincuenta cuotas; Roberto Tedesco, 75 cuotas y don Angel Mattiaccio, setenta y cinco cuotas. — Las utilidades establecidas en la cláusula séptima del contrato se repartirán en la misma proporción que allí se indica y respecto a los señores Roberto Tedesco le corresponderá el once por ciento; Alberto Tedesco el dos por ciento y Angel Mattiaccio el once por ciento.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 48. e.12|6 Nº 65.411 v.12|6|70

Suipacha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 4 de diciembre de 1969 José Valentín García y Aniceto Fernández han cedido cada uno de ellos trescientas setenta y cinco cuotas sociales valor nominal un mil pesos moneda nacional (diez pesos Ley 18.188) de "SUIPACHA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de Valentín Horacio García, español, casado, domiciliado en Corrientes 4662, piso 3º, Dpto. A, Capital. — Esta cesión se efectuó por el precio total de setecientos cincuenta mil pesos m|n (siete mil quinientos pesos Ley 18.188) que el cesionario abonó íntegramente en dinero efectivo a los cedentes, a razón del cincuenta por ciento a cada uno de ellos. — El cesionario se hace cargo del activo y pasivo social proporcional, que declara conocer y aceptar.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 25,50. e.12|6 Nº 65.408 v.12|6|70

Elías Gutman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 30 de octubre de 1969, don Isaías Joffe vendió sus cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en la sociedad ELIAS GUTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Margarita Victoria Gutman de Balestieri.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 12. e.12|6 Nº 65.419 v.12|6|70

Metales Alsina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre Juana Rosenberg de Dibman, argentina, viuda; y José Dibman, argentino, casado; ambos domiciliados en la Avenida Juan de Garay número 3036, de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad Metales Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la Avenida Juan de Garay Nº 3034, de esta Capital, cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de diciembre de 1965 bajo el número 3.577 al folio 15 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene formalizar el presente contrato de ampliación del capital social, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Los contratantes resuelven aumentar el capital social de la sociedad METALES ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000), mediante el aporte de mercaderías según detalle que se hace por aparte y que forma parte integrante del presente. — Segundo: A los efectos legales correspondientes, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos Ley 18.188 ($ 70.000) divididos en siete mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente en bienes, en la siguiente proporción: el señor José Dibman aporta tres mil seiscientas cuotas, o sea la suma de treinta y seis mil pesos Ley 18.188 ($ 36.000); y la señora Juana Rosenberg de Dibman aporta tres mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 34.000)" — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. De conformidad firman ambas partes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Juana Rosenberg de Dibman. — José Dibman.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63.- e.12|6 Nº 65.534 v.12|6|70

Coarplast Compañía Argentina de Plastificaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA de fecha 31 12|1969, pasada ante el escribano Delfa A. Ninno de la ciudad de La Plata, Javier Salvador Fernández vende a Mario Enrique Boggio, domiciliado en Donato Alvarez 3263, Capital Federal, 1.000 cuotas de COARPLAST COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTIFICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto al 1º|5|1968.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.12|6 Nº 65.427 v.12|6|70

Producciones Manuel Antin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha veintitrés del mes de abril de 1970 doña Irene Pilar Antin cede a doña Mercedes Disolina Antin, su cuota de Capital en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCCIONES MANUEL ANTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicha cuota comprende doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hoy equivalentes a pesos Ley 18.188: Diez cada una, efectuándose la cesión por su valor nominal o sean pesos Ley 18.188: Dos mil, que la cedente declara haber recibido antes de ahora y por cuyo importe otorga recibo a la cesionaria, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socia en la sociedad nombrada.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 32,50. e.12|6-Nº 65.335 v.12|6|70

Cover - Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 20 de diciembre de 1969 el socio de COVER—CAR S. R. L., señor Reinaldo Francisco Cenzabella vende, cede y transfiere a Víctor Horacio Rois 90 cuotas de m$n. mil que tiene en la sociedad, y a Enrique Alberto Rois, argentino, soltero, domiciliado en Quirós 2949, Capital, las 30 cuotas de 30.000 m$n. Por este acto coloca a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad, renunciando al cargo de gerente, que será asumido por Víctor Horacio Rois, y desvinculándose de la sociedad. Se deja sin efecto la cláusula quinta del contrato. — S|R: "Cover-Car", vale. — E|Líneas: mil. Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24. e.12|6-Nº 65.330 v.12|6|70

Estametal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMERO: QUE POR documento privado de fecha 30 de diciembre de 1969 el señor José Montalto mayor de edad, y con domicilio en la calle Corrientes 1955, Capital, vende, cede y transfiere a favor de la señora Jorgelina Sposato, mayor de edad y con domicilio en la calle Corrientes 1955, Capital, setenta y cinco cuotas sociales que tiene y posee en "ESTAMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al 31 de julio de 1969. Prestando su conformidad el socio restante señor Jorge Burlato.

Buenos Aires, Junio 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 19,50. e.12|6-Nº 65.404 v.12|6|70

Forum Constructora Inmobiliaria Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 9 de octubre de 1969, la Sra. Rosa María Bustamante de Gómez, socia de "FORUM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA S. R. L.", cede, vende y transfiere las 400 cuotas de pesos 1.000 m|n., que tenía en la sociedad al socio Gerardo Zilberay, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y desvinculándose definitivamente de la sociedad. S|R: "1969". Vale. Enmendado: Socio. Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18. e.12|6-Nº 65.352 v.12|6|70

Armacri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de abril de 1970, pasada al folio 804 del Registro 264 a cargo del Escribano Miguel P. C. Barbot, los socios integrantes de "ARMACRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo, modificar la forma de representación de la sociedad, modificándose a tal efecto la siguiente cláusula: "Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Federico Guillermo Gerardo Hadeler y Joaquín Cristóbal Papendieck, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Los mismos podrán también designar en forma indistinta, uno o varios apoderados generales, otorgándoles todas o parte de sus facultades. El o los gerentes, en su caso, o los apoderados generales tendrán las más amplias facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, quedándoles prohibido otorgar garantías o fianzas a favor de terceros y utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. Podrán asimismo, otorgar poderes generales y especiales". Por lo demás, los socios confirman y ratifican las demás cláusulas del Contrato Social.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42. e.12|6-Nº 65.407 v.12|6|70

International Drilling Company

(CONTRACTS) LIMITED

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CERTIFICADO Núm. 610509. — La Ley de Sociedades de 1948. — Sociedad con Responsabilidad Limitada por Acciones. — Acta de Asociación y Estatutos de Internacional Drilling Company (Contracts) Limited. — Constituida el veintinueve de Agosto de 1958. — A. M. Longhurst & Butler, 136, Fenchurch Strest, Londres, E. C. 3." 2 610509|3. — Registrado el día 29 de Agosto de 1958. — La Ley de Sociedades de 1948. — Sociedad con Responsabilidad Limitada por Acciones. — Acta de Constitución de International Drilling Company (Contracts) Limited. — 1. — El nombre de la sociedad es "INTERNATIONAL DRILLING COMPANY (CONTRACTS) LIMITED". — 2. — La Oficina Registro de la Sociedad estará situada en Inglaterra. — 3. — Los objetos para los que se funda la Compañía son: (a) Para en cualquier parte del mundo, excepto los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones; (i) Llevar a cabo negocios como perforadores, prospectores, manufactureros, productores, refinadores, destiladores e importadores y tratantes en aceites, lubricantes, grasas, gasolina, parafina, benzol, alquitrán, betún, esencias, combustibles, agua, gases de todas las clases y minerales y materias primas de toda descripción. — (ii) Llevar a cabo el negocio como ingenieros y consultores de minas, corredores de aceites, comerciantes y factores, propietarios y concesionarios de pozos de petróleto como ingenieros mecánicos, eléctricos, de aguas artesianas y generales, contratistas de almacenaje de petróleo, contratistas y suministradores de agua, propietarios de barcos y gabarras, gabarreros, propietarios de muelles, fieles de muelles, contratistas de almacenamientos generales, embarcadores marítimos, agentes marítimos y comerciantes y transportistas de combustibles y contratistas de acarreo de toda descripción. — (iii) Llevar a cabo el negocio como manufactureros, reparadores y tratantes, en plantas y maquinaria, para realizar horadaciones y prospecciones de petróleo, agua, gases y otros minerales, materiales y plantas mineras y maquinarias de toda descripción. — (iv) Explotar pozos, minas y derechos mineros en todas las partes del mundo y para construir, mantener y mejorar y apoyar la construcción, mantenimiento y mejora de conducciones por tubería, tanques de almacenamiento, cursos de agua, caminos, obras hidráulicas y canales, tranvías, ferrocarriles y otros, caminos y vías y muelles y embarcaderos, para los fines de la sociedad o para acceso a cualesquiera obras en las cuales la sociedad pueda estar comprometida (b) Llevar a cabo cualquier otro negocio ya sea subsidiario o no, que pueda, en la opinión de la Sociedad ser realizado conveniente o ventajosamente, en conexión con el negocio de la Sociedad. — (c) Adquirir y comprometer, en los términos que la Sociedad pueda considerar convenientes, la totalidad o cualquier parte de la Empresa, activo o responsabilidades, de cualquier persona o cualquier Corporación propietaria de cualquier negocio dentro de los objetos de la Sociedad o cuyos negocios o cualquier parte de sus negocios pueda convenientemente o ventajosamente ser combinado con el negocio de la Sociedad o con cualquiera cuyas propiedades sean idóneas para los fines de la Sociedad. — (d) Comprar, tomar en arrendamiento, alquilar o de otra manera adquirir y tener cualesquiera terrenos, heredamientos, edificios, plantas, maquinarias, bienes, enseres, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase o cualesquiera derechos o interés en los mismos o sobre los mismos (ya sea en posesión, en espectativa de derecho o en reversión) que la Sociedad pueda estimar que es deseable en relación con su negocio. — (e) Adquirir en aquella manera y bajo aquellos términos que la Sociedad pueda considerar conveniente, procesos secretos, invenciones, patentes, propiedad intelectual y literaria, planos o marcas comerciales, o cualquier interés en los mismos, cuya adquisición pueda parecer beneficiosa para la Sociedad. — (f) Construir, alterar, remover o reemplazar cualesquiera edificios, construcciones, estructuras, caminos, ferrocarriles, presas, maquinarias, plantas o herramientas u obras de cualquier descripción o para contribuir en los costos de los mismos, como pueda considerarse deseable para los intereses de la Sociedad. — (g) Celebrar "partnership" o fusionarse con cualquier persona o corporación con el propósito de llevar a cabo cualquier negocio o transacción dentro de los objetos de la Sociedad, y para celebrar aquellos arreglos de cooperación, participación en beneficios, pérdidas, asistencia mutua u otros arreglos de trabajo como pueda considerarse deseable. — (h) Administrar, desarrollar, vender, alquilar, hipotecar cualquier propiedad o activo de la Sociedad, conceder licencias o derechos sobre los mismos, o de otra manera hacerlos provechosos. — (i) Tomas prestado o conseguir dinero en aquellas cantidades y aquellas maneras y bajo los términos que la Sociedad pueda considerar conveniente y en el momento que crea también conveniente, ejecutar y emitir garntías de aquella clase, sujeta a aquellas condiciones por aquellas cantidades y a pagarse en aquel lugar, de aquella manera y a aquella persona que la Sociedad pueda considerar conveniente, incluyendo en la facultad antedicha (y sin perjuicio de sus términos) facultad para emitir como garantía primaria o colateral u otra, "debentures", "debentures stoc" (perpetuas o de otra manera), hipotecarias, cargas o garantías sobre el total o cualquier parte de su activo, presente o futuro (incluyendo capital no desembolsado), que la Sociedad pueda considerar conveniente. — (j) Recibir préstamos a interés o de otra manera, de y prestar dinero y dar crédito a y garantizar y constituirse en garantes o dar garantía para la realización de contratos por, y actuar como banqueros para cualquier persona o compañía, cuando el hacerlo parezca ventajoso o desable para los intereses de la Sociedad. — (k) Invertir, prestar o de otra manera negociar con dineros que no se hayan empleado, en aquella forma y bajo aquellos términos que puedan considerarse convenientes y variar inversiones. — (l) Adquirir y mantener, vender, hipotecar o negociar con acciones, "stock", bonos, "debentures" o valores de cualquier otra Sociedad o Corporación (ya estén tales acciones o valores totalmente desembolsados o no) cuando hacerlo así pueda considerarse deseable a los intereses de la Sociedad. — (m) Librar, aceptar endosar, emitir o ejecutar pagarés letras de cambio, documentos de embarque, "warrants" y otros documentos negociables transferibles o mercantiles. — (n) Promover cualquier sociedad para ad-

quirir la totalidad o cualquier parte del activo y o del pasivo de esta Sociedad, o para cualquier otro propósito que pueda parecer deseable para los intereses de esta sociedad y para suscribir, adquirir, comprometerse a la adquisición, o colocar o ayudar a hacerlo, la totalidad o cualquier parte de las acciones o valores de tal sociedad; (o) Pagar recompensas o pensiones o ayudas al retirarse a cualquier consejero o antiguos consejeros de la sociedad o a cualquier persona que hayan tenido cualquier otra ocupación remuneradas o puesto, también remunerado, en la sociedad o a las viudas o personas que dependan de cualesquier tales consejeros, antiguos consejeros u otras personas, y hacer contribuciones a cualesquier fondos y pagar primas por la compra o provisión de cualquier de tales gratuidades, pensiones o ayudas y promover o asistir financieramente ya sea mediante contribuciones, donaciones, pago de primas o de otra manera, a cualquier fondo o plan para beneficio, total o parcialmente de los consejeros, exconsejeros o empleados o ex-empleados de la sociedad o los que dependan de ellos o parientes o, en general, para fines caritativos; (p) Remunerar a empleados y sirvientes de la sociedad y otros con cargo a o en proporción a los ingresos o beneficios de la sociedad o de otra manera que la sociedad pueda considerar conveniente; y promover y llevar a efecto cualquier plan o arreglo de participación en beneficios con los empleados, ya sea mediante la emisión de acciones o no; (q) Pagar cualesquiera bienes o activo adquiridos por la compañía mediante la emisión de acciones de la sociedad, totalmente o parcialmente desembolsadas con o sin preferencia o derechos especiales o privilegios, o mediante la emisión de "debentures" u otros valores, con o sin derechos especiales o privilegios; (r) Pagar los costos y los gastos de la proporción y establecimiento de la sociedad, o sus costos o gastos incidentales, o contratar el pago de los mismos, en su totalidad o en parte, por otros; (s) Ayudar financieramente o de otra forma a cualquier asociación o corporación que tenga por objeto la promoción del comercio o de la industria; (t) Actuar como o mediante "trusts", agentes, secretarios, gerentes, corredores o subcontratistas y cumplir las obligaciones de cualquier cargo asumido por la sociedad; (u) Vendre o de otra manera disponer de la empresa y activo de la sociedad o cualquier parte de los mismos, por cualquier contraprestación que se crea conveniente, y en particular por acciones "Debentures" u otros valores de otras sociedades; (v) Conseguir que la sociedad sea registrada o reconocida en cualquier país o lugar extranjeros, excepto en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones y ejercitar cualesquiera de los objetos o facultades antedichas en cualquier parte del mundo excepto las mencionadas; (w) Distribuir entre los socios cualquier activo de la sociedad en especie, de forma tal que no se efectúe ninguna distribución que signifique una reducción de capital sin la aprobación (si la hay) según se exigiere por el derecho; (x) Hacer todas aquellas otras cosas que sean incidentales o conducentes para la consecución de los objetos antes citados o cualesquiera de ellos; (y) Los objetos establecidos en cualquier subcláusula de este artículo no se limitarán o restringirán, excepto cuando el contexto así lo requiera, por referencia o inherencia de cualquier otra subcláusula o por la denominación de la sociedad, y ninguna de tales cláusulas será considerada subsidiaria meramente de la primera ni ninguna otra subcláusula sino que los objetos especificados en cada subcláusula se considerarán ser objetos principales de la sociedad, excepto cuando el contexto lo requiera de otra manera. — 4. — La responsabilidad de los socios es limitada. — 5. — El capital en acciones de la sociedad es £ 100, dividido en cien acciones de una libra cada una. — Con sujeción y sin perjuicio de ningún derecho o privilegio especial a la sazón incorporado a cualquier clase especial de acciones emitidas, cualesquiera de las acciones que constituyan el capital original de la sociedad a la sazón sin emitirse, y cualesquiera acciones nuevas que oportunamente se crearen, pueden ser emitidas con cualesquier preferencias, ya sea relacionadas con el dividendo o con la devolución de capital, o ambas, o con cualquier otro privilegio o ventaja especiales, sobre cualquiera otras acciones previamente emitidas, o a punto de ser emitidas, y con cualesquier derechos especiales o restringidos o sin ningún derecho de voto o de otra forma, y en general en aquellos términos y con sujeción a aquellas condiciones y disposiciones que puedan oportunamente determinarse por la sociedad, y si en cualquier momento el capital de la ociedad se dividiera en acciones de diferentes clases, los derechos incorporados o cualquier clase no se variarán excepto de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 4 de la Parte 1 de la Tabla A del primer apéndice de la Ley de Sociedades de 1948. — Nosotros, las diversas personas cuyos nombres, direcciones y descripciones están escritos más abajo, deseamos constituirnos en sociedad, de acuerdo con el acta de constitución y respectivamente acordamos tomar el número de acciones del capital de la sociedad que está escrito a continuación de nuestros respectivos nombres. — Nombres, direcciones y descripciones de los suscriptores. — Número de acciones tomadas por cada suscriptor. — Robert G. D. Butler. — Robert George Danhaive Butler. — Una — 136 Fenchurch Street, en la Ciudad de Londres — Solicitor — Abogado L. M. Curtis. — Una — Lily Mau de Curtis — 99 — Wedderburn Road, Barking, Essex. Casada. — Fechado. — El día 26 de junio de 1958. — Testigo de las firmas arriba establecidas Donald Stewart Shanks, 186 Fenchurch Street — London, E.C.3. — Solicitor (abogado). — Es copia fiel: A. Whitby - Registrador Auxiliar de Sociedades, 13 de enero de 1970. — A. E. Whitby." — "610509|4. — Registrado el día 27 de agosto de 1958. — La Ley de Sociedades de 1948. — Sociedad con Responsabilidad Limitada por Acciones. — Estatutos de International Drilling Company (Contracts) Limited). — Introducción. — 1. Con sujeción a lo anteriormente dispuesto, las disposiciones de la Tabla "A" (parte 1) del primer Apéndice de la Ley de Sociedades de 1948 se aplicará a la sociedad y se hará referencia en adelante a esta Tabla como Tabla "A". — 22. La sociedad está registrada como una sociedad privada en el sentido de la sección 228 de la Ley de Sociedades de 1948, a la que en adelante se hace referencia como "la Ley" y por lo tanto: (A) El derecho a transferir acciones está restringido en la manera que en adelante se dispone. — (B) El número de socios de la sociedad, (no incluyendo a personas que estén empleadas por la Sociedad ni a personas que habiendo estado anteriormente empleadas por la Sociedad, hubieran sido socios mientras tenían tal empleo, y hubieran continuado siendo socios de la Sociedad después de la determinación de tal empleo) está limitada a cincuenta. — Entendido que cuando dos o más personas posean una o más acciones de la Sociedad conjuntamente, serán tratadas, a los fines de este artículo, como una sola persona. — (C) Se prohibe cualquier invitación al público para suscripción de cualesquier acciones o debentures de la Sociedad. — (D) La sociedad no tendrá facultad para emitir títulos de acciones al portador. — Acciones. — 3. — Con sujeción a las disposiciones de la Cláusula 22 de los presentes estatutos, las acciones de la sociedad serán asignadas por los Consejeros a o aquellas personas, en aquellos momentos y bajo aquellos términos y condiciones y ya sea mediante prima o a la par, que ellos puedan considerar conveniente y con plenas facultades para dar a cualquier persona una opción sobre cualquier acciones, ya sean a la par o con prima, durante aquel tiempo y por aquella contraprestación que los Consejeros pudieran considerar conveniente. — Derecho de Retención. — 4. — No serán aplicables las cláusulas 11 a 14 inclusive de la Tabla "A". — Dividendos Pasivos Sobre Acciones. — 5 — Se omitirán de la Cláusula 15 de la Tabla "A": "entendido que ningún dividendo pasivo excederá de un cuarto del valor nominal de las acciones ni será pagadero a menos de un mes desde la fecha fijada para el pago del último dividendo pasivo precedente. — "Transferencia y Transmisión de Acciones, por Imperio de la Ley. — 6. — Los Consejeros pueden a su absoluta discreción y sin dar ninguna razón para ello, rehusar el registro de cualquier transferencia de acciones, ya sean totalmente desembolsadas o no que no sea una transferencia a una persona que sea ya socio de la Sociedad. — No se aplicará la Cláusula 24 de la Tabla "A". — Conversión de Acciones en Stock". — 7. — No se aplicarán las cláusulas 40 a 43 inclusive de la Tabla "A". — Juntas Generales. — 8. — Se sustituirán de la Cláusula 49 de la Tabla "A" las palabras "dos socios" por "un socio". — Actuaciones de las Juntas Generales. — 9. — Formarán quórum dos socios presentes en persona o por medio de apoderado, y de acuerdo con ello, será modificada la cláusula 53 de la Tabla "A". — 10. — Un socio presente en persona o por medio de apoderado puede solicitar una votación por escrito y de acuerdo con ello, se considerará que se altera y modifica la Cláusula 58 de la Tabla "A". — 11. — Con sujeción a las disposiciones de la Ley, un acuerdo que sea consentido por escrito, firmado por todos los socios, a la sazón con derecho a recibir avisos y asistir y votar en las Juntas Generales (o en el caso de personas jurídicas por sus representantes debidamente autorizados) serán tan válido y efectivo como si el mismo hubiese sido aprobado en Junta General de la Sociedad debidamente convocada y celebrada. — Consejeros. — 12. — No se aplicará la Cláusula 75 de la Tabla "A" y se sustituirá la misma por la siguiente cláusula: 75 — El número de Consejeros será dos — Los primeros Consejeros serán Monty Ray Garrison y Wallace Malter March — Consejeros Suplentes. — 13. — Cada Consejero tendrá facultad para designar a cuelquier persona, aprobada a tal fin por la mayoría de los demás Consejeros, para actuar o asistir como Consejero Suplente en su lugar durante su ausencia de Inglaterra o incapacidad para actuar como tal Consejero y tendrá a su discreción facultad para remover tal Consejero suplente mediante aviso por escrito a la Sociedad; y cuando sea efectuado tal nombramiento; el Consejero suplente estará (excepto en lo que se refiere a cualificación de acciones si la hay y remuneración) sujeto en todos los aspectos y condiciones que existan en referencia a los demás Consejeros, y cada uno de los Consejeros suplentes, mientras actúe en el lugar de un Consejero ausente, gozará de todos los derechos y ejercitará y desempeñará todos los deberes del Consejero a quien represente. — Facultades y Obligaciones de los Consejeros. — 14. — No se aplicará la Cláusula 79 de la Tabla "A" y la misma será sustituida por la siguiente Cláusula: 79. — Los Consejeros pueden a su propia discreción y bajo aquellos términos en todos los respectos que ellos consideren oportuno, conseguir o tomar prestado dinero a los fines del negocio de la sociedad, y pueden hipotecar o gravar la totalidad o cualquier parte del activo y propiedades de la Sociedad (presentes o futuras) incluyendo su capital cuyo desembolso no haya sido pedido o no emitido y pueden emitir "debentures", "debenture Stock", hipotecas u otros valores o garantías, ya sean puramente como tales o como garantía de cualquier deuda, responsabilidad u obligación de la Sociedad, o de cualquier tercero. — Inhabilitación de los Consejeros. — 15. — No se aplicará la Cláusula 88 de la Tabla "A" y será sustituida por la siguiente cláusula 88. — El puesto de Consejero quedará vacante si el Consejero: a) Dejare de obtener su calificación (si la hay) dentro de un mes desde la fecha de su nombramiento, o en adelante cesara de tener su cualificación en cualquier momento. — b) Incurriese en quiebra o concurso civil o suspendiere pagos o transigiere con sus acreedores. — c) Se le prohibiere ser Consejero por razón de cualquier orden dada en virtud de la Sección 188 de la Ley de Sociedades de 1948. — d) Se le encontrare loco o llegare a enagenarse mentalmente. — e) Dimitiere de su puesto mediante aviso por escrito a la Sociedad. — Rotación de Consejeros: 16. — No serán aplicables las cláusulas 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 97 de la Tabla "A". — Actuaciones de los Consejeros. — 17. — No será aplicable la Cláusula 106 de la Tabla "A" y será sustituida por la siguiente cláusula. — 106. — Un acuerdo tomado sin que se celebre una Junta de Consejeros y asentido por escrito por todos los Consejeros que a la sazón tengan derecho a recibir avisos para la Junta de Consejeros o por todos los miembros de un Comité, ser tan válido y efectivo como un Acuerdo debidamente aprobado en una Junta de Consejeros o de tal Comité, según sea el caso — Indemnidad. — 18. — Cualquier Consejero, Consejero Delegado, Agente, Censor Jurado de Cuentas, Secretario o cualquier Oficial de la Sociedad, tendrá derecho a ser indemnizado con cargo al activo de la sociedad contra todas las pérdidas o responsabilidades (incluyendo cualquiera de aquellas responsabilidades a que se hace referencia en la Sección 205 de la Ley de Sociedades de 1948) que pueda contraer o en las pueda incurrir por la ejecución de los deberes de su puesto o de otra manera en relación a ello, y ningún Consejero u Oficial será responsable por ninguna pérdida, daño, perjuicio o infortunio que pueda sucederle a la Sociedad o en el que ésta pueda incurrir en la ejecución de los deberes de su puesto o en relación a ellos. — Este artículo tendrá solamente efecto en tanto en cuanto sus disposiciones no estén anuladas por la referida Sección. — Cuentas: 19. — Los consejeros pueden en cualquier momento requerir a cualquier persona cuyo nombre esté inscripto en el Registro de Socios de la Sociedad que les facilite cualquier información que esté respaldada (si los Consejeros así lo desean) por una declaración legal, que los Consejeros consideren necesaria a fin de determinar si la Sociedad es una sociedad privada eximida en el sentido de la Sección 129 de la Ley de Sociedades de 1948. — Nombres, direcciones y descripciones de los suscriptores: Robert G. C. Butler, Robert George Danhaive Butler, 136, Fenchurch Street, en la ciudad de Londres, Solicitor (abogado). — L. M. Curtis, Lily Maude Curtis. 99 Weddarburn Road, Barking, Essex, Casada. — Fechado el día 26 de junio de 1958. — Testigo de las firmas anteriores: Donald Stewart Shanks - 136 Franchurch Street, Londres, E. C. 3 Solicitor (abogado). — Es copia fiel: A. E. Whitby Registrador Auxiliar de Sociedades. 13 de enero de 1970. — A. E. Whitby". — "Traducción del inglés. — (Armas Reales). — Las leyes de 1948 a 1967 sobre sociedades. — Certifico por el presente que International Drilling Company Limited, anteriormente denominada International Drilling Company (Contracts) Limited, nombre que fue cambiado el día 24 de diciembre de 1969, mediante Acuerdo Especial y previa autorización del Ministerio de Comercio, fue incorporada con arreglo a la Ley de Sociedades de 1948 como una sociedad limitada el día 29 de agosto de 1958. — Librado bajo mi firma en Londres, el día 13 de enero de 1970. — Nº 610.509. — A. E. Whitey. — Registrador Auxiliar de Sociedades. — A. E. Whitby". — Registrado el día 12 deciciembre de 1969. — Sociedad Núm.: 610.509|41. — La Ley de Sociedades de 1948, Sociedad con Responsabilidad Limitada por Acciones. — International Drilling Company (Contracts) Limited. — Acuerdo Especial. — Aprobado el día 8 de diciembre de 1969. — En Junta General Extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada y celebrada el día 6 de diciembre de 1969, fue debidamente aprobado como Acuerdo Especial: Que sea cambiado el nombre de la Sociedad en International Drilling Company Limited. — W. Henson Moore - Presidente de la Junta. — Es copia fiel. — A. E. Whitby. — Registrador Auxiliar de Sociedades. — A. E. Whibtby. — 13 de enero de 1970. — Registrado el día 18 de mayo de 1965. — Núm. 610.509|30. — La Ley de Sociedades de 1948. — Sociedad con Responsabilidad Limitada por Acciones. — Acuerdo Ordinario de International Drilling Company (Contracts) Limited. — Aprobado el 17 de mayo de 1965 en Junta General Extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada y celebrada con preaviso corto en 3 M. House, 103 Wigmosr Street, Londres, W. 1, el lunes día 17 de mayo de 1965, fue debidamente aprobado como Acuerdo Ordinario el siguiente Acuerdo: Acuerdo. — Que el capital de la Sociedad sea aumentado de libras 20.000 a libras 200.000 mediante la creación de 180.000 acciones adicionales de libras 1 cada una, clasificadas pari passu en todos los aspectos con las acciones existentes del capital de la Sociedad. — George H. Thomas - Presidente. — Es copia fiel: A. E. Whitby. — Registrador Auxiliar de Sociedades, 13 de enero de 1970. — A. E. Whitby". — "Registrado el día 22 de septiembre de 1964. — Núm. 610.509|22. — La Ley de Sociedades de 1948. — Sociedad con Responsabilidad Limitada por Acciones. — Acuerdo Ordinario de International Drilling Company (Contracts) Limited. — Aprobado el 17 de septiembre de 1964. — En Junta General Extraordinaria de la sociedad, debidamente convocada y celebrada con preaviso corto en Pak-Street, 111, Londres, W. L., el jueves día 17 de septiembre de 1964, fue debidamente aprobado como Acuerdo Ordinario el siguiente Acuerdo: Acuerdo. — Que el capital de la Sociedad sea aumentado de libras 100 a libras 20.000 mediante la creación de 19.900 acciones adicionales de libras 1 cada una, clasificadas pari passu en todos los aspectos con las acciones existentes del capital de la Sociedad. — Scott A. Murray, Presidente (al dorso). — Es copia fiel: A. E. Whitby — Registrador Auxiliar de Sociedades — 13 de enero de 1970. — A. E. Whitby". — "Registrado el día 2 de abril de 1961. — Sociedad Núm. 610.509|11. — La Ley de Sociedades de 1948. — Acuerdo Especial (de conformidad con la Sección 143 de la Ley de Sociedades de 1948) de International Drilling Company (Contracts) Limited, aprobado el día 12 de abril de 1961. — En Junta General Extraordinaria de los Socios de la referida Sociedad, debidamente convocada y celebrada en St. Helen's Place 15, Bishopsgate, en la ciudad de Londres, el día 12 de abril de 1961, fue aprobado el siguiente Acuerdo Especial: Acuerdo: Que los Estatutos de la Sociedad sean modificados mediante la inserción, en lugar de la cláusula 12, de la siguiente cláusula, es decir: "Hasta que de otra manera se determine por la Sociedad en Junta General el número de Consejeros será no menor de dos ni mayor de cinco". — "D. S. Shanks - Presidente. — Es copia fiel. — A. E. Whitby". — "(Traducido del inglés). — International Drilling Company Limited. — Actas de una Junta del Consejo de Administración celebrada en 14|15 Stratford Place, Londres, W. 1; el miércoles 31 de diciembre de 1969 a las 10 de la mañana. — Presentes: E. D. Arnold (actuando como Presidente). — S. G. Bryant. — Incapaces de asistir: W. Henson Moore. — G. H. Thomas. — Carlos Brougton. — "Offshore Mercury". — El contrato de perforación entre nosotros y Hunt International Petroleum Company de Argentina, se presentó a la Junta y se comentaron arreglos para crear una sucursal en Argentina. — Se hizo referencia a la Junta General Extraordinaria en que se aprobó un Acuerdo que el nombre de la Sociedad sea cambiado por el de International Drilling Company Limited, se acordó: a) Que se cree una sucursal de International Drilling Company Limited en un lugar conveniente en Argentina y se registre como sucursal de una persona jurídica constituida en el extranjero y que no se efectúe ninguna asignación formal de capital; b) Que se den instrucciones al

Secretario para proceder a la presentación de los documentos exigidos que sean necesarios para el registro y que los documentos sean autorizados notarialmente y después legalizados en el Consulado argentino, con las traducciones. — Firmado (Edwin D. Arnold). — Edwin D. Arnold - Presidente. — Ratifico que la traducción que antecede, extendida en dos páginas y certificada con fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta, en Londres, Inglaterra, por el escribano público don Félix William Grain, es traducción fiel del documento original en idioma inglés, que corre agregado a la misma, debiéndose entender donde dice: "Junta del Consejo de Administración", "Reunión de Directorio"; y donde dice "Junta General Extraordinaria", Asamblea General Extraordinaria". — Certificación dada en Buenos Aires, a once días de febrero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Margarita O'Farrell. — Inglés - Francés. — Matr. Nacional: Tomo II - Fº 12 - Matr. Prov. Bs. As.: Tomo II - Fº 102. — Certifico, en mi carácter de Escribano público, titular del Registro Nº 249, que la firma que antecede y dice: "Margarita O'Farrell pertenece a la Sra. Margarita O' Farrell y es auténtica por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Para su presentación o donde por derecho correspondiere, expido la presente en Buenos Aires, a 11 de febrero de 1970. — Conste. — Hay un sello. — F. J. del Castillo".

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 630. —e.12|6 Nº 65.596 v.12|6|70

Daniel's Decorations

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Daniel's Decorations, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Daniel Enrique Rodríguez y Daniel Angel Rodríguez, domiciliados en la calle Moliere 1158, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, casado el primero de los indicados y soltero el segundo, convienen constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas sigiuentes: Primera: A partir del 1º de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y por un plazo de cincuenta años, queda constituida entre las partes una sociedad que se denominará "DANIEL'S DECORATIONS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Moliére 1158, el que podrá trasladar según convenga a los intereses sociales, pudiendo asimismo instalar sucursales, designar agentes o representantes, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de decoraciones y tapicería, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo conexo que los socios consideren convenientes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) dividido en (100) cuotas de capital de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Daniel Enrique Rodríguez, ochenta (80) cuotas por un total de pesos 8.000 (ocho mil pesos Ley 18.188); y Daniel Angel Rodríguez, veinte (20) cuotas por un total de $ 2.000 (dos mil pesos Ley 18.188), integrado en su totalidad de conformidad con el balance que firman los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios quienes lo harán en el carácter de "gerentes", hallándose investidos de las más amplias facultades de administración y podrán actuar en forma individual o conjunta simultáneamente o alternativamente. Para disposición de fondos o de bienes y para comprometer válidamente a la sociedad deberán actuar en forma conjunta, quedando expresamente prohibido el otorgamiento de fianzas, avales o garantías a favor de terceros. Para el mejor desenvolvimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de los gerentes podrá realizar cuantos mas actos y celebrar todos los contratos que se consideren convenientes o necesarios al desenvolvimiento comercial de la misma, pudiendo entre otros: a) adquirir bienes inmuebles, gravarlos o enajenarlos, disponer ampliamente de los mismos, celebrar contratos de locación sobre ellos como locadores o como locatarios de bienes raíces de terceros; b) otorgar, aceptar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados; c) librar, aceptar, endosar, y de cualquier otra forma negociar letras, cheques, vales, pagarés giros y demás papeles de comercio; d) realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, plazo fijo, descuentos u otra forma con Bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen, sus casas matrices, centrales, agencias y sucursales y expresamente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco nacional o extranjero, pudiendo solicitar créditos y todo tipo de préstamos con garantía personal o real o sin ellas; e) conferir mandatos generales o especiales, para cualquier fin y revocarlos; f) gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales toda clase de asuntos en los que la sociedad tenga interés o sea parte; g) cobrar y percibir cualquier suma de dinero, valores u objetos que les fueran remitidos y hacer pagos, dando y exigiendo recibos y los demás resguardos que fuera menester. — h) intervenir en licitaciones de cualquier tipo que efectúen las Reparticiones o Empresas Estatales, ya sean nacionales o provinciales. — La enunciación precedente es solo enunciativa y de ninguna manera puede considerarse limitativa. — Quinta: Anualmente el día 31 de marzo, se practicará un inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, para determinar la situación económico-finaciera y el resultado del ejercicio de que se trata. — De las ganancias que resulten se deducirá el 5 o|o hasta completar el 10 o|o del Capital Social, para constituir el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar en continuar la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería, o en retirarse de la misma. — En este último supuesto se practicará un inventario y balance general a la fecha más cercana o a la del hecho que motive el mismo, determinándose el haber patrimonial que corresponda a cada socio. — Séptima: Los socios podrán resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad y tanto en estos casos como en el de expiración del plazo contractual, procederán a distribuir en proporción a sus respectivos capitales el patrimonio resultantes. — En prueba de conformidad y ratificando su contenido, firman el presente en Buenos Aires, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — E. Rodríguez. — Daniel Rodríguez.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 123.— e.12|6-Nº 65.535 v.12|6|70

Molero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Angel Molero, argentino, casado con Luisa Lludgar, domiciliado en General Madariaga 2195, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 7.144.912 y Luisa Lludgar, argentina, casada con Angel Molero, L. C. 1.763.892, domiciliada en General Madariaga 2195, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social MOLERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Portela 1540, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del pais y en el extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de pesos Ley 18.188, 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Angel Molero pesos Ley 18.188, 15.000.— y la señora Luisa Lludgar pesos Ley 18.188, 5.000.— totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Cuarto: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, compra, venta, importación y exportación de placas y baterías y elementos electroquímicos. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de 20 años a partir del 1º de Enero de 1970. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando al restante con 90 días de anticipación, a cuyo efecto será realizado un Balance e Inventario para establecer los haberes del saliente que deberán surgir de las constancias contables de los libros rubricados que llevará la sociedad y que lo serán abonados dentro del término de un año en la forma y condiciones como se convenga en ese entonces de común acuerdo y como lo aconseje la situación económico financiera de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre, será realizado un inventario y balance general, previa deducción del 5 o|o para la formulación del Fondo de Reserva Legal, amortizociones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas restantes serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Los dos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y a su cargo estará la administración de la sociedad y la conducción de los negocios sociales. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social. — En tal carácter y forma, la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá entre otros actos realizar: Tratar con todos los Bancos oficiales y particulares, las operaciones de índole comercial y financiera atinentes a la sociedad, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; presentarse en licitaciones públicas y privadas, demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales y especiales y todo y cualquier acto sin limitación, siendo lo enunciado únicamente explicativo no limitativo. — La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a los de la sociedad. — Octavo: Producida la disolución de la sociedad, la correspondiente liquidación será efectuada por todos los socios dentro de las normas prescriptas por el Código de Comercio y leyes usuales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones com se prevé en la cláusula quinta. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual serán asentadas todas las resoluciones consideradas de importancia para la sociedad, ya sea en sus relaciones con terceros o de los socios entre sí. — Undécima: Cualquier duda o divergencia entre las partes será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — De conformidad, firman el presente en Capital Federal, a los un días del mes de Junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Angel Molero. — Luisa Lludgar de Molero. — Buenos Aires, Junio 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 105 e.12|6-Nº 65.547-v.12|6|70

Antonio Marcolongo e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de Abril de 1970, pasada ante el Escribano de La Plata don Gregorio O. Sanz, al folio 192 del Registro 157 a su cargo, la sociedad "ANTONIO MARCOLONGO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se transformó en sociedad en comandita por acciones, bajo el rubro de "Renato Marcolongo, Sociedad en Comandita por Acciones". — Buenos Aires, Junio 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.12|6-Nº 65.612-v.12|6|70

Antonio Marcolongo e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de Marzo de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Osvaldo L. Badino, al folio 1227 del Registro 516 a su cargo, el socio Marino Selmo cedió sus 200 cuotas por la suma de doscientos pesos Ley 18.188, que tenía en "ANTONIO MARCOLONGO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del consocio Renato José Enzo Marcolongo. — Buenos Aires, Junio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15.— e.12|6-Nº 65.613-v.12|6|70

Calera Cuyana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores José Vidal, soltero; Andrs Gilberto Vidal, soltero; Horacio Vidal, casado; Guillermo Vidal, casado, todos argentinos, domiciliados en Ciudad de La Paz 3207, Capital Federal, mayores de edad, y la sucesión de don Manuel Vidal, que tramita por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Chavarría, representada para este acto por sus administradores judiciales designados a fs. 161 de dicho expediente sucesorio; doña Teresa Electra Vidal, soltera, argentina, domiciliada en Ciudad de La Paz 3207, Capital y don Andrés Gilberto Vidal, mayores de edad, se conviene lo siguiente: a) Que entre los señores José Vidal, Andrés Gilberto Vidal, Horacio Vidal, Guillermo Vidal y Manuel Vidal, fallecido, tenían constituida una sociedad que giraba en plaza bajo la denominación Calera Cuyana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato originario fue inscripto el 6 de abril de 1954 bajo el número 546 al Fº 155 del libro 26 de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 4 de julio de 1957 bajo el número 1746 al folio 366 del libro 32 de S. R. L., y el 18 de mayo de 1969 bajo el Nº 1071 al folio 469 del libro 36 de contratos de S. R. L. b) Que el término de duración de dicha sociedad venció; el 1º de enero de 1969; c) Que atento ello vienen por la presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social CALERA CUYANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Ciudad de La Paz 3207, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lulgar del país o del extranjero. — Tercero: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Vidal $ 600.000; Andrés Gilberto Vidal $ 600.000; Horacio Vidal $ 600.000; Guillermo Vidal $ 600.000 y Sucesión de don Manuel Vidal $ 600.000 totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tiene por objeto principal la molienda, elaboración y fabricación de cal y ladrillos, la construcción de obras públicas y privadas (edificios, pavimentos, afirmados, excavaciones, etc.), pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en represetnación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras; asimismo podrá desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo 3º de la Ley 11.645. — Sexto: La gerencia, dirección y administración con amplios poderes estará a cargo indistintamente de los socios señores José Vidal y Horacio Vidal, quienes deberán suscribir los compromisos sociales con su firma individual bajo el sello de la razón social. La firma social sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas a la misma y|o para afianzar obligaciones de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los arts. 782, 806, 839 y los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 11, 12 y 17 del art. 1.881 del Código Civil, y el art. 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. Asimismo podrá hipotecar, prendar y constituir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con sujeción a sus respectivos estatutos o reglamentos. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la reserva legal, previsiones, provisiones y amortizaciones, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas

en la misma proporción. — Octavo: Las reuniones de socios se harán por lo menos una vez al año y las resoluciones que se adopten se harán constar en libro de actas. — Los balances que deberán estar determinados 60 días después de la fecha de cierre de ejercicio, no objetados por los socios 30 días después de ser sometidos a su consideración se tendrán por definitivamente aprobados. — Noveno: Las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos, con excepción de los casos en que la ley 11.645 prescribe mayorías determinadas. — Décimo: Los socios podrán transferir entre sí las cuotas sociales, pero no podrán hacerlo a terceros, sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. — El socio o socios que se retirasen antes del vencimiento del contrato, deberán dar aviso por lo menos con una anticipación de noventa días, debiendo celebrarse en esta oportunidad un balance general de los negocios sociales. — Undécima: En caso de sobrevenir la incapacidad o el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro pudiendo incorporar o no a los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar representación en la sociedad. — Si los socios sobrevivientes o no incapacitados decidieran no hacer ingresar a los herederos o representantes legales del socio desaparecido, podrán adquirir su cuota de capital en proporción a sus respectivas cuotas capitales, o en la que los socios sobrevivientes o capaces convengan entre sí o adjudicársela a uno solo de los sobrevivientes, o adquirirla reduciendo entonces el capital social. — Duodécima: A los efectos del cálculo para el pago del capital a los socios que se retiren, a herederos de socios fallecidos, o a los representantes legales del socio incapacitado, los activos fijos y circulante se considerarán al valor corriente en plaza a esa fecha, pero en ningún caso los mismos tendrán derecho a exigir suma alguna en concepto de llave, marca, fama, nombre comercial, clientela o concepto similar. — El pago de la suma que así calculada resulte, deberá abonarse a los interesados en cuatro cuotas semestrales de igual monto cada una, con más interés anual del ocho por ciento salvo el caso de que se quiera hacerlo en una sola vez, en una sola entrega inmediata. — Décimo tercero: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes dejando desde ahora autorizados los liquidadores para hacer uso de las facultades que en tal carácter les confiere la ley. — La liquidación deberá efectuarse en el menor tiempo posible, y una vez satisfecho el pasivo, el haber liquido que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda, salvo que de común acuerdo resolvieran los socios que uno o más de ellos se hagan cargo del activo y pasivo social abonando a los salientes sus haberes en la forma que se conviniere. — Décimo cuarta: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones complementarias. — Décimo quinta: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El laudo que dicten será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 1969. — Fdo: José Vidal. — Andrés Gilberto Vidal. — Horacio Vidal. — Guillermo Vidal. — Teresa Eleptra Vidal y Andrés Gilberto Vidal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 181,50 e. 12|6 Nº 65.545 v. 12|6|70

Esperanza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Catalina Hyryk de Abalsamo, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán 3610, Capital Federal; José Abalsamo, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 3610, Capital Federal; José Basilio Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela 4430, piso 7º, Depto A, Capital Federal; Ramón Vázquez Blanco, español, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 983, piso 1º, Depto. 4, Capital Federal; Domingo Abalsamo, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Luis 3114, Dpto. 5, Capital Federal; María Bellanova de Abalsamo, viuda, domiciliada en la calle San Luis 3114, Capital Federal, y Juan Britti, argentino, casado, domiciliado en la calle French 2749, Dpto. A, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación "ESPERANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle San Luis 3114 de la Capital Federal. — Segundo: La duración de esta Sociedad será por el término de diez (10) años a partir del día (1º) primero de Julio de 1970. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a transportes en general, como así también a otras actividades comerciales. — Cuarto: La Sociedad tendrá un capital social de $ 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188), dividido en mil cuotas de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) cada una, las que serán aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Catalina Hyryk de Abálsamo, trescientos sesenta y cinco (365) cuotas de pesos diez (10) cada una, José Abálsamo (10) diez cuotas de pesos (10.—) cada una; José Basilio Vázquez, trescientos sesenta y cinco (365) cuotas de pesos diez (10) cada una; Ramón Vázquez Blanco, diez (10) cuotas de pesos (10.—) cada una; Domingo Abálsamo, doscientas cuarenta (240) cuotas de pesos diez (10.—) cada una; María Bellanova de Abálsamo (5) cinco cuotas de pesos diez (10.—) cada una y Juan Britti (5) cinco cuotas de pesos diez (10.—) cada una; los socios integrarán el importe de las cuotas sociales con los siguientes activos en proporción al capital suscripto; Un camión marca Fargo, modelo 1965, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 620867, valor diez mil ($ 10.000) pesos Ley 18.188). — Quinto: La Sociedad será adimnistrada por un socio gerente, designándose en este acto al señor Ramón Vázquez Blanco, quien en ese carácter actuará indistintamente para obligar a la sociedad y dirigir los negocios sociales con las amplias facultades para otorgar, concertar y revocar, toda clase de contratos, poderes, escrituras y mandatos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, endosar, y gravar inmuebles, mercaderías, frutas, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, transar en cuestiones judiciales y extras judiciales; acordar las garantías normales al giro de los negocios, excepto la prohibición de otorgar fianzas o garantías en favor de terceros; adquirir, solicitar, enajenar, explotar o ceder marcas o patentes; girar, librar, aceptar, endosar, descontar, apalar o negociar letras de cambio, vales, pagarés de créditos, cheques u otros valores de comercio, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, sean estas patriculares, nacionales, provinciales, mixtas u otras entidades financieras. — Sexto: El ejercicio social concluirá el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se efectuara un Balance General e Inventario General, y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que será firmado por los socios y en el que se destinará un porcentaje del 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para ingresar al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Las utilidades, así como las pérdidas, incluidas las amortizaciones de Ley serán repartidas o absorbidas en la proporción del capital suscripto por cada socio. — Séptimo: En el caso de que algún socio solicitara el retiro de la sociedad, comunicará su decisión a los demás socios con una anticipación de 90 (noventa) días mediante el envío de telegrama colacionado. — El reintegro del aporte del Capital a su favor, le será reintegrado luego de practicarse el Balance e Inventario General, de práctica para establecer el resultado de las utilidades o pérdidas habidas hasta el momento del retiro de la sociedad. —

Octavo: Los socios no podrán transferir sus acciones a terceros, debiendo en todos los casos ser cedidas en su totalidad o parcialmente a los demás socios integrantes de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualesquiera de las socios, los herederos o sus causahabientes de los socios podrán ingresar a la sociedad previa unificación de personería y en el caso que manifestaran a la Sociedad su decisión de retirarse de la misma, les será reintegrado el capital resultante a su favor, luego de practicarse un Balance General e Inventario General y Cuadro de Pérdidas y Ganacias dentro del término de trescientos sesenta (360) días pagaderos en doce (12) cuotas mensuales con el interés vigente en plaza.

— Décimo: En todo lo que no está previsto en el presnte contrato o las cuestiones que pu den surgir de su correcta interpretación legal de aplicación las normas estipuladas en la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Conforme a las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de Junio de 1970. — Firmado: Catalina Hyryk de Abálsamo, José Abálsamo, José Basilio Vázquez, Ramón Vázquez Blanco, Domingo Abálsamo, María Bellanova de Abálsamo, y Juan Britti.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 166.50 e.12|6 Nº 65.667 v.12|6|70

Quemú - Quemú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Antonio Alvarez Magadán, brasileño, C. I. 2.573.541 Policía Federal, casado, domiciliado en Alsina 1495, Capital Federal; Silverio Miñones, español, C. I. 3.888.275 Policía Federal, soltero, domiciliado en Avda. de Mayo 916, Capital Federal; José Ozón Suárez, español, C. I. 3.693.426 Policía Federal, casado, domiciliado en Avda. de Mayo 916, Capital Federal; Manuel Ozón Suárez, español, C. I. 3.933.981 Policía Federal, casado, domiciliado en Avda. de Mayo 916, Capital Federal; Mariano Romero, español, C. I. 3.566.301 Policía Federal, casado, domiciliado en Avda. de Mayo 916, Capital Federal; Florencio Vizcaino Castro, español, Céd. Id. 1.371.698 Policía Federal, viudo, domiciliado en Avda. de Mayo 916, Capital Federal; Emilio Piñera, español, Céd. Ident. 1.992.269 Policía Federal, casado, domiciliado en Guayaquil 394, Capital Federal Francisco Miñones, casado, español, C. I. 3.788.965 Policía Federal, domiciliado en Avda. de Mayo 916, Capital Federal, y Alfonso Cao, español, Céd. Id. 3.641.335 Policía Federal, casado, domiciliado en Maza 138, Capital Federal todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará QUEMU-QUEMU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en la Capital Federal y domicilio actual en la calle Bartolomé Mitre 2005, que podrá trasladar, así como establecer sucursales en cualquier parte de la República o del exterior. — Segunda: El término de la duración de la Sociedad es de cuatro años a partir del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, pudiendo ser prorrogado mediante el consentimiento unánime de todos los socios mafinestado por escrito. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto la explotación hotelera, pudiendo realizar todo tipo de operaciones vinculadas con el objeto principal si así lo deciden los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.138: tres mil ($ 3.000.—), dividido en cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Alvarez Magadán, el ocho por ciento o sea veinticuatro cuotas que representan doscientos cuarenta pesos; el señor Silverio Miñones, el trece por ciento o sea treinta y nueve cuotas que representan trescientos noventa pesos; el señor José Ozón Suárez, el trece por ciento o sea treinta y nueve cuotas que representan trescientos noventa pesos; el señor Manuel Ozón Suárez, el doce por ciento o sea treinta y seis cuotas que representan trescientos sesenta pesos; el señor Mariano Romero, el seis por ciento o sea dieciocho cuotas que representan ciento ochenta pesos; el señor Florencio Vizcaino Castro, el veintidós por ciento o sea sesenta y seis cuotas que representan seiscientos sesenta pesos; el señor Emilio Piñera, el doce por ciento o sea treinta y seis cuotas que representan trescientos sesenta pesos; el señor Francisco Miñones, el doce por ciento o sea treinta y seis cuotas que representan trescientos sesenta pesos y el señor Alfonso Cao, el dos por ciento o sea seis cuotas que representan sesenta pesos. — Quinta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceras personas ajenas a la Sociedad sin el consentimiento de todos los socios manifestado por escrito, pero pueden ser cedidas libremente entre los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos legales continuarán en la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido, debiendo a tal efecto unificar la representación. Una vez practicado el balance general anual, los herederos del socio fallecido deberán obligatoriamente vender la cuota heredada a los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Asimismo, se establece que los cónyuges supérstites continuarán en la Sociedad por la parte que les corresponda como bien ganancial.

— Sexta: La sociedad sera administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para administrar los negocios sociales inclusive para operar con el Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o privados, tomando dinero en préstamo, con o sin garantías reales, mobiliarias o inmobiliarias, y en general, efectuar todas las operaciones bancarias que sean convenientes para la marcha de la Sociedad. Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y en especial no podrán afirmar o garantizar obligaciones de terceros. — Los socios, gerentes o no, retirarán mensualmente con imputación a gastos generales las sumas que establezcan de comun acuerdo. — Séptima: Todos los socios firmantes de este contrato serán gerentes con las facultades de la cláusula anterior. — Los gerentes señores José Ozon Suárez y Alfonso Cao podrán obligar a la Sociedad con sus firmas en forma indistinta, seguidas de la razón social. — Octava: Los socios se comprometen a prestar su actividad personal a la sociedad con exclusividad, así como sus conocimientos técnicos sobre los negocios sociales. — Novena: Todas las resoluciones de los socios relativas a la marcha de la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital, con excepción de la aprobación del Balance General la cual se efectuará por unanimidad en una Asamblea General que tendrá lugar obligatoriamente una vez al año dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio social. — Vencido dicho plazo sin que se halla formulado oposicion, el Balance quedará automáticamente aprobado. — Igualmente podrá efectuarse una Asamblea Extraordinaria cada vez que los socios gerentes lo consideren necesario. — La convocación a la Asamblea Extraordinaria, así como la orden del día serán notificados a todos los socios por los socios gerentes por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que ésta deba realizarse. — Décima: El ejercicio anual cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará el Balance General. — Décimo Primera: Las utilidades netas que resulten de los Balances Generales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios, pero podrá disolverse por decisión de los socios cuyos aportes representan el 75 o|o del capital social, o cuando exista una pérdida no inferior al 50 o|o del capital social. — Décimo Tercera: Para toda controversia originada en este contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia a la competencia o jurisdicción de cualquier otro tribunal, a los efectos legales las partes constituyen domicilio en los respectivos domicilios reales indicados precedentemente. — Décimo Cuarta: Bajo las cláusulas preinsertas, las partes contratantes dejan constituida la Sociedad Quemú-Quemú, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, teniendo en cuenta que es voluntad de todos los contratantes ajustar sus negociaciones a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción de cualquier otra norma a los casos no previstos en este contrato, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Alfonso Cao Losada. — M. Romero. — S. Miñones. — E. Piñera. — F. Vizcaino. — Francisco Miñones. — José Ozon. — Magadan. — Manuel Ozon. — En mi carácter de titular del Registro 130 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Antonio Alvarez Magadan; Silverio Miñones; José Ozon Suárez; Manuel Ozon Suárez; Mariano Romero; Florencio Vizcaino Castro, Emilio Piñera; Francisco Miñones; y Alfonso Cao; y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Sobrerraspado: porciento — porciento — gerentes — respectivos — constituida — José. Vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 223.50 e.12|6 Nº 65.622 v.12|6|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Refreiplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don José Antonio da Luz, argentino, casado con Olga Esther Pepe, domiciliado en Pasaje Arquimedes dos mil trescientos ochenta y seis, Capital; Héctor David Núñez, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Arquimedes dos mil trescientos ochenta y seis, en adelante, los "Cedentes" y la señora Dora Airoldi de Noguera, argentina, casada con José Ricardo Noguera, domiciliada en Peña dos mil ciento cuarenta y seis de esta ciudad, en adelante la "Cesionaria", convienen en lo siguiente: Primera: Por este acto los "cedentes" ceden y transfieren a favor de la "cesionaria" el total de las cuotas que los mismos poseen en "REFRIPLAST S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional el señor da Luz, y trescientas cuotas de un mil pesos el señor Núñez. — Segunda: El precio de esta cesión se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional correspondiendo: Seiscientos mil pesos moneda nacional al señor da Luz y trescientos mil pesos al señor Núñez, suma que la "cesionaria" abona en este acto en dinero efectivo y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercera: Se hallan incluidas en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, como sus frutos gananciales o créditos de cualquier naturaleza que tuvieren los "cedentes" a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de forma que los señores da Luz y Núñez quedan total y definitivamente separados de ella sin que quede nada para liquidárseles, pues pertenecerá a la cesionaria los derechos de propiedad usufructuo inherente a todas las cuotas cedidas, así como las que correspondan tanto al pasado, como las futuras y las del ejercicio anterior y en curso. — Cuarta: Los cedentes transmiten por este acto a la cesionaria todos los derechos que le corresponden en la sociedad colocándola en el mismo grado de prelación que les corresponde a los mismos. — Quinta: Presentes en este acto el señor José Ricardo Noguera, argentino, casado, domiciliado en Peña dos mil ciento cuarenta y seis, en su carácter de socio de Refriplast S. R. L. y como cónyuge de la señora Dora Airoldi de Noguera y la señora Olga Esther Pepe, cónyuge del señor José A. da Luz, dan su conformidad a lo aquí convenido firmando para constancia con las demás partes contratantes. Bajo las cinco cláusulas que anteceden firman las partes en tres ejemplares de igual tenor y a un solo y mismo efecto en el lugar y fecha arriba expresado. — Fdo.: José A. da Luz. Esther Olga Pepe de da Luz, José Ricardo Noguera, Dora Clara Airoldi de Noguera y Héctor D. Núñez.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — J. M. Olivera Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 79.— e.12|6 Nº 65.690 v.12|6|70

Samsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de 1969, entre el señor José Salomón Daián, argentino naturalizado, casado con Rebeca Nahmod, Cédula de Identidad Nº 540.922 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Colón Nº 948, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires y la señora Elvira Inés Mauas de Sassón, argentina, casada con Luis Sassón, Cédula de Identidad número 3.955.200 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número 1336, 1º A, de esta Capital, se convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales, correspondientes a la razón social "SAMSA S. R. L.", con domicilio legal en la calle Centenera Nº 2227 de esta Capital, e inscripta con fecha 16.9.68 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 2.761, al folio 362 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: El señor José Salomón Daián, cede y transfiere a la señora Elvira Inés Mauas de Sassón, dieciséis (16) cuotas de capital, de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada una de ellas, lo que hace un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 160.000) de la razón social "Samsa Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Esta transferencia se efectúa con carácter retroactivo al 1º de julio de 1969. — Tercera: La presente cesión se efectúa por el precio total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 160.000), que el cedente recibe en este mismo acto en efectivo. — Cuarta: El cesionario acepta la transferencia de las cuotas sociales, como así también reconoce a su exclusivo cargo las utilidades o quebrantos que pudiesen corresponder al cedente, en el presente y en el futuro y por cualquier causa y concepto, y de acuerdo a lo establecido por el contrato social de "Samsa Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedando de acuerdo las partes respecto de las cláusulas que anteceden, así como también sus respectivos cónyuges, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo y único efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — José Daián. — Rebeca Nahmod. — Elvira Inés Mauas de Sassón. — Luis Sassón. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 213, que la firma que antecede es auténtica de José Salomón Daián, Rebeca Nahmod, Elvira Inés Mauas de Sassón y Luis Sassón, y ha sido puesta en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Héctor Enrique Clarat.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 69.— e.12|6 Nº 65.701 v.12|6|70

L. U. R. I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el edicto siguiente:

TESTIMONIO. — CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Jorge Lucena con domicilio en la calle Bolivia número un mil cuatrocientos cuarenta de Florida, Provincia de Buenos Aires, y Agustín Ribas, con domicilio en la calle Irigoyen número quinientos treinta y cinco de Boulogne también de la Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad, solteros, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de L.U.R.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de tejido de façón, pudiendo además dedicarse a cualquier otro tipo de ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná número sesenta y siete de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y|o exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quince mil (pesos quince mil), dividido en mil quinientas cuotas pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez (pesos diez) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sean setecientos cincuenta cuotas cada uno. El mismo se integra en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (diez) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o indistinta o de la persona por ellos designada. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisones y reservas de carácter legal las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad, debiendo en este caso unificar su presentación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a integrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable y componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Manuel Vázquez, con domicilio en la calle Almirante Solier número seis mil veinticinco de Wilde Provincia de Buenos Aires. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fechas precedentemente indicados y con efecto retroactivo al primero de enero del presente año. Jorge Lucena. Agustín Ribas. — Entrelíneas: "Argentinos", vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 120.- e.12|6 Nº 65.733 v.12|6|70

E. Allan Duggan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 3 de abril de 1970, el señor Eduardo Allan Duggan, vende, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Emilio Vila Moret y Simeón Martín las veinte y cinco cuotas de diez pesos de la ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "E. ALLAN DUGGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales a cada uno de ellos, quedando el capital social de cinco mil pesos de la ley 18.188, en la siguiente forma: dos mil quinientos pesos de la Ley 18.188 para el socio Francisco Emilio Vila Moret y dos mil quinientos pesos de la ley 18.188, para el socio Simeón Martín, esta cesión se efectúa por la suma total de doscientos cincuenta pesos de la ley 18.188. — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo noveno que en aledante dirá así: Artículo Noveno Las utilidades que surgen de cada ejercicio se distribuirán entre los dos socios Simeón Martín y Francisco Emilio Vila Noret, por partes iguales. — Raspado 1970 — Vale. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 33.. e.12|6 Nº 65.630 v.12|6|70

ACLARACION

Memorex Interamérica

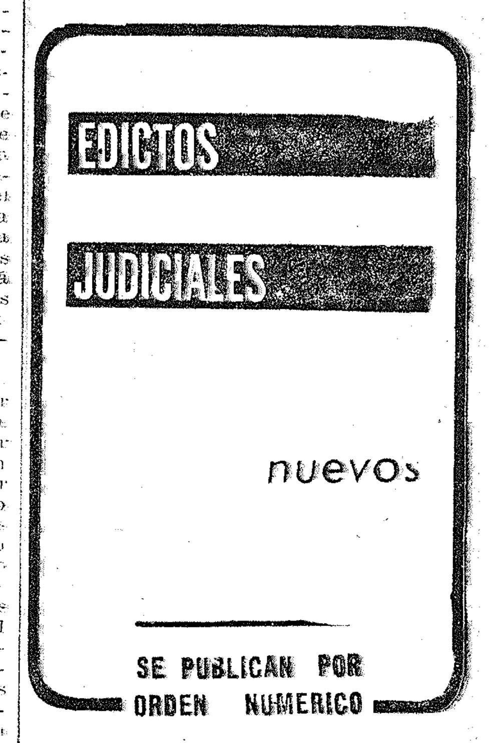
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 27|4|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto y el título.

Donde dice:... Primera: La Sociedad girará con el nombre de MEMOREX INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Debe decir:... Primera: La Sociedad girará con el nombre de MEMOREX INTERAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.12|6 Nº 54.754 v.12|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ORLANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio tres de 1970 — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188, 18, e. 12|6 Nº 65.724 v. 16|6|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.903 v. 16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA JULIETA DE GENNARO de IRIBARNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio ocho de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.671 v. 16|6|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALASPINA, AMELIA CLARA LUISA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 12|6 Nº 65.657 v. 16|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. NATALIO ABOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 27. e. 12|6 Nº 65.747 v. 16|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.736 v. 16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA FRABASILE de AMBRUESO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.772 v. 16|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MASCHERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.647 v. 16|6|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EVARISTO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.912 v. 16|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO VIDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.764 v. 16|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MARIA o GRAZIA TEMPONE de DI VINCENZO y SALVADOR DI VINCENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.629 v. 16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don RONALDO BUDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.692 v. 16|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA FAMMARTINI de RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|6 Nº 65.651 v. 16|6|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA ESTHER ADESSO de ROMAGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.915 v. 16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.709 v. 16|6|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS PABLO GABAUDE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, e. 12|6 Nº 65.858 v. 16|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 15 días a PIERINO DE PIETRO, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Andreini de De Pietro, Elsa Marta c| De Pietro, Pierino s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 12|6 Nº 65.800 v. 16|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO FEITO de LOPEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|6 Nº 65.664 v.16|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 a herederos y acreedores de DOMINGO BONAVENTURA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|6 Nº 65.638 v.16|6|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 a herederos y acreedores de HUMBERTO BONVICINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 21 e.12|6 Nº 65.862 v.16|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASUNCION GUTIERREZ de SUAREZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|6 Nº 65.885 v.16|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BERNARDO BALACLAV y de doña ELISA BERCOVICH de BALACLAV. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 12|6 Nº 65.870 v.16|6|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSSI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 12|6 Nº 65.815 v.16|6|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL TOMAS LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|6 Nº 65.859 v.16|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.836 v.16|6|70

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MIGUEL QUINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.725 v.16|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VICTOR GARIMALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Mario César Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.756 v.16|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS GENZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.821 v.16|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.820 v.16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL VICTORIO NATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.778 v.16|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA ANTONIA RICCI de RUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.837 v.16|6|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMAZOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.718 v.16|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FILIPELLI o FRANCISCA FILIPPELLI Vda. de SALERNO.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.12|6 Nº 65.872 v.16|6|70

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTANA DE LOS ANGELES o ANGEL PONGIBOBE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.12|6 Nº 65.706 v.16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.12|6 Nº 65.734 v.16|6|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO ELEUTERIO GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|6 Nº 65.782 v.16|6|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES KAUFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|6 Nº 65.749 v.16|6|70

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188, 19,80 e.12|6 Nº 65.726 v.16|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CERINI PABLO PEDRO OLIMPIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.12|6 Nº 65.761 v.16|6|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EUSTASIA PEREZ de COMERON ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.12|6 Nº 65.750 v.16|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON RASCOVSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.807 v.16|6|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RAFAELA FILIPPELLI de MORRONE y SAVERIO MORRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 21. e.12|6 Nº 65.675 v.16|6|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BELLUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.848 v.16|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.739 v.16|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.864 v.16|6|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINA MARIA SACCHET de CIGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.12|6 Nº 65.660 v.16|6|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO BAUDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.924 v.16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, en autos SCHMUILOWITSCH RAQUEL, s|Información, comunica que se persigue el cambio del apellido y nombre Rochel Nic Schmulovich por Raquel Schmuilowitsch. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.12|6 Nº 65.730 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PABLO VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.12|6 Nº 65.707 v.16|6|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AIELLO de MIDDEA y SALVADOR MIDDEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.923 v. 16|6|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAPUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.639 v. 16|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETTE EVA RICHTER de DRAIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.702 v. 16|6|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIANA MARIA EULOGIA ROSSI MARQUEZ de GAGO FAISCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.698 v. 16|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CHITERER de GRINSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 27. e. 12|6 Nº 65.757 v. 16|6|70

Nº 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JOSE CALEO, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.846 v. 16|6|70

Nº 26

El Juez en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 26, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MOLINARI de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|6 Nº 65.680 v.16|6|70

Nº 27

El Juez en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAGURA o ANGEL LUIS PAGURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 12|6 Nº 65.661 v. 16|6|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA PANETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 18.— e. 12|6 Nº 65.763 v. 16|6|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA CRISTINA KAZAZIAN, don JORGE KAZAZIAN y doña María DANACU de KAZAZIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188 18.— e. 12|6 Nº 65.806 v. 16|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO NAVARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188 18.— e. 12|6 Nº 65.847 v. 16|6|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FEDERICO MARCHIONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 18.— e. 12|6 Nº 65.857 v. 16|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN RAMON ARAGUAS o AGUSTIN RAMON ARAGUAS MORA — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 12|6 Nº 65.926 v. 16|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, en autos "Viora Humberto c|Estanquet Gregorio s|desalojo", cita por diez días a contestar demanda a GREGORIO ESTANQUET, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 18.— e. 12|6 Nº 65.889 v. 15|6|70

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL LOPEZ BARREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188 18.— e. 12|6 Nº 65.694 v. 16|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUISE HEDWID AGNES HABKE de HERFERT o LUISA EDUVIGES INES HABKE de HERFERT o INES HABKE de HERFERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L. 18.188 18.— e. 12|6 Nº 65.650 v. 16|6|70

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21 de la Capital Federal, cita por dos días a BLASINO ALGIERI para que comparezca a estar a derecho en autos "Casola Hipólito Martin c|Algieri Blasino s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188 18.— e. 12|6 Nº 65.728 v. 15|6|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a GUILLERMO FULQUERI a estar a derecho en el término de diez días en los autos "Valea Julio César c|Fulqueri Guillermo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 12|6 Nº 65.771 v. 15|6|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita por dos días a MANUEL LILLO SANCHEZ para comparecer en autos "El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija c| Del Valle de Lillo, Elisa y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 12|6 Nº 65.873 v. 15|6|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza a OSCAR RIVAROLA para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho en juicio "Saliou Pedro Rolando c|Rivarola Oscar y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 12|6 Nº 65.909 v. 16|6|70

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de BALTASARA GONZALEZ, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Alfredo Di Iorio, secretario.

$ L. 28.188, 18 e. 12|6 Nº 65.642 v. 16|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, a los acreedores de "PENCHANSKY Y DBORKIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en treinta días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico, Contador José Ricardo Tirado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 582, piso primero, los justificativos de créditos. El día veintisiete de agosto de 1970, a las catorce horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 90 e. 12|6 Nº 65.758 v. 18|6|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días a acreedores de la quiebra de MARDOQUEO KOTLIAR que en autos "Mionetto, Fortunato c|Kotliar Mardoqueo (su quiebra) s|rescisión de boleto" se ha designado audiencia el 22 de junio de 1970, a las 14 horas, para someter a su juicio la propuesta de fs. 25. — Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 15 e. 12|6 Nº 65.910 v. 15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de COHEN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico José M. Pollach, Uruguay 772, piso 6º oficina 61, los justificativos de sus créditos. El 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 90 e. 12|6 Nº 65.623 v. 18|6|70

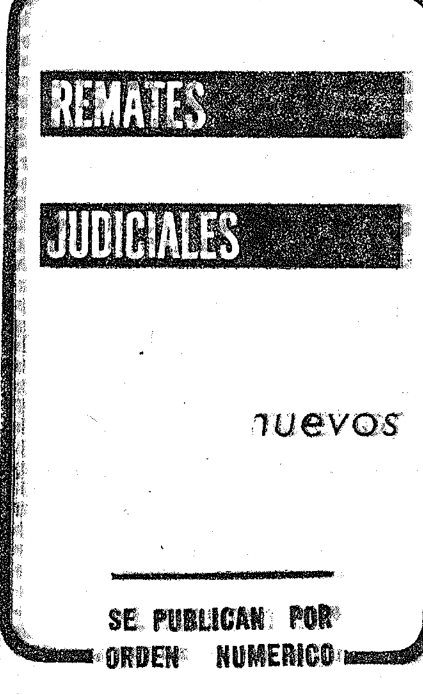
Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, Síndico Ricardo P. Dealesandris, domicilio Lavalle 1230, Oficina 10. Se comunica por cinco días que la Junta de Acreedores de CASA GLANTEX de M. GLANCSZPIGEL E HIJO SOCIEDAD COLECTIVA s|Convocatoria, ha sido postergada para el día 30 de junio de 1970, a las 13 horas, en la sala del Juzgado. — Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 60 e. 12|6 Nº 65.828 v. 18|6|70

TRIBUNAL MERCADO DE ABASTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, a cargo del señor Juan Carlos Berisso, Secretaría del autorizante señor Juan Carlos Cernadas, hace saber a los señores RICARDO SERGIO POLERO, ANTONIO TRUMBICH, ALBERTO BOZAN, ABRAHAM POLERO, FRANCISCO CANUDAS, que en los autos caratulados "Federación Argentina de Cooperativas Agrarias S. C. L. c|Trumbich y Cía. y otros s|ordinario", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría precedentemente indicadas, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de setiembre de 1969. — Atento a lo solicitado dése traslado de la demanda por el término de quince días bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. — Fdo.: Juan Carlos Berisso, Juez. — Publíquese por el término de dos días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ L. 18.188, 39 e. 12|6 Nº 65.615 v. 15|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DI CARLO JOSE ANTONIO y otros c|PERALTA de SPERONI ARGENTINA OFELIA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 42.399", que el martillero Ernesto Raúl Koenig, rematará el 17 de junio de 1970, a las 14 horas, en el salón de Paseo Colón 1536, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ruta Nacional Nº 9, esquina Brandsen, antes Yacanto del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Superficie total del lote 481,31 mts., con una superficie cubierta de mampostería de 244 mts.2 aproximadamente, y dedicada a la explotación de un hotel residencial y salón de té, habilitado. — Base pesos Ley 18.188 36.261. Al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 10 o|o. El inmueble se entregará según contrato hipotecario, libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 72.— e. 12|6 Nº 66.222 v. 16|6|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en autos: "MARTINEZ de REY MARIA DEL CARMEN s|sucesión (Expte Nº 13.628)" que el martillero José María Lloveras rematara en 25 de Mayo 311, Capital, el día 24 de junio de 1970, a las 16 horas la finca Neuquén, hoy Nos. 663|67, Capital, que consta de local negocio y 3 departamentos interiores. Su terreno mide: 489,80 m2. El inmueble se encuentra alquilado con contratos vencidos. Se revisa de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — Base $ Ley 18.188: 11.600 ($ 1.160.000 m|n.) que el comprador podrá abonar así: 10 o|o de seña, 40 o|o al aprobarse el remate y darse posesión y 50 o|o a 1 y 2 años con 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria. La seña y comisión del 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 63.— e. 12|6 Nº 66.204 v. 16|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos: "ESTEVERENA de DAGNINO CELINA c|MEDINA MIGUEL DONATO s| ejecución hipotecaria, Expediente número 18.434", que el martillero Federico A. D'Andrea, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 15 horas, en el salón de la calle Espinosa Nº 1169, y Gaona, Capital Federal, un inmueble con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Balneario Villa Gesell", señalado como lote 9 a Manzana 75. Mide: 20 mts. de frente al Sud-Oeste; 20,02 mts. de contrafrente al Nord-Este; 20,13 mts. de fondo al Nord-Oeste y 21,02 mts. al Sud-Este. Superficie: 411,50 m2. Base pesos Ley 18.188: 37.650. Al contado. De acuerdo a cláusula Cuarta escritura hipotecaria el deudor se obligó a entregarlo desocupado al comprador dentro de los treinta días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Informes: Pedro Goyena 1433 o Tucumán 944, piso 2º, Dto. D, T.E. 392-0693.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 90.— e. 12|6 Nº 66.102 v. 16|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "CAMARA de PEÑA MARY STELLA c|MANTARAS CULLEN EDUARDO H. y otro s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 16.955)", que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 25 de junio de 1970, a las 10.30, en la calle Tinogasta 3295, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 49, departamento externo "A", del 6º piso del edificio sito en la calle Arenales número 2547|57, que consta de cuatro ambientes, baño, cocina, lavadero y dependencias de servicios. Superficie propia del total funcional: 99,38 m2.; superficie cubierta: 88,43 m2.; superficie semicubierta 91 m2.; superficie balcón 9,04 m2.; porcentual sobre el total del edificio 2,57 o|o. Expensas comunes 68 pesos Ley 18.188; mensuales: se adeudan desde noviembre de 1969 con más los ajustes e intereses. Deben agregarse deudas por obras sanitarias, alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial. El importe de estos rubros no se precisa por cuanto las boletas respectivas se encuentran en proceso de sistematización. La propiedad fue subdividida bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal a partir del 1º|1|68. La unidad se halla ocupada por su dueño. La cláusula sexta de la obligación hipotecaria dice: "Los deudores se obligan a entregar el inmueble totalmente desocupado al comprador o adjudicatario a la fecha del remate y así se anunciará en las publicaciones a realizar. — Base 35.540 pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3o|o. Todo al contado y en efectivo. Días de visita: 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de junio|70, de 16 a 17.30. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 144.— e. 12|6 Nº 66.247 v. 16|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "ESNATY de PEARSON ESTHER s|sucesión", que los martilleros Guerrico Remates S.R.L., rematarán en Posadas 1227, Capital, el día 15 de junio, a las 21 horas, los siguientes muebles y enseres pertenecientes a dicha sucesión: 17 piezas comedor estilo inglés, 1 juego sala dorado, otro inglés estilizado, 1 piano C. Bechstein, 3 piezas escritorio estilo inglés, 1 cómoda colonial, 1 juego dormitorio inglés, 1 toilette de jacarandá, 1 mesa arrimo inglesa, cantidad de petit muebles, platería, cuadros, marfiles, porcelanas, estatuas, relojes, mates de plata, cubiertos, etc. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 30.— e. 12|6 Nº 65.948 v. 15|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "QUATTROCHI LUIS y otros c| TERZA NEGOCIOS I.C.I. y F. S.A. s| ejecución hipotecaria (Expediente número 13.200|1969)", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de junio de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 20, 4º piso del inmueble Laprida 2001|07|15 esq. Virrey Melo 2493, Capital. Sup. cub.: 36,06 ms. cs. semicub. 3,08 ms. cs., balcón 6,36 ms. cs. Superficie total Unidad Funcional 45.50. Porcentual 1,68 o|o. — Base $ 25.200 Ley 18.188 (m$n. 2.520.000). — Venta al contado. — 20 o|o de seña. — 3 o|o comisión. La unidad está desocupada. No existen deudas por expensas comunes. Se visita todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188 63.— e.12|6 Nº 66.059 v.16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "MASSOLA SALVADOR y otros c| TERZA NEGOCIOS I.C.I. y F.S.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.202|69)" que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de junio de 1970, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 47, 11º piso, del inmueble Laprida 2001|2007|15 esq. Virrey Melo 2493, Capital. Sup. cub. 31,26 ms. cs. Semicub. 2,94 ms. cs. Superficie total Unidad Funcional 34,20 ms. cs. Porcentual 1,27 o|o. — Base $ 22.000 Ley 18.188 (m$n.2.200.000). — Venta al contado. — 20 o|o de seña. — 3 o|o comisión. Ocupado por persona que manifiesta ser comprador. Según cláusula 7ª Contrato de Mútuo: La deudora o deudores se obligan en caso de ejecución a entregar los inmuebles hipotecados libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado, pudiendo requerir la desocupación desde el momento en que se promueba el juicio pertinente. No existen deudas por expensas comunes. Se visita todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188 72,— e.12|6 Nº 66.060 v.16|6|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "DE SINDACO, de CERELY GILDA c|GIL, OLGA MARTINA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.733) que el martillero Víctor J. Rodríguez Quesada subastará el día viernes 19 de junio próximo a las 15 hs., en Moreno 1441, Capital, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, ciudad y partido de Merlo, calle Aristóbulo del Valle sin número, entre las de Mario Bravo y Juan B. Justo, que mide 10 m. de frente al N.O. por 30,62 de fondo. Superficie 306,20 cm. señalado con el Nº 7 de la Manzana I. Inscripción de dominio número 340. Partida Nº 60.982. Puede visitarse. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188: 4.912.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario

$ L. 18.188, 54.— e.12|6 Nº 65.628 v.16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "BELLO JUAN A s|sucesión", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará en los mismos, el domingo 28 de junio, a las 14 horas, un lote de terreno baldío con el Nº 100 plano respectivo, frente a las calles Belgrano y prolongación 25 de Mayo que mide: 37,377 mts., frente al Nord Oeste por 30,479 mts., fondo al Sud Oeste. Y a las 16 horas, una fracción de campo señalado en el plano especial con el Nº 12, sobre la ruta 191, frente kilómetro 16. Pavimentada. Superficie total: 49 hectáreas, 47 áreas y 84 centiáreas: Incluso las ranchadas existentes en el mismo, piezas de madera, árboles, cercos alambre, poste y todo lo adherido al suelo. Ubicados terreno y campo mencionados en el partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires. Como condición de venta escrituras por ante el escribano Oscar Acquavella. Bases: $ 400 y 4.000, Ley 18.188, respectivamente. Al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión en efectivo. Informes: Acevedo 661. T. E. 772-1449. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.12|6 Nº 65.732 v 16|6|70

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "GANDULFO ANA M. y otros c|GOBAI LUIS MOISES s ejecución hipotecaria. Expediente Nº 18.589", que el martillero Federico A. D'Andrea, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 15 horas, en el salón calle Espinosa 1169, T.E 58-2903: Dos lotes de terreno con lo edificado y adherido al suelo, señalados con las letras "d" y "j". Manzana uno, del Pueblo Balneario Mar de Ajó, Norte Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, Paraje "Las Margaritas" en el estado que se encuentra, mide cada lote: 15 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Superficie: 600 m2. cada lote. Frente a la Avenida Costanera o de la Rivera en medio con el Océano Atlántico. En dichos lotes se halla instalado el Hotel San Luis, ocupado y explotado por el deudor. — Base pesos Ley 18.188 52.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: Pedro Goyena 1433, piso 1º. Dto. A, Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L.18.188 72.— e.12|6 Nº 66.104 v.16 6|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "VICOLI ELBA y otros c| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|Cobro Hipotecario", Expediente Nº 16.022, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el lunes 22 de junio de 1970, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, Cuatro departamentos de la finca de la calle José Hernández Nº 1925.33, Capital Federal. La venta se realizará unidad por unidad de acuerdo con las siguientes bases, superficies, estado de ocupación en que se encuentran y de terminación del edificio. Departamento Unidad 32. Piso 7º (D) - contrafrente segundo cuerpo. Superficie cubierta 35,60 m2., semicubierta 1,26 m2., porcentual 1,09 o|o base pesos ley 18.188 11.873,46. Consta de living-comedor, dormitorio, cocina, baño, lavadero y balcón. Departamento Unidad 42, Piso 13 (A) - exterior Superficie cubierta 67,02 m2., semicubierta 1,60 m2., porcentual 2,88 o|o base pesos ley 18.188 31.456,84. Consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero, balcón y dependencias de servicio. Departamento Unidad Nº 44, piso 14 (A) - exterior. Superficie cubierta 67,02 m2., semicubierta 1,60 m2., porcentual 2,66 o|o, base pesos ley 18.188 28.975,48. Consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño lavadero, balcón y dependencias de servicio. Departamento Unidad Nº 45 piso 14 (B) - contrafrente primer cuerpo. Superficie cubierta 62,36 m2., semicubierta 1,60 m2., porcentual 2,46 o|o, base pesos ley 18.188 26.788,38. Consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina baño, lavadero y dependencias de servicio. Los departamentos poseen agua caliente individual, calefacción central y portero eléctrico. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. Cláusula octava de la escritura hipotecaria: "se obliga a no arrendar el inmueble que se hipoteca y para el caso de ejecución se entregará al que resulte comprador judicial totalmente desocupado". Horas de visita de 10 a 12 y de 16 a 19, días hábiles. Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L 18.188 148,50 e.12|6 Nº 65.958 v.16|6|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "BLANCO CESAR CLEMENTE s|sucesión", (Exp. 1.084), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 24 de junio de 1970, a las 16 horas la unidad en horizontal Nº 19, piso 4º A, de la finca Coronel Díaz 1755, a la que le corresponden: 60,70 m. de superficie propia 32,70 m. de común y 5,60 m. de balcón de uso exclusivo. Porcentual 3,39 De acuerdo a lo resuelto en autos el bien se entregará desocupado y no adeuda suma alguna por expensas comunes. Se revisa días lunes y jueves de 10 a 12 hs. Base $ Ley 18.188: 11.260 (pesos 1.126.000 m|n.), al contado. Seña 8 o|o comisión 3 o|o, en efectivo en el acto de remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 2 de 1970 — Julio César Benedetti, secretario.

$ L 18.188 63 e.12|6 Nº 66.205 v.16|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos "JUEJATI, MARCOS y otro c| BALDI, PEDRO JOSE s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 1.019" que los martilleros Giménez, Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 24 de junio, a las 16 hs., el inmueble ubicado en San Justo, Pdo. de La Matanza, Coronel Brandsen 2620, edificado en lote 15, mz. 110 que mide 10 m. por 33 m. Sup. 330 m2. Ocupada por el demandado y su familia. Visitar de 14 a 16 hs. Base $ 6.984,57 (m$n. 608.457) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L 18.188 45 e.12|6 Nº 66.155 v.16|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días que en los autos "MILAZZO DE MIHANOVICH SARA y otro c|GARCIA JOSE y otro s|Ejec. hipotecaria", Expte 171, el martillero Juan Carlos Porcile rematará sobre la misma el domingo 21 de junio, a las 16 horas, la finca ubicada en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Prov. de Bs. Aires con frente a la calle Alberto Lartigau Nº 59 al 71 entre las calles Avda. Bartolomé Mitre y Mercedes, designada como Lote Nº 28 de la Manzana Nº 35. Catastro parcelario: Circunscripción 1ra., Sección "U", Manzana 85, Parcela 41 Partida Nº 21.824, con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo. Base ordenada a fs. 203 y 205 vta. m$n 3.217.818 (Pesos Ley 18.188 Treinta y dos mil ciento setenta y ocho con dieciocho|00), al contado. La finca se entregará totalmente desocupada conforme la cláusula "e" del contrato hipotecario (fs. 5). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonará a cuenta del precio el 8 o|o y el 3 o|o de comisión, con más el 50 o|o del sellado del boleto, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta.

Buenos Aires, junio 2 de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L 18.188 90 e.12|6 Nº 66.021 v.16|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días en el juicio. 'ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|PABLO AUTILIO s|hipotecario s|reconstrucción", Expte. Nº 1 036|69, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una propiedad sita en la calle Coronel Díaz Nº 2857, entre las de Castex y Avda. Centenario, Zona Palermo Chico, edificada sobre terreno que mide: 8,66 mts. frente Oeste, 23,65 mts. fondo costado Norte, 23,8 mts. costado opuesto, 8,80 mts. contrafrente Este. Total 204 mts Ad-Corpus. Nomenclatura Catastral, Cir. 18, Secc. 21 Man 100, Parc. 11. Registro Propiedad Zona Norte. T. 2181. F. 35. Finca 128.556. - Cláusula sexta hipotecaria. El deudor declara ser ocupante de la finca hipotecada y se obliga a desocupar íntegramente el bien gravado en caso de ejecución quince días después de la fecha que fije el Juez para el remate. Desocupado. Base: (pesos ley 18.188 pesos 260.000. Venta al contado Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate el día 19 de junio de 1970, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Visítese: Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, junio 9 de 1970 — Julio César Benedetti, secretario.

$ L 18.188 99 e.12|6 Nº 66.062 v.16|6|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio: "MESULAN de LAVAGNA VICTORIA c|LONGEDO de PETRISKI MARIA o MARIA BLANCA c|ejecución hipotecaria (Expte. 9212, año 1962)" que el martillero Hernán Blitz Katz, rematará el día 26 de junio de 1970, a las 10,30 horas, en el local calle Avda. Gral. Mosconi 2824-26, Capital Federal, Un inmueble ubicado en Boulogne, partido de San Isidro provincia de Buenos Aires, calle Malabia Nº 38 (antes calle Almirante Guerrico Nº 548), entre las de Blanco Encalada y Marcos Paz; Lote 39 Manzana 6; mide 8,66 de frente por 19 92 mts. de fondo; Sup. total 172,51 mts. Base al contado $ 10.436,20 (Ley 18.188). Seña 8 por ciento, comisión 3 o|o en efectivo. Según consta en autos, el inmueble se encuentra ocupado por el señor Mateo Suárez Núñez, por lo que se hace saber lo que surge de la cláusula duodécima del contrato hipotecario: "En caso de ejecución la deudora se compromete expresamente a desalojar el bien hipotecado dentro de quince días de consentido el auto que ordene la venta del mismo, a fin de poder entregarlo absolutamente libre de ocupantes a quien resultare su adquirente. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 165.— e 12|6 Nº 65.617 v.18|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el Exp 4.638 "GONZALEZ NICASIO su sucesión", que el martillero Sr. Francisco Grisolía, rematará el 18 de junio, a las 15 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Río Grande 126|128, entre Rafaela y Ramón L. Falcón, edificado en el lote de acuerdo al plano Nº 22, de la manzana letra E, superficie total de 464 mts. 894 cts. 2 El inmueble se entregará parte desocupado una vez aprobado el remate. Puede ser visitado los días hábiles de 15 a 17 hs. Base pesos ley 18.188: Treinta mil, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L 18.188 54 e.12|6 Nº 66.199 v.16|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en autos "COCA, FRANCISCO c|MANTICOF, JOSE c|Ejec. Prendaria", Expte. 177.986, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 3 de julio de 1970, a las 10 horas en la calle Forest 900, Capital, lugar donde se exhiben: Una cortadora de fiambre tipo manual marca "Bianchi Legítima", modelo Senior Nº 2.872, uso comercial. — Un horno spiedo para gas envasado, marca San-Sur, con garrafa modelo mediano, con mesa metálica Nº 2.057, para uso comercial. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — En dinero efectivo. — Seña 30 por ciento. — Base $ 888,99. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 - e.12|6-Nº 65.808-v.16|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AVILA HECTOR OSVALDO, Ejec. Prend.", Exp. 171.987, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina marca Siam alimentada a gas de garrafa, modelo único, de 3 hornallas, Nº 60634, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base Ley 18.188 $ 201,69. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.12|6 Nº 66.029 v.16|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CACIQUE CAMPING contra CAMPING AVENIDA Ejecutivo", Expte. Nº 172.660, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de junio próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una carpa V.200. tipo Bungalow, de lona c|parantes de aluminio, de 2,20 m. aprox. de altura c|compartimiento interior de 2x2 m. aprox. c|hall y ventana. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.12|6 Nº 66.296 v.15|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|BALLESTER ISMAEL J. Ejec. Prendaria", Exp. 111.933 que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, modelo Centrífugo número 25774, completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base pesos Ley 18 188 434,50. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Samuel Sinelri, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.12|6 Nº 66.030 v 15|6|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "MERCURIO S. A. contra BAVIO JUAN FELICIANO Ejec. Alq.", Exp. 84493, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 17 de junio próx. a las 17 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 escritorio metálico con 7 cajones tapa de vidrio; un idem 4 cajones tapa de vidrio; 1 armario metálico de 2 puertas corredizas; 3 sillas metálicas tapizadas; 1 mesa escritorio Directorio tapa de vidrio; 1 perchero metálico; 1 sillón giratorio; 1 escritorio metálico 7 cajones; 1 armario metálico 2 puertas; 2 sillones tapizados; 2 sillas tapizadas; 1 escritorio de madera, 9 cajones, tapa vidrio; 1 biblioteca 3 cuerpos, puertas con vidrios; 1 sofá de 2 cuerpos; 2 armarios metálicos 2 puertas corredizas; 1 escritorio metálico 7 cajones; 3 sillones tapizados. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.12|6 Nº 66.308 v.15|6|70

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "CALVO ANTONIO contra LAVITOLA JOAQUIN y otro Ejecutivo - Cobro de Alq.", Exp. Nº 102.310, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de junio próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una sobadora marca Siam con motor eléctrico de 2 HP. y una armadora de pan marca Electromar, eléctrica, con motor eléctrico acoplado de 3|4 HP., sin marca ni número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.12|6 Nº 66.307 v.15|6|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por un día en el juicio "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c|PEREYRA NESTOR M. s|Ejec.", Exp. Nº 110.069, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 17 de junio próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una radio "Ranser"; un ventilador "Emeta" func. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.12|6 Nº 66.311 v.12|6|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, hace saber por dos días que en los autos "POLLEDO ALBERTO RAIMUNDO contra PROCAR JUAN CARLOS s|Ejecutivo", el martillero Público don Lucas A. Iparraguirre, rematará el día 19 del corriente mes de junio, a las 9.30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe, un televisor marca Zenith con botonera y selector de canales al frente, sin número a la vista; un elevador de tensión marca Lancaster; una mesa rodante para televisor de madera; un radio combinado con cambiador automático marca Winco; una estufa marca Simplex a garrafa; un cristalero con cinco cristales al costado y uno en la puerta de frente y espejo al fondo con dos estantes de cristal. Sin base; al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Gerardo S. Santiago, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.12|6 Nº 66.006 v.15|6|70

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio "ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS, S. A. IND. Y COM. contra CASA VALLONE, s|ejec.", Expte 183.976, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 17 de junio próximo a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una garlopa combinada, fabricación casera, func., con motor acoplado Nº 489839, marca HJEA; una máquina cepilladora marca MAI, Nº 2401, c|motor eléct. acoplado. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.12|6 Nº 66.314 v.15|6|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio: "VIGNOLO JUAN CARLOS c|TOMAS W. BARAHONA, s| ejec." (Expte. 153.405), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 17 de junio próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Koro Futura de Luxe, mod. chato, gab. de formica, con su mesa metálica. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$L.18.188, 10,50 e.12|6 Nº 66.304 v.12|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "CHOCOLATERIA SAN CARLOS DE BARILOCHE S. A. C. IND., INM. Y FIN. c| PRADA JULIO RODOLFO, s|ordinario" (Expte. Nº 156.588), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 17 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., una heladera comercial de 5 puertas, de madera roble, s|marca ni Nº visible, en pleno uso y func., que se exhibe en Serrano 2436, entre los Nos. 2434 y 2438, Cap. Venta al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.12|6 Nº 66.302 v.15|6|70

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio "SIEGERIST ALFREDO y otro contra GILARDI CARLOS ALBERTO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 156.988), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 17 de junio prox., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un compresor "Fryan" c|motor acoplado s|Nº visible. Comisión: 10 o|o. Sin base. Al contado.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188, 12.- e.12|6 Nº 66.312 v.12|6|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en autos: "EL COMERCIO DEL NORTE CIA. DE SEGUROS S. A. c|SANTIAGO RATTO E HIJOS, s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el lunes 15 de junio de 1970, a las 17.30 hs.: Una máquina de escribir Remington Rand de 140 espacios, sin Nº visible; una máquina de sumar manual marca Víctor Nº 266209. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o. (Exp. 144.192).
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ L.18.188, 27.- e.12|6 Nº 66.081 v.15|6|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S.A.I.C. contra AMERICAN HOUSES S.R.L., ejecutivo" (Expte. Nº 4.898), que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 17 de ujnio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap.: Un sofá de tres cuerpos y dos sillones, tap. en brocato color marfil; una mesa de comedor, cuatro sillas tap. en raso rojo y marfil; un escritorio de tres cajones, est. aemricano, de madera; dos sillas de Hº, tap. en cuerina gris; dos sillones dt jardín de Hº y cables plásticos, que se exhiben en la calle Pedro de Mendoza 2147, Capital. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.12|6 Nº 66.299 v.15|6|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GRASSI LUIS FLORENCIO, ejec. prendaria", expediente 75.115, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 423306, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base, pesos Ley 18.188 867,10. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.12|6 Nº 66.038 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra GANDINI ENRIQUE OSCAR, ejec. prendaria', Expte. 75.033, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 21956, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base, Ley 18.188 $ 253,80. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.12|6 Nº 66.037 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHIELLO JOSE BIENVENIDO, ejec. prendaria" (Expte. 15.066), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo SP Nº S|21066, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base: $ ley 18.188 253,80. Al contado. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo, en el acto del remate, haciéndose entrega del bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.12|6 Nº 66.031 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DI BAIA ARTURO, ejec. prendaria" (Exp. 75.110), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Superama Vertical Nº 5462, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base: $ ley 18.188 807,30. Al contado. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.12|6 Nº 66.032 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JAIME JUAN OSCAR, ejec. prendaria" (Exp. 75.026), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Superama Vertical número 005220, completamente equipado, que se exhibe en la Avda. Castañares 1435. Base: $ ley 18.188 837,20. Al contado. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.12|6 Nº 66.039 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra FREDES JOSE ALBERTO, ejec. prendaria", expediente 75.061, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 70, Nº 367491, completa que se exhibe en Avda. Castañares 1435 Base, Ley 18.188 $ 939,90. Al contado Comisión 10%, todo en efectivo en el acto del remate, haciéndose efectiva la entrega del bien cuando haya sido aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.12|6 Nº 66.036 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra FERREYRA ERNESTO REMBERTO, ejec. prendaria", Expte. 75029, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 38733, completo, que se exhibe en Avenida Castañares 1435. Base, Ley 18.188 $ 236,65. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.12|6 Nº 66.035 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra ELIZONDO OSCAR LORENZO, ejec. prendaria", Expte. 75.077, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 19767, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base Ley 18.188 $ 183,30. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.12|6 Nº 66.034 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra DI PASQUA EDUARDO LUIS, ejec. prendaria", Expte. 75.098, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 22 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 387728, completamente equipada, que se exhibe en la Avda Castañares 1435. Base Ley 18.188 $ 807,30 Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.12|6 Nº 66 033 v.15|6|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en el juicio "GONZALEZ HECTOR A. c|SOTTILE ALFREDO, s| ejecutivo", Expte. Nº 1969, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 17 de junio próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben, un televisor "Capehart", número 102981. mod. 3T 214 WA; elevador de tensión KD.K. s|nº visible; ventilador de pie, chico, s|marca ni nº visible, func.; una lustradora "Kentucky", en funcionamiento; cambiadiscos "Winco", en func., s|nº visible, y una araña de bronce y metal pintado de 6 luces. Venta al contado. Sin base. Comisión 10%.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Alejandro F. Renda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|6 Nº 66.298 v.12|6|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día, en el juicio "CLUB DE COMPRAS, S. A. C. I. F. contra CLAPERA BEATRIZ YOLANDA y otro, sobre ejec.", expediente Nº 3280, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de junio próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una araña. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188 12.— e.12|6 Nº 66.297 v.12|6|70

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día, en el juicio "CLUB DE COMPRAS, S. A. C. I. F. contra PAPAYANNIS COSTANTINO, ejecutivo", Expte. Nº 3256, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de junio próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un televisor portátil "Alfide", número 1883, pantalla chica, funcionando. Sin base. Al contado.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188 12.— e.12|6 Nº 66.295 v.12|6|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por un día en autos "ARIZMENDI, JOSE E. c|BARRETO DE BAUDES J. s| ejec.", Expediente: 484, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 3 de julio de 1970, a las 10 horas en la calle Forest 900, Capital, lugar donde se exhibe; Una cortadora de fiambre "Berkel" Nº 88.608, completa. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — En dinero efectivo. — Seña 30 por ciento. — Sin base. — Entrega inmediata, previo pago total.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 - e.12|6-Nº 65.810-v.12|6|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día, en el juicio "GINIGER LEON c|GOICHBARG VALENTIN, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 487, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 17 de junio próx., a las 17 horas, en Perú 1037, donde se exhibe: un televisor Admiral, serie Nº 227289; un cuadro al óleo motivo dos barcos en reparación; dos sillones tapizados en tela jaspeada; una mesa bar rodante c|tapa fórmica; un combinado de pie Ken Brown c|cambiador aut., de 4 veloc. y puerta deslizable. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188 15. e.12|6 Nº 66.313 v.12|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|BIDONDO, HUGO D., s|ejec. prendaria. — Expediente 29.863", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 4 de julio de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4", modelo R-4, año 1968, motor Nº 5065258, serie Nº 6.536, patente Nº 1.272.490, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, Tres Mil Doscientos Sesenta y Uno con 31|100, al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Guilermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 - e.12|6-Nº 65.793-v.16|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "TROVATTO MIGUEZ & CIA c|MARETTA SALVADOR C. y otro s|prenda" Expte. Nº 31.034, que la marti-

llera Stella Gey de Méndez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 18 de junio, a las 16 hs., un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1967, familiar, motor número 562.236, de 80 C. V., serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0.715.160, patente de la Capital Federal Nº 167.313, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 8.539,30 al contado, que se exhibe en Santa Fe Nº 4954, Capital, los días 15, 16 y 17 de junio de 9 a 17 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 54. e.12|6 Nº 63 542 v.16|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|6|70.

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "CASTAÑON MANUEL c|RUIZ RAMON JULIO, s|Prenda" - Expediente Nº 18.370, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Entre Ríos Nº 1814, Capital, el 19 de junio, a las 17 horas, un automotor usado, marca "Chrysler", modelo año 1947, carrocería tipo sedán, de 4 puertas, motor Nº G-3837456, patente Municipal número 993-370, de la Prov. de Bs. Aires. — Se exhibe en el mismo lugar, de 9 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188 969,00. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 66. e.12|6 Nº 65.946 v.16|6|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CRYSLER FINANCIERA S. A. c| CANTERA, NELLO N. s|ej. prendaria. — Expediente 29.169", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 27 de Junio de 1970, a las 10 horas en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1964, motor marca "Chevrolet" Nº 234-03456, serie C 1875-5, patente número 1.003.688 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, Seis Mil Ciento Tres con 50|100, al contado. — Seña 30%. — Comisión 10%. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 - e.12|6-Nº 65.799-v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ROMANATTI, BERTA JUSTINA y otro s|ejec. prendaria. — Expte. 29.045", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis comercial, marca "Dodge", modelo D-100 año 1966, motor y chasis Nº 514.426, chapa patente Nº RAE-7292 de Rosario, Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 75|100, al contado. — Seña: 30%. — Comisión: 10%. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 58,50 - e.12.6-Nº 65.796-v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A y otro c|IACOVANELLI, PASCUAL, s|ej. prend. — Expte. 29.231", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, mod. IV 270, año 1968, motor marca "Chrysler" Nº 8802409, chasis 3J B 2857, marca Valiant, patente B-245.668 Prov. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, cinco mil cuatrocientos con 37|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.12|6 Nº 65.787 v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ALVAREZ MARIA ESTER c| VENTURELLI EMILIO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 29.323, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 23 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 6369313500664, chapa Nº 11603, de la Ciudad de Buenos Aires, para uso de taxi, con la base de $ 1.456 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Roseti 112, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.12|6 Nº 66.283 v.16|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| GOMEZ AGUSTIN A., s|ejecución prendaria", Expte Nº 35011, que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de junio de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 2582381 de 30 Cv, serie 69, chasis carrocería Nº 2318518, patente Nº C-18.297, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188, 3.473,48 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Osvaldo Maras, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.12|6 Nº 65.824 v.16|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "VENTURA OSCAR VENANCIO c|ZALAZAR PRIMO SIMON y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 41.990, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 16 de junio del corriente, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera frigorífico, eléctrica, 4 puertas, exterior acero inoxidable, sin marca ni número visibles; una balanza a reloj, marca A M., de pie, capacidad 250 Kgs., sin Nº visible; una sierra carnicera, eléctrica, marca Felizola, Nº 1413; y una báscula colgante, capacidad 25 Kgs., marca Bianchi, sin número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previa pago total (artículo 565).

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 42. e.12|6 Nº 66.203 v.15|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. I. C. F. c| SYSTEMS S. R. L., s|prenda - Expte. 28.532", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Jeep T 80, mod. TA-8PB, año 1968, motor número 7045093, serie Nº 4761, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, seis mil ciento cuarenta y siete, al contado. Para el caso de no existir postores por base inicial, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.12|6 Nº 65.795 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| INDUSTRIA DE PIELES RUSSELL S. C. A., s|prenda - Expte. 28.293", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5054622, serie Nº 6336, patente Nº 39.649 de Gualeguaychú, Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, tres mil doscientos treinta y dos con 30|100, al contado. En caso de no existir postores por la base inicial con 1|2 hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.12|6 Nº 65.792 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos (2) días en el juicio "ALBERTI, ANGEL B. contra OSVALDO A. FERRANDO y otro sobre prenda", que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 29 de junio de 1970, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, sedán cuatro puertas, motor número 15AANL-7821, chapa de la Capital Federal número 14.779, taxi, patente paga año 1968, con reloj taxímetro marca Nervex número 506, en el estado en que se encuentra. — El mismo se exhibe en Conde número 1470, Capital. — Base (Pesos ley 18.188) 3.306,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado El bien se entregará previo pago total del precio. — Artículo 565 Cód. Ptos y aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 36 e.12|6 Nº 65.840 v.15|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "S. BARBAGALLO S.A.C.I.F.I.A. c|SIERRA FELIPE, s|Ejec. Prend." - Expediente 1.334, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 25 de junio de 1970, a las 10 horas, en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, un automóvil nuevo, marca "Valiant", mod. IV 270, del año 1968, con motor marca Chrysler número 8302286, chasis Nº 88B2157, carrocería sedán 4 puertas, a patentar, para uso particular. — Base: pesos Ley 18.188 3.276,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45. e.12|6 Nº 66.150 v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR contra CERVERA EDUARDO A. y otro, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 1.332|70, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en Avenida Maipú Nº 1, de Vicente López, Prov. Bs. Aires, donde se exhibe, el día sábado 27 de junio 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Ford Falcon, patente C-037735, de Capital Federal, modelo año 1965, motor Nº K.A.2 E.R.24802, funcionando, con abolladura junto a su farol izquierdo, sobre el guardabarros, completo, con todos sus accesorios. — Base: pesos Ley 18.188: 7.388,92. Al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago del total del precio de compra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 54. e.12|6 Nº 66.057 v.16|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F. c|IGLESIAS, RAFAEL R. s| ejecución prendaria. — Expediente Nº 20.127", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 4 de julio de 1970, a las 10.00 horas, en el local calle Billinghurst número 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5R, año 1966, motor 667.028.589 serie 668.361, patente número 1141 taxi Mercedes, San Luis. classic cross country 660, carrocería Nº 01471. en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 54 e.12|6 Nº 65.798 v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "A.C.L. FINANCIERA S. A. C. I. F. I. c|BECERRA, RUBEN E. y otro s|ejec. prend.", Expte. 20.790, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 25 de junio de 1970, a las 9 horas, en el local de la Avenida Dr. Honorio Pueyrredón Nº 1061, donde se exhibe: Un automotor marca Renault 4 L, modelo del año 1964, tipo sedán, uso particular, motor Nº 5001483; serie número 46336|00247; patente de la Capital Federal Nº 683476. — Base: $ 2.200, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.12|6 Nº 66.275 v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "FRANCO, RAUL c|LAPASSET, JUAN ERNESTO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 22.675, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, oficina 12, el día 26 de junio de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular modelo del año 1962, sedán, marca "Chevrolet", motor Nº 19-01589, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 514983, con la transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Rivadavia 8968, Capital. — Base: pesos ley 18.188, 3.520. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.12|6 Nº 66.134 v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día, en el juicio "ESTAB. TEXTILES SAN ANDRES S. A. c|DORSI ANGEL LUCIANO, s|Ejec." - Expte. Nº 20.524, que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el 15 de junio, a las 16 horas, en la calle Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor "Dumont", s|Nº visible; un combinado marca "Odeón-Stereo", s|Nº visible; una bolsa de plástico, conteniendo madejas de lana, distintas marcas y colores, de un peso aprox. de 7 kilos; una bolsa de plástico, conteniendo madejas de hilo de distintos colores y calidad. — Sin base. — Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.12|6 Nº 66.061 v.12|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "BROD-CARS S.C.A. c|PERELLI JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 20.138, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de esta Capital, el 23 de junio de 1970, a las 9,20 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Rastrojero, modelo año 1957, motor marca Bodgward Nº 888201-A, chasis Nº 22873, serie Nº 24417, patente Capital Fed. Nº 244073, con la base de $ 1.593,75, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Estado de Israel 4120, de esta Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.12|6 Nº 66.285 v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "NORT-CAR S. A. c|BONTORNO PABLO VICTOR y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 23.147, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 23 de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Willys, tipo rural, modelo año 1946, motor número MP443744, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.064.573, con la base de pesos 2.581,25 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Remedios de Escalada 12, Villa Regina, Prov. de Río Negro. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.12|6 Nº 66.281 v.16|6|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SEMINO de SANCHEZ, NELLY LEONOR c|CRISTALERIA GLASCOR S. A. I. C. s|ejecutivo", Expte. Nº 23.402, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 17 de junio próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: máquina de calcular "Olivetti" Divisuma 24, eléc. Nº 822202 y máquina escribir "Olivetti" Lexikon 80 de 195 esp. c|carro especial Nº 962-26791. — Venta al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.12|6 Nº 66.303 v.15|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados: "LABRIOLA, HECTOR M. c|DOMENIANI MIGUEL A. y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 24.360|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, propuesto por la parte actora, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 23 de junio de 1970, a las 12 horas, un automotor usado marca Valiant I, motor Nº 281.200, modelo 1962, chapa Nº 75.155, patente de la Ciudad de Buenos Aires, destinado para uso de taxi (con reloj Nervex), con motor completo y radio, que se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas en Rondeau Nº 4157, Capital. — Base: pesos ley 18.188, 7.280. — Seña y comisión de práctica, al contado y en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Ptos.). — Informes: Tucumán 1531, Cap. T. E.: 40-2445.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Gastón F. L'antada, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.12|6 Nº 65.968 v.16|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "TROVATO AUTOMOTORES, c|GATTO NESTOR| ejecución prendaria. Expte. Nº 40.856", que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará en Santa Fe 5007, Capital el 18 de junio, a las 16 hs., un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2440040, de 32 C. V. Serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante), marca Fiat, Nº 2229612, en el estado en que se encuentra. Base:

$ 3.313,69 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4954, Capital, los días 15, 16 y 17 de junio de 9 a 17 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 54. e.12|6 Nº 63.540 v.16|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|6|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "MEGALI, FRANCISCO y otros c| KRYS Y CIA. S.A. s|quiebra s|ejec. hip.", Expte. 21.470|1965, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de junio de 1970, a las 14,30 horas, el inmueble ubicado en la calle Pedro Echagüe 2549, 2553; 2561 y 2565, Capital entre las de Alberti y Jujuy que mide 20,935 mts. de frente al SE.; 20,95 mts. en el contrafrente al NO.; 37,92 mts. en el costado SO. y 37,50 mts. en el NE., constancias de fojas 66. — Por el interior del inmueble todas las entradas se hallan intercomunicadas. — El Nº 2561 comunica directamente de la calle al 1er. piso, compuesta de dos habitaciones; un gran salón que está dividido por pared y vidrio, una de 4 x 4 mts. aprox. y otra de 10 x 4 mts. aprox., una cocina, un baño y un pequeño patio. — El Nº 2549 y 2565, existen dos entradas a cada lado de sus medianeras para automotores. — En la planta baja dos salones grandes, un escritorio y dos baños, todo ello hacia el frente, luego un gran salón de 20 x 25 mts. aprox. hacia el interior, dos baños, un vestuario y dos aire y luz — Por el Nº 2553, acceso por escalera a un entrepiso, gran salón de oficinas de aprox. 14 x 10 mts. a la calle, un baño, un cuartito pequeño con salida a una galería en el contorno del salón, hacia los fondos baños, un vestuario y escaleras de acceso. — Se visita diariamente en el horario de 10 a 12 horas. — Ocupado por la Sra. Hipólita Riopedre Villamil Vda. de Patrizio en su carácter de cuidadora. — Base de venta: $ 17.700, pesos ley 18.188. — Seña y comisión de práctica. — Informes en oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E.: 40-2445.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 117 e.12|6 Nº 65 969 v.16|6|70

Nº 12

Juzgado de Comercio número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días, en el juicio "CAMARGO AUTOMOTORES S. C. A. c|DOMINE DE COSTOYA, CARMEN BEATRIZ s| ejecución prendaria" expediente número 24.951, que el martillero Oscar A. Sierra rematará el día 26 de junio de 1970, a las 14.30 horas en Avenida Juan B. Justo número 2684, donde se exhibe, un automóvil marca Auto Unión Modelo 1964|1000, motor número 8S6110326-04, chasis número 2156, dominio número C-001312, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley número 18.188 1.106,68 (moneda pesos nacional 110.668). — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — En efectivo. — Previo pago total del precio se entregará al comprador el bien adquirido. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970.. — Alfredo Giménez Zapiola (hijo) secretario.
$ L.18.188 63 e.12|6 Nº 65.683 v.16|6|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "MAZAIRA, BLAS c|LORENZO, JUAN E. s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 33.899), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en Avenida Maipú Nº 1 de Vicente López (Pcia. Bs. As.), donde se exhibe, el día sábado 27 de junio de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado en perfecto estado de funcionamiento, para uso propio, marca Ford, modelo año 1965, tipo pick-up, motor 26170, carburante a nafta, potencia 145 CV., chapa patente Nº 0670-812 de Pcia. Bs. Aires, transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188. 7.212,55 (siete mil doscientos doce pesos con 55| 100). Al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago del precio de compra. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 46 e.12|6 Nº 66.055 v.15|6|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y DROGAS QUIMICAS VIMA S. C. A. sobre quiebra". Expte. Nº 27.702, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de junio próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: dos escritorios metálicos, tapa fórmica, uno de 7 cajones y otro de 4; un sillón met. tapizado en cuerina verde; 4 sillas met. tap. idem; un armario madera c|3 divisiones y 10 puertas; 1 barcito de madera c|3 divisiones; una alfombra enrollada; una cortina tipo americana de plástico; dos cestos met.; 4 cuadros con marco madera y dos aparatos p|2 tubos fluorescente c|u. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.12|6 Nº 66.306 v.15|6|70

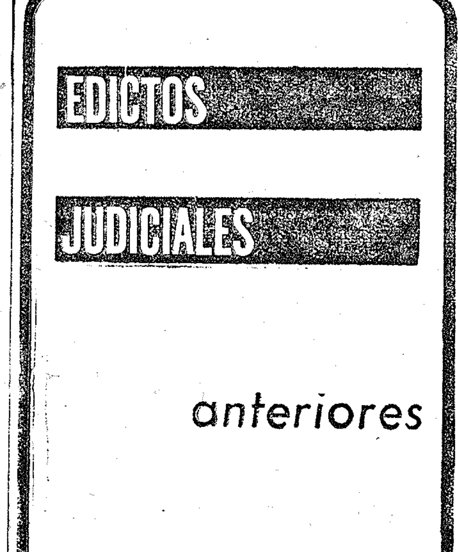
Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "SCHNECK, MAURICIO c|CAMPO Y CIA. S. R. L. s|ejecutivo", Expte. 31.562|69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día miércoles 17 de junio de 1970, a las 15,30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital: Una caja de seguridad "Borges" c|sus llaves, de 1,50 x 0,70 mts., y tres cintas transportadores de bolsas de 7 mts. y 10 mts. de largo, con motores eléctricos acoplados de 4 y 5 HP. — Los bienes se exhiben en el local del demandado, calle Gutemberg esquina Artigas de Avellaneda (altura Avda. Pavón al 1900), durante los cinco días anteriores a la subasta, de 8 a 12 horas. — Sin base. Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.12|6 Nº 66 121 v.15|6|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio Exorto de Mar del Plata: "MURIAS, ENRIQUE JUSTO contra GLEIGHGERORCHT, LUIS y otro s|ejecución,,. Expediente Nº 34.035, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 17 de junio próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor "Philco" s|número visible, gabinete met. beige; un sofá de 2 cuerpos y 2 sillones de 1 cuerpo tap. en pana verde; 1 mesa ratona c.tapa mármol; un lavarropas "Bendix" super automático s|número visible; combinado c|mueble mad. estilo americano "Ranser" c|tocadiscos Winco cambiador aut. 4 veloc.; estantería metálica "Instametal" 2.50 de alto por 3 ancho por 0,60 fondo aprox. c,7 estantes; 2 muebles met. "Instametal" c|2 puertas corredizas y 16 caj. c|u.; enceradora "Electrolux" Nº 1003634; estufa a garrafa c|3 ruedas "Arthur Marthn"; 2 cuellos astrakan de 0,50 c u.; 5 cuellos nutria negros de 0,50 x 0,15 c|u. aprox.; una pieza cocida de nutria marrón de 0,50 x 0,20 aprox.; 1 cuero mouton negro y beige 0,50 x 0,30 aprox.; 1 idem color caramelo c|veteados negros; 2 idem blanco y negro y blanco y beige otro de 0.40 x 0,60 aprox.; 4 cueros conejos beige y marrón y blanco de 0,30 x 0,20 c u.; un gorro zorro negro, beige y blanco; 3 cueros zorro beige de 0,80 x 0,25 c|u. aprox.; 8 cueros de visón, 5 de ellos marrones trabajados, 2 marrones y restante beige; 1 tapado de lambruoire c|cuello visón color champagne; 1 sacón nutria champagne c|cuello y puños nutria marrón; 1 cuero negro lambruoire 0,40 x 0.40 aprox.; 1 sacón potrillo marrón; 16 cueros de potrillo, 10 de ellos marrones grandes y restantes negros varias medidas; 1 cuero nonato potrillo color caramelo 0,70 x 0,40 aprox.; 1 cuero chita blanco y negro 0,80 x 0,50 aprox. y 40 kgs. aprox. de cueros y pieles (retazos) varios. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 102 e.12|6 Nº 66.305 v.15|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo número 28, comunica por un día en juicio "CESPEDES, MARIA CRISTINA c| NACCACHE, EZRA ABRAHAM" que el martillero Juan Carlos Bertorelli rematará sin base al contado y al mejor postor, el 15 de junio de 1970, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo tamaño grande sin número visible, color blanco; un tocadiscos marca Winco, de tres velocidades, sin número visible; veinte paquetes conteniendo bolsas de polietileno; los paquetes están armados con papel madera color marrón, atados con hilo cada uno; diecinueve cajas de cartón conteniendo tiras de cartón, del tamaño de setenta, por cuarenta y por veinte centímetros medidas aproximadas. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ L.18.188 21 e.12|6 Nº 65.921 v.12|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE DAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|6 Nº 63.375 v.12|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|6|70.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA PENELA de CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.402 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PERRI y MARIA ISABEL GIUDICE de PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 11|6 Nº 65.333 v. 15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO CONDE o CONDE GARCIA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.333 v.15|6|70

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don HERSZ ZAWIERUCHA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|6 Nº 65.049 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.367 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CLOTILDE GHIRON o EMMA CLOTILDE GHIRON GHIGLIONI DE RODRIGUEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.387 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALONSO NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 11 de mayo de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.353 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED JALED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 11 de mayo de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.350 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VILLALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio de 1970. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ Ley 18.188 18 e.11|6 Nº 65.495 v.15|6|70

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MELITONA CARMEN ELENA SOLARI de DE AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|6 Nº 65.056 v.12|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSE JORGE FRIEDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|6 Nº 65.110 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10 6 Nº 65.023 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARIO PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|6 Nº 65.142 v.12|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO o FRANCISCO SAVERIO BUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1966. — Horacio Méndez Chavarra, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.10|6 Nº 65.157 v.23|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO ENRIQUE LUINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.11|6 Nº 65.363 v.15|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL SANCHEZ de SOLDANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.11|6 Nº 65.521 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO AMORENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 28 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.11|6 Nº 65.422 v.15|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE IRENE GIOVANARDI de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.11|6 Nº 65.511 v.15|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|6 Nº 65.094 v.12|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY GARCIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|6 Nº 65.131 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VAL de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ L. 18.188 18.— e.10|6 Nº 65.018 v.12|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|6 Nº 65.165 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS MASCARENHAS de BRAZ y de EDUARDO BRAZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.575 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KUZYSZYN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.298 v.15|6|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA JUAN de BURRIEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.492 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.307 v.15|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACOBO DABBAH o JACOBO JOSE DABBAH, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.354 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, del doctor Joaquín A. Frasquet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTER VILLALONGA y de doña MARIA ELENA VILLALONGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Joaquín Arturo Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|6 Nº 65.087 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ORSELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|6 Nº 65.149 v.12|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER DEVOTO de VANASCO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|6 Nº 65.228 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MARIANA DOMINGA VIRGINIA BERNASCONI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.305 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ALISA LUISA FLORENCIA ATKINSON o ATKINSON de BAGNASCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.304 v.15|6|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CRETA de DIADIZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.334 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de UGOBUONO, ENRIQUE ANGEL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|6 Nº 65.234 v.12|6|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS PAPPALARDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.360 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO VIDAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.476 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GERARDO LI SANTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.475 v.15|6|70

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ISABELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|6 Nº 65.226 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO AMARO SURIA. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|6 Nº 65.114 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO TORCUATO DEFILIPPIS NOVOA y de doña LEONILDA PUCCI de SANCHEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 27 e.11|6 Nº 65.290 v.15|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CHAUL DABBAH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.10|6 Nº 65.212 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALVARO CRISTOBAL DE SANTA CRUZ CASTRO SOTELO. Publíquese 3 días — Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
L. 18.188 18 e. 10|6 Nº 65.201 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JESUS SANCHO RUIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.11|6 Nº 65.396 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TIVA o TIBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188, 18. e.11|6 Nº 65.488 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AISEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.11|6 Nº 65.518 v.15|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL VALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.11|6 Nº 65.279 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de da. PILAR FIGUEIRA de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.11|6 Nº 65.481 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SILVESTRE CARREIRA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.11|6 Nº 65.517 v.15|6|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE REINALDI, de LEONOR LUCIANO o LEONOR MARGARITA LUCIANO de REINALDI y de JOSEFA CANDIDA UGOBONO o JOSEFA CANDIDA GABRIELA UGOBONO o JOSEFINA CANDIDA UGOBONO de LUCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 31,50. e.11|6 Nº 65.462 v.15|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ELVIRA FACENDA de FOLGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.11|6 Nº 65.485 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA SITTNER de PICHEL y BALBINO PICHEL. Publíquese por 3 días
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.10|6 Nº 65.079 v.12|6|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría número 29, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLARI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.514 v.15|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría número 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ILLIUK de SOSA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.515 v.15|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA SAYANS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.182 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ULISES JUAN CAROZZO ROLLERI o MARIO CAROZZO ROLLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.123 v.12|6|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LEON POVERENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.10|6 Nº 65.109 v.12|6|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza a ALFREDO RUBEN CAMBORZANO para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Fernández Diez Raúl c/ Camborzano Rubén A. s/ordinario" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 24 e.11|6 Nº 65.437 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA MATURI, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.093 v.12|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza, por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA QUAGLIA de QUAGLIA. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.592 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMERICO RODOLFO STENGEL. Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.382 v.15|6|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PIERUCCINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8/4/70.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 47.732 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAPRARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|6 Nº 65.289 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA JOFRE RODRIGUEZ de COGORNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ L. 18.188 24 e.11|6 Nº 65.283 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.039 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POLICELLA. — Publíquese por tres días. Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.025 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE y ALFIO PR STIMONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.024 v.12|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GERACI y de doña ANGELA GERACI de GERACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|6 Nº 65.112 v.12|6|70

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ISABEL ARATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|6 Nº 65.150 v.12|6|70

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|6 Nº 65.006 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CHAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|6 Nº 65.117 v.12|6|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MELITONA ETCHEGARAY de HUNT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|6 Nº 65.073 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a CARLOS FANTIN para comparecer en juicio "Iacovone, Julio c| Fantín s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L 18.188 15.— e.11|6-Nº 65.443-v.12|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO MANCEBO DEL RIEGO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.11|6-Nº 65.568-v.15|6|70

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|6-Nº 65.496-v.15|6|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CENTOFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|6 Nº 65.178 v.12|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORRIELLO y JOSEFA TOZZI de MORRIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|6-Nº 65.606-v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FARDOS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|6-Nº 65.520-v.15|6|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA APPHATIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|6 Nº 65.086 v.12|6|70

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES BAUTISTA SEGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|6 Nº 65.193 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINIK BORUCKA de BONDARUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|6-Nº 65.385-v.15|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE LERNER de ELKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.11|6-Nº 65.373-v.15|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ZAMUDIO ISMAEL SAMUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|6-Nº 65.391-v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FILOMENA TERRON DE COSENTINO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|6 Nº 65.347 v.15|6|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO CIRILO GONZALEZ y de doña MARIA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 25,80 e.10|6 Nº 65.224 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMISILDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.11|6 Nº 65.565 v 15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CELLERINO y de doña AURORA PARONDE DE CELLERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 26,40 e.11|6 Nº 65.528 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTRASSE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|6 Nº 65.426 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFONSO HILGER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.11|6 Nº 65.351 v.15|6|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|6 Nº 65.176 v.12|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN ALFREDO D'ALKAINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|6 Nº 65.209 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO DARIO NIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.11|6 Nº 65.551 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FATTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.091 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO JULIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.090 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZBOGAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.057 v.12|6|70

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA COMINELLI de MAGNELLI y CARMELO MAGNELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.046 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GOMEZ MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.207 v 12|6|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DORINDA FIDALGO de GARRIDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.11|6 Nº 65.415 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña VICTORINA BARTOLOME de IGLESIAS y don MANUEL IGLESIAS, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Alberto Alba Pose, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|6 Nº 65.413 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don CAYETANO FRANCHINO. para qeu en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días, — Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.414 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA PILAR MOSQUERA o MOZQUERA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Alberto Alba Posse.
$ Ley 18.188 18 e.11|6 Nº 65.478 v.15|6|70.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE DEMARCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.107 v.12|6|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE WITTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|6 Nº 65.173 v.12|6|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54 cita y emplaza a don HECTOR RICARDO CENDOYA, para que comparezca a estar a derecho y contestar la acción bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial, en los autos "Lemos de Cendoya Adela c|Cendoya Héctor Ricardo s|Divorcio y tenencia de hijos" Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.11|6 Nº 65.341 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA TRINCADO DE GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.336 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FELIX DAUCOURT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ Ley 18.188 18 e.11|6 Nº 65.516 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR SYKORA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 1º|6 Nº 62.919 v.3|6|70
e. 8|6 Nº 62.919 v. 17|6|70

Nota: Se publica en forma alternada en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 4 y 5|6|70.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR AMADEO MARSIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|6 Nº 65.060 v.12|6|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ELBAO Publíquese por tres das. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ Ley 18.188 18 e 11|6 Nº 65.361 v.15|6|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA QUINAER de URIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.11|6 Nº 65.301 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA LAMASTRA o ANTONIA LAMASTRA o ANTONIA DANZIERI LAMASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|6 Nº 65.271 v.12|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER ROSA NAJMAN o ESTER ROSA NAJMAN de RABINOWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.11|6 Nº 65.499 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO TOMAS CORENGIA. — Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Jsoé M. Scorta, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.11|6 Nº 65.417 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO NAZZARENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.10|6 Nº 65.242 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.10|6 Nº 65.244 v.12|6|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LILIA PFIRTER de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|6 Nº 65.215 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS SCORDAMAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21.60 e.10|6 Nº 65.240 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GIACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.10|6 Nº 65.246 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES OUTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 25.60 e.10|6 Nº 65.248 v.12|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PARDO de CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Roberto S. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.221 v.12|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nro. 8 cita y emplaza a herederos o representantes de la demandada Doña MERCEDES G. DE GOMEZ para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 15 días. en la causa "Dunda de Leone María Cecilia c|Gómez Mercedes G. de s|

desalojo" bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188 24. e.11|6-Nº 65.390 v.12|6|70

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita a REYNALDO NICOLAS TELLEZ, para que se presente dentro del término de 3 días a estar a derecho en los autos "Trivi, Eliseo Francisco c|Tellez, Reynaldo Nicolás s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.10|6 Nº 65.238 v.12|6|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BERNABO y ANTONIA PIAGGIO de BERNABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969 — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|6 Nº 65.156 v.12|6|70

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a MARIA DE LA PAZ BENITEZ comparezca, a estar a derecho en los autos "Garre, María Verónica c| Benitez, María de la Paz y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 18. e.11|6-Nº 65.5[illegible]1 v.12|6|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, notifica a MARIA TERESA LE BAS DE NAVARRETE y HECTOR ALEJANDRO NAVARRETE que en los autos "Bassi, Aldo Lázaro c|Navarrete, Héctor Alej ndro y otros s|cobro ejecutivo de alqu [illegible]es" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 12 de 1969... Intímese al demandado manifieste dentro de 3º día si es o no inquilino del actor y en caso afirmativo exhiba el último recibo bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda.... Fdo.: Angel Daray Juez. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 49,50. e.11|6-Nº 65.392 v.15|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días la quiebra de "CONSTRUCTORA TORREON S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de m[illegible]o de 1967. Síndico Héctor Izcovich. Domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 23 de julio de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. Prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 90 e.10|6 Nº 65.251 v.16|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número uno, Secretaría número uno de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de COPRIM S. R. L., la convocatoria solicitada por dicha firma, fijándose el plazo de treinta días para presentar al síndico Celia Rosa Espiñeira domiciliada en Montevideo 657, piso 7, Of. 703 de esta Capital Federal los justificativos de sus créditos. El día 19 de agosto a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires junio 3 de 1970. — Alfredo Cabrera secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.11|6-Nº 65.446 v.17|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, decreta la cancelación como títulos circulatorios de 22 pagarés de m$n. 45.000 cada uno, librados el 24 de julio de 1967 a favor de los Sres. JOSE ANTONIO LOPEZ y HUGO VICTOR LOPEZ, por el comprador de la panadería de la calle Lambaré 1401, localidad Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Sr. José María López, y que vencían mensual y sucesivamente el 15 de cada mes, desde diciembre de 1969 hasta septiembre de 1971 inclusive. — Se hace saber que los beneficiarios manifiestan no haberlos endosado y que se autorizará su pago para después de 60 días de la última publicación de dictos, si no hubiere oposición de terceros. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 315. e.9|6 Nº 64.894 v.29|6|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de "ROBERTO VICI CONTI S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de octubre de 1968 Síndico: Juan Carlos Mercurio, Muñiz 1532, Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 20 de julio de 1970, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 127,50 e.8|6 Nº 64.505 v.12|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos: "FINCOR S. A. C. I. F. I s|Convocatoria de Acreedores" que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos presenten al Síndico Raúl M. Soulou con domicilio en Rivadavia Nº 1280, Capital los títulos justificativos de sus créditos y convocáselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, del Juzgado el día 10 de agosto de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 75. e.11|6-Nº 65.358 v.17|6|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA Y SANTUCCI S.A. C.I.A.I.. Fecha provisoria de cesación de pagos, 29 de junio de 1968. Síndico Mario Wainstein. Domicilio: Cangallo 1615, 7º, 73. a quienes los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el día 3 de agosto de 1970 a las 13 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18 [illegible] [illegible] v 12|6 70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA S.R.L. la convocatoria solicitada fijándose 30 días para presentar al Síndico Carlos Alberto Piatti, calle Tucumán 1539, 7º Of. 71, los justificativos de sus créditos El día 21 de julio de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.1[illegible], 60 e.8|6 Nº 64.569 v.12|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS LAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar el Síndico don Oscar J. Etcheverry, con domicilio en Florida 622 6º, Of. 23, los justificativos de sus créditos. El día 21 de agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 5 de 1970 Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 75 e.10|6 Nº 65.147 v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por 5 días la quiebra de "D. K. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA". (Expte. Nº 24.727). Fecha de cesación de pagos 5 de noviembre de 1968. Síndico Antonio Zuccoli, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 4 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 120 e.10|6 Nº 65.203 v.16|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "LA RASTRA S.R.L. s|convocatoria", que el día 24 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico: Carlos Papazian, con domicilio en José Cubas 3766.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 75. e. 8|6 Nº 64.391 v. 12|6|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de PINNER Y IAFFE S. A. I. C. F. e I. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al síndico designado Rosario Felix Romanelli, Pueyrredón 860, piso 11, los justificativos de sus créditos. El 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 60. e.11|6 Nº 65.484 v.17|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "CASA BATICA SOCIEDAD IRREGULAR de BATICA, SQUERI y VALENTE s|quiebra": fecha de cesación de pagos provisoria 15 de setiembre de 1969. Síndico Sergio A. Isla Casares, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1619, 7º piso "B" de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose para ello el término veinte días a contar de la última publicación. Señálase el día 7 de agosto de 1970, a las 14 hs., para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera secretario.
$ L. 18.188, 112.50 e. 8|6 Nº 64.672 v. 12|6|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza a DIONISIO CALDERON para que dentro del término de cinco días comparezca a esta a derecho en los autos "Pabón Nelson Daniel c| Calderón Dionisio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Alfredo Gimenez Zapiola (h), secretario
$ L. 18.188, 18. e.11|6 Nº 65.563 v.12|6|70

Nº 13

En autos "VIALSA S.A.C.I.C.I.A.F. s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del suscripto, a fs. 518, se ha dictado la siguiente resolución: "...nos Aires, septiembre 16 de 1969... II. Dado las reiteradas negativas de los acreedores citados respecto de la aceptación del cargo de liquidador practíquese la notificación conjunta de los restantes que integran la lista respectiva a fin de que dentro de tercero día manifiesten en autos si estarían dispuestos a aceptar tal designación con la advertencia de que en caso de silencio se los tendrá por renunciantes... Francisco M. Bosch. Juez". Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. Ampliando el auto que antecede notifíquese la citación a los acreedores por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Ley. F. M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea secretario
$ L. 18.188, 48. e.11|6 Nº 65.409 v.12|6|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de CONAFER SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico, don Curt Brandstadter, domiciliado en calle Avda. Julio A. Roca Nº 733, piso 2º, Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 20 de octubre de 1970, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 82,50. e.11|6 Nº 65.469 v.17|6|70

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría número 30, comunica por cinco días la quiebra de BERNARDO POMAR. Cesación de pagos 6 de mayo de 1968. Síndico Esteban Andorra, Maipú 359, 3º, 41, a quienes los acreedores deberán presentar títulos justificativos de crédito dentro de los quince días —señálase el 14 de julio de 1970— a las 14 horas, para la reunión de la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o embargos bajo pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 67,50. e. 9|6 Nº 64.759 v. 15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, síndico Jorge Hugo Marquis, domicilio Corrientes 1312, 7º piso, Capital. Se comunica por cinco días que la junta de acreedores de CITANOVA S.A.C.I.I.C. s|quiebra, ha sido postergada para el día 21 de julio de 1970, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 8|6 Nº 64.439 v. 12|6|70

Juzgado en lo Comrecial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CERRATO de QUIÑONES MARIA ELENA". Fecha provisoria de cesación de pagos 29 de junio de 1967. Síndico Jorge Hugo Marquis, domicilio: Corrientes 1312, piso 7º, oficina 703, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días Señálase el día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.10|6 Nº 65.273 v.16|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL MALATESTA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 24 de marzo de 1969. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio: Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días Señálase el 1º de setiembre de 1970, hora 13, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 75.— e.10|6 Nº 65.166 v.17|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ZAPPETTI Y CIA. S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días para presentar al Síndico Dr. Fernando Escalona, calle Córdoba 1364, piso 2º "A", los justificativos de sus créditos. El día 8 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 60. e.11|6 Nº 65.566 v.17|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29 comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO BERTONI la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Jacobo A. Niedzwiecki: Paraná 567, 5º piso, of. 504, los justificativos de créditos. El 5 de octubre de 1970 a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 67,50. e.11|6 Nº 65.464 v.17|6|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las c ausas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	105	Carmen María Argibay	13/3/70	CASTILLO, José	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	31/3/70	BAER, Raúl	5		Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	1º/4/70	NAPOLI, Juan Omar	5	36892	Estafa
4	111	Víctor A. Yáñez	9/4/70	TOPICH, Eduardo	5	37136	Estafa
4	111	Víctor A. Yáñez	3/4/70	ESPINOSA, Alejandro Francisco	5	37280	Falsificación y estafa
5	114	Juan J. Devalle	23/3/70	VELEZ, Gregorio	5	27527	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	23/3/70	CORRA, Giorgio	5	27473	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	16/3/70	TORANZO, Silvia Elsa	5	27785	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	16/3/70	CAMINOS, Emilio Angel	5	27781	Defraudación prendaria
5	115	Luis M. Gallego del Valle	20/3/70	BERLINGHERI, Oscar	5		Falsificación documento privado
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/4/70	MIRAUVITCH, Carlos y LOPEZ, Antonio M.	30	28176	Estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	10/4/70	ESCOBAR, José Ramón	5	28357	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2/4/70	VERGES, Enrique Ricardo	5	26861	Malversación caudales públicos
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	1º/4/70	ARDOHAIN, Jorge Luis	5	26282	Quiebra
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	1º/4/70	ARDOHAIN, Guillermo Carlos	5	26282	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	2/4/70	CANSONIERO, Arturo	5		Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	31/3/70	RYSARY, Carlos Tomás	5	31929	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	1º/4/70	SOTELO, Zaira Elena	5		Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	1º/4/70	GARCIA, José	5	31955	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	1º/4/70	WABNHIC, Barnardo	5	31954	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	1º/4/70	OLMOS, Pablo Efraín	5		Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	1º/4/70	CACCIARILLARI de PIZZINO, Lydia Esther	5		Malversación de caudales
7	122	Elsa N. Areu Franco	2/4/70	LESTARD, Enrique Daniel	5		Defraudación
8	123	Norberto Roffo	1º/4/70	CASTELLO, Roque	5	16742	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	27/2/70	PLACHETKO, José Juan	5	16474	Homicidio. Art. 84. Cód. Penal
8	123	Norberto Roffo	23/3/70	SECRETO, Hugo Tulio	5		Derfaudación
8	124	Juan Manuel Jordán	30/3/70	BRONFEN, Samuel	5		Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	31/3/70	BACQUES, Arnaldo Ricardo	5	16772	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	3/4/70	LOPEZ, Pedro Antonio	5	2154	Estupro
9	126	Eduardo R. Oderigo	3/4/70	PACHI, Francisco	5	2146	Abuso de arma y lesiones Art. 96 Cód. Penal
9	128	José Ignacio Garona	31/3/70	PAITA, Rodolfo Lucio	5		Infracción Ley 13.944
10	129	Gustavo A. Falco	31/3/70	BOTTANDI, Jorge Eduardo	5	29165	29726 Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30/3/70	VALLE, Alcides A.	30	26124	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	17/3/70	TORRES, Dionisio Andrónico	5		Inf. Art. 173, inc. 11, Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	20/3/70	MONTIEL, José	5	14666	Inf. Art. 173, inc. 11, Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	20/3/70	PRUIS, Ernesto	5		Inf. Art. 173, inc. 11, Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	20/3/70	PADILLA, José	5		Inf. Ley de Prenda
11	132	Jorge R. Bustelo	30/3/70	SANZ, Armando	5	14727	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	31/3/70	COSSIO MOLINA, Almira	30	6180	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/3/70	RUIZ, Juan	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	31/3/70	MUÑOZ, Juan Carlos	30		Resistencia autoridad y lesiones
14	141	Julio B. J. Maier	3/4/70	TEMER de LENCI, Susana Beatriz	30	5770/69	Malversación caudales p3blicos
14	141	Julio B. J. Maier	1º/4/70	DE BORDA, Gerardo	30	5830/70	Inf. Art. 173, inc. 11, Cód. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	2/4/70	SERRANO, Manuel Ernesto	5		Falso testimonio
14	143	Emilio M. Goyena	2/4/70	TRIMBOLI, Francisco	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	2/4/70	PASTERNAK, Omar Oceano	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/3/70	PAPARINI, Eugenio Augusto	5		Estafa y falsificación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/3/70	DE ROSA, Nelly B.	5		Estafa y falsificación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/3/70	PEREZ, Maximina Carmen	5	8023	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	19/3/70	ZALDIVAR, Benita	5		Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	31/3/70	SANCHEZ, Julia	5		Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	31/3/70	ARTIGAS de TRUFFA, Felisa	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	31/3/70	ROSELLO, Miguel Angel	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23/2/70	GRANDINETTI, León Lelio	5	7494	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/4/70	BARANZELLI, Carlos Waidman Aníbal	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	6/2/70	MALAMUD, David	5	7574	Estafa
15	145	José Mancinelli	3/2/70	PRIMOMO, Juan Pedro y GALLO, Marcelino Antonio	5	7581	Defraudación
15	145	José Mancinelli	3/4/70	VACCARO, Aníbal	5		Robo
16	147	Aldo Montesano Rebón	30/3/70	RODRIGUEZ, Francisco Eduardo	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	24/3/70	MARINA, Atnonio Víctor	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	24/3/70	OLIVEIRA, Sandra María De	5		Malversación de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	19/3/70	CARLES, Víctor Juan	5		Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	20/3/70	TORNO, José Alberto	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	20/3/70	MANSILLA, Juan Roberto	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	16/2/70	SERRANO, Beatriz GOMEZ de	5	7604	Estafa y falsificación de cheque
17	153	Alberto A. Campos	12/2/70	MESA, Félix Enrique	5	7760	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	24/3/70	BARRIENTOS, Julio Román	5	7743	Falsificación y defraudación
17	153	Alberto A. Campos	20/3/70	"JOSE"	5	7595	Hurto en grado de tentativa
17	153	Alberto A. Campos	20/3/70	ARGAMONTE, Rosario Bruno	5	7143	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	20/3/70	TORRES Cristina Inés	5	7488	Inf. Art. 89 y 183 del Cód. Penal
18	154	Rodolfo E. Cámpora	20/3/70	RODRIGUEZ, Ramón Antonio	5	7488	Inf. Art. 89 y 183 del Cód. Penal
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/3/70	RAMILO, Julio Alberto	5	7392	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/3/70	REYES, Roberto	5	7392	Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	3/4/70	GRANELLI, Emilio José	5	7641	Defraudación prendaria
19	158	Juan Jorge Magdaleno	18/2/70	TORTEROLA, Guillermo	5	6989	Robos reiterados
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/4/70	LENTINO, Vicente	30		Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	31/3/70	MARRA, Juan Carlos	30		Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	27/2/70	ECHEGARAY, Eduardo Pastor	5	7225	Defraudación y hurto
20	160	Edgardo Gramajo	8/1/70	CANESSA, Alberto Marcelo	5	7140	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	27/1/70	ECHEGARAY, Beatriz Carmen CRUZ de	5	7225	Defraudación y hurto
20	161	Guillermo Garro Auderut	9/3/70	OVIEDO, Osvaldo	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	1º/4/70	LEMOS, Carlos Alberto	5	7297	Falsificación documento
20	161	Guillermo Garro Auderut	25/3/70	PAUL, José María Luis	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	17/3/70	CASTRO, Miguel Angel y Roberto GARACCIOLO	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	27/1/70	HOZENIK, Carlos Jorge	5		Hurto
20	161	Guillermo Garro Auderut	28/1/70	CABRERA, Adolfo Luján	30		Falsificación documento privado
20	161	Guillermo Garro Auderut	27/1/70	MARURI, José	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	27/1/70	SANZ, María Luisa	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	27/1/70	PEÑAIRUA, Gilberto	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	13/1/70	MOYANO, Simón	5		Incendio
20	161	Guillermo Garro Auderut	14/1/70	MALDACINI, Angel Gerónimo	30		Defraudación Art. 173, C. Penal
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/1/70	KOBOB, León	5	7390	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	26/1/70	GASSI, María Ester	5		Hurto
20	161	Guillermo Garro Auderut	5/1/70	EMILI, Sergio	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/1/70	BERNICOLA, Alberto Carlos	5		Falso testimonik
20	161	Guillermo Garro Auderut	17/2/70	URQUIZA, Sixto Horacio	5	7636	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	16/2/70	VETERI, Rómulo	5	7741	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	30/1/70	DELGADO, Pedro Pablo	5		Tentativa de defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	5/1/70	RAZER, Salomón	30		Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	27/1/70	ALBE, José Carlos	5	7629	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	2/2/70	FADUL, Juan	5	7609	Defraudación reiterada
20	162	Adolfo Lanús	12/3/70	MARIN, José Alberto	5	7725	Estafa reiterada
20	162	Adolfo Lanús	12/3/70	LOPEZ, Alberto Luciano	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	1º/4/70	ARRECHE, Delfor Rubén	5		Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Muller	26/2/70	STRASSBERG, Luis; BLANCO, Luis Eduardo; DILLON, Juan B.; CHENLO, María Elena TORRES de; GONZALEZ, Florencio José Santiago GRANDA, Francisco; GARZONI, Jorge José; RIVAS FERNANDEZ, Osvaldo y RENESES, Antonio	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	18/3/70	ZORZOLI, Horacio Carlos	5		Defraudación y falsificación
21	163	Alfredo A. Muller	30/3/70	TATAR, Pedro Osvaldo	5		Inf. Art. 1º y 2º Ley 13.944
21	164	Héctor Grieben	13/3/70	AGUILERA, Raúl Gregorio	5	6759	Estafa
21	165	Jorge Baltar	18/3/70	CONCHA, José Celestino	5		Malversación de caudales
21	165	Jorge Baltar	31/3/70	DOMINGUEZ, Miguel Francisco	5		Quiebra dolosa

e.8/6 Nº 640 v.12/6/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	18/3/70	JUAREZ, Armando Salazar (menor)	30	18158	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	20/3/70	MORENO, Aldon Antonio	5		Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/4/70	GURA, Mario	5		Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/4/70	GODOY, Miguel	5	37750	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/4/70	CARRIZO, Carlos Alfredo	5	37747	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/4/70	LIBERATORE, Humberto	5	37746	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/4/70	AVENDAÑO, Oscar	5	37745	Malversación de caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/3/70	POLIN, Teresita ZACCAGNINI de	5	37666	Malversación de caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	25/3/70	TIRATEL, Néstor	5	37413	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	25/3/70	BONFIGLI, Mario Clemente	5	37336	Defraudación
3	109	A. José Porto	18/3/70	LEVY, Abraham	5	27561	Defraudación
3	109	A. José Porto	18/3/70	GOMEZ, Héctor	5	27637	Robo y lesiones
3	109	A. José Porto	16/3/70	MALENA, Ernesto	5	27576	Defraudación
3	109	A. José Porto	20/3/70	SANTOS, Santiago	5	27598	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/4/70	RODRIGUEZ, Julio o BONFANTINO Juan	5	27077	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/4/70	SALEM CASELLA, Rubén	5	27003	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/4/70	SANCHEZ, Rodolfo	5	27124	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/4/70	MUÑOZ Aída Violeta DOMINGUEZ de	5	27019	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	3/4/70	IZAGUIRRE, Roberto José	5	27002	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	25/3/70	LOPEZ, Luis Remigio	5	27544	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	30/3/70	BURRUECO MANSILLA, Federico Guillermo	5	28215	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	20/3/70	CASELLA, Luis Roberto	5	28220	Malversación de caudales públicos
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	23/3/70	SCUDERI o ICUDERI, Osvaldo	5	36959	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/3/70	REYNOSO, Luis Mario	5	26941	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	8/4/70	MUSMAN, Salvador Arena	5	27254	Malversación de caudales
6	118	Ismael Sicardi	7/4/70	MARITATO, Alfredo Egidio	5	27267	Defraudación
6	118	Ismael Sicardi	20/3/70	MARASCO, Alfredo Egidio	5	26861	Malversación de caudales públicos
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	9/4/70	SILIKOVICH, Ulises	5		Inf. art. 175 inc. 4º del C. Penal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	24/3/70	GORLERO, Crisostomo Osmildo	5		Violación y lesiones
7	120	Armando A. Caccuri	20/3/70	D'AMARIO, Sabino Juan	5	32605	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	23/3/70	LOPEZ, Alberto	5	32614	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	23/3/70	SANTINI, Delia CASTRO de	5	32560	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	24/3/70	DIAZ, José Enrique y DIAZ, Emma Beatriz MELIAN de	5	31828	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	20/3/70	SUAREZ, Juan Carlos	5	16688	Estafa
8	123	Norberto Roffo	20/3/70	SANTUCCI, Val o SANTUCCI, Armando	5	16765	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	25/3/70	MOLTENI, Zulema Dionisia ESNAOLA de	5	16771	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	25/3/70	BONNANATA, Susana Celestin VINCIGUERRA de	5	16701	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	30/3/70	CASTRO, Manuel	5	16662	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	18/3/70	FELENEX, Antonio y GALVEZ, Olimpia CUPPI de	5	16721	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18/3/70	SANTANA, Orlando	5	16746	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18/3/70	DIAB, Miguel Angel	5	16745	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	31/3/70	CELATTO, Carlos Arturo	5	16662	Hurto y estafa
9	128	José Ignacio Garona	16/3/70	ROMERO, Vicente	5		Robo reiterado
9	128	José Ignacio Garona	16/3/70	PUGLIESE, Humberto José A.	5		Hurto calificado
10	129	Gustavo A. Falco	19/3/70	EMBON, Moisés	5	31290	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	18/3/70	GALA, Arturo Julián	5	29180	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	18/3/70	ROMERO, Héctor Arnaldo	5	26124	Defraudación prendaria
10	129	Gustavo A. Falco	17/3/70	RODRIGUEZ, Roberto	5	31237	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	20/3/70	BARILLARO, Atilio Juan	5	31333	Defraudación prendaria
10	129	Gustavo A. Falco	8/4/70	BIBE, Pedro Luis	30	31325	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	10/4/70	ENCIAS, Apolinario	30	31352	Defraudación prendaria
10	129	Gustavo A. Falco	10/4/70	NUÑEZ, Juan Enrique	30	26124	Defraudación prendaria
10	129	Gustavo A. Falco	13/4/70	ROMERO, Ramón Ignacio Victorio	30	31365	Defraudación prendaria
10	129	Gustavo A. Falco	13/4/70	RUFFET, Luis María	30	31366	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/4/70	RYSARY, Carlos Tomás	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	SANTOME, Manuel	5	32461	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo.	24/3/70	URSO, Pascuala Filomena	5	14671	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo.	24/3/70	ESCOBAR, María Hortencia	5	14700	Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo.	13/4/70	ROJAS, Arnaldo Raúl	5		Hurto
12	136	Armín F. Gaite	20/3/70	TURIN, Norberto	5	5729	Malversación
12	136	M. Pizarro Miguens	17/3/70	BELLINI, Armando Edmundo	5		Malversación de caudales públicos
12	136	M. Pizarro Miguens	20/3/70	FERNANDEZ, Juan Carlos	5		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	20/3/70	HIMEXHOOT, Hilda Lidia SAIGG de	5		Malversación de caudales públicos
12	136	M. Pizarro Miguens	18/3/70	LOPEZ, Federico	5		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	20/3/70	LAMPRESE, Juan Oscar	5		Malversación de caudales
12	136	M. Pizarro Miguens	19/3/70	RUSHAN, Andrés	5		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	19/3/70	WAISMAN, Simón	5		Malversación de caudales públicos
12	136	M. Pizarro Miguens	19/3/70	SALGUEIRO, Oscar Julio	5		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	20/3/70	VAZQUEZ, Alberto Raúl	5		Robo
12	136	M. Pizarro Miguens	13/4/70	RUTOIZ, Jorge Alberto	5	6194	Inf. art. 292 del C Penal
13	138	Roberto Bergalli	18/3/70	GALLARDO, Carlos Angel y MARSILI, Alfredo	5	5755	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
13	138	Roberto Bergalli	24/3/70	MIGUEL, Mario Omar	5	5626	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	24/3/70	CHUMBITA, José Anacleto	5	5749	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	24/3/70	CERILO, Vicente	5	5740	Malversación de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	7/4/70	RING, Juan Carlos (a) Lucho	5		Encubrimiento
13	139	F. G. Nieva Woodgate	13/4/70	SEIJO, Marcos Antonio	5		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	10/4/70	DI MARINO, María Améndola de	5	5751	Defraudación
13	139	F. G. Nieva Woodgate	18/3/70	RUIZ, Rosalba FALBO de	5		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	20/3/70	ANOSO, Antonio Alberto	5		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	6/4/70	LOZANO, Fernando Julio	5		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	30/3/70	GONZALEZ, Osvaldo Roberto	5		Robos
14	141	Julio B. J. Maier	30/3/70	ALVAREZ, Alberto Gerardo	5		Robos
14	141	Julio B. J. Maier	8/4/70	GONZALEZ DOGLIOTTI, Carlos Alberto	5		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	18/3/70	CAÑETE, Eunción ARRUA	5		Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	23/3/70	LARA, Jorge	5		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	30/3/70	DIANA, Raúl José	5		Malversación de caudales públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	16/3/70	ACOSTA, Andrés Lino	5		Robo y lesiones
14	142	Nerio N. Bonifati	16/3/70	HURQUIELLO, Omar Heber	5		Falsif. doc. y tent. de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	16/3/70	BARBOZA, Baldomero	5		Robo y lesiones
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/3/70	FACHI, Juan	5	6961	Hurto y encubrimiento
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9/3/70	PALACIOS, Carlos Arturo	5	7996	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6/4/70	GENINAZZA, Orlando Luis	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/4/70	HANNA, Elías	5	5515	Encubrimiento
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/3/70	NUÑEZ, Roque Miguel	5	8025	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/3/70	SCHIARITI, Francisco Agustín	5	8022	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/3/70	CAÑETE, Pedro Ramón	5	8018	Defraudación
15	145	José Mancinelli	14/4/70	FAR, Joaquín Alberto	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	6/4/70	FERRARI, Néstor	5	7709	Estafa
15	145	José Mancinelli	16/3/70	BIANCHI, Aladino Florentino	5	7522	Estafa
15	145	José Mancinelli	17/3/70	SESTO, Carlos Norberto, SILVIO, Tomás	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	17/3/70	GOMEZ, Emerenciano Gregorio	5	7737	Defraudación
15	145	José Mancinelli	20/3/70	JIOTI, José Daniel	5		Estafa en grado de tentativa
15	145	José Mancinelli	20/3/70	GARCIA, Luisa Carmen Carcolo de	5		Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	20/3/70	COSTA, José	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	8/4/70	FORTE, María Haydée y SCARCELA, Francisco	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	7/4/70	SERRALONGA, Adela Carolina Paula	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	30/3/70	PISMAN, Ricardo Alberto	5	2548	Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	12/3/70	DIAZ, Rauel BORODOVSKY de	5	7777	Malversación de caudales públicos

e.8/6 Nº 642 v.12/6/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	8/4/70	SANTILLAN, Amalia De Jesús Luna de	5	Secuestro de menor (Art. 146 C. P.)
1	103	Marcos Manuel Derqui	6/4/70	RODRIGUEZ, Patricio Alejandro	5	1918 Inf. Ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	10/4/70	GROPPA, Julio Enrique	5	37658 Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9/4/70	MC COLL, Roberto Miguel	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9/4/70	RODRIGUEZ LOPEZ, Carmen	5	Malv. de caudales públicos
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	9/4/70	CARTALA, Jorge Roberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Rafael Cullen	9/4/70	COLMENERO, Jacinto Carlos	5	28257 Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	14/4/70	STOKLAND, Ignacio	5	37172 Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	6/4/70	NONINI, Pedro Ernesto	5	27828 Defraudación
5	114	Juan J Devalle	16/3/70	ARENA, Carmelo Alfredo	5	Malvers. de caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	8/4/70	PERSIA, Julio o Tulio	5	27227 Estafa
5	114	Juan J. Devalle	13/4/70	WALTER, Alonso	5	2782 Hurto
5	115	Luis M. Gallego del Valle	13/4/70	INNOCENTI, Horacio V.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	13/4/70	ROITMAN, Zulema Frida	5	26878 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	14/4/70	SPERBER, Juan	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/3/70	BALBINO, Luis	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/4/70	DERQUI FUNES, Marcelo; FERRARI, Sergio	5	35265 Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/3/70	SOSA, Héctor Mario	5	35271 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/3/70	SOTO, Alfredo Rufino	5	35231 Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	12/3/70	PASCUCCI, Rubén Darío	5	35254 Inf. Art. 204 del C. Penal
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/3/70	SOTELO, Prudencio	5	35234 Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/3/70	POHLY Enrique Israel	5	35216 Defraudación y malv. de caud. púb.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/4/70	PORTELA, Antonio Eduardo	5	35298 Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/4/70	PEÑARANDA, Hugo	5	35287 Estafas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	10/4/70	VAZQUEZ, Roberto E.	5	31790 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	10/4/70	TOUSINKY, Abraham	5	31918 Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	7/4/70	CASTILLO, José Guillermo	5	17808 Robo
9	127	Rafael E. Gorman	9/4/70	CAMPINI, Alfredo	5	2078 Inf. a Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	6/4/70	ORTEGA, Carlos Alberto	5	Incump. deberes Asisten. familiar
9	128	José Ignacio Garona	7/4/70	SCHEBRICH, Federico Fernando	5	Incump. deberes Asisten familiar
9	128	José Ignacio Garona	3/4/70	MALLO, Marcelino Flores	5	Incump. deberes Asisten familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	6/4/70	MARCECA, Juana Carmen Yavagoyhen de	5	31326 Malversación de caudales
10	129	Gustavo Adolfo Falco	6/4/70	CIVALE, Genaro	30	26124 Defraudación reiterada
10	130	Carlos F Benítez Cruz	12/3/70	PALOMO, José Luis	5	33431 Defraud. y falsif. documento
10	130	Carlos F Benítez Cruz	12/3/70	BORCHE, Jorge	5	33599 Robo
10	130	Carlos F Benítez Cruz	16/3/70	DEL VALLE FRIAS, Oscar	5	33442 Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	1/4/70	MUNITZ, Federico	5	Defraudación y falsificación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/3/70	GUTIERREZ, Antonio "a" Polaco	5	Lesiones y abuso de armas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	GUZMAN, Jorge	5	31534 Hurtos reiterados
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	ABUD Omar Jorge; MUCCI, Elías Antonio	5	32335 Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	RAMIREZ, Ana María	5	31467 Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	GAETAN, Jorge Roque	5	3196' Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	MUÑOZ IBAÑEZ, María Trinidad	5	31448 Falsif. de instrumento público
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	BATAGLIA, Ernesto	5	31769 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	DOCIVA o DOSILVA, Marta	5	31630 Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	GARI, Mario Ramón Luján	5	31568 Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	PAREDES, Angela Rosa	5	31508 Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/4/70	GARCIA, Vicente Rafael	5	31345 Defraudación
11	132	Jorge R Bustelo	7/4/70	DOCE, Alfonso Benito	5	Inf. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	2/4/70	ABDALA, Luis	5	Falsif. documento, hurtos reiter.
12	135	Modestino Pizarro Miguens	31/3/70	DIONIO, A. Brunilda	5	Hurto
12	135	Modestino Pizarro Miguens	3/4/70	ROZENCWAIC, Fernando Tobías	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6/4/70	GARUNKEL, Benjamín	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/4/70	RODRIGUEZ, Alberto	5	6166 Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	9/4/70	ROSSI Oscar	30	6163 Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	7/4/70	PRADO, Alberto	30	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	2/4/70	MERCADO Carlos Alberto	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergali	25/3/70	VILLARROEL, Alberto Mario	30	5741 Defraudación
13	138	Roberto Bergali	25/3/70	MASSOLO, Raymundo	30	5725 Defraudación
13	138	Roberto Bergali	25/3/70	PERALTA, Faustino	30	5762 Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergali	3/4/70	BERNAL, Elsa	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/4/70	TORTORA, Humberto Angel Cayetano	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/70	GORCHS Teresa Favata de	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G Nieva Woodgate	1/4/70	FADUL, Juan	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/70	LIBERMAN, Jaime	30	Falsif. docum. y tent. de estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/70	MOYANO, Hugo Oscar y MOYANO, Haydée P. de	30	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	3/4/70	VILLAR, Juan Carlos	5	7730 Malversación de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	3/4/70	ROCH, Jorge	5	7730 Malversación de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	2/4/70	BALDASARRE, Damián Dante	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	2/4/70	DEFILIPPIS, Juan José	5	Defraudación
17	152	Edgardo F Pace	1/4/70	SAYANES, Germán Luis	5	7423 Hurto y estafa
17	152	Edgardo F Pace	19/3/70	CORIAFAMA, Félix	5	7351 Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F Pace	25/3/70	ESCALANTE, Alfredo Ismael	5	7318 Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F Pace	19/3/70	MAZZA Juan Carlos	5	7351 Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F Pace	20/3/70	ROTONDO LOPEZ, Manuela	5	7323 Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F Pace	19/3/70	HEISIG, Enriqueta Julia Fontecoba de	5	7351 Defraudación prendaria
20	160	Edgardo Gramajo	30/3/70	TORRES, Hipólito y GARCIA GARCIA Juan	5	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	19/3/70	ALVAREZ, Jorge Felipe; GUTIERREZ, Leonor Mobilia de	5	Inf. Art. 118 del C. Penal
20	160	Edgardo Gramajo	30/3/70	SAN MARTIN, José	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	1/4/70	PODLUBNE, Isaac y HERBSTEIN, Ramón	5	Estafa y defraud. reiterada
20	162	Adolfo Lanús	18/3/70	CRUZ, Antonio Vicente	5	7778 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7/4/70	MENDIBURU Pedro	5	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7/4/70	VIVES, Justo Héctor	5	7309 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7/4/70	MEDINA, Hugo Alberto	5	7308 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7/4/70	MUÑOZ, Rosa O. Silva de y AGUERO, Lucía M. M. de	5	7310 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	16/3/70	GARCIA, Raúl	5	7292 Malversación de caudales
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/70	FERNANDEZ Hugo	5	7253 Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	16/2/70	CARRACEDO Dora Carmen Blanco de	5	6792 Inf. Art. 255 del C. Penal
21	163	Alfredo A. Müller	16/2/70	BUONI Alicia Del	5	Estafa y asociación ilícita
21	163	Alfredo A. Müller	16/2/70	MESQUIDA, Daniel Héctor	5	Estafa y asociación ilícita
21	163	Alfredo A. Müller	16/2/70	GENTILUCCI, Angel Eduardo	5	Estafa y asociación ilícita
21	163	Alfredo A. Müller	12/2/70	ANTIG, Edgardo Pablo	5	Falsif. y tentativa de estafa
21	163	Alfredo A. Müller	6/2/70	MARGUESINI, Aldo J.	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	15/1/70	FERREYRA, Juan Luis	5	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A Müller	14/1/70	SANCHEZ Lourdes Davalos	5	Delito de hurto
21	164	Héctor Grieber	2/2/70	LOPEZ, Carlos Alberto	5	Robo
21	164	Héctor Grieber	2/2/70	ROGATTI Oscar	5	Estafa
21	164	Héctor Grieber	26/2/70	GOMILA, Jorge J.	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieber	20/1/70	PEREZ Cándido Emilio Luis	5	Estafa
21	164	Héctor Grieber	5/1/70	MEDINA Ramón M.	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	17/2/70	MIRLENI D. Quinto	5	7473 Estafa
21	165	Jorge Baltar	9/1/70	AUDIAS, Jorge Daniel	5	7249 Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5/2/70	SENES, Roberto	5	6108 Estafa
21	165	Jorge Baltar	5/2/70	CARRO Orlando José	5	6108 Estafa
21	165	Jorge Baltar	4/2/70	HONIGBLUM Martín	5	7320 Defraudación
21	165	Jorge Baltar	13/2/70	PETRUCCI, José	5	7102 Defraudación
21	165	Jorge Baltar	13/2/70	MUNAR, Sara	5	7563 Malvers. de caudales públicos
21	165	Jorge Baltar	13/2/70	PETRUCCI, Roberto	5	7102 Defraudación

e.8/6 Nº 641 v.12/6/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	5/3/70	GRANDINETTI, Amadeo Antonio	5	212/69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/3/70	ISTURIZ, Oscar	5	104/69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5/3/70	ALVEREZ, Delia Ofelia	5	489/68	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9/3/70	KON, Estanislao Gregorio	5	330/69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lasoano	9/3/70	SALGADO, Roberto Enrique	5	226/69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/3/70	MUNOA, Leonardo Héctor	5	286/69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegul	5/3/70	PERES, Juan Carlos	5	135/68	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2/2/70	TOCE, Abel Jorge	30	7122/69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2/2/70	PAGLIETTI, Luis	5	6772	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9/12/69	ONDARTS, Ernesto	5	6684/69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/12/69	ABRAHAMIAN, Chavareche	5	7038/69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	10/3/70	ARBITMAN, Rosa	5	6564/69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/2/70.	FANTIN, Raúl	5	6250/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/12/69	MAZZOLI, Orlando	5	4213/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	15/12/69	ADES, Eduardo	5	4249/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	2/2/70	ANGIO, José Luis	5	3943/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	23/12/69	MILANESI, Miguel Angel	5	4148/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor C. Nogués	9/3/70	LOUREDA, Juan	5	3050/67	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	13/3/70	TAMBORINI, Osvaldo	5	2597/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/3/70	EUKSUSIAN, Carlos	5	2277/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/3/70	MARTINS, Jorge	5	1955/68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/2/70	CORBALAN, Rodolfo	30	2110/67	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	2/2/70	NOVARA, Domingo Guido	30	2384/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	2/2/70	JICTTI, José Daniel	30	2048/68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	2/2/70	ALBIZU ECHEVERRIA, Lorenzo	30	2032/68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	2/2/70	LOPEZ OSORNIO, Néstor	30	1592/68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	2/2/70	DONOSO de SANTINI, Lucía	30	2024/68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	18/2/70	CABULI, Eduardo Menahem	5	2157/69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	18/2/70	DANZE, Francisco	5	2033/68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	24/2/70	CHONES, E.	5	1367/67	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	27/2/70	MONTI, Atilio Guillermo	30	4149/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/3/70	ORTIZ, Magdalena Francisca	30	3929/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/3/70	ALBORNOZ, Juan Carlos Alberto	30	3539/68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/3/70	GRECCO, Eduardo Andrés Santiago	30	4141/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/3/70	ZILBERMAN, Samuel	5	4412/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/2/70	GOMEZ, Carlos Alberto	30	4029/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/2/70	SCAGLIA, Pablo Oscar	30	3901/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/2/70	SOKOLOW, Sara	30	3489/68	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	9/3/70	ALVAREZ, José Faustino	30	4375/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/3/70	GARCIA, Jorge Alfredo	5	4404/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/3/70	FARNCO de MESTERMAN, Esther	30	3663	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/70	MAOUR SCHAUL, Carlos	5	4072/69	Infr. ión Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/3/70	CRESPO, Raúl Eduardo	5	3917/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/70	PUGA, Ricardo Miguel	5	3402/68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/70	VAN DER BHOTE, Juan Carlos	5	3402/68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/70	CASIR, Moisés	5	3938/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/70	GARCIA, Norberto Lorenzo	5	3486/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/70	SOSA, Rafael	5	3990/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/70	DA SILVA de SANCHEZ, Josefina	5	3949/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/2/70	TORRES, Pedro	5	3893/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/2/70	HASBANI, Salomón	5	3950/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/2/70	NANNI de MASSA, Delia Agustina	5	3703/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/2/70	RODRIGUEZ, Alfredo	5	3815/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/2/70	RAIZBOIM, Elias	5	3918/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/2/70	ROMANO, Marcos	5	3952/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/2/70	SAINZ, Angel	5	3635/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/2/70	CHOCRON, Isaac	5	3785/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/2/70	GILIBERTI, Oscar Antonio	5	3744/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/2/70	CHAPARRO, Julio César	5	3891/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/2/70	QUARTINO, Néstor Duilio	5	3735/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/2/70	RIERA, Miguel Angel	5	3744/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/2/70	BRAUM, David	5	4052/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/2/70	FLORENTINO, Marino	5	4013/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/2/70	ALVAREZ, Osvaldo	5	3271/68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/70	PANICHELI, Pascual Rodolfo	5	4010/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/70	SANSONE, Angel	5	3642/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/70	BIANCHI, Ricardo	5	3809/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/70	SALVATIERRA, Juan	5	3413/68	Infracción Ley de Vinos
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/70	ARAUJO, José Antonio	5	2943/67	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/70	GOMEZ, Francisco Manuel	5	2943/67	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/70	RIZZA, Mario Arturo	5	4027/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/70	TARICA, Eduardo	5	3889/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/3/70	GRIJALBA, Alberto	5	3624/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/3/70	BIER, Marcos	5	3919/69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/3/70	MARINO, José Dante	5	3821/69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/2/70	SETON, Isaac	5	3980/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25/2/70	PALUDI, Roberto	5	3749/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27/2/70	BIGLIERI, Rubén Oscar	5	3446	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/3/70	SPINOLA, Francisco	5	3244/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/3/70	de ANTON de TORRE, Lucila Margarita	5	3153/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/3/70	FOSSATI, Ramón Vicente	5	3730/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/3/70	OLMEDO, Blanca Rosa	5	3745/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/3/70	CUETO, Daniel Oscar y GARCIA, Agustín Hipólito	5	3960/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27/2/70	ZUNNI, Victorio Roque	5	3400/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/3/70	AZCARATE de FINOCCHIETTI, Letizia Divina	5	3903/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/3/70	TERMINE, Domingo Jesús	5	3341/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13/2/70	DALBES, Ricardo	5	2383	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10/3/70	BRAUNSPAHN, Wolfgang Erico	5	3066	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23/2/70	MAJLUJ, Vicente Elías	5	3164	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/2/70	VARELA, Eduardo Diógenes	5	2657	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/2/70	YANKILLEVICH, Eduardo	5	2660	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	19/2/70	MEILERMAN, Marcos Enrique	5	3007/69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/2/70	MAGGE, Horacio Julio	5	2637/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/2/70	TIMPANARO, Sebastián	5	2816	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13/4/70	GARCIA, Pilar	5	2487/68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/4/70	JUAREZ, Eudosia Asunción	5	3096	Infracción Art. 302 Código Penal

e.8/6 Nº 639 v.12/6/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	MANSON, Clara Hendl de	5	251|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	BETHOUART, Fernando Rafael	5	278|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	RODRIGUEZ, Victor	5	500|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	MAILLARD, Juan Carlos	5	209|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	GONZALEZ, Jorge Joaquín	5	269|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	GEDAKE, Fluker Chene	5	273|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	GORSKI, Leónidas	5	246|69 bis	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	BARROS, José Norberto	5	408|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	SIPLIS, Cecilia ZIPLES de	5	171|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	BOTBOL, Abraham	5	174|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	BOTBOL, Sylvia Creiman	5	174|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	GIOVINE, Lía Cattaneo de	5	474|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30|3|70	D'ELIA, Norma Emilia CABINO de	5	7|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3|4|70	PAGLIONE, Sebastián	5	459|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3|4|70	DE LA COLINA, Juan Carlos,	5	84|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3|4|70	DEFENSA, Armando	5	310|69	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|3|70	RIOS, Aureliano Víctor	5	80|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|3|70	MIGUEZ, Ramón Francisco	5	94|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	1|4|70	MAZZOLA, Juan	5	315|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19|3|70	ROCCA, Venancio Nicolás	5	221|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19|3|70	TOBAL, Perla Lerner de	5	237|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19|3|70	MARTINEZ BAEZA, Héctor Enrique	5	32|68	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19|3|70	AYMAN, Oscar	5	308|67	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	18|3|70	TOMAS, Sergio Ramón	5	46|68	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|70	ZANOTTI, Eto Ila Julio	5	6861|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|70	ANGELILLO, Luis Héctor	5	6419|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|70	ZAFFALON, Mario	5	6323|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	19|2|70	MUSSO, Eduardo Vicente	5	6617|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|2|70	BIANCHI, Ricardo	5	6001| V	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|2|70	RUBIO, Alberto	5	6693|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	23|2|70	BONAVITA, Osvaldo Armando	5	6931|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	23|2|70	CARRASCO, Osvaldo Melchor Carlos	5	6367|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20|2|70	TRACHINE, Orlando Napoleón	5	6781|69 bis	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|2|70	LITMAN, Elías	5	6125-S-69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9|3|70	STIERCHR, Juan Alfredo	5	6869-V-	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9|3|70	LUNA, Carlos Alberto	5	6523-V-	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9|3|70	RUGGIERO, Ernesto E.	5	6489-S-	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9|3|70	GARABAÑO, Horacio Arnaldo	5	6865-S-	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|70	BACCIADONE, Felicitas MARTINEZ de	5	7031|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|70	MARTIN, Jacinto Miguel, CELI Mariana Guinta	5	6821|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|2|70	LIPZER, Waldemar Ricardo	5	6578|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27|2|70	ABADOVSKY, Marcos	5	6556|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27|2|70	SANCHEZ, Agustín	5	6984|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|2|70	CUCCO, Rosario	5	6528|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23|2|70	LAZART, Víctor Hugo	5	7192|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|3|70	RODRIGUEZ GUTIERREZ, César Guillermo	5	6918|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|3|70	BLUM, María Julia Baez de	5	7268|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|2|70	ROITMAN, Marcos	5	6554|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|3|70	BLANCO, Alfredo Eugenio	5	5872|68	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|3|70	NUÑEZ, Carlos	5	6844|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|3|70	BLUMBERG, Abraham Pincas	5	6308|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|2|70	GIUDICA, Domingo Carlos Alberto	5	7008|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|3|70	DORREGO, José Manuel	5	7274|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|3|70	MAZZONI, Alberto	5	6202|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|2|70	DEGASTALDI, Jorge Omar	5	6978|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|3|70	MARTINELLI, BLANCA V. ROVITO de	5	7020|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|3|70	MONTENEGRO, Juan NOVARA Guido Domingo	5	6352|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|2|70	STABILE, Antonio	5	6806|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|3|70	PETTITO, Ventura Arsenio	5	4698|67	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27|2|70	COLLETTI, Roberto	5	6348|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|3|70	TRIPODI, Jacinto Vicente y Laporta, Carlos	5	6298|69	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27|2|70	KRUKOSCHANSKY, Abraham	5	7224|70	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4|3|70	SEBRALLONGA, Adela Carolina Paula	5	6502|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|3|70	SFEIR, Antonio José Diego	5	3881|68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|3|70	MINACORI, José Antonio Reynaldo	5	4277|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|3|70	GERVITZ, Mauricio, GERVITZ Mila M. de	5	4483|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|3|70	DELFINO, Guillermo	5	4057|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|3|70	WEINSTEIN, Schulem Schachne	5	4053|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|12|69	FINCIC, Silvio Silvestre	5	4241|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|12|69	DIAZ, Lidia DOWHAL de	5	3729|68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|2|70	SCOCCO, Roberto Luis y LAGO, Luis Alberto	5	2908|67	Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|3|70	CAPUZZI, José María	5	3261|67	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31|3|70	VELASTIQUI, Ricardo, GOMEZ SOTELO M.	5	2403|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31|3|70	ALARCON, Nélida Ana CABRAL de	5	2657|68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19|3|70	MENDEZ, Juan Carlos	5	2613|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30|3|70	TARANTA, Ernesto	5	2343|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|3|70	RAGNO, Emilio Luis	5	2103|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|3|70	FANITINI, Pedro Carmelo	5	2013|68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|3|70	FERNANDEZ, Nilis	30	1130|66	Infracción Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30|3|70	OTEIZA, Jorge	5	1791|68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31|3|70	STEIMBERG, Felipe	5	2128|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31|3|70	BOBETTI, Ricardo Juan	5	2000|68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31|3|70	PUENTE, Claudio María	5	1184|68	Infracción Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31|3|70	LUCERO, Luis Gajardo	5	2520|69	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|2|70	AMATO, Alfredo	5	2203	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	27|2|70	MARAFIOTTI, Germán Domingo	5	2206	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	27|2|70	BENDAYAN, Roberto Carlos	5	2158	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|3|70	STABILE, Antonio	5	1976|68	Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|2|70	MARCHIGIANI, Aldo Nicolás	5	2309|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|3|70	CASTELLUCIO, José Juan	5	2918|67	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|3|70	ALBISTUR, Enrique F. J. o ALBISTUR VILLEGAS	5	3743|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|3|70	MAZZEO, Francisco	5	3771|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|3|70	TESOURO, Norma Ofelia	5	3971|69	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|3|70	ANTIG, Edagrado Pablo	5	2995|67	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|3|70	HALDEE, María	5	3414|68	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|3|70	MIGUEZ, Manuela Fariña	5	2864|67	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|3|70	BERNAL, Elsa Isla	5	2938|67	Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|4|70	FARBER, Pedro	5	2492|66	Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	31|3|70	MADOERY, Roberto Florencio	5	2173|67	Régimen cambiario
6	12	Carlos Guerberoff	31|3|70	SOUSE, Jacobo	5	3366	Infracción Ley 11.275

e. 11|6 — Nº 638 — v. 17|6|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretari	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	3	Federico G Fauzon	17/3/70	CANO, Francisco Bernabé	5	6699	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	30/3/70	PINILLOS, Rodolfo	5	6759	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzon	23/3/70	PRIETO, Raúl René	5	6597	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzon	23/3/70	KARSZEMBAUM, Manuel Natalio	5	6483	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzon	9/3/70	ABDUL DE LINALE, Cedem	5	6985	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzon	30/3/70	GIAQUINTA, Juan Segundo	5	7039	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzon	31/3/70	GONZALEZ, José Ramón	5	4569	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/4/70	GRUDSKY, Valentín Rubén	5	3699	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/4/70	BORINSTEIN, Norberto Aldo	5	4265	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/4/70	CARMUEGA, Rodolfo Ernesto	5	2847/66	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/4/70	RIGONI, Haydée RIGONI de	5	4427/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/4/70	ROM CANEPA, Carlos Ramón	5	4030/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/70	PORTO, Alfredo	5	4517/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/3/70	PENELLAS, José Ramón	5	4326/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/12/69	BUSTOS, Ramona Benjamín LUCERO de	5	3922/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/2/70	MANRIQUE, Hilda Adela	5	3570/68	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/3/70	GIRARDO, Oreste	5	4064/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/3/70	NEER, Jaime	5	4078/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	2/4/70	RUSSO, Roberto Vicente	5	2310/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	31/3/70	BERNAL, Carmen M. REYNAL O'CONNOR de	5	2443/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	3/4/70	KUPER, Raúl Gregorio	5	2432/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	30/3/70	PRESTANO, Pedro Antonio	5	2513/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	3/4/70	HERRERO, Angel	5	1956/68	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	31/3/70	ORBANDI, Juan Augusto	5	2443/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	2/4/70	TOBAL, Peria Lernei de	5	1861/65	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	31/3/70	SCHIAVELLI, Francisco	5	2637/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	31/3/70	PORTUGAL, Lázaro Moisés	5	2535/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	2/4/70	JORGE, Antonio Manuel	5		Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	7/4/70	SCHWARZGORN MILEVSKA, David	5	2298/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	7/4/70	PRIETO, Raúl René	5	2445/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	6/4/70	MAIARU, Osvaldo Carlos	5	2014/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	2/4/70	BAEZ, Juan Rafael	5	2317/69	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	3/4/70	BAALI, Ali Ismael	5	2100/68	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	2/4/70	BARCELONA, Juana María	5	1933/68	Inf. art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antono Pigretti	18/3/70	CUNTO, Horacio Lucio	5	1983/68	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/3/70	RIVAS, Pantaleón Martín	5	2145/65	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/3/70	DE LA HOZ, Fernando	5	4234/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/3/70	PALACIOS, Oscar E	5	4234/60	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/3/70	GIL, Roberto Eduardo	5	4233	Inf. Ley Régimen Cambiario
4	7	Carlos E. Padilla	10/3/70	PAZ, Alberto Arístides	5	3700/68	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/3/70	HERSCIVITS, Emilio A.	30	4339/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/2/70	IGOLNICOF, Flora Gilbert de	30	3583	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/2/70	BELLO, Nelly Edith	30	3687	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/2/70	VILLA, Raúl Oscar	30	3827	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/2/70	PEREZ, Avelino	30	4069	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/2/70	RIGONI, Eduardo Juan	30	3815	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/3/70	MARINELLI, Carlos Augusto	30	3731	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/2/70	LORIENTE, Eduardo Pedro Pina	30	3975/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/2/70	IGLESIAS, Daniel Esteban	5	4122/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/2/70	FERNANDEZ AVELLO, Daniel Marcelino I.	5	3747/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/2/70	BELMES, Pedro Guillermo y REICH, Enrique	5	4197	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/2/70	REP. LEGAL DE MENDOZA S. R. L.	5	3136/67	Inf. Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	19/2/70	FIRPO, Rosa Luisa	5	3698/68	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/2/70	SERRA, Benito Francisco	5	4164/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/2/70	RIVADULLA, Andrés Arturo	5	4176/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/2/70	TRIVICH, Esteban	5	4356/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/2/70	OVIEDO, Antonio Horacio	5	3906/69	Inf. art 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/2/70	MATTULICH, Eduardo Carlos	5	3948/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25/2/70	BECCAGLIA, Francisco Julio	5	4053/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25/2/70	CALVO, Néstor Ogardo	5	3731/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/4/70	KARPIN, León	5	3852/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/4/70	PAFLO, Angélic Filomena	5	3976/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/4/70	COSTERO, Darío García	5	4022/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	7/4/70	RIVERO, Celia Gregoria y Oliva César Raúl	5	3435/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	7/4/70	RIVAS, Raúl C	5	3937/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	7/4/70	PAULONI, Concepción Felipe de	5	3903/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/3/70	LICHTENSETEIN, Boruch y CHONES, E.	5	3458/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/3/70	NIEVAS, Olga Noemí	5	3858/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/3/70	MERLO, Alfredo E	5	4081/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/3/70	MORELLI, I. a FERRARO de	5	4010/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/3/70	CAMPANA, Héctor F.	5	3816/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/3/70	MACCHI, Félix	5	3950/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/3/70	CAPUZZI, José María	5	3460/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/3/70	LACASSE, Carlos Alberto	5	3801/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/3/70	MUTINARI, Ange José	5	4096/69	Inf. art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/3/70	ZINGARENCO, Moisés	5	4086/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/4/70	GOMEZ, Claro Lorenzo	5	1926/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/3/70	GONZALEZ, Juan Carlos	5	2723/6[illegible]	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	6/4/70	FOLTI, José	5	2418/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	6/4/70	POGGI, Aníbal Carlos Teodoro	5	1920/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	3/4/70	HAMRA, David	5	2743/69	Inf. art 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	6/4/70	TAZAR, Jorge Isaac	5	2476/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	8/4/70	BAALI, Ali Ismael	5	2465/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	3/4/70	TORRADO, Juan C.	5	2745/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	8/4/70	LONDON, Moisés	5	2473/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/3/70	DIAZ, Eduardo	5	2485/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/3/70	PROIOS, Sofía R. de	5	2432/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/3/70	OCHOA, Alicia Norma N.	5	2652/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/3/70	GRANDE, Mario A	5	2661/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/3/70	Rep. Legal de STELL MARIS S.A.C.I.F.I.A.	30	1449/67	Control de cambios
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/3/70	VILLAR, Eduardo Osvaldo	30	1793/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/3/70	PEREZ GARBE, Roberto José	30	2653/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	6/2/70	ROMAN, Ernesto Miguel	30	1367/66	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/2/70	NOYA, Hilda DETTO de	5	3653/69	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/2/70	NACHTAILER, María PODJARNY de	5	3258/68	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/2/70	GODONE, Luis	5	2683/67	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/2/70	POVERENE, Jacobo José	5	3550/69	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/2/70	ALMEIDA, Luis	5	3491/68	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/2/70	FERNANDEZ, Francisco	5	3581/69	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/3/70	BADDOUH, Saad	5	3744/69	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/3/70	BARROS RODRIGUEZ, Ramón Manuel	5	3434/68	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/2/70	FERRARO, Carmelo Humberto	5	2720/67	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/2/70	CHAPELA, Fernando	5	2771/67	Inf. art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/2/70	HERANI, León	5	3246/68	

e.8/6 Nº 643 v.12/6/70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados: "ALI, AMADO c|SEIJO, ERNESTO y otros, s|ejecución hioptecaria" (Expte. 16.772), que el martillero Armando D. Lorenzo rematrá el día miércoles 17 de junio de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodriguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en la Provincia de Bs. As., Partido de Gral. Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata, calle Lamadrid Nº 2391|99, ubicado en el octavo piso, señalado como unidad funcional Nº 42. Superficie cubierta: 52,90 m2. Superficie descubierta: 6,06 m2. Superficie total: 58,96 m2. Porcentual: 2,19 o|o. Base: $ 20.945 ley 18.188, al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. La cláusula 5ta. del contrato de mutuo, dice: "...y en caso de subasta judicial deberán entregar el bien, completamente desocupado". Deuda por expensas comunes: $ 167,36 ley 18.188. Visitar: sábados y domingos, de 12 a 15 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 72.- e.11|6 Nº 65.841 v.15|6|70

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en los autos "PINASCO de ARIAS DELIA contra SASIAN, HORACIO I. s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 40.966. que el martillero Antonio Larocca rematará el día 18 de junio a las 14 horas. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Marconi y 26 (hoy Belisario Roldán Nº 892 esquina Valencia) Parque Luro, de Mar del Plata, Departamento de General Pueyrredón, que consta de cuatro habitaciones, living comedor, baño instalado, cocina y garaje, edificada en el lote 1 de la manzana "B" chacra Nº 57, con frente a las calles Marconi y 26, que forma esquina, que mide 10,65 metros de frente al NO., 4,24 en la ochava al N. 12,80 metros en su otro frente al NE., 13,65 mts. al SE., 15,80 metros al SO. o sea una superficie de 211,17 metros cuadrados. — Se entrega desocupado, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 13.563,92, ley 18.188. — Visitar de 15 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 103,50 e.10|6 Nº 65.494 v.12|6|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ DANIEL c|DURANTE OSVALDO OSCAR s.ejecución el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 13 de junio, a la hora 11, en el hall de sus oficinas, Paraná Nº 425, piso 8º; 5 lotes de terrenos, ubicados en el partido de Moreno, se- Circunscripción IV., Sección A., superficie: 229m98; Lote 22., manzana 19 b., Circunscripción 2ª, Sección A superficie: 23?m50; lote sito en General Rodriguez, señalado como Nº 30., manzana 107., Circunscripción 2ª. Sección G., Parcela 30; superficie: 12m83; lote partido General Sarmiento, señalado como Nº 6., manzana 27., Circunscripción V., Sección K., calle Agustín Maza entre Callao y Avda. Sáenz; uperficie 270 metros cuadrados; y lote sito en el partido de Pilar, señalado como Nº 14., manzana 63., Circunscripción VII., Sección G., Parcela 14, con frente a la calle sin nombre, los que saldrán a la venta con las bases de pesos Ley 18.188 cada uno 1.410; 1.410; 649; 1.652 y 767, respectivamente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Omar J. Cancela. secretario.
$ L. 18.188 94,50 e. 10|6 Nº 65.410 v. 12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en autos "LENZI, JUAN JOSE EGISTO HILARION y otra c|TERZA S. A. s|ejecución hipotecaria (pesos 1.800.000)", expediente Nº 39.862, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra con oficina en Arenales 1935, piso 4º K de esta Capital, rematará el día 17 de junio próximo a las 15 horas, en el mismo inmueble, la unidad funcional Nº 8, piso 1º, de la finca calle Carbajal 3921, de esta ciudad. — Superficie cubierta 47,74 m2; superficie semicubierta 2,30 m2. — Total de la unidad funcional 50,04 m2. — Porcentual 3,37 o|o. — Departamento desocupado según comprobación del martillero. — Expensas comunes 33,70 pesos ley número 18.188 mensuales. — Base 18.000 pesos ley número 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Se deja constancia que la unidad a subastarse debe la suma de seiscientos veinte 23|100 pesos ley número 18.188 en concepto de expensas comunes hasta el día 12 de marzo de 1970.
$ L.18.188 90 e.10|6 Nº 64.529 v.12|6|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "MIRO FELIPE y otros c|SILVA, ELISA BEATRIZ s|ejecución hipotecaria", (Expediente 13.793|68), que el martillero Laureano Oliver rematará en el lugar, el día Domingo 14 de junio próximo a las 11 horas, el local de negocio ubicado en la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Boedo 463. Superficie cubierta 56,47 metros cuadrados. Superficie descubierta 3,07 mts. cds. Total: 59,54 mts. cds., bajo el régimen de la propiedad horizontal, designado como U F. Nº 5. — Porcentual 3,41 o|o. Desocupado. — Base: $ 43.050. — Facilidades: $ 40.000 contado, excedente de esta suma 2 años de plazo en dos cuotas anuales, 15 o|o interés anual pagaderos trimestres adelantados. — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, catorce de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.10|6 Nº 65.280 v.12|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en los autos "SIXTO HORACIO E. y otros c RAMOS ENRIQUE R. e|ejecución hipotecaria. (Expte. Nº 14.083|68), que el martillero Miguel Bueno, rematará el día 14 de junio de 1970, a las 11 horas, en la misma finca, el departamento sito en la calle Juan Manuel Blanes Nos. 40|60, planta baja, unidad 8, Capital Federal, entre las calles Gaboto y Pedro de Mendoza, con una superficie de 66,77 m2. y porcentual en la finca del 2,66 o|o. Segun diligencia de fs. 25 vta. la finca se halla ocupada únicamente por el ejecutado, esposa e hijos. Conforme a la cláusula 4a. del contrato hipotecario, el deudor no puede alquilar. Deuda de expensas comunes estimativa al 30|9|69, $ 230. — Cuota mensual expensas comunes pesos doce con sesenta y cinco. Base: $ 3.376 L. 18.188. Al contado: 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Visitas 16 a 19 horas. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 4 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.10|6 Nº 65.843 v.12|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "LEONARDI BEATRIZ A., contra MAILLARD JUAN CARLOS y otra, sobre ejecución hipotecaria" (Expe. número 14.699|69) qu el martillero Miguel Bueno rematará el día 14 de junio de 1970. a las 16 horas, en la misma finca, el departamento sito en la calle Juramento 1449|53, tercer piso, unidad Nº 22, Capital Federal, al contado y al mejor postor se entregará desocupado. Deuda de expensas comunes al 31|3|70 $ 915.27, Ley 18.188. Promedio mensual de expensas comunes $ 63,07, Ley 18.188. Base $ 30.000 Ley 18.188. Al contado 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 63 e. 10|6 Nº 65.346 v. 12|6|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE AVELLANEDA c|VASEN, GUALTERIO SAMUEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Berrczpe, rematará el sábado 27 de junio a las 11 horas sobre el mismo, el departamento sito en Hipólito Irigoyen número 4283|85 y Rivadavia 4370, Unidad 44, piso 1ro, Superficie cubierta 66,52 m2, superficie semicubierta 8,14 m2, superficie descubierta 40,42 m2, superficie total de la unidad funcional 115,08 m2, al contado, ocupado por comprador mediante boleto de compraventa. — Base: $ 23.228,77 Ley 18.188.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Ares, junio 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, Secretario. — S|r. "Junio" Vale — S|r. "8 o|o". — Vale. S|R. "4". — Vale.
$ L.18.188 63 e.11|6 Nº 65.473 v.15|6|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días en Expediente Nº 18.128|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día martes 16 de junio de 1970, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor Ford Falcon, rural 1968, dominio C 132516. Sin base, contado y al mejor postor. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 24.- e.11|6 Nº 65.920 v.12|6|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "BANCO CENTRAL DE LA R. A., contra GOLD MAURICIO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.583, que los martilleros Bravos Barros y Cía. rematarán el martes 16 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, Avda. 27 de Febrero s|Nº, y con acceso por el Nº 3780 de la calle Rivera Indarte. Superficie 12.085mc154150. Base pesos Ley 18.188 1.132.372,22, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la firma Fermar S. A. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 24,35 e. 10|6 Nº 65.431 v. 12|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría número 59, hace saber por tres días en autos "DUARTE, ELSA NORA y otra c|TERZA NEG. INMOB C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria". — (Expediente núm. 17.847) que el martillero Raúl Ferrando rematará el 18 de junio de 1970 a las 11 horas en Santa Fe número 5007 (Salones Mitre) de esta Capital la Unidad número 37, piso 12º, contrafrente, del inmueble Avenida Rivadavia Nros. 6176|78 con entrada por el número 6176 entre Curapaligüe y Malvinas. — Superficie total 90,71 metros cuadrados. — Porcentual 2,20 por ciento desocupada. — Podrá visitarse los días 13, 15, 16, 17 y 18 de junio de 10 a 11 horas. — Según constancia en autos adeudaba al 29 de octubre de 1969 en concepto de expensas comunes pesos 33.964.— m|n., sin estar determinado a cuanto asciende la cuota mensual, siendo la misma resultante de balances mensuales. — Al contado. — Base $ 26.400 (Pesos Ley número 18.188) 8 o|o de seña 3 o|o de comisión, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 76,50 e.11|6 Nº 65.588 v.15|6|70

Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por dos días en el juicio: "ONCE S. A. C. I. F. c|GONZALEZ, ALFREDO (suc.) s| Ordinario". — Expediente Nº 227|68, que el martillero León Maniches, rematará el día 27 de junio de 1970 a las 11,15 horas, en el local sito en la calle Sarmiento número 2846 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1500 pick-up "Multicarga", año 1966, motor número 455.217, de 64 C. V., serie número 66, chassis (carrocería autoportante) número 0.634.826. unidad nueva, Título de Propiedad del Automotor número B—168.802 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, destinado a uso privado, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.942,50.— Ley número 18.188. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 39 e.11|6 Nº 65.314 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría número 59, comunica por tres días en el juicio: "TRAGLIA, JOSE ANTONIO c|YORNO, JOSE (Suc.) — s|Ejecución Hipotecaria (Expediente número 17.321|69)", que el Martillero Hermán Blitz Katz, rematará el día 13 de junio de 1970, a las 10,45 horas, en el local, calle Avenida General Mosconi 2824|26 Capital, un lote de terreno con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Ituzaingó, Jurisdicción del Partido de Morón, provincia de Bs. Aires, frente a la calle Segunda Rivadavia (entre las calles Manuel Acevedo y Costa Rica (Altura de Rivadavia al 23.500) designado con el número 6 en el plano de subdivisión a que se refiere sus títulos. — Circ. V Sección "G" Manz. 22 b, Qta. 22 Parc. 13. — Sup. total 545,58 metros. — Desocupado. — Base al contado pesos 3.666,30 (Ley 18.188), Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. —
$ L.18.188 81 e.10|6 Nº 65.127 v 12|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CREDITO POPULAR S. A. c|DIAZ SOLANO y otro, s|ej." (Expte. 118.299), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 12 de junio, a las 15 hs., en Moreno 1441. donde también se exhiben: Una máquina de escribir Olivetti de 140 espacios, s|nº visible, funcionando, y mesa de metal corrediza. Sin base, al contado y el mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. Los bienes se darán al comprador, que constituirá domicilio en Cap. Federal, luego de pagado el precio.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.11|6 Nº 65.737 v.12|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por dos días en autos "GALLO RUBEN G. c|ANGEL ARENAS S.R.L., s|ej." (Expte. 183.454), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el día 12 de junio, a las 15.15 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Una máquina de escribir Everest de cien espacios, s|Nº visible; una máquina de coser industrial para pegar botones marca Chandler 171|10155. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.11|6 Nº 65.738 v.12|6|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "CORTES, HORACIO c|BERNARDO BIDART y otro s|ejec.", Expte. Nº 181.611, que el martillero Julio César Ibáñez rematará el día 15 de junio a las 17 hs., en Humberto 1º 2046, el siguiente bien: La mitad indivisa de la finca sita en calle: Laguna Nº 1260, Cap. Fed. Ocupada. — Base: $ 2.813,32. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Eduardo Martire, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.10|6 Nº 65.429 v.12|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, comunica por dos días, en los autos "FERNANDEZ CARLOS c|PURVIS ESTANISLAO MARIO, s|ejecutivo", que el martillero Donato Larocca, el día 17 de junio de 1970, a las 14 horas, rematará en la calle Humboldt Nº 1546, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina agujereadora y remachadora marca Omnia Nº 8998 B, con motor eléctrico acoplado; tres elásticos completos (uno para Chevrolet, uno para Peugeot y uno para Fiat 600); un lote de treinta y tres (33) palieres de distintas medidas; tres (3) cardanes, dos barras de dirección; tres (3) barras completas de dirección para Torino; un eje sinfín de dirección; dos barras de torsión y ocho barras de dirección con extremos. Sin base, al mejor postor y pago al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L.18.188, 48.- e.11|6 Nº 65.684 v.12|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|PROSPERI, JUAN CARLOS, s|ejec. prend. (Expte. 29.375), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el día 4 de julio de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Ika Torino 380, mod. PF 622, año 1967, motor Nº 7041070, serie Nº 6178.664, patente 1.219.557, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 nueve mil doscientos noventa y tres con 76|100, al contado. Para el caso de no existir postores con la base indicada, con ½ hora de espera se rematará nuevamente con la base del 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.11|6 Nº 65.790 v.15|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI, PEDRO JOSE c|COHEN, JULIO s|prenda", que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, de la Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 19 hs., el día 22 de junio de 1970, a las 11 horas: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo del año 1964, sedán 4 puertas, tipo 1500; motor Nº 179621, serie 64, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1071332. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base: $ 3.294,62. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.10|6 Nº 65.319 v.12|6|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BLOTA RAFAEL c|LOPEZ JOSE, s|ejec. prend.", Expte. Nº 32.443, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cruz 2958, lugar de exhibición, el 22 de junio de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: un automotor usado, Chevrolet, modelo año 1961, tipo pick-up, potencia 150 HP, motor de 6 cilindros Nº F0117-JED188, patente Prov. de Bs. As. Nº 595-044, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos Ley 18.188 ($ 2.664). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.11|6 Nº 65.472 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|LAROSA, MIGUEL ANGEL, s|ej. prenda", Expte. 29073, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: una pick-up marca Dodge D 100, mod. año 1969, serie Nº 91 H 0146 D, motor Nº 9100388, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 seis mil ochocientos noventa y siete con 60|100, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.11|6 Nº 65.773 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "LA FORMOSEÑA, SAICF y G c|COSTANZA OSCAR A., s|ejecutivo", expediente Nº 28449|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 15 de junio de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de jardín, compuesto de mesa y cuatro sillones, un televisor sin marca ni número; una máquina de escribir marca Remington; una máquina de escribir portátil, marca Tippas y un estéreo combinado marca Ranser, Nº 69-44639. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.11|6 Nº 65.869 v.12|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, SA c|SUMMO HECTOR y otro, s|ejec prend.", Expte. Nº 30423, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 17 de junio de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5009281, serie Nº 46336-07429, patente Nº 1163702, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.11|6 Nº 65.635 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "COLOMBRES, SACIFIA c|ANSALDI ROBERTO C. y otra, s|ej. prend." Expte. 30594, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 25 de junio de 1970, a las 10 hs., en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, un automotor marca "Gordini IKA", mod. año 1964, con motor Nº 3008890, serie 46254-03251, con patente de la provincia de Bs. As., año 1968, número 1146823. Base, pesos Ley 18.188 mil quinientos cuarenta. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.11|6 Nº 65.832 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "GOMEZ JUAN MANUEL c|YACOVELLA JOSE ENRIQUE s|Ej. prendaria", (Expte. Nº 32776), que el rematará el día 18 de junio de 1970, a las 11,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Tabaré 1538, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault IKA", modelo año 1965, con motor número5018513, con serie Nº 22360-50240, usado destinado al uso particular, patente Nº C020044. Base: Pesos Ley número 18.188: 4.222,24. Comisión: 10%; seña 30%.

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 10|6 Nº 65.607 v. 12|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|LASSALA JORGE H. s|Ejec. prenda", Ex-Juan F. Brardinelli, el día 24 de junio de 1970, hora 15, rematará en Añasco Nº 1360, donde se exhibe: Un automotor sedán 4 puertas, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor número 614049674, 4 cilindros, serie número 31.111-03415, patente 07[illegible]26, año 1968, Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.880,25. Seña 30%; Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 10|6 Nº 65.380 v. 12|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "HERNANDEZ, ALBERTO C. c|REVOL LOZADA CONSTRUCCIONES S. R. L. y otros, s|ejec. prend. (Expte. 33.180), que el martillero Oscar Angel Lansky reamtará el día 23 de junio de 1970, a las 11.30 hs., en calle Moreno 1441, Capital: "Una máquina industrial para movimiento de tierra, niveladora, elevadora, marca Caterpillar, Nº 35F-730, modelo Nº 14, equipada con motor diesel Caterpillar Nº 35-F-730, de 150 HP, con cubiertas armadas 1300 x 24, usadas, faltando pala elevadora, motor auxiliar de arranque completo, en el estado en que se encuentra. Una máquina industrial para movimiento de tierra, montada sobre neumáticos, marca Caterpillar Nº 43A1628, modelo Nº 944, con motor Diesel marca Caterpillar número 43A1628, de 150 H.P., con pala cargadora marca Caterpillar Nº 43A1628, equipada con 4 ruedas armadas, cubiertas 1300 x 24, faltando balde de descarga lateral con el pistón, puerta de cabina derecha, batería, cuchilla y punteras balde frontal, laterales del motor; en el estado en que se encuentra. Una aplanadora estática, marca "Huberwarco, de 2 ruedas atrás y un rolo adelante con convertidor, efecto de aplanamiento de 12 toneladas, Nº 60-339, con motor Diesel, marca "Hércules', naftero, de 6 cilindros y 120 HP, Nº 3300050, faltando motor de arranque eléctrico y batería, en el estado en que se encuentra. Una aplanadora vibrante en tándem, marca "ABG", Nº 2762801|02, tipo SW, con efecto de aplanamiento de hasta 20 toneladas, completa, con rodillos de igual ancho de 1 metro, con motor Diesel, marca Deutz, Nº 2762801|02, tipo F2L, de 20 HP, refrigerado por aire, con arranque eléctrico y sus accesorios correspondientes, en funcionamiento, faltando una tapa semicircular del costado derecho y 2 ventanas laterales de motor y en el estado en que se encuentra". Se exhiben en Rep. O. del Uruguay 2290, San Justo. Base: pesos Ley 18.188: $a. 83.450. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 157,50 e.11|6 Nº 65.543 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BOGOTA S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 42.740, que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de junio de 1970, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1968, motor Nº 608640 de 80 CV, Serie 68, chasis carrocería Nº 0741742, patente número C-143337, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.438,98 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.11|6 Nº 65.826 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANC. S. A. c|Suc. de JUAN SEGUNDO SURGUET y otra s|Ejec. Prend.", Expte. 41.824, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant III, modelo 1965, sedan 4 puertas, motor a nafta 6 cc. y 137 H.P. Nº 581.699, patente del Reg. Nac. del Automotor Nº M-012,594, color negro y amarillo, uso de taxi, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, Cuatro mil novecientos noventa y nueve con 80|100, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez producida la aprobación de la subasta en autos. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.11|6 Nº 65.786 v.15|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en autos "ACUÑA, BENJAMIN c|VERSALLES S.A.I.C.A s|Cobro Prendario", que el martillero Víctor Fernando Calvo rematará el día 24 de junio próximo, a las 14 horas, en Pedro Echagüe 2444, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un grupo electrógeno marca Fiat Stab. Graudi motori-motore A 255 Es Nº 3570 CAV 375; Giri 500, año 1951, 5 cilindros motomarca Pellizzari tipo E 100 número 459.830|951 KW 5-5 Giri 550. V 55 A 100. Tablero de mando completo, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ a. 14.500 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 62 e.11|6 Nº 65.669 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ELIO DANTE BRIGNOLO s|Prenda", Expte. 28.681, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant IV, mod. año 1967, motor Nº 7881121, chasis 7881121, patente Nº 117.489 de Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, Cuatro mil ochocientos nueve con 30|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.11|6 Nº 65.776 v 12|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "RUBIN ROBERTO contra MARQUEZ MANUEL, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 1.559, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 25 de junio de 1970, a las 15 horas, en Donato Alvarez 3836, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ford, F 600, camión, motor Nº F60LBA-370128, a patentar, en el estado que se encuentra. — Base $ 6.762,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.11|6 Nº 65.907 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. c|SIMON DE ALE, JOSEFINA ELENA y otro s|Ejec. Prendaria", expediente número 1017|69, que el martillero León Maniches, rematará el día 27 de junio de 1970 a las 9 horas, en el local sito en la calle Sarmiento número 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien un automóvil marca Fiat modelo 1500|C año 1968, con motor número 607.079, bastidor Nº 0.740.817, serie número 68, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad nueva destinada a uso privado. — Título Propiedad del Automotor de la Capital Federal número C-180.999. — Base: $ 7.838,24.— Ley número 18.188. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento al contado.

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 54 e.11|6 Nº 65.312 v.15|6|70

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S.A.C.I. c|ABAD ENRIQUE, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº A - 1.015, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, propuesto por la parte, rematará el día lunes 22 de junio de 1970, a las 11 horas, en Fraga 1031|39|43, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor Chevrolet 1969, modelo 11|369, motor Nº A 234-28109, carrocería y|o bastidor C 617-308. — Base: pesos Ley 18.188, Diez Mil Setenta y Uno ($ 1.007.100 m|n.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 45. e.11|6 Nº 65.755 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. c|LIONA S. C. A. y otros s|Ejec. Prendaria", expediente número D-740, que el martillero León Maniches, rematará el día 27 de junio de 1970 a las 10.30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento número 2846, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bin: un automóvil marca Fiat, modelo 600|D año 1962, serie Nº 62, motor número 1.317.130, chassis número

1.202.723, en las condiciones de uso y en el estado que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado, transferencia aun sin realizar, patente de 1.023.365. — Base: pesos 1.552,03.— ley número 18.188. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.11|6 Nº 65.310 v.15|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|MENDIZABAL, JUAN C., s|Ejec. Prend." - Expediente 21.279, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de julio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5044842, serie Nº 676.336, patente Nº 1.280.864, de Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, Cuatro Mil Ochocientos con 80|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.11|6 Nº 65.783 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S.A.C.I.I.F. c|GRAB ANTONIO, s|Ejec. Prend." - Expediente 22.994, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Méjico 665, donde se exhibe, el 23 de junio de 1970, a las 15,30 horas, una fresadora universal, Nº 2, marca "Venier", mod. FV.2, número B380, de ind. arg., un motor de 1,75|2,5 C.V., marca "Corradi", Nº 137711, con sus accesorios normales de fábrica y caja reductora. — Base: pesos Ley 18.188: 8.260. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 45. e.11|6 Nº 65.829 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|CORDOBA de ESCOBAR, NORA SOFIA, sobre Ejec. Prend." - Expte. 21.856, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de julio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5046687, serie 676.336, patente Nº 3462, de Cipolletti (Río Negro), en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, Dos Mil Setecientos Quince con 74|100, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.11|6 Nº 65.780 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|VICTOR OSCAR MORETTI, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 22.942, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., el día 23 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1961, motor número 1.109.445, de 32 C.V. SAE, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 371.697, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.326,16, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.10|6 Nº 65.509 v.12|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. c|ALFONSO RICARDO GONZALEZ MARINO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 23879, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 24 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, Coronado, modelo año 1963, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 8804425, marca Chrysler, chassis Nº N8H0189, marca Dodge, en el estado en que se encupentra, con la base de $ 4.504,56 ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.10|6 Nº 65.510 v. 12|6|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos caratulados "LAFAYETTE S. A. c|COMPARATORE, HECTOR L. y otro, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 23.011, que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará el día viernes 26 de junio, a las 10 horas, en el local de la Avenida La Plata Nº 1952, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca D.K.W. Auto Unión, modelo año 1964, motor Nº 886110954-04, serie Nº 8616, chasis Nº F-0116, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 1076842, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54. e.11|6 Nº 65.626 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. c|DELLA ROSA, JUAN B., s|prend." - Expte. 23.811, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un chasis marca "Dodge", modelo año 1963, motor marca Perkins Nº 6304068, chasis Nº 85 F0037 D, tipo DP 600-197, patente C-175.003, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Diez y Seis Mil Doscientos Diez y Ocho, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.11|6 Nº 65.784 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. c|IERVASI, PASCUAL, s|Prend." - Expediente 23.783, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Valiant, mod. IV 270, año 1963, versión coronado, motor Chrysler número 8802182, chasis Nº 89 B 0219, patente Nº B-223.434, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 86|100, al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54. e.11|6 Nº 65.781 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|WELSH, PEDRO ALBERTO y otra, s|Prend." - Expte. 25.469, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Valiant I, año 1962, motor marca Chrysler Nº 282072, chasis Nº 282072, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, Cuatro Mil Treinta con 80|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.11|6 Nº 65.777 v.15|6|70

Juzgado de Comercio número 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|DEBOLE, JUAN CARLOS y otra s|ejec. prendaria", (expediente número 26.407), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 22 de junio de 1970, hora 9.30, en Moreno número 1441, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1950, carrocería sedan 4 puertas, chassis número 2 HKG—70.569, motor número HAM-377 918, patente número 74.914, Capital Federal, del año 1968, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en José Mármol número 1801, Capital Federal, los días 17, 18 y 19 del citado mes, de horas 11 a 18. — Base: pesos 852,75.— Ley número 18.188. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.11|6 Nº 65-370 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. contra ORMART, RUBEN O. y otros s|ejec. prend.". Expte. 22.818, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant, mod. IV 270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8801045, chasis Nº 88 B 1077, patente Nº 1.323 948 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, nueve mil quinientos veinte con 24|100, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.11|6 Nº 65.775 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos "LORENTE S. A. C. I. c|PONCE DE LEON, ALBERTO A. y otro, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi rematará en Salta 1540, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, el día 25 de junio de 1970, a las 10 horas, un chasis comercial "Fargo", usado, modelo 1962, tipo D-100, con cabina sedán y carrocería tipo Pick-Up, motor a combustión a nafta, de 6 c. y 125 H.P., motor Nº 210974, chasis Nº 210974, patente Capital Federal Nº 749723. — Base: pesos Ley 18.188, pesos 3.325, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Art. 582 Código Procesal. — El martillero está facultado a entregar al comprador, el vehículo subastado previo pago total del mismo, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e.10|6 Nº 65.328 v.12|6|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "JUAN A. FRANZONI Y CIA. C.I. c|AMBROSIO, MARCOS FERNANDO s|ej. prend. (Expte. Nº 22.601)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de junio de 1970, a las 9 horas, en Avda. Montes de Oca Nº 465 Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Peugeot, modelo 403, año 1962 motor Nº 2528851, carrocería Nº 355486, patente Nº 1000-655, de la Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra — Base $ 4.832,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.10|6 Nº 63.882 v.12|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|6|70.

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "BAGUALA S. R. L. c|MOLINA IGNACIO ISMAEL, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 25 de junio, a las 11 horas: un automotor marca Peugeot 403, año 1960, motor Nº 2486972, 4 cilindros, 57 H.P., sedán 4 puertas, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 647979. — Base $ 2.566,30, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cód. de Ptos

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 36. e.10|6 Nº 65.497 v.12|6|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "STOCKER S. A. c|GARCIA STAGNARO S. R. L., s|ejecutivo" (Expte. 25.714), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo 793, el día 27 de junio de 1970, a las 10.30 hs., los siguientes bienes: 1 máquina trozadora y cortadora de papel marca "Serra", número 78083, de 110 cms. de luz de corte, con motor eléctrico "Motormech" número 69472 de 1 C.V.; 1 máquina hendidora de papel, marca "Refex, Nº 18881, con motor eléctrico "Charleroi", número 253269 de 1,35 C.V.; 1 descartonadora marca "Exito", Nº 10071, con motor eléctrico "Charleroi", Nº A-V 1022 - VI de 0,55 C.V.; 1 cosedora de papel plana, marca "Grafex", Nº 2344, con motor eléctrico "Zerweny Hnos.", Nº 154616 de 0,5 C.V.; 1 cosedora de papel esquina, marca "Exito", Nº 3638, con motor eléctrico "B-Line Nº 13337040 de 0,5 C.V.; 1 cosedora de papel plana, marca "Brehmer" Nº 9516, con motor eléctrico "Fairbanks Norse", Nº 3086 de 0,50 C.V. — Los bienes se revisan de lunes a viernes de 9 a 12 hs., en el local indicado. Base en bloque, $ Ley 18.188: 8.475,05 ($ 847.505 m|n.), al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.10|6 Nº 65.064 v.12|6|70

Nº 10

Juzgado de Paz de Bartolomé Mitre, en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos Alberto Legoburu a|c. Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, en autos: "GIANNOTTI, ALBERTO c ESIO COSTANTE TESTAFONDA s|ejecutivo", hace saber por dos días que el martillero don Atilio Ismael Litardo rematará el día 16 del corriente mes de junio a las 15 horas en quinta "Alonso" sobre ruta 191, cuartel 7 de este Partido, donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: Un tinglado totalmente metálico con laterales de ladrillos con techo de zinc sobre cabreadas de hierro y piso de porland de aprox. 15 mts. de largo por 8 de ancho; un motor Diesel marca "Deutz Otto", modelo 421514 Ind. Argentina de 25 HP. a 1500 r. p. m., completo con todas sus herramientas y accesorios funcionando; una máquina lavadora de hortalizas y tubérculos con todos sus repuestos y accesorios. — Venta sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión: 10 o|o.

Bartolomé Mitre, 5 de junio de 1970. — Edgardo M. Malegarie, secretario.

$ L. 18.188, 48 e.11|6 Nº 65.658 v.12 6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "MOSSE, JOSE D. c|DARANNO, CARLOS A. y otro s|ejec. prend.". Expte. 24.813, que el martillero Nicolás A. Pelleriti propuesto por la parte actora rematará el 29 de junio de 1970, a las 14,30 horas en A. Thomas 957: Un automotor marca Rastrojero, mod. año 1956, motor Nº 691446, marca Borgward, chasis número 33170, serie 9605, a patentar, para uso particular. — Base: pesos ley 18.188, 3.117,50. — Seña: 30 o o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.11|6 Nº 65.830 v.15|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados: "MASCIA, ANIBAL ABEL c TUSEDO, JUAN sobre prenda", (Expte. 23.397), que el martillero Armando D, Lorenzo propuesto por la parte actora rematará el día viernes 19 de junio de 1970, a las 15 horas en la Avenida Rivadavia número 13664, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 18 horas, el automóvil marca Rambler Ika, modelo 1962, motor 626073252, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 202316. — Base: pesos 4.000, ley 18.188, al contado. — Seña: 20 o|o y comisión: 10 o|o (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.11|6 Nº 65.839 v.15 6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CATTANEO Y CIA. S. A. I. C. c|COMAT S. R. L., s|Ejec." - Expediente 21.544, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de junio de 1970, 17,30 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhiben, de 8 a 18 horas: 10 ventanas de madera c|cortina de enrollar (3 de 1,50 x 1,10, 3 de 1,80 x 1,10 y 4 de 1,20 x 1,10 mts., nuevas). — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 24. e.10|6 Nº 65.300 v.12|6|70

Nº 11

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA FE 94658 c|SOCHA (C.H.A.) S. A. s|quiebra s|ejecutivo por cobro de expensas comunes". Expediente Nº 30.529, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día jueves 18 de junio de 1970, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en el inmueble sito en la Avenida Santa Fe 946|58, piso 3º, unidad 13, contrafrente; con una superficie propia de 80 m2 57 dm2, porcentual 0,950 o|o, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 2784, Folio 247, Legajo 9106, Zona Norte, Parroquia del Socorro. — Se hace constar que la unidad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra (en alquiler), por estar así ordenado en autos; el departamento está compuesto de porche, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio, calefacción y agua caliente central, incinerador de residuos. El bien se exhibirá los días 15, 16 y 17 de junio de 1970 de 16 a 18 horas. — Base: pesos ley 18.188. $ 8.133,32 o sea m$n. 813.332. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 112,50 e.11|6 Nº 65.803 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en autos: "DANANI, RODOLFO RICARDO contra DODARO de GIANELLA, ANA MARIA s|ejec. prend.", Expediente Nº 30.257, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 16 de junio a las 16 hs., en el local de la calle Paseo Colón 1536 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Wells Gardner", gabinete de madera, controles al frente sin número visible, funcionando; 1 piano de madera lustrada marca "Societe Des Facteurs de Pianos — 54 — Rue des Poissonnie RS 54", teclado completo con 2 pedales y funcionando. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 36 e.11|6 Nº 65.697 v.12|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos: "FREDA, WALTER A. c|JOSE CAYETANO RAPICAVOLI sobre ejec. prend.", Expte. 39.824, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará en Rincón 1357, donde se exhibe: Un automotor Ford Falcon (1964), motor 104112, patente 1241023, el día 27 de junio a las 9 y 30 hs. — Base: 6.724,03, ley 18.188.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.11|6 Nº 65.672 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial número 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: RIBEIRO, MANUEL c|COLLADO, NORBERTO O s| Ejec. Prendaria": Expediente número 29.261, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 17 de junio próximo a las 10 horas en la calle Humberto Iº número 2046: el 33,33 o|o que le corresponde al demandado sobre el inmueble ubicado en la calle Beaucheff 1230|32, libre de ocupantes según constancias de autos. — Horario de visita de 10 a 16 horas. — Base: Pesos Ley 18.188 2.133,33. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Contado.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. —
$ L.18.188 57 e.10|6 Nº 65.206 v.12|6|70

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial de la Capital Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber en los autos "TRABAZO S. A. s|CONVOCATORIA", que la Junta de Acreedores se llevará a cabo el día 2 de julio de 1970, a las 9 horas, en el salón de la sociedad "Unione e Benevolenza", calle Cangallo 1362, de esta Capital. — Los acreedores deberán comparecer al Juzgado los días 30 de junio y 1º de julio a registrar las cartas poderes y acreditar identidad quienes comparezcan por derecho propio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 11|6 Nº 65.500 e. 17|6|70

Juzgado de Paz de General Lavalle, comunica por dos días que por orden del Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 de la Capital Federal, en autos: "CASBAS FINANCIERA S. C. A. c|FRANCISCO VOCATURO s|Ejecución", el martillero Erduardo Binaghi, rematará el día 21 de junio de 1970, a las 16 horas, en el local de calle 29 s|n. entre 8 y 9 de Santa Teresita (Bs. As.), donde se exhiben los siguientes bienes: Una conservadora de helados marca "Siam" de 8 tubos número 45.344. — Una heladera comercial de 4 puertas marca "Rueda" Nº 36.607, con sus accesorios. — Una mesa de madera para proyectista con 4 cajones. — Una fabricadora de helados marca "Siam" sin número. — 8 mesas para confitería con mesada de fórmica. — 15 sillas de hierro con asiento y respaldo tapizados en carpenter. — Una mesa escritorio de metal con seis cajones laterales y uno central, sin tapa de vidrio. — Sin base, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
General Lavalle, 1º de junio de 1970. — Juan Pedro Elola, secretario.
$ L. 18.188 51 e.11|6-Nº 64.309 v.12|6|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. C. I. c|MAURI, OSCAR s|ejec. prend.", Expte. Nº 22.833 68, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, propuesto por la parte rematará el día lunes 22 de junio de 1970, a las 11,15 horas, en Fraga 1031|39|43, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil Fiat, modelo 1500, año 1966, chasis 0636929, número de motor 461.688, patente Nº 1265158. — Base: pesos ley 18.188, cinco mil setecientos cincuenta ($ 575.000 moneda nacional). — Seña: 30 o o. Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.11|6 Nº 65.753 v.15|6|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica portres días, en autos "ORDECO, S. A. c|SZUSZAN ADOLFO, s|ejec. prend.", Expte. Nº 27024, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 19 de junio de 1970, a las 16 horas, en San Juan 3836, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Fiat 1100, año 1962, motor marca Fiat, Nº 1038525, patente de la Capital Federal Nº 695651. Base $ 4.061,13, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.11|6 Nº 65.854 v.15|6|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "MAR PASA, S. A. c|FRIAS ESTEBAN M., s|ejec. prend.", Exp. Nº 26430, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 19 junio de 1970, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 280302, patente de la Capital Federal Nº 79950, del año 1969, uso taxímetro. Base $ 3.300.—, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.11|6 Nº 65.851 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GRAZIOSI, FELIPE s|ejec. prend.", Expte. 26.432, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, mod. año 1966, motor 68 B 3890, chapas patentes RAF 6362 de Rosario (Santa Fe), en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, cuatro mil diez y siete con 7:|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o. —. Contra pago total. entrega inmediata.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 54 e.11|6 Nº 65.789 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por 3 días en autos: "SANFI HORACIO c|DI PRINZIO DE MARAFIOTI NELLA s|ejec. prend. expte. Nº 24.372" que el Martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 24 de junio a las 10.30 hs., en Directorio Nº 2135, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado, para uso como taxi, marca "Ford" Falcon, modelo año 1966, motor Nº 66 N 28151, carburante nafta, potencia 101 cv. chapa Dominio C 058102, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 4.745. — Comisión, 10 o|o. — Seña, 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 45 e. 10|6 Nº 65.132 v. 12|6|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS contra BORDON MARIO MODESTO, s|ejec prenda", expediente Nº 31.135, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de junio de 1970, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo año 1947, playo, con baranda, motor Nº 354273, patente número 0791105, provincia de Buenos Aires; sin funcionar, falta caja de velocidades, sin herramientas y goma de auxilio. Base $ 2.050.—. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.11|6 Nº 65.624 v.15|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|LUNA HORACIO RICARDO y otro, s|ejec. prend.", Expte. Nº 33.580, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de junio de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: un automotor usado tipo automóvil, Dauphine, marca IKA Renault, modelo DA-1V, sedán 4 puertas, tracción simple, del año 1961, motor Nº 2003356, patente Capital Federal Nº 661.498, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley ($ 1.983,63). Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.11|6 Nº 65.636 v.12|6|70

Juzgado Nacional de Comercio 13, Secretaría 26, hace saber por dos días, en autos "PICADIZO, ROGELIO S., c|PIQUIN, ALFREDO, s|ejec. prend.", expediente 31.764, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará en Juan B. Alberdi 6748, donde se exhibe, un automóvil Chevrolet (taxi), modelo 195., motor JAM 340316, patente 004241, el día 27 de junio, a las 8 y 30 hs. Base $ 3.103,38 Ley 18.188 Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$L. 18.188 27.— e.11|6 Nº 65.674 v.12|6|670

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "ENRIQUE M. PIERES, S. A. c|ROJAS NAZARIO A., s|ejec. prend.", expediente Nº 31947, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 19 de junio de 1970, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1947, cupé, motor Nº EAM-166344, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 0959975, del año 1968. Base, pesos 2.537,55, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.11|6 Nº 65.852 v.12|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S.R.L. c|PEREZ EMILIANO Y OTRA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 25.053, que el martillero León Maniches, rematará el día 27 de junio de 1970, a las 9.45 horas, en el local sito en la calle Sarmiento número 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca IKA, modelo UA-1RB serie número 5.255.751, año 1958, motor número 6.007.494, Rural Estanciera; unidad usada, destinada a uso privado, en las condiciones de uso en que se encuentra y en regular estado. Patente de la Capital Federal Nº 421.667 transferencia aun sin realizar. — Base $ 1.822,37 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.11|6-Nº 65.308 v.15|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días, en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|BESNILIAN VARTOHUI, SIMON y otro, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 25724), que el martillero Pascual José Orlando rematará en Av. San Martín 6656, Capital Federal, el 22 de junio de 1970, a las 11 horas, los siguientes bienes: una guillotina marca Pintos, Nº 001; una morsa marca Pintos, número 002; una morsa marca Pintos, Nº 003; un compresor marca Ronel, Nº 31409; una soldadora autógena marca Sassatelli, número 004; un tubo para oxígeno, marca Pintos, Nº 005; una amoladora marca Tragematore, Nº 1235; una moledora para café, c|dos picos, marca "Hobart", número 351.997. Sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%. Los bienes se exhiben en Av. San Martín 6656 y se entregarán en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.11|6 Nº 65.843 v.12|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en los autos SCHWARTZBERG, ALICIA Z. c|TEMPEST AUTOMOT S. R. L. (Ejecutivo - Expte. Nº 33.189), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 15 de junio corriente, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2046 de esta Capital, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un automóvil "Lincoln" mod. 1947, sedan, 4 puertas, color negro, patente 374-951 Prov. Bs. As., funcionando; Un automóvil "Simca" mod. 1956, patente 976-075 Prov. Bs. As. Un taxi "Kaiser Bergantín" mod. 1961, patente 16591 Cap. Fed.; Un jeep "Willys" mod. 1947, patente 685-139 Cap. Fed., (estos tres últimos no funcionan): Un cargador de baterías "Wet" funciona. — Todo de acuerdo a las características que constan en autos y en el estado en que se hallan. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Aydée E. Cáceres Cano, Secretaria.
$ L. 18.188 48 e.11|6-Nº 65.602 v.12|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "VENTURO ROBERTO c|EDITORIAL A. LOZANO Y CIA., s|ejecutivo", expediente Nº 33648, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 13 de junio, a las 9 horas, en la calle Valdenegro 2658, donde se exhiben los días 11 y 12 de junio, de 9 a 18 horas, un fichero metálico Remington Rand, 0,20 x 0,20 x 0,70; una lámpara de mesa, metálica, amarilla y negra; un fichero metálico de cuatro cajones; dos sillones tapizados en cuero marrón; una mesita circular de madera, diámetro de 0,60 m; una estufa G. E. con vela rota; una enciclopedia nueva Sopena, tomos 1 a 5; un nuevo diccionario francés-español de V. Salvat y un diccionario francés-español ídem; un perchero de madera 1,90 m; cinco mesitas para máquian de escribir; un armario metálico, dos puertas, 2 m de alto por 1.00 por 0,50. Sn base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Aydee Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 54. — e.11|6 Nº 65.774 v.12|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "STANDARD PLASTIC c|INDUSTRIAS PLASTICAS RIO DE LA PLATA s|ejecución prendaria", expediente Nº 130.341, que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará el día 27 de junio de 1970, a las 9,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046 de la Capital Federal. — Una máquina impresora Flexográfica de cuatro colores, marca Flexo Vequin Nº 507 con ancho de impresión de 400 mms. y largo de 400 a 900 mms. sin motor eléctrico; 2 matrices marca Over Nº 1114 y 1115; 1 matriz de acero Siemmens Martin 101 mms. por 5" marca Fiorina; tren de arrollamiento para film de 2 cilindros de 600 mms., marca Tecnilec, sin Nº visible; 1 tubo ventilador trifásico sin marca ni Nº visible, dicha máquina se encuentra armada con todos sus accesorios; 1 máquina armada extrusora para modelar plásticos marca Over sin número visible y un tablero de 5 zonas marca Over Nº 54467, con todos sus accesorios, que se hallan en la calle Morelos 760 de la Capital Federal y que se exhiben en el horario de 9 a 12 horas y de 15, a 18 horas los días 23, 24, 25 y 26 de junio de 1970. — Una máquina impresora flexográfica de dos colores marca Baffini" Nº 1109 de 500 mms. de ancho con todos sus accesorios; desarmada. Una máquina impresora flaxográfica para imprimir envases de polietileno dos colores 310 por 280 por 82 de ancho de impresión de 500 mms., largo 200 a 500 mms con motor Berman Nº 840.907 con 9 rodillos grandes y cinco chicos, con todos sus accesorios. — Una tratatora marca Tecnilec, 1 tren de arrollamiento de 1200 mms., 93 cilindros impresores de distintas medidas y 26 engranajes de distintas medidas. — Que se encuentran en el local de la calle Luna 369, desarmadas, que se exhiben los días 23, 24, 25 y 26 de junio en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Base pesos ley 18.188, $ 17.500. — Comisión 10 o|o, contado. — Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán conforme al art. 565 del C. de P.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 162 e.10|6-Nº 65.005-v.12|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio TABARES, JUAN CARLOS c| MARTINEZ FAUSTO ALCIDES s|ejec. prenda, Expediente Nº 127.839, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de junio de 1970, hora 9.30, rematará en Rioja 1328: Un automotor usado marca Di Tella, modelo ado 1962, motor Nº 15 AANL-22.498S, serie Nº A22112, patente 1046599, Pcia. de Buenos Aires. — El rodado se exhibe en el mismo lugar del remate, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base $ 1.799,18. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.10|6 Nº 65.381 v.12|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 71, comunica por 3 días ,en autos "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|FRESCO, ENRIQUE LEON, s|cobro de Imp. de Réditos,". Epte 553, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de junio de 1970, a las 15 horas, sobre el mismo, el siguiente bien un inmueble ubicado en la calle Bulnes 747|49, de la ciudad de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 2445 Norte, folio 77, en el estado de ocupación que se encuentra, según surge de autos. Base, pesos Ley 18.188 quince mil cuatrocientos, al contado. Seña 10%. Comisión 3%, en el acto del remate y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, en el acto del remate. Días y horas de visita, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 14 hs. a 17 hs.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Ricardo Lona, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.11|6 Nº 65.774 v.15|6|70